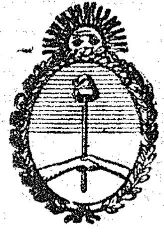


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, viernes 10 de agosto de 1973

NUMERO

22.725

AÑO LXXXI

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Industrias Químicas Ingalco

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autrizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

QUE POR Escritura Pública Nº 244 de fecha 14 de junio de 1973, pasada ante el Escribano Francisco Del Castillo, ha quedado protocolizada la reforma de los estatutos de la sociedad "Industrias Químicas Ingalco Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", dispuesta por la Asamblea Nº 15 celebrada el 27 de marzo de 1973 y conformada por la Inspección General de Personas Jurídicas por Resolución I. G. P. J. Nº 603 de fecha 7 de mayo de 1973, quedando los Artículos Estatutarios del siguiente tenor. — Texto de los nuevos estatutos: Artículo 1º. — Bajo la denominación de Industrias Químicas Ingalco S. A. continúa funcionando la sociedad constituida con el nombre de "INDUSTRIAS QUIMICAS INGALCO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º. — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º. — Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Industriales: Mediante la fabricación, preparación, elaboración, transformación, construcción, reparación y reacondicionamiento de maquinas, herramientas, repuestos, productos químicos, productos plásticos y|u otros productos para y|o derivados de la industria del acabado de metales, galvanotecnia y galvanoplastia; Comerciales: Mediante la importación, exportación, distribución, compra y venta de bienes, semovientes, maquinarias, materias primas, productos químicos, productos plásticos, artículos para y|o derivados del acabado de metales, de la galvanotecnia y galvanoplastia, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse; su negociación en el país y|o fuera de el; arrendamiento de toda clase de maquinarias y sus implementos; representaciones, comisiones y consignaciones; Financieras: Mediante aporte de capitales a sociedades y empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse; compraventa y transacciones sobre títulos, acciones y otros valores, cotizados en bolsa y mercados de valores o no, exceptuando las operaciones previstas por la Ley Nº 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto, así como para contraer empréstitos en forma pública o privada mediante la emisión de debentures u obligaciones negociables. — Artículo 4º. — El capital social es de $ 2.300.000.— representado por 230.000 acciones ordinarias, al portador de $ 10 valor nominal cada una con derech a 5 votos por acción. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 5º. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no; ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º. — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º. — En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 8º. — La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de ocho con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º. — Los directores deben prestar la siguiente garantía: $ 200. — Artículo 10º. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquéllas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5965|63. — Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad será ejercida por intermedio de su Presidente o de dos cualesquiera de los Directores o de un Director juntamente con un apoderado o por intermedio de dos apoderados. Podrá absolver posiciones en nombre de la sociedad únicamente el Director, apoderado o persona expresamente designada a este objeto por el Directorio. — Todos los actos y contratos públicos y privados por los cuales la sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones deberán llevar —para ser válidos— la firma de dos Directores o de un Director y de un apoderado o la de dos apoderados conjuntamente. — Queda asimismo establecido que ante los Tribunales de Justicia de cualquier fuero o jurisdiccion que fuese, reparticiones públicas y entidades autárquicas, la representación legal podrá ser ejercida individual e indistintamente por cada uno de los miembros del Directorio o apoderado designado a tal fin. — Sin embargo con el voto favorable de todos los Directores, en reunión convocada especialmente a tal efecto, puede conferirse a uno o varios de sus miembros o apoderados la facultad de obligar válidamente a la sociedad con su sola firma. — Artículo 11. — La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular que durará un año en sus funciones. — La asamblea deberá también designar un Síndico suplente por el mismo plazo. — El Síndico tendrá las atribuciones y deberes previstos en el art. 294 de la ley 19.550 y percibirá la remuneración que determine la asamblea. — En la elección y remoción del Síndico cada acción de voto plural dará derecho a un voto. — Artículo 12. — Las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias serán convocadas en la forma prevista en el art. 236 de la ley 19.550. — Para primera convocatoria, se publicarán avisos durante cinco días, con trece de anticipación por lo menos y no más de treinta, en el Boletín Oficial, con los recaudos previstos en el art. 237 de la Ley 19.550. — Las asambleas en segunda convocatoria podrán o bien celebrarse simultáneamente con las asambleas en primera convocatoria, el mismo día, una hora después de la fijada para la primera, o bien dentro de los treinta días siguientes de haber fracasado la primera, según se decida al tiempo de convocarla. En este último caso, las publicaciones se efectuarán por tres días con once de anticipación como mínimo. — Las asambleas podrán celebrarse sin publicación de convocatoria cuando se reúnan accionistas que representen la totalidad del capital social y las decisiones se adopten por unanimidad de las acciones con derecho a voto. — Las asambleas ordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto, y en segunda convocatoria, cualquiera sea el número de esas acciones presentes. — Las resoluciones, en ambos casos, serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes. — Las asambleas extraordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el sesenta por ciento de las acciones con derecho a voto y en segunda convocatoria, cualquiera sea el número de esas acciones presentes. — Las resoluciones, en ambos casos, serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes. Para los supuestos especiales indicados en el último párrafo del art. 244 de la ley 19.550 será necesario el voto favorable del cincuenta y uno por ciento de las acciones con derecho a voto tanto en primera como en segunda convocatoria. — Artículo 13º. — Cada acción ordinaria suscripta correspondiente al capital de $ 2.300.000.— establecido por el art. 4º) de estos Estatutos confiere derecho a cinco votos. — Las acciones ordinarias correspondientes a aumentos de capital por sobre dicha cifra, que se emitan en el futuro conferirán derecho de uno a cinco votos, conforme lo determine la asamblea que resuelva el aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14 — El ejercicio social cierra el 30 de noviembre de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Al dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 15. — La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Buenos Aires, 7 Mayo 1973. — Visto: el expediente N.18259/138891, atento lo solicitado, lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 229 vta. a 300 y teniendo en cuenta que los textos estatutarios propuestos se ajustan a las disposiciones legales establecidas por la ley 19.550; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 de la citada ley, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º. — Conformar, en la forma de fs. 283 a 286, duplicado fs. 287 a 290, la reforma introducida en el estatuto de "Industrias Químicas Ingalco Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 27 de marzo de 1973, la que, en lo sucesivo, se denominará "Industrias Químicas Ingalco S. A.". — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º. — Regístrese, comuníquese y pónganse a dispo-

19730810

ción del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 273, 275 a 278, 283 a 286, 291, 293 y 294 a 295, y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I. G. P. J. Nº 603. — Giraldi. — Pedro Mario Giraldi. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Es Copia Fiel; doy fe. — Se hace constar que la presente escritura no tributa suma alguna en concepto de impuesto de sellos. — Leída y aprobada, firma el compareciente como acostumbra a hacerlo en todos sus actos de conformidad ante mí, de todo lo cual doy fe. — Pablo A. Weinberg. — Hay un sello. — Ante mí: F. J. del Castillo. — Escribano. — Entre Líneas: "dad Anónima Industrial, Comercial y Financiera — Vale.

Buenos Aires, julio 27 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 735.— e.10|8 Nº 19.866 v.10|8|73

Financamera

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Escritura número cuatrocientos cuarenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de abril de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen Rodolfo Jablonka, de 49 años de edad, casado, argentino naturalizado, comerciante, titular de la cédula de identidad de Policía Federal número 3.980.282, domiciliado en la calle Salta número 2843, Olivos, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Alcira Seijo de Gallardo, de 35 años de edad, casada, argentina, comerciante, titular de la libreta cívica número 3.639.018, domiciliada en la calle Sucre número 25, Boulogne, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Eugenia Lucía Pelletieri de Sanz, de 31 años de edad, casada, argentina, comerciante, titular de la cédula de identidad de Policía Federal número 4.607.878, domiciliada en la calle Conesa número 1890, 5º piso, departamento "B" don Juan Nardelli, de 44 años de edad, italiano, casado, empleado, titular de la cédula de identidad de Policía Federal número 2.717.062, domiciliada en la calle 5 número 200, El Palomar, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Marta Rosa Pintabona, de 29 años de edad, soltera, argentina, comerciante, titular de la libreta cívica Nº 4.644.829, domiciliada en la calle Lautaro número 1641; don Carlos César Gallo, de 40 años de edad, soltero, argentino, comerciante, titular de la cédula de identidad de Policía Federal número 3.226.616, domiciliado en la calle Sitio de Montevideo número 2664, Lanús, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Josefina Elida Fatechi, de 23 años de edad, soltera, argentina, empleada, tiular de la cédula de identidad de Policía Federal número 6.147.231, domiciliada en la calle Agrelo número 4041; doña Liliam Francisca Prado de Arroyo, de 37 años de edad, casada, chilena, comerciante, tiutular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 5.962.179, Domiciliada en la calle Arcoz número 175; doña María de Luz y de la Concepción García, de 30 años de edad, soltera, argentina, comerciante, titular de la cédula de ident. de Pol. Fed. Nº 5.381.262, domiciliada en la calle Callao número 339; y don Juan Carlos Macra, de 35 años de edad, argentino, casado, contador Público, titular de la cédula de identidad de Policía Federal número 3.952.245, domiciliado en la calle Florida número 520, todos los comparecientes a excepción de los nombrados de este vecindario, y dicen: que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: "Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo 1º: La sociedad se denomina FINANCAMERA S. A. — Tiene su domicilio real en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de aparatos fotográficos, cinematográficos, ópticos, sus repuestos y accesorios, patentes de invención, marcas, diseños y modelos industriales, representaciones, comisiones y consignaciones relacionadas con óptica, fotografía o cinematografía. — b) Industriales: Mediante la fabricación de productos ópticos, fotográficos y cinematográficos. — c) Financieras: Aportar capitales propios o ajenos, con garantía real o personal o sin garantía, a particulares o sociedades, dentro o fuera del país para negocios y operaciones relacionadas con los incisos a) y b) del presente artículo, excepto las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º El capital social es de $ 100.000 (cien mil pesos) representado por 1.000 (un mil) acciones de $ 100 (cien pesos), valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas endosables o no, ordinarias o preferidas.

— Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también, fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley Nº 19.550. — Administración y representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de cinco con mandato por tres año(s). — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio.

— Artículo 9º Los directores deben prestar la siguiente garantía por el término de su mandato, cada director depositará quinientos pesos en dinero efectivo en la caja social. — Artículo 10. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del decreto-ley Nº 5965|63. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales, u otra especie de representación dentro o fuera del país otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales—, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y al vicepresidente quien(es) actúa(n) en forma individual obligando a la sociedad con su firma. — El directorio puede otorgar poderes generales a miembros del mismo o terceros, quienes incluso podrán representar en juicio a la sociedad dentro de los límites del poder otorgado. — Fiscalización. — Artículo 11.

— La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico(s) titular(es) por el término de dos año(s). — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12. — Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera, por el artículo 237 de la ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14. — Rigen el quórum y mayoría determinadas por los artículos 243 y 244 de la ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15. — El ejercicio social cierra el 30 de setiembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. —

Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16. — La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el(los) liquidador(es) designado(s) por la asamblea, bajo la vigilancia del(los) síndico(s). — Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El captial se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de acción — Monto integración — Naturaleza del aporte — Modalidad. — Rodolfo Jablonka 200 — A — 5.000 — efectivo. — Susana A. Seijo de Gallardo 120 — A — 3.000 — efectivo. — Eugenia L. Pelletieri de Sanz 100 — A — 2.500 — efectivo. — Juan Nardelli 100 — A — 2.500 — efectivo. — Marta Rosa Pintabona 100 — A — 2.500 — efectivo. — Carlos César Gallo 100 — A — 2.500 — efectivo. — Josefina Elida Fatechi 100 — A — 2.500 — efectivo. — Liliam F. Prado de Arroyo 100 — A — 2.500 — efectivo. — María de la Luz y de la Concepción García 60 — A — 500 — efectivo. — Juan Carlos Macra 20 — A — 500 — efectivo. — Las acciones emitidas son al portador, con derecho a 5 votos por acción. — Aportes no dinerarios. — Se designa para integrar el directorio: Presidente a Rodolfo Jablonka; vicepresidente a Susana Alcira Seijo de Gallardo; vocales a Josefina Elida Fatechi; suplentes a... Y Organo Fiscalizador: síndico titular a Juan Carlos Macra; síndico suplente a Carlos Enrique Vicente Scappini. — Se autoriza a los señores Juan Carlos Macra, y Carlos Enrique Vicente Scappini, contador público. Cédula de Identidad 3.593.108, Policía Federal, a fin de que en forma indistinta con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realice(n) todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — R. Jablonka. — Susana A. Seijo de Gallardo. — E. L. Pelletieri de Sanz. — J. Nardelli. — Marta Rosa Pintabona. — Carlos César Gallo. — Josefina E. Fatechi. — Liliam F. Prado de Arroyo. — María de la Luz y de la Concepción García. — J. C. Macra. — Leída que las fue se ratificaron en su contenido y así la otorgan y firman por ante mí, el escribano autorizante, de todo lo que doy fe. — Raspado: 10 — La Sociedad — Hipotecario — los — Arroyo — 60 — Josefina — Organo — 120 — los — Valen. — Siguen las firmas. — R. Jablonka. — Susana A. Seijo de Gallardo. — E. L. Pelletieri de Sanz. — J. Nardelli. — Marta Rosa Pintabona. — Carlos César Gallo. — Josefina E. Fatechi. — Liliam F. Prado de Arroyo. — María de la Luz y de la Concepción García. — J. C. Macra. — Hay un sello: Héctor Enrique Lanzani. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio mil setenta y tres del registro trescientos noventa y uno de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente segundo testimonio en cinco xeroscopias que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: H. E. Lanzani, escribano.

Buenos Aires, 31 de julio de 1973. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 757,50 e.10|8 Nº 19.796 v.10|8|73

Sucesores de Pedro F. Mosoteguy

AGRICOLA, GANADERA, SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1.247. PRIMER Testimonio. Escritura número cuatrocientos treinta y uno. En la ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina a los diecisiete días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparece la señora María Elena Mosoteguy de del Pino, argentina, viuda de sus primeras nupcias del doctor Pedro del Pino, hacendada, domiciliada legalmente en la Avenida Callao 1677, quinto piso, mayor de edad, vecina de este lugar, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe como de que concurre en su carácter de presidente del directorio y en nombre y representación de la sociedad que gira en esta ciudad, bajo la denominación de "SUCESORES DE PEDRO F. MOSOTEGUY, AGRICOLA, GANADERA, SOCIEDAD ANONIMA", acreditando su personería, existencia de la sociedad, y facultad para este otorgamiento, con la siguiente documentación habilitante: a) Con el acta de constitución, estatutos sociales y el decreto del Poder Ejecutivo Nacional, aprobando los mismos y autorizando a la sociedad anónima para funcionar como tal elevados a escritura pública por ante el escribano de esta ciudad don Carlos E. Marini Yrazu al folio 101 del Registro 195 a su cargo y cuyo testimonio que tengo a la vista para este acto, y que en copia autenticada incorporo a la presente se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 19 de mayo de 1954, bajo el número 659, al folio 436, del libro 49, Tomo A. de Estatutos Nacionales. En dicho acto el capital social autorizado quedó fijado en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional, hoy doscientos mil pesos Ley 18.188; b) Con el acta de la asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el 31 de octubre de 1972, por la que se eligió a la compareciente director titular de la sociedad, que en su original tengo a la vista, asentada de fojas 41 a 49 del libro de actas de asambleas de la sociedad y que transcribirá íntegramente más adelante y c) Con el acta de la reunión del directorio de la misma fecha que en su original tengo a la vista asentada a fojas 183 del libro de actas de directorio y que en copia autenticada incorporo a la presente, en cuyo acto se designó a la compareciente presidente del directorio de la sociedad. Y la compareciente dice: Que la sociedad que representa, en la asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el 31 de octubre de 1972, resolvió modificar los estatutos sociales adaptándolos a las necesidades actuales y adecuarlos a la nueva ley de sociedades comerciales números 19.550 y 19.880, y que efectuada la presentación correspondientes ante la Inspección General de Personas Jurídicas, en el que previo los trámites de ley la citada repartición con fecha 30 de marzo último, según resolución número 343, resolvió aprobar la reforma introducida en el estatuto social. Que por ello, viene por este acto a elevar a escritura pública el acta de la asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el 31 de octubre de 1972, el texto completo de los estatutos sociales en su redacción definitiva y la resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que en sus originales tengo a la vista y que copiadas íntegramente dicen: "Acta Nº 19. En la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de octubre de 1972, siendo las 12,15 horas, se reúnen en asamblea general ordinaria, en el local social los señores accionistas de "Sucesores de Pedro F. Mosoteguy, Agrícola, Ganadera S. A.", que figuran en el libro registro de asistencia Nº 1 al folio 19 a los efectos de considerar el orden del día consignado en la convocatoria. — Toma la palabra la señora presidente quien informa que se han depositado 120.000 acciones por un total de pesos Ley 18.188, $ 120.000, y que dan derecho a 120.000 votos, estando presentes 3 accionistas por sí. Habiendo sido convocada de acuerdo con los estatutos sociales existiendo el quórum de acuerdo al mismo y sin la presencia del señor Inspector General de Personas Jurídicas se declara abierta la sesión. Se pone a consideración de los presentes el primer punto del orden del día que dice: "Ratificación de la designación efectuada por el directorio ad-referéndum de la asamblea, de síndico ad-hoc para el ejercicio cerrado el 30 de junio de 1972". Informa la presidencia que el síndico titular señor Alejandro F. Carugati, presentó su renuncia indeclinable al cargo que ocupaba, así como también el síndico suplente señor Gaspar Pedro Miguel, se encontraba ausente, y por lo tanto imposibilitado de hacerse cargo de la sindicatura. En consecuencia, ante la necesidad de designar un síndico, el directorio, a los efectos legales correspondientes, designó síndico ad-hoc al contador público señor Jaime Pablo Núñez ad-referéndum de la asamblea. Luego de un breve cambio de ideas, se aprueba por unanimidad lo resuelto por el directorio con la abstención de los integrantes del directorio, ratificándose las funciones como síndico ad-hoc al señor Jaime Pablo Núñez. Seguidamente se pone a consideración el segundo punto del orden del día que expresa: "Consideración de los documentos del art. 347, inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1972". La accionista Sara Carmen Mosoteguy, hace moción en el sentido de que se den por leídos dichos documentos en razón de que los mismos son de conocimiento de los accionistas y que se omita su transcripción en actas por encontrarse insertos en los libros respectivos, libro de actas de directorio Nº 1 y en el libro de inventario Nº 2, mociones que son aceptadas y a la vez propone que se apruebe dicha documentación, lo que se efectúa por unanimidad, con la abstención de los integrantes del directorio. De inmediato se pasa a considerar el tercer punto del orden del día que dice: "Elección de directores titulares y suplentes". Se aprueba por unanimidad que el directorio esté compuesto por cuatro miembros titulares y cuatro suplen-

tes, designándose para ocupar dichos cargos las siguientes personas; Directores Titulares: Sra. María Elena Mosoteguy de del Pino; Sr. Guillermo A. Mosoteguy; Sta. Sara Carmen Mosoteguy; Sr. Isidro Borrajo; Directores Suplentes: Sr. Idelfonso Cifré; Sr. Gaspar Pedro de Miguel; Sr. Rómulo Picasso; Sr. Oscar Damonte.

Al ponerse a consideración el cuarto punto del orden del día que dice: "Elección de síndicos: Titular y Suplente", se aprueba por unanimidad designar al contador público señor Jaime Pablo Núñez, como síndico titular y al contador público señor Carlos Antonio Ravenna, como síndico suplente. A continuación se pone a consideración el quinto punto del orden del día que dice: "Reforma de los estatutos sociales". Al respecto informa la presidencia que las necesidades de orden administrativo imponen modificaciones a los estatutos sociales, adaptándolos a las necesidades actuales y aprovechar esta situación para adecuarlos a la nueva ley de sociedades comerciales Ley 19.550 y Ley 19.880. En consecuencia, y atento a conversaciones mantenidas entre los miembros del directorio y un grupo de accionistas, se ha preparado el siguiente proyecto de reforma para la consideración de la asamblea. — Art. 5º El capital social se fija en la suma de ciento veinte mil pesos, representado por tres series de cuarenta mil acciones de un peso cada una. El capital social podrá aumentarse hasta la suma de seiscientos mil pesos, por decisión de la asamblea ordinaria, la que podrá delegar en el directorio la época de emisión; forma y condiciones de pago. La decisión del aumento y emsión se deberá inscribir y publicar por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la autoridad de contralor. Todas las acciones de la sociedad serán ordinarias, al portador y tendrán un voto por acción. — Art. 6º La suscripción de nuevas emisiones se harán conocer a los accionistas mediante avisos que por tres días se publicarán en el Boletín Oficial. Los accionistas podrán ejercer su derecho de opción a la nueva suscripción, dentro de los 30 días siguientes al de la última publicación, en proporción a sus tenencias. La limitación al derecho de preferencia establecido en el párrafo anterior, sólo podrá ser resuelto por una asamblea extraordinaria bajo las siguientes condiciones: a) Que el caso sea particular y excepcional para la sociedad. b) Que el interés de la sociedad lo exija. c) Que su consideración se incluya como punto especial en el orden del día de la asamblea. d) Que se trate de acciones a integrarse con aportes en especie o que se den en pago de obligaciones preexistentes. La integración de toda nueva suscripción no podrá ser menor del 25 o|o y el plazo para cancelar no podrá exceder de dos años. Sólo podrán emitirse nuevas acciones cuando las anteriores hayan sido totalmente suscriptas. En la capitalización de reservas libres y otros fondos especiales que figuran en los balances de la sociedad, en el pago de dividendos en acciones y en procedimientos similares, por los que deban entregarse acciones integradas, deberá respetarse la proporción de la tenencia de cada accionista al momento de la resolución. — Art. 7º El directorio podrá imprimir títulos que representen una o más acciones y se ordenarán en numeración correlativa. Mientras las acciones no estén integradas totalmente sólo puede emitirse certificados provisionales nominativos, cumplida la integración y hasta tanto no se canjee por títulos definitivos, el Certificado Provisional será considerado al portador de carácter definitivo, negociable y divisible. — Los cupones de los certificados Provisionales Nominativos serán al portador. — Las Acciones, los Títulos y los Certificados llevarán la firma de un Director y del Síndico Titular y contendrán las formalidades establecidas en el art. 211 de la Ley 19.550. — Las acciones son indivisibles y no se reconocerá más que un propietario por acción. — El hecho de ser suscriptor o poseedor de acciones de la sociedad implica conocer y aceptar estos estatuos y sus modificaciones posteriores. — Art. 8. — La mora en la integración de las suscripciones, se produce por el mero vencimiento del plazo y se suspenden automáticamente el ejercicio de los derechos inherentes a las acciones en mora. — El Directorio intimará al accionista moroso a integrar las sumas impagas en un plazo de treinta días. — La falta de cumplimiento producirá la caducidad de todos sus derechos más la pérdida de las sumas abonadas. — Sin perjuicio de ello, el Directorio podrá optar por el cumplimiento del contrato de suscripción. — Art. 9. — El Directorio con un informe fundado del Síndico podrá someter a la Asamblea General Extraordinaria la reducción voluntaria del capital social. — Aprobada e inscripta la reducción, el Directorio deberá cumplir con las exigencias de la Ley de transferencia de fondos de Comercio a los efectos de resguardar los derechos de los acreedores. — La reducción del capital podrá operarse también en razón de pérdidas sufridas por la Sociedad y a los efectos de restablecer el equilibrio entre capital y patrimonio; la que deberá someterse a la Asamblea General Extraordinaria. — Será obligatoria dicha reducción cuando las pérdidas insuma el monto de las reservas libres y el cincuenta por ciento del capital social. — Art. 10. — La administración de la Sociedad estará acargo de un Directorio compuesto del número que fije la Asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de tres con mandato por un año, pero permanecerán en sus cargos hasta ser reemplazados. — Su remuneración será fijada por la Asamblea. — La Asamblea designará a dos suplentes por un año a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Las vacantes posteriores serán llenadas por el Síndico, quien nombrará la o los reemplazantes hasta la próxima Asamblea. — Art. 11. — Para ser Director no se requiere ser accionista, pero deberá dejar en garantía títulos públicos o acciones que se coticen en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, por valor de cien pesos valor nominal. — Art. 12. — El Directorio se reunirá por lo menos una vez al mes y cuando lo requiera cualquiera de los Directores o el Síndico. — En la primera reunión que se celebre después de la Asamblea Ordinaria anual elegirá un presidente. — En caso de ausencia o impedimento del Presidente el Directorio nombrará a otro Director en su reemplazo. — Si el Directorio está compuesto de tres miembros el quórum para funcionar será con la presencia de dos Directores. — En caso de estar compuesto por menos de tres directores el quórum será la totalidad de sus miembros. — Las resoluciones se tomarán por mayoría en el primer caso y por unanimidad en los otros casos. — Las resoluciones del Directorio se harán constar en el Libro de Actas del Directorio que a tal efecto llevará la Sociedad. — Art. 14 — La representación legal de la Sociedad será ejercida por el Presidente del Directorio o por cualquiera de los directores titulares de la sociedad. — El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los directores en forma individual. — El directorio puede designar gerentes generales o especiales, sean Directores o no, revocables libremente, en quienes puede delegar las funciones ejecutivas de la sociedad, y el uso de la firma social. — Se le otorgarán los poderes generales o especiales por ante escritura pública que el Directorio considere necesario. — Art. 15. — El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9 del Decreto Ley Nº 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — Art. 16. — Los Directores en caso de ausencia podrán autorizar a otro Director a votar en su nombre, siempre y cuando exista quórum y con la responsabilidad de los directores presentes. — Art. 17. — La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico Titular por el término de un año, nombrado por la Asamblea, la que también designará un suplente por igual período y permanecerá en su cargo hasta tanto la Asamblea designe a su reemplazante. — La función del Síndico es remunerada y la misma será resuelta por la Asamblea. — Sus atribuciones y deberes son los enumerados en el Artículo 294 de la ley 19.550 y los que expresamente determine este Estatuto. — Art. 18. — La Asamblea Ordinaria se celebrará a los efectos y con las exigencias determinadas por el artículo 234 de la ley 19.550. — La Asamblea Extraordinaria considerará y resolverá todos los asuntos que no sean de competencia de la Asamblea Ordinaria, la modificación de los estatutos y en especial lo establecido en los incisos 1 a 5 e inciso 7 del artículo 235 de la ley 19.550. — Art. 19. — Las Asambleas Ordinarias y las Extraordinarias serán convocadas por el Directorio o el Síndico en los casos previstos por la ley y estos estatutos o cuando sean requeridas por accionistas que representen el 5 o|o del capital social y en las condiciones establecidas en el artículo 256 de la ley 19.550. — Art. 20. — Las Asambleas, tanto en primera como en segunda convocatoria, serán convocadas en la forma y en los términos que exijan las reglamentaciones legales vigentes al tiempo de convocarlas. — Se convocará simultáneamente la primera y la segunda convocatoria, debiendo celebrarse esta última el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Podrá prescindirse de la convocatoria, cuando el Directorio, con la anticipación suficiente tenga la seguridad de la presencia del total del capital social y del acuerdo unánime para resolver los asuntos a consideración de la Asamblea. — Art. 21. — Los accionistas para asistir a las Asambleas deberán depositar sus acciones o un certificado librado al efecto por un Banco o Institución autorizada, especificando la clase de acciones, su numeración y la de los títulos, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha de la Asamblea. — Art. 22. — Los accionistas pueden hacerse representar en las Asambleas mediante instrumento privado sin necesidad de certificación de firmas del mandante. — Art. 23. — El quórum para la Asamblea Ordinaria en primera convocatoria será la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones en circulación. — En segunda convocatoria la Asamblea Ordinaria se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes. — En ambos casos las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. — Art. 24. — El quórum para la Asamblea Extraordinaria, tanto en primera como en segunda convocatoria será la presencia de accionistas que representen el 70 o|o (setenta por ciento) de las acciones, con derecho a voto. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría absoluta de votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. — Art. 25. — Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y en su defecto por la persona que designe la Asamblea. — Las manifestaciones hechas en las Asambleas se deberán resumir en un acta que se transcribirá en un libro que se llevará a tal efecto con los recaudos del artículo 24º de la Ley 19.550. — Además se llevará otro libro de asistencia de los accionistas a las asambleas, el que se llevará con los recaudos del segundo párrafo del artículo 238 de la Ley 19.550. Art. 26. — Las resoluciones de las Asambleas, conformes con la ley y estos estatutos son obligatorias para todos los accionistas, salvo lo dispuesto por el artículo 245 de la ley 19.550 referente al derecho de receso y aplicable a estos estatutos. — Art. 27. — El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. — A esa fecha, se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas en la materia. — La Asamblea Extraordinaria puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución en el registro pertinente y comunicándolo a la autoridad de control. — Art. 28. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social, para el fondo de reserva legal; b) A la remuneración del Directorio sí corresponde; c) a la remuneración del Síndico. d) a la participación correspondiente de los bonos de participación que se hubiera emitido. — e) al dividendo de las acciones ordinarias. — f) A los fondos de reservas facultativas o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas tenencias. — Los dividendos y las participaciones en efectivo aprobadas por la Asamblea deben ser pagados dentro del año de su sanción. — Art. 29. — La Asamblea Extraordinaria podrá emitir Bonos de Participación sin requerir aporte de Capital. — Darán derecho a una participación en las ganancias de la Sociedad de acuerdo con lo que se establezca al emitirlos. — Los derechos serán por tiempo determinado, y en caso de no existir utilidades en algún ejercicio, se podrá establecer en la emisión, montos fijos, los que se cargarán a gastos del ejercicio. — La Asamblea Extraordinaria también podrá emitir Bonos de participación, para el personal bajo dependencia de la sociedad, los que serán intransferibles y caducarán con la extinción de la relación laboral, cualquiera sea la causa. — Las ganancias que les corresponde se computará como gasto del ejercicio. — La Asamblea al emitir los Bonos de Participación y|o los bonos de participación para el personal podrá delegar en el Directorio la época de su emisión, la forma de pago y la designación de los beneficiarios. — Art. 32. — La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por uno o más liquidadores, según lo resuelve la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas. — Todas las reformas merecieron la aprobación unánime de los Asambleístas, resolviéndose autorizar al señor Jaime Pablo Núñez y a la señorita Ana Beatriz Quiñones Merlo, para que en forma conjunta, separada, indistinta o alternativa, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio de estas modificaciones, con las más amplias facultades y la de aceptar cualquiera modificación que se sugiera, incluso a otros artículos. — Puesto a consideración el sexto punto del Orden del Día que dice: "Designación de dos Accionistas para firmar el Acta", por acuerdo unánime se designan al señor Guillermo A. Mosoteguy, y a la Srta. Sara Carmen Mosoteguy. — Con lo cual y no habiendo mas asuntos que tratar, se levanta la sesión, previa lectura y ratificación de la presente, siendo las 14 horas. — M. Elena M. de del Pino. — Guillermo A. Mosoteguy. — Sara Carmen Mosoteguy". — "Asamblea General Ordinaria del 31 de octubre 1972. — Número de Orden. — Fecha Año 1972. — Día. Mes. Accionista. (Nombre completo y apellido). — Representante (Nombre completo y apellido). — Cantidad de Acciones o certificados. 1 voto. Capital $. — Cantidad de votos. Firmas. — 1|23|10 María E. M. de Del Pino, Por sí Paraná 981, Capital, L. C. Nº 0.022.225 — 40.000 — 40.000 — 40.000. — 2|23|10 Guillermo A. Mosoteguy, Por sí, Av. Callao 1677. 5º P., Capital, L. E. Nº 188.446 — 40.000. — 40.000. — 40.000. — 3|23|10 Sara Carmen Mosoteguy Por sí Av. Callao 1677, 5º P., Capital, L. C. Nº 2.417.447 — 40.000.— 40.000. — 40.000. — 120.000 — 120.000 — 120.000. — M Elena M. de del Pino. — Sara Carmen Mosoteguy. — Guillermo A. Mosoteguy. — Se cierra el presente registro para la recepción del depósito de acciones, 26 de octubre de 1972. — M. Elena M. de del Pino. — J. P. Núñez. — En Buenos Aires, a los 31 días del mes de octubre de 1972, siendo las 12,15 horas, se cierra el presente registro con la asistencia de 3 accionistas por sí que representan un capital de ciento veinte mil pesos, constituido por 120.000 acciones ordinarias de 1 voto y con derecho a 120.000 votos. — M. Elena M. de del Pino. — Guillermo A. Mosoteguy. — Sara Carmen Mosoteguy". — Estatuto. — Título I. — Nombre, Domicilio y Duración de la Sociedad. — Artículo 1º: La sociedad funcionará bajo la denominación de "Sucesores de Pedro F. Mosoteguy, Agrícola, Ganadera, Sociedad Anónima". — Artículo 2º: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, pudiendo establecer agencias, filiales o sucursales en el interior o exterior del país, con administración autónoma o no. — Artículo 3º — La duración se fija en cincuenta años a contarse desde la fecha en que el estatuto sea aprobado por el Poder Ejecutivo. — Título II. — Objeto y Operaciones de la Sociedad. — Artículo 4º: La sociedad tiene por objeto la explotación rural en su más amplia acepción, quedando capacitada, para llenar sus fines para adquirir o enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles, urbanos y rurales, y semovientes, constituyendo, modificando o extinguiendo derechos personales, reales o intelectuales, sobre bienes muebles, inmuebles o semovientes; explotar o administrar, por cuenta propia y de terceros, establecimientos agrícola-ganaderos. — La enumeración precedente no importa limitación a la capacidad general de la sociedad para comerciar, negociar, contratar, adquirir, vender, construir, refaccionar bienes muebles inmuebles, obligarse o disponer de sus bienes en general, la que, por lo tanto podrá realizar cualquier acto jurídico o financiero de compraventa o de explotación rural o urbana no especialmente mencionado, pero que sea lícito y no contravenga las leyes, decretos o disposiciones vigentes, siempre que se relacione directa o indirectamente con el objeto social. — Título Tercero. — Capital y Acciones. — Artículo Quinto: El capital social se fija en la suma de Ciento Veinte Mil Pesos, representado por tres series de Cuarenta mil acciones de un peso cada una. — El capital social podrá aumentarse hasta la suma de Seiscientos Mil Pesos, por decisión de la Asamblea Ordinaria, la que podrá delegar en el Directorio la época de emisión, forma y condiciones de pago. — La decisión del aumento y emisión se deberá inscribir y

SUMARIO

EDICION DEL DIA 10|8|73 (32 págs.)

SEGUNDA SECCION

publicar por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la autoridad de contralor. — Todas las acciones de la sociedad serán Ordinarias, al portador y tendrán un voto por acción. — Artículo 6º — La suscripción de nuevas emisiones se harán conocer a los accionistas mediante avisos que por tres días se publicarán en el Boletín Oficial. — Los accionistas podrán ejercer su derecho de opción a la nueva suscripción dentro de los 30 días siguientes al de la última publicación, en proporción a sus tenencias. — La limitación al derecho de preferencia establecido en el párrafo anterior, sólo podrá ser resuelto por una Asamblea Extraordinaria bajo las siguientes condiciones: a) que el caso sea particular y excepcional para la sociedad. — b) que el interés de la sociedad lo exija. — c) Que su consideración se incluya como punto especial en el orden del día de la asamblea. — d) Que se trate de acciones a integrarse con aportes en especie o que se den en pago de obligaciones preexistentes. — La integración de toda nueva suscripción no podrá ser menor del 25 por ciento y el plazo para cancelarla no podrá exceder de dos años. — Sólo podrán emitirse nuevas acciones cuando las anteriores hayan sido totalmente suscriptas. — En la capitalización de reservas libres y otros fondos especiales que figuran en los balances de la Sociedad, en el pago de dividendos en acciones y en procedimientos similares por los que deban entregarse acciones integradas, deberá respetarse la proporción de la tenencia de cada accionista al momento de la resolución. — 7º — El Directorio podrá imprimir títulos que representen una o más acciones y se ordenarán en numeración correlativa. — Mientras las acciones no estén integradas totalmente sólo puede emitirse certificados provisionales nominativos. — Cumplida la integración y hasta tanto no se canjee por títulos definitivos el certificado provisional será considerado al portador de carácter definitivo, negociable y divisible. — Los cupones de los certificados provisionales nominativos serán al portador. — Las acciones, los títulos y los certificados llevarán la firma de un director y del síndico titular y contendrán las formalidades establecidas en el artículo 211 de la Ley 19.550. — Las acciones son indivisibles y no se reconocerá más que un propietario por acción. — El hecho de ser suscriptor o poseedor de acciones de la Sociedad implica conocer y aceptar estos estatutos y sus modificaciones posteriores. — Artículo 8º — La mora en la integración de las suscripciones, se produce por el mero vencimiento del plazo y se suspenden automáticamente el ejercicio de los derechos inherentes a las acciones en mora. — El directorio intimará al accionista moroso a integrar las sumas impagas en un plazo de treinta días. — La falta de cumplimiento producirá la caducidad de todos sus derechos más la pérdida de las sumas abonadas. — Sin perjuicio de ello, el directorio podrá optar por el cumplimiento del contrato de suscripción. — Artículo 9º — El directorio con un informe fundado del síndico podrá someter a la asamblea general extraordinaria la reducción voluntaria del capital social. — Aprobada la reducción, el directorio deberá cumplir con las exigencias de la ley de transferencia de fondos de comercio a los efectos de resguardar los derechos de los acreedores. — La deducción del capital podrá operarse también en razón de pérdidas sufridas por la Sociedad y a los efectos de restablecer el equilibrio entre capital y patrimonio, la que deberá someterse a la asamblea general extraordinaria. — Será obligatoria dicha reducción cuando las pérdidas insuma el monto de las reservas libres y el cincuenta por ciento del capital social. — Título IV — Administración y fiscalización de la Sociedad — Artículo 10. — La administración de la Sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de tres con mandato por un año, pero permanecerán en sus cargos hasta ser reemplazados. — Su remuneración será fijada por la asamblea. — La asamblea designará a los suplentes por un año a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Las vacantes posteriores llenadas por el síndico, quien nombrará al o los reemplazantes hasta la próxima asamblea. — Artículo 11. — Para ser director no se requiere ser accionista, pero deberá dejar en garantía títulos públicos o acciones que se cotizen en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, por valor de cien pesos valor nominal. — Artículo 12. — El directorio se reunirá por lo menos una vez al mes y cuando lo requiera cualquiera de los Directores o el Síndico. En la primera reunión que se celebre después de la Asamblea Ordinaria anual elegirá un Presidente. En caso de ausencia o impedimento del Presidente el Directorio nombrará a otro Director en su reemplazo. Si el Directorio está compuesto de tres miembros el quórum para funcionar será con la presencia de dos Directores. En caso de estar compuesto por menos de tres directores el quórum será la totalidad de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría en el primer caso y por unanimidad en los otros casos. Las resoluciones del Directorio se harán constar en el Libro de Actas del Directorio que a tal efecto llevará la Sociedad. — Artículo 13. E Directorio podrá confiar a uno o más de sus miembros el desempeño de funciones permanentes en la Sociedad, directamente relacionadas con la dirección o administración de la misma, la que ejercerá de acuerdo con las disposiciones del Directorio y sin perjuicio de sus deberes y atribuciones como miembros del mismo, pudiendo el Directorio retribuir esos servicios prestados a la Sociedad con remuneraciones fijas o con habilitaciones o con ambas formas, que en todos los casos se cargarán a gastos generales de ejercicio. De las remuneraciones que asigne el Directorio en cualquiera de las formas antes enunciadas, deberá darse cuenta a la Asamblea. El Directorio podrá fijar los gastos de representación a uno o varios de sus iembros. — Artículo 14. La representación legal de la Sociedad será ejercida por el Presidente del Directorio o por cualquiera de los directores titulares de la Sociedad. —

El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los directores en forma individual. El Directorio puede designar gerentes generales o especiales, sean Directores o no, revocables libremente, en quienes pueden delegar las funciones ejecutivas de la Sociedad y el uso de la firma social. Se le otorgaran los poderes generales o especiales por ante escritura pública que el Directorio considere necesario. — Artículo 15. El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9 del Decreto Ley 5.965|63. Puede en consecuencia celebrar toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — Artículo 16. Los Directores en caso de ausencia podrán autorizar a otro Director a votar en su nombre, siempre y cuando exista quórum y con la responsabilidad de los Directores presentes. — Título V. Sindicatura. — Artículo 17. La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico Titular por el término de un año, nombrado por la Asamblea, la que también designará un Suplente por igual periodo y permanecerá en su cargo hasta tanto la Asamblea designe a su reemplazante. La función del Síndico es remunerada y la misma será resuelta por la Asamblea. Sus atribuciones y deberes son los enumerados en el artículo 294 de la ley 19.550 y los que expresamente determine este Estatuto. — Título VI. — Asambleas. — Artículo 18. La Asamblea Ordinaria se celebrará a los efectos y con las exigencias determinadas por el artículo 234 de la ley 19.550. La Asamblea Extraordinaria considerará y resolverá todos los asuntos que no sean de competencia de la Asamblea Ordinaria, la modificación de los estatutos y en especial lo establecido en los incisos 1 a 5 e inciso 7 del artículo 235 de la ley 19.550. — Artículo 19 Las Asambleas Ordinarias y las Extraordinarias serán convocadas por el Directorio o el Síndico en los casos previstos por la ley y estos estatutos o cuando sean requeridas por accionistas que representen el 5 o|o del capital social y en las condiciones establecidas en el artículo 256 de la ley 19.550. — Artículo 20. Las Asambleas, tanto en primera como en segunda convocatoria, serán convocadas en la forma y en los términos que exijan las reglamentaciones legales vigentes al tiempo de convocarla. Se convocará simultáneamente la primera y segunda convocatoria, debiendo celebrarse esta última el mismo día una hora después de la fijada para la primera. Podrá prescindirse de la convocatoria, cuando el Directorio con la anticipación suficiente tenga la seguridad de la presencia del total del capital social y del acuerdo unánime para resolver los asuntos a consideración de la Asamblea. —

Artículo 21. Los accionistas para asistir a las Asambleas deberán depositar sus acciones o un certificado librado al efecto por un Banco o Institución autorizada, especificando la clase de acciones, su numeración y la de los títulos, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha de la Asamblea. — Artículo 22. Los accionistas pueden hacerse representar en las Asambleas mediante instrumento privado sin necesidad de certificación de firma del mandante. — Artículo 23. El quórum para la Asamblea Ordinaria en primera convocatoria será la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones en circulación. En segunda convocatoria la Asamblea Ordinaria se considerará constituída cualquiera sea el número de acciones presentes. En ambos casos las resoluciones serán tomadas por mayoría absoluta de votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. — Artículo 24. El quórum para la Asamblea Extraordinarias, tanto en primera como en segunda convocatoria será la presencia de accionistas que representen el 70 o|o (setenta por ciento) de las acciones con derecho a voto. Las resoluciones serán tmadas por mayoría absoluta de votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. — Artículo 25. Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y en su defecto por la persona que designe la Asamblea. Las manifestaciones hechas en las Asambleas se deberán resumir en un acta que se transcribirá en un libro que se llevará a tal efecto con los recaudos del artículo 249 de la Ley 19.550. Además se llevará otro libro de Asistencia de los Accionistas a las Asambleas, el que se llevará con los recaudos del segundo párrafo del artículo 238 de la Ley 19.550. — Artículo 26. Las resoluciones de las Asambleas conformes con la ley y estos estatutos son obligatorias para todos los accionistas, salvo lo dispuesto por el artículo 245 de la Ley 19.550 referente al derecho de receso y aplicables a estos estatutos. —

Título VII. — Balances, Distribución de Utilidares. — Artículo 27. El ejercicio social social cierra el 30 de junio de cada año. A esa fecha, se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas en la materia. La Asamblea Extraordinaria puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución en el registro pertinente y comunicándolo a la autoridad de control. — Artículo 28. Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social, para el fondo de reserva legal. b) La remuneración del Directorio si corresponde. c) La remuneración del Síndico. d) a la participación correspondiente de los bonos de participación que se hubiera emitido. e) al dividendo de las acciones ordinarias. f) a los fondos de reservas facultativa o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas tenencias. Los dividendos y las participaciones en efectivo aprobadas por la Asamblea deben ser pagados dentro del año de su sanción. — Artículo 29 La Asamblea Extraordinaria podrá emitir Bonos de Participación sin requerir aporte de Capital. Darán derechos a una participación en las ganancias de la Sociedad de acuerdo con lo que establezcan al emitirlos. Los derechos serán por tiempo determinado y en caso de no exitir utilidades en algún ejercicio se podrá establecer en la emisión montos fijos, los que se cargarán a gastos del ejercicio. La Asamblea Extraordinaria también podrá emitir Bonos de participación para el personal bajo dependencia de la sociedad, los que serán intransferibles y caducarán con la extinción de la relación laboral, cualquiera sea la causa. La ganancia que les corresponde se computará como gasto del ejercicio. La Asamblea al emitir los Bonos de Participación y|o los bonos de Participación para el personal podrá delegar en el Directorio la época de su emisión, la forma de pago y la designación de los beneficiarios. — Artículo 30. Los dividendos no retirados ni reclamados dentro de los tres años contados desde la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas, cadurán automáticamente e ingresarán al Fondo de Reserva que determinará la Asamblea. — Artículo 31. Cualquier fondo de reserva especial de previsión o facultativo con excepción del Fondo de Reserva Legal, cualquiera sea el título bajo el cual figura en el Balance y cualquiera haya sido el fin que se tuvo en vista al constituirlo, podrá ser destinado o utilizado por resolución de la Asamblea para otros fines y objetos, inclusive para ser distribuidos parcial o totalmente como dividendo entre los accionistas. — Título VIII. — Liquidación.

— Artículo 32. — La liquidación de la Sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por uno o más liquidadores, según lo resuelva la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas." — "Ministerio de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 30 Mar. 1973. — Visto: el expediente N.6.629|A.137.336, atento lo solicitado, lo dictaminado por el Departamento de Sociedades Anónimas a fs. 118 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por la ley 19.550; en uso de las facultades conferidas por el artículo 308 de la citada ley, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º: Conformar en la forma de fs. 105 a 110 vta. duplicado fs. 111 a 116 vta., la reforma introducida en el contrato social de "Sucesores de Pedro F. Mosoteguy — Agrícola, Ganadera, Sociedad Anónima", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 31 de octubre de 1972. — Artículo 2º. — Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 81, 83 a 89, 97, 99, 100, 105 a 110 y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I. G. P. J. Nº 343. Hay una firma ilegible. — Pedro Mario Giraldi — Inspector General de Personas Jurídicas. — Es copia fiel doy fe. — Y la compareciente agrega: Que en consecuencia, han quedado modificados los estatutos sociales de "Sucesores de Pedro F. Mosoteguy, Agrícola, Ganadera, Sociedad Anónima", y sus estatutos han quedado adecuados a las normas de la ley 19.550 de Sociedades Comerciales, y solicita se expida testimonio de la presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y demás fines legales. Leída que le fue a la compareciente la presente escritura se ratifica de su contenido y en prueba de conformidad la firma por ante mi, de todo lo cual doy fe. — M. Elena M. de del Pino. — Hay un sello. — Ante mi: José Luis Puiggari. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi al folio 1247 del Registro 453 a mi cargo. — Para la Sociedad interesada, expido el presente Primer Testimonio en 15 sellos de actuación notarial numerados: 014636770; 014636771; 014636772; 014636773; 014636774; 014636778; 014636779; 014636780; 014636781; 014636782; 014636783; 014636784; 014636785; 014636786; y el presente 014636787 que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — José Luis Puiggari — Escribano.

Buenos Aires, junio 27 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.692,50 e.10|8 Nº 19.685 v.10|8|73

Esso (Argentina) Inc.

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 706. — Número trescientos nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a quince de junio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano Público, comparece don Charles B. Wheeler, casado, mayor de edad, domiciliado legalmente en este vecindario, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que es apoderado general sustituto de la sociedad anónima establecida y existente de acuerdo a las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, bajo la denominación de "ESSO (ARGENTINA) INC.", con sucursal establecida en esta República Argentina y cuyos estatutos y demás actos constitutivos obran inscriptos en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha 28 de noviembre de 1958, bajo el número 62, folio 60, del Libro 50, Tomo B de Estatutos Extranjeros, acreditando el compareciente la representación y carácter invocado con la sustitución total que con facultades amplias para este otorgamiento le fue conferida por escritura del 16 de enero de 1970 y al folio 176 del protocolo de ese año de este mismo Registro, la que en su testimonio tengo a la vista inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital el 16 de marzo de 1970 bajo el número 44, folio 249 del Libro 73 de Poderes y transcripto en lo pertinente, es del tenor siguiente: "En... Buenos Aires ... a dieciséis de enero de mil novecientos setenta, ante mi, Escribano Público, comparece don Robert N. Dolph... quien concurre en nombre y representación y en su carácter de apoderado general sustituto de... "Esso (Argentina) Inc."... justificando la representación y carácter invocado con la sustitución de poder que... le fue conferido por escritura otorgada el 24 de junio de 1966 al folio 1.681 del protocolo de dicho año de este Registro, que en su testimonio tengo a la vista con nota de inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Capital, el 11 de julio de 1966, bajo el número 277, folio 280 del Libro 72 de Poderes, todo lo que certifico, el cual transcripto... es del tenor siguiente: "En... Buenos Aires... a veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y seis, ante mí, Escribano Público, comparece don Peter J. Kinnear... y dice: Que es apoderado sustituto de "...Esso (Argentina) Inc."... acreditando el compareciente el carácter invocado con la sustitución total que... por escritura del veintiuno de abril de mil novecientos sesenta y seis y al folio mil ciento dieciséis del protocolo de "ese año de este mismo Registro, le otorgó don Oscar Serrat... cuya escritura... en su testimonio tengo a la vista, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital el día nueve

de mayo de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número ciento cincuenta y nueve, folio doscientos sesenta y siete, del Libro setenta y dos de Poderes y transcripto en lo pertinente es del tenor siguiente: "En... Buenos Aires... a veintiuno de abril de mil novecientos sesenta y seis, ante mí, Escribano Público, comparece don Oscar Serrat... y dice: Que es apoderado sustituto de... "Esso (Argentina) Inc."... acreditando el carácter invocado con la sustitución de poder que a su favor le otorgó el mandatario de dicha sociedad anónima, doctor Ernesto N. Gallacher, por escritura otorgada al folio ochocientos setenta del protocolo del año mil novecientos sesenta y tres de este Registro que en su testimonio tengo a la vista inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital el veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta y tres, bajo el número ciento cuarenta y ocho, folio cuatrocientos ochenta y siete, Libro setenta de Poderes y transcripta en lo pertinente es del tenor siguiente: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a diez de mayo de mil novecientos sesenta y tres, ante mí, Escribano Público, comparece don Ernesto N. Gallacher, casado, domiciliado en este vecindario, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que es apoderado de la sociedad anónima establecida y existente de acuerdo a las leyes en el Estado de Delaware, Estados Unidos de América, bajo la denominación de "Esso (Argentina) Inc." con sucursal establecida en esta República Argentina y cuyos estatutos y demás actos constitutivos obran inscriptos en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número sesenta y dos, folio sesenta del Libro cincuenta, Tomo B de Estatutos Extranjeros, acreditando el compareciente el carácter que invoca, con el poder, el certificado de constitución y el certificado de modificación de dicho certificado de constitución, todo lo cual en sus originales extendidos en idioma inglés, certificados por las autoridades norteamericanas y argentinas y con su correspondiente traducción al idioma nacional, efectuada y ratificada por Traductor Público, obra en la escritura de protocolización y transcripción otorgada ante el autorizante con fecha veintiuno de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho y al folio mil seiscientos cincuenta y cuatro del protocolo de dicho año de este Registro que en su testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio en la fecha y forma precedentemente mencionada, tengo a la vista, transcribiento su parte pertinente que es del tenor siguiente: "Poder. Conste por el presente que la Esso Standard (Argentina) Inc., sociedad estadounidense existente y dedicada al comercio en virtud de las leyes del Estado de Delaware, con su oficina matriz en la calle West Tenth Nº 100, en la ciudad de Wilmington, Condado de New Castle, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, por este poder designa, nombra y constituye a... Ernesto E. Gallacher... sus verdaderos y legales apoderados y representantes para actuar conjunta y separadamente en la Argentina, por ella y en su nombre, lugar y reemplazo, y para su uso y beneficio, con pleno poder de substitución y pleno poder de revocación, la autorización de cuyo sustituto o de cuyos sustitutos no terminará por el fallecimiento de dichos apoderados, ni de ninguno de elos, sino que continuará de allí en adelante hasta ser terminada por dicha sociedad, siendo facultades de dichos apoderados las siguientes: 1. Solicitar la aprobación y obtener la autorización del Gobierno de la Argentina para funcionar allí de acuerdo con los Estatutos de la Compañía matriz y las leyes de la Argentina. — 2. Tomar a su cargo y controlar en forma general los intereses comerciales y bienes de dicha sociedad en territorio argentino, y para ese objeto dar todos los pasos necesarios exigidos por ley, para permitir a dicha sociedad establecer sucursales y oficinas y para llevar a cabo sus negocios en territorio de la Argentina. — 3. Abrir y mantener una cuenta a nombre de la Esso Standard (Argentina) Inc., en el Banco o en los Bancos que pudieran elegirse en la Argentina. — 4. Endosar cheques, pagarés, giros, letras de cambio y duplicados de cuentas firmadas, que exigieran endosos para su cobro, cuyo producto una vez percibido se depositará en el haber de dicha cuenta en el Banco o en los Bancos citados, pero sin facultad para librar u otorgar letras de cambio ni pagarés, excepto letras de cambio, contra deudores en mora. — 5. Librar cheques hasta el monto del saldo acreedor de dicha cuenta. — 6. Obtener seguros sobre los bienes y mercaderías, tanto inmuebles como muebles de dicha sociedad en la Argentina. — 7. Emplear y despedir empleados, obreros y demás personas con el fin de llevar a cabo el negocio de dicha sociedad en la Argentina. — 8. Firmar, sellar, endosar, aceptar y otorgar conocimientos, desembarques, peticiones, arreglos de reclamaciones, protestos y demás documentación necesarios o convenientes para la dirección de dicho negocio y hacer declaración o prestar juramento en cuanto a cualquier factura, manifiesto, certificado de carga u otro documento requerido por las autoridades aduaneras de los Estados Unidos de América y|o de la Argentina y otros países. — 9. Tramitar, defender y transar demandas y juicios; pedir, exigir, demandar el cobro, recibir y otorgar recibos por todas las sumas de dinero, deudas, obligaciones y demandas de cualquier clase, que ahora y más adelante venzan, se deban o sean pagaderas a dicha sociedad por cualquier persona o personas en la Argentina. — 10. Con respecto a cualquier acción o procedimiento judicial en el cual actuara la Compañía como actora o demandada, recusar a cualquier funcionario, tachar, cualesquier testigos y pruebas, apelar, desistir, dar y exigir, caución, poner y absolver posiciones, prorrogar y declinar de jurisdicción, interponer y contestar incidentes, reconvenir, interponer toda clase de excepciones, producir informaciones, designar toda clase de peritos, exigir rendición de cuentas, efectuar arreglos, transacciones, renovaciones y exigir interés y costas, someter a tribunales arbitrales, hacer y recibir cesiones y aceptar bienes en pago. — 11. Arrendar aquellas tierras y edificios que fueran requeridos para los fines del negocio de dicha sociedad en la Argentina y obtener permisos para la instalación de cualquier maquinaria o planta para usar en relación con el negocio de la sociedad. — 12. Aceptar cartas de garantías y escrituras de hipotecas otorgadas por comerciantes, individuos privados y sociedades o por los empleados de dicha sociedad, en garantía de la propia fidelidad de los empleados o del cumplimiento de obligaciones, en virtud de contratos o no, por los clientes de dicha sociedad, agentes del interior y cualesquier otras personas reales o jurídicas con plenos poderes para firmar escrituras de hipotecas públicas y privadas, otorgadas en favor de dicha sociedad y reclamar los créditos de la sociedad en caso de arreglos judiciales, quiebras y fallecimientos, entablando cualesquier acciones que fueren necesarias contra los fiadores, deudores hipotecarios y cualesquier otras partes a quienes concurriera; y plenos poderes para cancelar dichas hipotecas y garantías. — 13. Representar a dicha sociedad en cualquiera y todos los juicios de quiebra, solicitar la declaración de quiebra de cualquiera de sus deudores de acuerdo con la ley, firmar declaraciones de créditos de la sociedad, firmar actas y cualesquier otros documentos o procedimientos de quiebra, concurrir a juntas de acreedores, votar y ser votados en ellas, aceptar o rechazar liquidaciones, admitir o rechazar concordatos, reivindicar las mercaderías y otros bienes de la sociedad en poder de fallidos, interponer y tramitar cualquiera y todos los recursos legales, transar, judicial o extrajudicialmente, recibir sumas de dinero en pago de deudas y dar por ellas recibo válidos. — 14. En general, ejercer los poderes precitados con referencia al negocio de dicha sociedad en la Argentina, con tanta amplitud en todos sus aspectos, como dicha sociedad misma o sus funcionarios debidamente constituidos podrán hacerlo si se hallaran personalmente, presentes, ratificando y confirmando dicha sociedad por este acto cuanto sus citados apoderados legalmente hicieren u ordenaren hacer en virtud del presente... En fe de lo cual la citada sociedad ha dispuesto que su razón social sea aquí suscripta por su presidente y estampado y atestiguado en él su sello social por su Secretario, todo ello en la ciudad, Condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, a los 9 días de junio de 1955. Por Esso Standard (Argentina) Inc. (Firmado) Zeb Mayhew, presidente. Hay un sello. Atestiguado: (Firmado) D. R. Brewer, secretario. Estados Unidos de América. Estado de New York. Condado de Nueva York. ss: A los 9 días de junio de 1955, ante mí, compareció personalmente Zeb Mayhew, de mi conocimiento, quien previo el debido juramento expuso y dijo que él reside en Cos Cob Connecticut; que es el Presidente de la Esso Standard (Argentina) Inc., la sociedad descripta en el precedente instrumento y otorgante del mismo; que conoce el sello de dicha sociedad; que el sello estampado en tal instrumento es tal sello social; que fue así estampado por orden del Directorio de la sociedad aludida y que él firmó allí su nombre por igual orden. (Firmado) Enid L. Storm. Notario Público. Enid L. Storm. Notario Público. Estado de Nueva York." "Certificado de constitución de la "Esso Standard (Argentina) Inc.". — Primero: El nombre de la sociedad es Esso Standard (Argentina) Inc.... Séptimo: La sociedad tendrá existencia perpetua... Undécimo: La sociedad se reserva el derecho de encomendar, alterar, cambiar o derogar cualquier estipulación, contenida en este certificado de constitución... Nosotros, los suscriptos, en nuestro carácter de fundadores precedentemente nombrados... extendemos este certificado... y, de conformidad, firmamos y sellamos el presente el 1º de junio de 1955. S. E. Manuel (Sello). — H. C. Broad (Sello). — A. D. Atwell (Sello). — Estado de Delaware, Condado de New Castle. — S. S. — Conste que el 1º de junio de 1955... comparecieron ante mí, Notaria Pública del Estado de Delaware, S. E. Manuel. — H. C. Broadt y A. D. Atwel, todas las partes del precedente Certificado de Constitución... y separadamente ratificaron dicho certificado como acto e instrumento de los firmantes... M. Ruth Mannering. Notaria Pública... "Certificado de Modificación de Certificado de Constitución. Esso Standard (Argentina) Inc. ... por la presente certifica: Primero: Que en una reunión del Directorio de dicha Esso Standard (Argentina) Inc. ... se adoptaron debidamente resoluciones dando cuenta de la siguiente propuesta de modificación al certificado de constitución de dicha Sociedad Anónima y declarando recomendable dicha modificación: Se resuelve: Que el certificado de Constitución de esta Sociedad Anónima sea modificado cambiando el artículo del mismo numerado Primero: Para que léase como sigue: Primero: La Sociedad Anónima llevará el nombre de "Esso (Argentina) Inc." ...en testimonio de lo cual dicha Esso Standard Argentina Inc. ha hecho estampar su sello social en el presente y que este certificado sea firmado por W. J. Barnett, su Presidente y D. C. Mook, su Secretario, este día 9 de octubre de 1958. — W. J. Barnett, presidente... D. C. Mook, secretario. — Hay un sello. Estado de Nueva York. Condado de Nueva York. SS: Téngase presente que este día 9 de octubre. A. D. 1958, compareció personalmente ante mí, notario público... W. J. Barnett, presidente de Esso Standard (Argentina) Inc... que ejecutó el precedente certificado... y... como tal presidente, ejecutó debidamente dicho certificado ante mí y reconoció que dicho certificado era el acto e instrumento de la mencionada sociedad anónima; que las firmas del susodicho presidente y del secretario de la mencionada sociedad que aparecen en dicho "certificado son de puño y letra del mencionado presidente y secretario de dicha Compañía respectivamente, y que el sello estampado en el mencionado certificado es el sello usual o social de dicha sociedad anónima... Louis J. Dolan Jr. — Hay un sello". — Louis J. Dolan Jr., notario público, Estado de Nueva York". — Es copia fiel, doy fe, y el compareciente dice: Que haciendo uso de la facultad de sustituir que contiene el poder precedentemente transcripto lo sustituye íntegramente a favor del señor Oscar Serrat... Previa lectura, se ratifica y firma como acostumbra a hacerlo, por ante mí, doy fe. — E. E. Gallacher. — Jorge C. Ledesma. — Hay un sello... "Es copia fiel, doy fe, y el señor Serrat continúa diciendo: Que haciendo uso de la facultad de sustituir que contiene la sustitución de poder precedentemente transcripta, sustituye íntegramente la misma a favor de don Peter J. Kinnear... Previa lectura, se ratifica el compareciente y firma en la forma que acostumbra a hacerlo, por ante mí, doy fe. — Oscar Serrat. — Jorge C. Ledesma. — Hay un sello. — Es copia fiel, doy fe, y el compareciente señor Kinnear continúa diciendo: Que haciendo uso de la facultad de sustituir que contiene la sustitución de poder precedentemente transcripta, sustituye íntegramente dicho poder a favor del señor Robert N. Dolph para que represente a "Esso (Argentina) Inc.", en todos los asuntos, causas y negocios que el mencionado poder menciona, actuando separadamente o bien conjuntamente con el compareciente o con los otros sustitutos que de dicho poder hayan sido designados o en lo sucesivo lo fueren, ejercitando todas y cada una de las facultades que dicho mandato contiene, las cuales da aquí por especialmente reproducidas y por expresamente conferidas y transmitidas al sustituto señor Dolph... Previa lectura, se ratifica y firma en la forma que acostumbra a hacerlo, por ante mí, doy fe. — P. J. Kinnear. — Jorge C. Ledesma. — Hay un sello". — Es copia fiel, doy fe, y el señor Dolph, continúa diciendo: Que haciendo uso de la facultad de surtituir que contiene la sustitución de poder precedentemente transcripta, sustituye íntegramente la misma a favor del señor Charles B. Wheeler, para que represente a "Esso (Argentina) Inc.", en todos los asuntos, causas y negocios que la mencionada sustitución de poder determina, actuando separadamente o bien conjuntamente con los otros sustitutos que de dicho poder hayan sido designados o en lo sucesivo lo fueren, ejercitando todas y cada una de las facultades que la misma contiene, las cuales da aquí por especialmente reproducidas y por expresamente conferidas y transmitidas al sustituto señor Wheeler. Hace constar el compareciente que esta sustitución no afecta ni revoca ninguna otra sustitución o poder otorgado con anterioridad, no revocándola el hecho de que cualquier otro apoderado o sustituto de la sociedad anónima mandante intervenga en los asuntos que por la presente faculta a ejecutar al sustituto señor Wheeler. — Previa lectura, se ratifica el compareciente y firma como acostumbra a hacerlo, por ante mí, doy fe. — Roberto N. Dolph. — Jorge C. Ledesma h. — Hay un sello". — Es copia fiel, doy fe, y el compareciente, señor Wheeler, continúa diciendo: Que en nombre de "Esso (Argentina) Inc." y haciendo uso de la facultad de sustituir que contiene la sustitución de poder precedentemente transcripta, cuyo ejercicio se reserva, sustituye íntegramente dicho poder a favor del señor Theodore R. Wieber, para que represente a "Esso (Argentina) Inc.", en todos los asuntos, causas y negocios que la mencionada sustitución de poder determina, actuando separadamente o bien conjuntamente con los otros sustitutos que de dicho poder hayan sido designados o en lo sucesivo lo fueren, ejercitando todas y cada una de las facultades que la misma contiene, las cuales da aquí por especialmente reproducidas y por expresamente conferidas y transmitidas al sustituto señor Wieber. — Hace constar el compareciente, que esta sustitución no afecta ni revoca ninguna otra sustitución o poder otorgado con anterioridad, no revocándola el hecho de que cualquier otro apoderado o sustituto de la sociedad anónima mandante intervenga en los asuntos que por la presente faculta ejecutar al sustituto señor Wieber. — Previa lectura, se ratifica el compareciente y firma como acostumbra a hacerlo, por ante mí, doy fe. — C. B. Wheeler. — Jorge C. Ledesma h. — Hay un sello. — Es fotocopia auténtica y primer testimonio de la escritura matriz que pasó al folio 706 del Registro Notarial Nº 189, de esta Capital ,interinamente a mi cargo, doy fe, y que para el sustituto expido, rubrico, firmo y sello, en Buenos Aires, a veintidós de junio de mil novecientos setenta y tres. — Jorge C. Ledesma h. — Hay un sello. — Buenos Aires, 19 de julio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.072,50 e.10|8 Nº 19.761 v.10|8|73

Neumáticos Good-Year

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR LA ASAMBLEA General Ordinaria de fecha 24|4|1973 y reunión del Directorio del 24|4|1973, el Directorio de NEUMATICOS GOODYEAR S. A. quedó constituido de la siguiente forma: Presidente Sr. Federico Douglas Aden; Vicepresidente Sr. Robert Dale Metzger; Secretario y Director Financiero Sr. Roger Neal Mc Coy; Director de Ventas Alexander D. Mc Eachron; Director Titular Sr. Russell De Young; Directores Suplentes Sres. A. C. Trigo y Peter Manis. — Sobre testado: A. Vale.

Buenos Aires, julio 31 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.10|8 Nº 19.707 v.10|8|73

Primar

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA COMERCIAL, INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ACTA de Directorio del 8 de junio de 1973, salvando el error de transcripción deslizado en la cita de la denominación social en el texto de las actas de Asamblea y Directorio, del 30|12|72 y 2|1|73, y en el edicto de nombramiento de Directores publicado en el Boletín Oficial el 23|5|73, que el verdadero y exacto nombre de la sociedad, es el de "PRIMAR, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL".

Buenos Aires, 1º de agosto de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e.10|8 Nº 19.780 v.10|8|73

Esso

SOCIEDAD ANONIMA PETROLERA ARGENTINA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA del 21 de mayo de 1973 pasada ante el escribano de esta Capital don **Jorge C.** Ledesma (**h.**) "ESSO, SOCIEDAD ANONIMA PETROLERA ARGENTINA" **elevó a** escritura pública: a) el acta de la Asamblea General Ordinaria del 30 de abril de 1973 por la que se eligieron Directores titulares a los señores **P. J. Kinnear**, P. Lella, V. E. Samuelson y **C. B.** Wheeler; Síndicos titulares a los señores Juan A. Berman, Aníbal R. Bussio y Fernando Buero, y Síndicos suplentes a los señores Curt A. Tützer, Rodolfo S. de Paul y Jorge A. Malenoski Benezet; y b) el acta del Directorio número 1234 del 30 de abril de 1973 por la que se distribuyeron los cargos designándose Presidente al señor Charles B. Wheeler; Vicepresidente al señor Peter J. Kinnear y Directores a los señores Pedro Lella y Víctor E. Samuelson. — S|testado: V. Vale.

Buenos Aires, 18 de junio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria

$ 63,75 e.10|8 Nº 19.759 v.10|8|73

Los Osos

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE EL DIRECTORIO de "LOS OSOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", conforme con la elección y distribución de cargos efectuada por la Asamblea y reunión de Directorio, ambas de fecha 28 de abril de 1973, ha quedado constituido en la siguiente forma: Presidente: Ing: Carlos Justino Urrea; Vicepresidente: Dr. Manuel Mario Urrea; Director: Sr. Alberto Luis Belluschi.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.— e.10|8 Nº 19.781 v.10|8|73

La Martona

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE EL ACTUAL Directorio de "LA MARTONA", SOCIEDAD ANONIMA está constituido por las siguientes personas: doctor Guillermo Peña Casares, presidente; Guillermo Luis Vicente Bullrich, vicepresidente; Directores señores Silvia Casares de Peña, Juana Casares de Costa, Vicente Lorenzo Casares, Vicente Miguel Casares y Juan Langle, con duración del mandato de tres años, y los señores Ingeniero Miguel Florencio Casares, doctor Hugo Goeggel y doctor Jorge Nicolás Zaefferer Toro, con duración del mandato de tres años. Síndicos titular y suplente a los señores contador público Ramiro García Illanes y Daniel Carlos Lucio Funes de Rioja por el término de un año, sus nombramientos se efectuaron en Asambleas Generales Ordinarias de fechas 25 de enero de 1971 los siete primeros y 4 de mayo de 1973 los tres últimos y Actas de Directorios de fechas 25 de enero de 1971 y 9 de febrero de 1973.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 71,25 e.10|8 Nº 19.683 v.10|8|73

Manuel Gestoso

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura Número Doscientos Cuarenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 9 de mayo de 1973, ante mí, Escribana autorizante, comparecen don Manuel Gestoso, casado en primeras nupcias con doña Elida Asucena Mobbili, argentino, nacido el 13 de enero de 1929, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.231.299, domiciliado en la Avenida Callao 322, décimo piso, departamento C, de esta Capital; doña Blanca Azucena Ramos, soltera, argentina, nacida el 15 de junio de 1929, comerciante, con Libreta Cívica número 4.000.754, domiciliada en la calle Agüero número 1523, cuarto piso B, de esta Capital; don Diego Luis Ayerza, casado en primeras nupcias con doña Josefina Adela Solanet, argentino, nacido el 17 de enero de 1933, contador público nacional, con Libreta de Enrolamiento número 4.260.060, domiciliado en la calle Ayacucho número 1375, de esta Capital; don Guillermo Juan Pereira, casado en primeras nupcias con doña Nélida María Rodríguez, argentino, nacido el 24 de junio de 1941, licenciado en administración, con Libreta de Enrolamiento número 7.711.799, domiciliado en la calle Vucetich número 2556, de la localidad de Castelar, Provincia de Buenos Aires, y de tránsito aquí; don Juan Alberto Gestoso, casado en primeras nupcias con doña Vilma María Rigón, español, nacido el 22 de noviembre de 1926, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.269.468, domiciliado en la calle México número 1733, de esta Capital; doña Elsa Haydée Fuzisaka, soltera, argentina, nacida el 23 de enero de 1948, empleada, con Libreta Cívica número 5.773.948, domiciliada en la calle Viamonte número 1706, de esta Capital y don Daniel Esteban Mobbili, soltero, argentino, nacido el 2 de setiembre de 1951, empleado, con Documento Nacional de Identidad número 10.127.263, domiciliado en la calle Riobamba número 331, tercer piso, de esta Capital, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente Estatuto: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. — Primero: La Sociedad se denomina MANUEL GESTOSO SOCIEDAD ANONIMA. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Tercero: Tiene por objeto la comercialización y fabricación de equipos médicos. — A tales efectos podrá desarrollar actividades de importación, exportación, compraventa, representación, distribución, fabricación, participación en licitaciones, concursos de precios, compras directas, financiación de ventas con garantía real, de prenda con registro u otras garantías, de productos relacionados con el objeto social. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Cuarto: El capital social es de cien mil pesos representado por diez mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Administración y Representación. — Octavo: La administración de la Sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de diez con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: depósito en efectivo de cien pesos cada uno de ellos. — Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales y conforme al artículo 1.881 del Código Civil y noveno del Decreto-Ley número 5.965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o Vicepresidente, en su caso. — En ausencia de éstos, la representación legal de la sociedad corresponde a dos cualesquiera de los restantes directores, quienes deberán actuar juntamente. — Fiscalización. — Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Decimoquinto: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Decimoséptimo: El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre. Acciones. Suscripción. Clase de Acciones. Monto. Integración. Modalidad. — Manuel Gestoso: 5.200, A, trece mil pesos veinticinco por ciento. — Blanca Azucena Ramos: 2.000, A, cinco mil pesos, veinticinco por ciento. — Diego Luis Ayerza: 1.200, A, tres mil pesos, veinticinco por ciento. — Guillermo Juan Pereira: 500, A, un mil doscientos cincuenta pesos, veinticinco por ciento. — Juan Alberto Gestoso: 500, A, un mil doscientos cincuenta pesos, veinticinco por ciento. — Elsa Haydée Fuzisaka: 300, A, setecientos cincuenta pesos, veinticinco por ciento; y Daniel Esteban Mobbili: 300, A, setecientos cincuenta pesos, veinticinco por ciento. — Todas las acciones son Ordinarias al Portador, de clase "A", de cinco votos por acción. — Decimoctavo: Se designa para integrar el Directorio, Presidente a don Manuel Gestoso; Vicepresidente a doña Blanca Azucena Ramos; y Vocales a don Guillermo Juan Pereira; a don Juan Alberto Gestoso y a don Rubén José Calabretta. — Y Organo Fiscalizador: Síndico Titular a don Diego Luis Ayerza, contador público nacional, con domicilio real en la calle Ayacucho número 1375 de esta Capital y a don Luis Alberto O'Farrel, contador público nacional, con domicilio real en la calle Arroyo número 844 de esta Capital. — A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 264, 285 y 286 de la Ley número 19.550, se deja constancia que los integrantes del Directorio y del Organo Fiscalizador no se encuentran comprendidos en sus prohibiciones así como también, que los síndicos titular y suplente tienen título habilitante de contador público y sus domicilios reales son los consignados precedentemente. — Bajo los dieciocho artículos que anteceden, los comparecientes dejan constituida la sociedad Manuel Gestoso Sociedad Anónima, y emitidas las diez mil acciones de diez pesos valor nominal cada una o sea un total de cien mil pesos. — Presentes a este acto don Rubén José Calabretta, casado en primeras nupcias con doña Ana María Bongarrá, argentino, nacido el cuatro de setiembre de mil novecientos cuarenta y dos, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.407.392, domiciliado en la calle Tinogasta número 6064, de esta Capital y don Luis Alberto O'Farrell, casado en primeras nupcias con doña Marcela Lagos, argentino, contador público nacional, con Libreta de Enrolamiento número 4.182.625, domiciliado en la calle Arroyo número 844 de esta Capital, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, exponen: Que aceptan expresamente los cargos de vocal del directorio y síndico suplente con que fueron designados precedentemente. — Leída y ratificada, firman los comparecientes por ante mí, doy fe. — Sobreraspado: Manuel, Azucena, argentino, 322, sujeción, en, reemplaza, participación, adicional, en, las, ganancias, La, y, conjuntamente, determinados, 2.000, 1.200, sus, por. Vale. Manuel Gestoso. — Blanca Ramos. — Diego Ayerza. — G. Pereyra. — Juan Gestoso. — E. H. Fuzisaka. — D. E. Mobbili. — Rubén Calabretta. — Luis A. O'Farrel. — Hay un sello: Elsa Ferrari Ulrich, Escribana. — Ante mí: E. Ferrari Ulrich. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 480 del Registro de Contratos Públicos Nº 237 de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio en cuatro fojas fotocopiadas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: Elsa Ferrari Ulrich, Escribana. — E. Ferrari Ulrich. — Entrelíneas: número, Vale.

Buenos Aires, 27 de julio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 652,50 e.10|8 Nº 19.687 v.10|8|73

Jaime y Fernando Ramos Oneto

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: ESCRITURA Nro. doscientos noventa y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a uno de abril de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen Jaime Rodolfo Carlos Ramos Oneto, argentino, comerciante, casado con Alcira Josefina Di Noia, Cédula de Identidad número dos millones setecientos nueve mil quinientos sesenta y cinco, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Lavalle setecientos treinta, cuarto piso, Capital Federal; Fernando Rodolfo Luis Ramos Oneto, argentino, comerciante, soltero, Cédula de Identidad número dos millones seiscientos noventa y dos mil ochocientos cincuenta y nueve, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Lavalle setecientos treinta, cuarto piso, Capital Federal; Alcira Josefina Di Noia de Ramos Oneto, argentina, ama de casa, casada con Jaime Rodolfo Carlos Ramos Oneto, Cédula de Identidad número un millón ochocientos cincuenta y siete mil doscientos setenta y dos, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Ayacucho mil cuatrocientos ochenta, sexto piso, Capital Federal; Cecilia María del Rosario Ramos Oneto, argentina, ama de casa, soltera, Cédula de Identidad número cuatro millones ochocientos setenta y ocho mil doscientos ochenta y dos, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Santa Fe novecientos cincuenta y cuatro, séptimo piso, Capital Federal; Roberto Germán Liporace, argentino, comerciante, casado con Cora Haydée Oliveira, Céd. de Identidad número dos millones quinientos ochenta y cuatro mil ochocientos tres, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Burela dos mil trescientos setenta y nueve, Capital Federal; José Manuel Alcázar, argentino, comerciante, soltero, Cédula de Identidad número tres millones ochenta y un mil setenta y siete, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Azcuénaga mil quinientos noventa y dos tercer piso, departamento "D" Capital Federal; Jorge Eduardo Sánchez de Bustamante, argentino, hacendado, casado con Susana Elsa Mocellini, Cédula de Identidad número un millón ochocientos veintinueve mil setecientos sesenta y uno, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Aráoz dos mil novecientos veintitrés, tercer piso, Capital Federal; Pedro Norberto Luis Priani, argentino, comerciante, casado con Doris Alison Bell, Cédula de Identidad número un millón quinientos treinta y dos mil setecientos noventa y siete, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Florida cuatrocientos setenta, cuarto piso, Capital Federal; Marta Lacaze, argentina, comerciante, soltera, Cédula de Identidad número cuatro millones novecientos cinco mil setecientos noventa y seis, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Tucumán mil quinientos sesenta y uno, séptimo piso, departamento cincuenta y uno, Capital Federal y Horacio Federico Reinoso, argentino, comerciante, casado con Rosa Graciana Carolina Tito, Cédula de Identidad número siete millones cuarenta y ocho mil doscientos ochenta, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Callao quinientos cincuenta y cinco, sexto piso, departamento E, Capital Federal. — Todos los comparecientes mayores de edad, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por acto privado constituyeron provisoriamente con fecha treinta de noviembre de mil novecientos setenta, una Sociedad Anónima con el nombre de "Jaime y Fernando Ramos Oneto, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria", la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por Resolución del señor Inspector General de Personas Jurídicas número novecientos diecisiete de fecha once de enero de mil novecientos setenta y uno, y que, en consecuencia, vienen por la presente a elevar a escritura pública el acta constitutiva que obra de fojas una a dos vuelta, con la modificación de fojas once y vuelta;

los Estatutos Sociales, que corren de fojas tres a fojas cuatro, con la modificación de fojas doce; y texto de la resolución mencionada que corre a fojas catorce, a cuyo efecto me exhiben el expediente Administrativo número A treinta y nueve mil cuatrocientos sesenta y seis en el que consta la mencionada documentación y que copiada por su orden dicen textualmente: Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Jaime Rodolfo Carlos Ramos Oneto, Fernando Rodolfo Luis Ramos Oneto, Alcira Josefina Di Noia, de Ramos Oneto, Cecilia María del Rosario Ramos Oneto, Roberto Germán Liporace, José Manuel Alcázar, Jorge Eduardo Sánchez de Bustamante, Pedro Prieni, Marta Lacaza y Horacio Federico Reinoso. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "JAIME Y FERNANDO RAMOS ONETO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA". — b) su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comercial: Por la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes, repuestos y accesorios para automotores, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Industrial: Por la producción, fabricación, transformación o elaboración de productos relacionados con la industria de la alimentación, maderera y de la construcción. Agropecuaria: Por la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolasganaderos, frutícolos, granjas, cultivos forestales y apícola. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ cien mil representado por diez mil acciones de $ diez, valor nominal cada una dividido en cinco series e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, al portador. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas, suscripción, acciones, clase, integración, monto: Jaime R. C. Ramos Oneto, 600 "A" 5 votos, 600. — Fernando R. L. Ramos Oneto, 600 "A" 5 votos, 600. — Alcira J. Di Noia de R. Oneto, 50 "A" 5 votos, 50. — Cecilia M. del R. Ramos Oneto, 300 "A" 5 votos, 300. — Roberto Germán Liporace, 50 "A" 5 votos, 50. — José Manuel Alcázar, 100 "A" 5 votos, 100. — Jorge E. Sánchez de Bustamante, 150 "A" 5 votos, 150. — Pedro Priani, 50 "A" 5 votos, 50. — Marta Locaza, 50 "A" 5 votos, 50. — Horacio Federico Reinoso, 50 "A" 5 votos, 50. — 2.000. — 2.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo en un 10 o|o por cada uno de los accionistas por un total de $ 2.000, importe que es entregado al Sr. Presidente para su depósito en el Banco de la Nación Argentina. Se deja constancia que las sumas suscriptas por los accionistas corresponden a bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Jaime Rodolfo Carlos Ramos Oneto; Vicepresidente a Fernando Rodolfo Luis Ramos Oneto; Vocales a Cecilia María de Rosario Ramos Oneto; Suplentes a Síndico titular a Roberto Germán Liporace y Síndico suplente a Alcira Josefina Di Noia de Ramos Oneto. — Cuarto: Autorizar al Sr. Israel Lew a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. La sociedad que se deja constituida procederá oportunamente, previo cumplimiento de normas legales y reglamentarias, a la adquisición por compra pagada en acciones liberadas de las a emitir por la sociedad, la propiedad ubicada en San Antonio de Areco, Prov. de Buenos Aires, unidades motorizadas (camión y pinkup), colmenas, mercaderías, materias primas y otros de propiedad de los señores Jaime Rodolfo Carlos Ramos Oneto y Fernando Rodolfo Luis Ramos Oneto. Todo sin perjuicio de dar cuenta del hecho a la primera asamblea general ordinaria de accionistas que se realice. Firmas: J. P. Ramos. — P. Priani. — E. Ramos Oneto. — J. M. Alcázar. — Cecilia Ramos Oneto. — Alcira J. Di Noia de Ramos Oneto. — Reinoso Liporace. — M. Lacaze. — J. Eduardo Sánchez de Bustamante. En mi carácter de Escribano Público adscripto al Registro Nº 347 certifico que las firmas que anteceden pertenecen a Jaime Rodolfo Carlos Ramos Oneto, don Fernando Rodolfo Luis Ramos Oneto, doña Alcira Josefina Di Noia de Ramos Oneto, doña Cecilia María del Rosario Ramos Oneto, don Roberto Germán Liporace, don José Manuel Alcázar, don Jorge Eduardo Sánchez de Bustamante, don Pedro Priani, doña Marta Lacaza y don Horacio Federico Reinoso, quienes son personas de mi conocimiento y han firmado en mi presencia. Conste. Buenos Aires, diciembre 1º de 1970. Hixem Haurigot. Hay un sello que dice: Hixem Arkel Haurigot. Escribano. Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de Jaime y Fernando Ramos Oneto Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Artículo Primero: La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representtación, dentro o fuera del país. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto: Comercial: Por la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes, repuestos y accesorios para automotores, mercaderías maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. Industrial: Por la producción fabricación, transformación o elaboración de productos relacionados con la industria de la alimentación, maderera y de la construcción. Agropecuaria: Por la exportación en todas sus formas de establecimientos agrícola ganaderos, frutícolos granjas, cultivos forestales y apícola. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Cuarto: El capital social autorizado se fija en pesos cien mil representado por acciones de pesos diez valor nominal cada una, y dividido en series. — Artículo Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas: podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Artículo Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuestos de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio; anunciarse por tres días, en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial.

La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Artículo Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas ,entre un mínimo de tres y un máximo de cinco con mandato por dos años siendo reelegibles.

Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptarán sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — Artículo Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que désignará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — Artículo Décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencai de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio. — Artículo Undécimo: El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso. d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Artículo Decimosegundo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — J. Ramos Oneto. — P. Priani. — F. Ramos Oneto. — J. M. Alcazar. — Alcira J. Di Noia de Ramos Oneto. — Cecilia Ramos Oneto. — Leporace. — H. F. Reinoso. — J. Eduardo S. de Bustamante. — M. Lacaze. Siguen las certificaciones de firmas hechas por el Escribano Público adscripto al Registro número trescientos cuarenta y siete don Hixem Arkel Haurigot. Está su sello y firma. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires. 11 ene. 1971. Visto: el Expediente Nº 39.466; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Jaime y Fernando Ramos Oneto Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, constituida conforme al régimen del Decreto Nº 3.329|63, el 30 de noviembre de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 16 de diciembre de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1)a 2 vta (dos vuelta). De oficio deberá suprimirse la frase "Las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y" y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 12 (doce). De oficio donde dice "Justicia" debe decir "Personas Jurídicas". 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar éste en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución, Resolución I. G. P. J. Nº 0917. Hay una firma y un sello que dice: Vicente Américo Cobelas, Jefe Dpto. Controles Contables a|c. Inspección General. Es copia fiel de las constancias obrantes en el expediente antes mencionado, que para este acto he tenido a la vista, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, dejan en esta forma definitivamente constituida la sociedad "Jaime y Fernando Ramos Oneto Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria", solicitando de mí, el autorizante, expida los testimonios necesarios para su inscripción en el Registro Público de Comercio, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, y a sus demás efectos. Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura se ratifican de su contenido firmando como acostumbran, por ante mí, doy fe. — J. R. Ramos Oneto. — R. L. Ramos Oneto. — Alcira J. Di Noia de Ramos Oneto. — Cecilia Ramos Oneto. — R. Liporace. — M. Alcazar. — J. Eduardo Sánchez de Bustamante. — P. Priani. — M. Lacaze. H. Reinoso. Hay un sello Ante mí: J. A. Martínez. Concuerda con su escritura matriz que paso por ante mí, al folio quinientos ochenta y ocho, del Registro de Contratos Públicos número ciento ochenta y dos, a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad Anónima, "Jaime y Fernando Ramos Oneto Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria", expido el presente testimonio, en ocho sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del cero doce millones quinientos noventa y nueve mil sesenta y siete, al presente, cero doce millones quinientos noventa y nueve mil setenta y cuatro, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Dr. José Agustín Martínez. Escribano.

Buenos Aires, 31 de julio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.432,50 e.10|8 Nº 19.841 v.10|8|73

Mellor - Abengoa

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

LA SOCIEDAD MELLOR-ABENGOA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL Y FINANCIERA, en la Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de abril de 1973 y en la reunión del Directorio de igual fecha, ha designado sus autoridades resultando electas las siguientes personas: Presidente: Ing. Carlos Saturnino Llorente. — Vicepresidente: Ing. Luis Muro de Nada. — Directores: Ing. Miguel Angel Puech Peña, Dr. Martín Lizaso Bilbao, Ing. Isaías Gurtensztein Sr. Arturo Rafael Ballester Molina, Dr. Jorge Carlos Sammartino, Sr. Emilio José Morando. — Síndico titular: Contador Félix Guastavino. — Síndico suplente: Contador Elías Mejalelaty.

Buenos Aires, 30 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60.— e.10|8 Nº 19.852 v.10|8|73

Cerámica Milano

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTA DE ASAMBLEA de fecha 27 de diciembre de 1972 y acta de Directorio de fecha 2 de enero de 1973 el Directorio de CERAMICA MILANO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL quedo integrado de la siguiente manera: Presidente: Oscar M. Ramil. Vicepresidente: Jorge E Tufró. Vocales: Ana María G. de Tufró Leila R. M. de Ramil y Julio Moraschi.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e.10|8 Nº 19.862 v.10|8|73

Adeps Lanae

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL Y
FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ACTA de Asamblea Nº 4, de fecha 30 de abril de 1973, se eligen Directores de la sociedad ADEPS LANAE, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA. Presidente: René Ebin Colombo; Vicepresidente: Rodolfo Augusto Arturo Hahn; Director Juan Angel Colombo; Síndico titular: Ariel Vicente Fuentes y Síndico suplente: Leopoldo Jorge Drault.

Buenos Aires, julio 31 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 37,50 e.10|8 Nº 19.885 v.10|8|73

Demarchi

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE LA SOCIEDAD "DEMARCHI, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" por Asamblea de fecha 15 de mayo de 1973 ha designado a los siguientes directores: Directores Generales: Abraham Numerosky y Mauricio Numerosky; Directores: Lonia Lisoprawska, Myriam Bernstein, Mario Feigeles, Laura Manesevich y Marcos Simón Efrón. — Entrelíneas: Comercial — Enmendado: Mario — Todo Vale. S|R.: "R" — Vale.

Buenos Aires, agosto 1º de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 37,50 e.10|8 Nº 19.910 v.10|8|73

Recuperadora Textil

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, FINANCIERA
Y MANDATARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO: Trescientos treinta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don Marcelo Claudio Vogelbaum, nacido el 21 de octubre de 1950, soltero, argentino, de profesión empleado, titular de la Libreta de Enrolamiento número 9.189.673, domiciliado en la calle Borges 1041, de la localidad de Olivos, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; doña María Isabel Leiva de Deretz, nacida el 14 de octubre de 1930, casada en primeras nupcias con don Leopoldo Deretz, argentina, de profesión ama de casa, titular de la Libreta Cívica número 3.473.699, domiciliada en la calle República de la India 3045, piso 2º, departamento A, de este vecindario; don Jaime Vinitsky, nacido el 8 de enero de 1936, casado en primeras nupcias con doña Frida Feliciana Mendelovich, argentino, de profesión empleado, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.849.141, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre 2069, de la localidad de Castelar, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; y don Francisco Haiden, nacido el 12 de noviembre de 1919, casado en primeras nupcias con doña Juliana Flora Moor, austríaco, de profesión empleado, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el Nº 2.320.738, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen 2247, de Florida, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta, todos hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Primero: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima, la que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550 y los estatutos que en este acto se aprueban, conforme al modelo aprobado por la Inspección General de Personas Jurídicas y que más adelante se transcribirán. — Segundo: El capital social de Sesenta mil pesos, es totalmente emitido en este acto en acciones ordinarias al portador de un voto cada una, las que son suscriptas e integradas en la siguiente proporción: don Marcelo Claudio Vogelbaum suscribe 1.500 acciones por 15.000 pesos, que integra en dinero efectivo en su 25 %; doña María Isabel Leiva de Beretz, suscribe 1.500 acciones por 15.000 pesos, que integra en dinero efectivo en su 25 %; don Jaime Vinitsky suscribe 2.400 acciones por 24.000 pesos que integra en dinero efectivo en su 25 %; y don Francisco Haiden suscribe 600 acciones por 6.000 pesos que integra en dinero efectivo en su 25 %, lo que hace un total integrado en dinero efectivo de 15.000 pesos. — Tercero: Designar para integrar el Directorio: Presidente don Jaime Vinitsky; Vicepresidente: doña María Isabel Leiva de Beretz; Director: don Marcelo Claudio Vogelbaum; Director: don Francisco Haiden; Síndico Titular: don Carlos Osvaldo Gasiewiez; y Síndico Suplente: don Celestino Ferro. — Cuarto: El Estatuto de la sociedad será del siguiente tenor: Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto — Artículo Primero: La sociedad se denomina "RECUPERADORA TEXTIL" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA Y MANDATARIA. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: I — Industriales: Elaboración, reelaboración e industrialización de subproductos textiles de desmote y/o hilanderías de algodón. — II — Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, fraccionamiento y comercialización de subproductos textiles de desmote, de los productos que fueren consecuencia de la industrialización de los mismos, y de productos de la hilandería del algodón. — III — Financieras: La financiación de ventas propias o de terceros, otorgamiento y|o aceptación de créditos en dinero o bienes participación en otras sociedades o empresas creadas o a crearse, con las limitaciones del artículo 31 de la ley 19.550, y demás operaciones financieras, con exclusión de las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso del público — Estas operaciones financieras estarán directamente vinculadas al objeto principal. — IV — De Mandatos: Aceptación y ejercicio de mandatos, comisiones y consignaciones en cuanto fueren necesarias para la consecuencia del objeto principal. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. — Capital — Artículo Cuarto: El capital social es de 60.000 pesos, representado por 6.000 acciones de 10 pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la ley número 19.550 — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — PUuede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de 4 y un máximo de 7, con mandato por 2 años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeren en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento y hasta la reincorporación del titular. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la garantía de 1.000 pesos cada uno en dinero efectivo que quedará depositado en la caja de la sociedad hasta la aprobación de su gestión por la asamblea. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9 del decreto Ley número 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos: operar con los Bancos de la Nación Argentina Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente o dos miembros del directorio. — Fiscalización. Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de 2 años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Décimo Segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley numero 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta, confiere derecho de 1 a 5 votos conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244, de la Ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el 31 de agosto de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) 5% hasta alcanzar el 20% del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determmine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia de los síndicos. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Presentes a este acto, los señores don Carlos Osvaldo Gasiewiez, que dice ser casado, nacido el 6 de setiembre de 1936, argentino, contador público nacional, domiciliado en Choele Choel 1951, de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, y titular de la libreta de enrolamiento número 4.852.788, de paso en ésta; y don Celestino Ferro, que dice ser casado, nacido el 13 de junio de 1934, español, contador público nacional, domiciliado en Valentín Alsina 3331, de Lanús, provincia de Buenos Tires, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el Nº 3.368.879, de paso en ésta; ambos hábiles, y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que aceptan su designación como síndicos titular y suplente respectivamente, de "Recuperadora Textil" Sociedad Anónima, Comercial, Financiera y Mandataria, solicitando los comparecientes de mí el autorizante, expida testimonio de la presente a sus efectos. — Yo, el autorizante, hago constar, de que el impuesto fiscal devengado por el presente acto ha sido abonado en el corresponde de la escritura de fecha 28 de agosto de 1972, pasada al folio 2954, del protocolo de ese año, de este Registro doy fe. — Leída que les fue se ratifican y firman como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — Vogelbaum. — María I. L. de Beretz. — Vinitsky. — Haiden. — Ante mí: A. Lascano Pizarro. — Agustín Lascano Pizarro. Escribano. — La presente es fotocopia fiel del original que concuerda con su matriz corriente al folio 1006 del Registro 310 de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada expido este Segundo Testimonio en 5 fojas que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento el 23 de julio de 1973. — A. Lascano Pizarro. — Agustín Lascano Pizarro. Escribano.

Buenos Aires, 31 de julio de 1973. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 802,50 e.10|8 Nº 19.854 v.10|8|73

Arohuma

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"QUE "AROHUMA", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA y AGROPECUARIA, por escrituras del 14 y 16 de setiembre de 1971, ante la escribana de esta Capital, María Inés Landó, a los folios 1.264 y 1.288 del Registro 115 de su adscripción, otorgó dos poderes generales con la misma amplitud de facultades, a saber: Uno: A favor de don Rodolfo Thiede, para que actúe separada o conjuntamente con el señor Oscar Horacio Méndez Britos. Otro: A favor de don Oscar Horacio Méndez Britos para que actúe separada o conjuntamente con el señor Rodolfo Thiede, cuyas facultades son: "Tomen préstamos de los distintos Bancos Oficiales, de la Nación o Provincia, y especialmente en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, o de cualquier otro establecimiento Bancario Nacional, Provincial o Municipal, y de las sucursales o agencias de ellos, como de sociedades o corporaciones y de particulares conforme a sus estatutos y reglamentos y bajo las condiciones que pactare con los prestamistas, para que con los Bancos, otros establecimientos, sociedades, o con particulares, suscriban, renueven, acepten y firmen letras, vales, avales, pagarés haciendo y aceptando bajas y amortizaciones. Retirar los fondos que actualmente tenga o tuviere a su nombre o a su orden, recíproca o individualmente o a nombre de otras personas, en todos los Bancos citados o en cualquier otra institución de esta República, así como sociedades o particulares; retirarlos, girando, firmando toda clase de cheques y en descubierto, si fuere necesario. Cobren giros, letras de cambio o cualquier otro documento, hagan depósitos de títulos, acciones y valores de toda clase en cualquier Banco, pudiéndolos retirar, así como los que actualmente existan depositados o se depositen en adelante, otorgando los correspondientes recibos. Reconozcan las obligaciones que la otorgante haya contraído o las que contraiga en adelante, hagan novaciones que las extingan o modifiquen, celebren remisiones y quitas de deudas, acepten pagos por entrega de bienes y créditos. Segundo: Para que actuando separada, alternativa o indistintamente cualquiera de ellos, administren todos los bienes raíces, muebles, inmuebles, negocios, créditos, títulos, acciones, derechos, valores, dinero y de cualquier otra clase que actualmente posea, separadamente o en condominio con otra y otras personas, o adquiera en adelante por cualquier título, pudiendo darlos o tomarlos en arrendamiento, por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que se estipularen, pudiendo firmar los instrumentos públicos o privados que sean necesarios, celebren contratos de locación o subarriendo, por el término máximo que las leyes permitan, pudiendo al efecto suscribir todas las escrituras públicas y contratos que sean necesarios. Cobren y perciban judicial o extrajudicialmente toda suma de dinero y demás que por cualquier motivo corresponda a la exponente y se le adeudare o llegue a adeudársele en lo sucesivo, otorguen recibos, cartas de pago y cancelaciones parciales o totales, acepten obligaciones de toda clase e inhibiciones voluntarias y consientan su levantamiento. Celebren contratos de construcción y de proveeduría, locación de servicios y cualquier otro que convenga, exijan su cumplimiento, así como el de otros ya celebrados por la otorgante y pidan su rescisión si fuere necesario. Intervengan en toda cuestión de aduanas, compañías de transportes terrestres, fluviales, marítimas o aéreas, firmen y endosen parciales, guías y conocimientos, cartas de porte, hagan reclamos, paguen derechos y otorguen las garantías necesarias. Representen a su mandante ante cualquier repartición u oficina administrativa, ya sean nacionales, municipales o provinciales de cualquier punto de esta República, incluso Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y sus reparticiones autárquicas o no; Dirección General Impositiva; Cajas Nacionales de Previsión So-

cial, Ministerio de Bienestar Social y sus diferentes reparticiones, representen a la sociedad ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción con facultad de absolver posiciones a cuyo efecto se le confieren individualmente la representación legal de la sociedad. Nombren y despidan empleados y fijen sueldos, endosen cheques para ser depositados en cualquiera de las cuentas bancarias abiertas a nombre de la sociedad existente o a crearse, ya sea en cuenta corriente, a plazo fijo, en Caja de Ahorro de su mandante. Y por último para que en ejecución del presente otorguen, acepten y firmen cuantos documentos sean precisos, paguen y perciban las sumas de dinero que de cada acto que realicen sea consecuencia o la necesidad, hagan y acepten aclaratorias y declaratorias, dejándose constancia que la intervención directa de la otorgante en actos análogos a los que por el presente encomienda, no importará su revocatoria, lo mismo que si confiriera otros mandatos, pues éste sólo se considerará revocado cuando expresamente lo sea por escritura pública". María Inés Landó, Escribana.

Buenos Aires, 31 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 337,50 e.10|8 Nº 19.711 v.10|8|73

El Pabellón

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número sesenta y dos. — En la Ciudad de General San Martín, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires República Argentina, a los dieciséis días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Carlos Alfredo Arboleya, escribano autorizante, titular del Registro de Contratos Públicos Nº sesenta y ocho, comparecen: don Rodolfo José Merlino, que dice ser argentino, de cincuenta y tres años de edad, abogado, casado en primeras nupcias con doña Rosa Concepción Rodríguez, con Cédula de Identidad número un millón setecientos cincuenta y siete mil sesenta y seis, y Libreta de Enrolamiento número tres millones doscientos treinta y dos mil doscientos ochenta, domiciliado en Senador Morón un mil trescientos doce, Bella Vista, provincia de Buenos Aires; don Julio Manuel Alvarez Vieyra, que dice ser argentino, de cuarenta y siete años de edad, con Cédula de Identidad número dos millones doscientos cincuenta y dos mil ochenta y nueve, y Libreta de Enrolamiento número tres millones cuatrocientos veinticinco mil novecientos ocho, empleado, soltero, domiciliado en la calle Juncal número cuatro mil seiscientos setenta y dos, piso tercero A, de la Capital Federal; don Carlos Juan Pedro García, que dice ser argentino, de cincuenta y ocho años de edad, casado en primeras nupcias con doña Amalia Teresa Ruiz, con Cédula de Identidad número dos millones setecientos veinticinco mil doscientos cincuenta, y Libreta de Enrolamiento número trescientos setenta y ocho mil ochenta y siete, músico, domiciliado en la calle Cachimayo número novecientos ochenta y uno, de la Capital Federal; don Francisco Emilio Fidel Scillone, que dice ser argentino, de cuarenta y tres años de edad, profesor, casado en primeras nupcias con doña Angela Fernández, con Cédula de Identidad número dos millones ochocientos noventa y cuatro mil veintiuno, y Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos cuarenta y tres mil doscientos ochenta, domiciliado en la calle Juan B. Justo número ciento cincuenta, Don Bosco, partido de Quilmes, de esta Provincia; don Teodoro Enrique Rolling, que dice ser argentino, de cuarenta años de edad, arquitecto, casado en primeras nupcias con doña María Angélica Viggiano, con Cédula de Identidad número cuatro millones ochocientos veintiún mil ciento noventa y cuatro, y Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos setenta y cinco mil doscientos tres, domiciliado en la calle Bermúdez seiscientos sesenta y tres, de Olivos, de esta Provincia; don Juan Casimiro Zaborowski, que dice ser chileno, de treinta y nueve años de edad, arquitecto, casado en primeras nupcias con doña María de las Mercedes Flores, con Cédula de Identidad número tres millones trescientos setenta y seis mil trescientos treinta y tres, domiciliado en la calle Juncal número tres mil cincuenta y uno, piso séptimo B, de la Capital Federal; don Ismael Aníbal Márquez Miranda, que dice ser argentino, de cuarenta y seis años de edad, soltero, abogado, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones quinientos cuarenta y ocho mil doscientos cincuenta y uno, y Cédula de Identidad número dos millones quinientos dieciocho mil quinientos veintitrés, domiciliado en la calle Juncal setecientos cincuenta y cuatro, piso cuarto, de la Capital Federal; y doña Fani Barrera, que dice ser argentina, de veintiocho años de edad, abogada, soltera, con Cédula de Identidad número cinco millones setenta y siete mil ciento noventa y seis y Libreta Cívica número cuatro millones novecientos cincuenta y un mil seiscientos cuarenta y cuatro, domiciliada en la calle Terrada un mil doscientos ochenta y dos, de la Capital Federal, personas capaces, de mi conocimiento doy fe y expresan: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "EL PABELLON, SOCIEDAD ANONIMA", tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Carlos Pellegrini número setecientos treinta y nueve, octavo piso frente. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripciún en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto, realizar las siguientes actividades: Comerciales: La explotación de negocios del ramo gastronómico, restaurante, con o sin expendio de bebidas y comestibles. — La promoción, organización y explotación de espectáculos musicales en todas sus formas y modalidades sea en lugares abiertos o cerrados, con o sin expendios de bebidas y comestibles o a través de la radiofonía. la televisión, el cinematógrafo, o el teatro. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho cuarenta mil, representado por cuatro mil acciones de pesos diez, valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres, de la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de cinco con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía; la suma de cien pesos moneda Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho en efectivo, por el término del mandato. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes. incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo un mil ochocientos ochenta y uno, del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley Nº cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privados; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente o Vicepresidente del Directorio, quienes actuarán en forma indistinta. — Fiscalización. — Artículo Decimoprimero. La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de tres años. — La asamblea también debe elegir un síndico suplente, por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por el artículo doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto. para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al Directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte. a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción de las respectivas integraciones. dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra mediante la emisión de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de Acción — Monto — Integración. — Naturaleza del Aporte: Rodolfo José Merlino: un mil — cinco votos — pesos dos mil quinientos — efectivo. — Julio Manuel Alvarez Vieyra — Un mil — cinco votos — pesos dos mil quinientos — efectivo. — Ismael Aníbal Márquez Miranda — Un mil — cinco votos — pesos dos mil quinientos — efectivo. — Carlos Juan Pedro García: Novecientos sesenta — cinco votos — pesos dos mil cuatrocientos — efectivo. — Fani Barrera: Diez — cinco votos — pesos veinticinco — efectivo — Francisco Emilio Fidel Scillone: Diez — cinco votos — pesos veinticinco — efectivo. — Juan Casimiro Zaborowski: Diez — cinco votos — pesos veinticinco — efectivo. — Teodoro Enrique Rolling: Diez — cinco votos — pesos veinticinco — efectivo. — Total acciones suscripción: Cuatro mil. — Total monto integración: pesos diez mil. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: don Rodolfo José Merlino. — Vicepresidente a: Julio Manuel Alvarez Vieyra. — Vocal Titular a: Carlos Juan Pedro García. — Vocales Suplentes a: Francisco Emilio Fidel Scillone, Teodoro Enrique Rolling y Juan Casimiro Zaborowski. — Y Organo Fiscalizador: Síndico Titular: Ismael Aníbal Márquez Miranda. — Síndico Suplente: Fani Barrera. — Se autoriza a los doctores Rodolfo José Merlino, con Libreta de Enrolamiento número tres millones doscientos treinta y dos mil doscientos ochenta y Humberto Prados, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones ciento cuatro mil trescientos treinta y tres, a fin de que en forma conjunta, separada o indistintamente y con facultad para aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les es a los comparecientes, se ratifican en su contenido, firmando de conformidad ante mí, doy fe. — R. J. Merlino. — J. M. Alvarez Vieyra. — C. J. P. García. — F. E. F. Scillone. — T. F. Rolling. J. C. Zaborowski. — I. A. Márquez Miranda. — F. Barrera. — Ante mí: C. A. Arboleya. — Concuerda, con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio ciento cincuenta y seis del Registro sesenta y ocho a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada, expido el presente primer testimonio en cinco sellos de actuación notarial debidamente repuestos, numerados correlativamente del dos millones cuatrocientos once mil veintiséis al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Carlos Alfredo Arboleya. Escribano. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de la legalización Nº Acero doscientos setenta y siete mil setecientos quince que se agrega. — San Martín, veintiséis de abril de mil novecientos setenta y tres. — Hay un sello del Colegio de Escribanos. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número seis mil ciento noventa y uno (Art. noventa inc. p.) legaliza la firma y el sello del escribano D. Carlos Alfredo Arboleya obrante en el documento que lleva el timbre fiscal Nº cero noventa y ocho mil ciento veinticinco. — San Martín, veintiséis de abril de mil novecientos setenta y tres. — Hay una firma y un sello que dice José Máximo Domingo Gatti. Protesorero".

Buenos Aires, 25 de julio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 918,75 e.10|8 Nº 19.698 v.10|8|73

Cepic

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ACTA CONSTITUTIVA: "Cepic S. A.". — Escritura número mil once. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí: Escribano autorizante, comparecen: don Florentino Antonio Vázquez Gori, 49 años, casado, argentino, militar, con domicilio en Rodríguez Peña 1716, libreta de enrolamiento 1.998.098; don Rómulo Ferrando, 56 años, soltero, argentino, ingeniero mecánico y electricista, domiciliado en Arenales 3057, libreta de enrolamiento 1.031.517; don Carlos Alberto Merino Monti, 55 años, divorciado, argentino, ingeniero mecánico y electricista, domiciliado en Loria 51, libreta de enrolamiento 1.130.969 y don Osvaldo Jorge Godoy, 53 años, casado, argentino, militar, domiciliado en Suipacha 1362, libreta de enrolamiento 0.445.469; todos vecinos de esta ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto: Artículo Primero: La sociedad se denomina "CEPIC S. A." — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto actuar con carácter de consultoría en la realización de asesoramientos, estudios y proyectos de: generación, transportes y distribución de energía, sistemas de peaje; iluminación, comunicaciones; cómputos, presupuestos y especificaciones técnicas para el llamado a licitación; destinadas a empresas u organismos privados u oficiales, por cuenta propia y|o de terceros o asociada a terceros. La sociedad podrá ampliar el campo de sus actividades a areas anexas, conexas, derivadas y|o vinculadas a las que constituyen su objeto social. Queda excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia se haya reservado a profesionales con títulos habilitantes. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital: Artículo Cuarto: El capital social es de diez mil pesos Ley 18.188, representado por un mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Administración y Representación: Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de cuatro, con mandato por tres años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reem-

plaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: deberán depositar en la sede social un mil pesos por director durante su mandato y hasta seis meses después de haber cesado el mismo. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley número 5965|63. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente —o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y a un director, quienes actúan en forma indistinta. — Fiscalización: Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de tres años. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas: Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preefridas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra así: Cada uno de los cuatro socios suscribe doscientas cincuenta acciones, integrando seiscientos veinticinco pesos cada uno y en efectivo, cada uno. — La integración se completará a solicitud del directorio y dentro del término de dos años. — Todas las acciones emitidas en este acto son ordinarias, al portador, de cinco votos cada una y diez pesos de valor nominal. — Sin aportes no dinerarios. — Se designa para integrar el directorio: Presidente a Florentino Antonio Vázquez Gori. Vicepresidente a Osvaldo Jorge Godoy. Vocales a Rómulo Ferrando y Carlos Alberto Merino Monti. Y Organo fiscalizador: Síndico titular a Andrés Antonio Amaya. Síndico suplente a Eduardo Giana. — Se autoriza a los señores Florentino Antonio Vázquez Gori y Osvaldo Jorge Godoy, a fin de que representen a Cepic S. A., con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue, los comparecientes se ratificaron de su contenido, firmando por ante mí, doy fe. — Sobrerraspado: oficiales — asociada — virtud — Noveno — Director — ordinaria — emitirse — ejercicio — líquidas — los — pasivo — veinticinco — Florentino — Vázquez — proponen — modificaciones: Vale. — Florentino A. Vázquez. — Rómulo Ferrando. — Carlos A. Merino. — Osvaldo Godoy. — Está mi sello. — Ante mí: Horacio A. Oyhanarte. — Fototestimonio de la escritura matriz que pasó ante mí al folio dos mil seis del Registro quinientos noventa a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Cepic S. A.", expido el presente Tercer Testimonio en tres fotocopias que sello y firmo en Buenos Aires, a veintinueve de junio de mil novecientos setenta y tres. — Sobrerraspado: Para. Vale. — Horacio A. Oyhanarte - Escribano. — Está su sello. — Ministerio de Justicia de la Nación. — Iniciado el: 16|11|1972. — Buenos Aires, 5 Jun. 1973. — Visto: el expediente Nº A 46.103, atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 23 vta., y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por la ley 19.550; en uso de las facultades conferidas por el artículo 167 de la citada ley, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º — Conformar el contrato constitutivo de la sociedad "Cepic S. A.", que obra de fs. 17 a 19 y copia de fs. 20 a 22. — Artículo 2º — Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la sociedad las presentes actuaciones. — Desglósense los instrumentos de fs. 20 a 22 y copia autenticada de la presente, y resérvense en Mesa de Entradas hasta la devolución del expediente. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio con la documentación pertinente dentro del plazo de sesenta (60) días de notificada, comunicando su domicilio real. — Resolución I.G.P.J. Nº 862. — Pedro Mario Giraldi - Inspector General de Personas Jurídicas.

Buenos Aires, julio 25 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 581,25 e.10|8 Nº 19.908 v.10|8|73

Vivoratá Establecimientos Agrícolas y Ganaderos

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PODER GENERAL: "Vivoratá Establecimientos Agrícolas y Ganaderos S. A." a Francisco J. García Mauri y otro. — Escritura número seiscientos catorce. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de junio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores Alejandro Carlos de La Tour d'Auvergne Lauraguais; y Jorge Esteban Kalledey, ambos argentinos, casados, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, de mi conocimiento personal, doy fe, así como de que concurren en nombre y representación de "VIVORATA ESTABLECIMIENTOS AGRICOLAS Y GANADEROS, SOCIEDAD ANONIMA", domiciliada en Venticinco de Mayo quinientos sesenta y cinco, Capital Federal, de la cual son directores, personería y facultades que justifican debidamente. — Y en el carácter invocado dicen: Que confieren Poder General a favor de los señores Carlos Luis o Carlos Luis Melchor de La Tour d'Auvergne Lauraguais y Francisco José García Mauri, para que en nombre y representación de la sociedad puedan realizar los actos que se determinan en el acta de directorio de fecha doce de junio de mil novecientos setenta y tres, que en su original labrado en el libro respectivo rubricado, tengo a la vista, doy fe y copiada dice: "En Buenos Aires, a los doce días del mes de junio del año mil novecienos setenta y tres, reunido el directorio de Vivoratá Establecimientos Agrícolas y Ganaderos, Sociedad Anónima, con asistencia de los señores Jaime Gilberto Findlay, Jorge Esteban Kalledey y Alejandro Carlos de La Tour d'Auvergne Lauraguais, y del síndico señor Enrique Eduardo Schamann, se declara abierta la sesión, bajo la presidencia del primero de los nombrados, siendo las 10 horas. — Seguidamente, el señor presidente se refiere al poder general resuelto por el directorio en sesión de fecha 26 de mayo de 1971, a favor de los señores Carlos Luis o Carlos Luis Melchor de La Tour d'Auvergne Lauraguais y Francisco José García Mauri cuyo vencimiento se producirá el día 30 del corriente. Continúa diciendo que considera conveniente su renovación sin fecha de vencimiento, y a favor de las mismas personas. — Acto seguido, luego de un cambio de ideas se resuelve por unanimidad: I) Conferir poder general a favor de los señores Carlos Luis o Carlos Luis Melchor de La Tour d'Auvergne Lauraguais y Francisco José García Mauri, a objeto de que, en nombre y representación de "Vivoratá Establecimientos Agrícolas y Ganaderos Sociedad Anónima", intervengan en todos sus negocios, actos, contratos y juicios de orden comercial, industrial, civil, laboral, administrativo o judicial que actualmente tenga pendientes y en adelante llegaren a suscitársele de jurisdicción voluntaria, contenciosa, contencioso-administrativa, administrativa, criminal, laboral, correccional, federal o de cualquier otra naturaleza, fuero o jurisdicción en que tenga algún interés o parte en la República Argentina o en cualquier punto del extranjero con las siguientes facultades: A) Actuando conjuntamente o uno cualquiera, indistintamente con un director o apoderado facultado: Primero: Administrar libremente los bienes muebles, inmuebles y semovientes de la sociedad, celebrar contratos de compraventa de toda clase de mercaderías, frutos, productos, maquinarias, rodados, bienes muebles, semovientes, acciones, títulos, debentures, cupones, suscribir conocimientos y warrants, contratar transportes terrestres, marítimos, fluviales o aéreos, de prenda de cualquier naturaleza, de seguro, de cuenta corriente mercantil y bancaria, de usufructo, de cambio, de depósito, de comisiones y consignaciones, ceder y tomar en locación bienes muebles e inmuebles por plazos que excedan o no de seis años, contratar obras y servicios como locadora o locataria, solicitar, adquirir, enajenar arrendar y explotar patentes de invención y marcas de comercio y de fábrica, modelos y diseños industriales, y en general, celebrar contratos de cualquier naturaleza. — Segundo: Efectuar toda clase de pagos ordinarios o extraordinarios de administración, cobrar, percibir, demandar y repetir todas las sumas de dinero, créditos, prestaciones, servicios, mercaderías, valores, documentos y todo lo que por cualquier concepto correspondía o se adeudara a la sociedad, recibir una cosa por otra, exigir fianzas, cauciones u otras garantías, aceptar la constitución de hipotecas, prendas, anticresis o cualquier otro derecho real y cancelarlos, hacer o aceptar cesiones de derechos, créditos, valores, daciones en pago, novaciones que extingan obligaciones aún anteriores a este mandato, delegaciones, amortizaciones, subrogaciones, renuncias, remisiones, prórrogas o quitas de deudas, extinguir obligaciones por cualquier causa legal, renunciar o aceptar renuncias de derechos y prescripciones adquiridas, reconocer o impugnar obligaciones preexistentes, aceptar, impugnar o verificar pagos por consignación, celebrar arreglos, transacciones y concordatos, despachar, firmar y endosar guías de campaña, hacer transferencia de las mismas y efectuar cuantas más gestiones sean necesarias para la remoción de ganado, aceptar donaciones y legados, otorgar o exigir los competentes recibos o cartas de pago, rescindir, prorrogar, renovar, demandar o reconvenir el cumplimiento de los actos y contratos encomendados por este mandato y exigir o demandar la rescisión o nulidad de toda clase de actos, contratos e instrumentos, dar, tomar y conservar posesiones, determinar y rectificar rumbos medidas y linderos. — Tercero: Dar dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier otro derecho real, solicitar, recibir y dar toda suma de dinero en efectivo, letras, cheques, vales o pagarés, librar, endosar, descontar, adquirir, enajenar, aceptar, avalar ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés a sola firma y|o de terceros, cheques, giros, vales, títulos de renta, bonos o cédulas hipotecarias y cualquier otro documento de crédito público o privado o papeles comerciales, renovarlos, protestarlos, abonarlos y cobrarlos, endosar pagarés, endosados o librados, a la orden de la sociedad, a efectos de su descuento, abrir y clausurar cuentas corrientes, efectuar depósitos y retirarlos, girar en descubierto sólo sobre créditos otorgados por bancos en cuentas de la sociedad, constituyendo las cauciones que fueren requeridas, solicitar la apertura de créditos de toda clase, firmando las respectivas solicitudes, contratos o cartas de crédito, sus modificaciones, ampliaciones o prórrogas y sus renovaciones, firmar recibos por entrega de documentos de embarque y aduaneros, trust receipts, si fuera necesario con el compromiso de pago una vez retirado el despacho, dar las fianzas y cauciones necesarias para giro de los negocios sociales, no pudiendo comprometer a la sociedad en fianzas a favor o de garantía de terceros, firmar contratos de cambio y las solicitudes, declaraciones y formularios que para dichas operaciones requiera o establezca en el futuro el Banco Central de la República Argentina o cualquier otro banco oficial o particular, autoridad o dependencia pública, y realizar toda clase de operaciones bancarias o financieras con particulares, sociedades, corporaciones, entidades autónomas, autárquicas y mixtas o con Bancos, bolsas, establecimienos bancarios o de crédito, oficiales o particulares, sus sucursales y agencias existentes o que se crearen en lo sucesivo, incluso el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación Argentina, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco Nacional de Desarrollo, la Caja Nacional de Ahorro y Seguro y el Banco de la Provincia de Buenos Aires. — Cuarto: Con sujeción a los respectivos acuerdos del directorio comprar, vender, permutar, hipotecar bienes inmuebles y de cualquier otro modo enajenarlos y gravarlos; tomar dinero en préstamo con garantía hipotecaria, adquirir, ceder o transferir créditos hipotecarios, constituir o ceder derechos sobre inmuebles, participar en la constitución de sociedades y corporaciones de cualquier naturaleza y suscribir y aportar su capital, modificar, disolver, liquidar y dividir sociedades y condominios, obligar a la sociedad como fiadora, hacer donaciones y formular renuncias gratuitas. — Quinto: Desempeñar y ejecutar los mandatos que terceros hayan conferido a la sociedad o que en adelante se le otorguen, con subrogación de todas las facultades que los mandantes instituyan a favor de la sociedad o de sus directores o representantes incluso la de sustitución y de conferir poderes generales o especiales en nombre de aquéllos. — Sexto: A los fines enunciados en el presente poder y los que fueren su consecuencia, conferir y revocar poderes y autorizaciones, otorgar, aceptar y suscribir los instrumentos públicos y privados necesarios para éstos y otros fines, solicitar testimonios, certificaciones, legalizaciones e inscripciones. — Séptimo: Representar a la mandante ante los gobiernos, cuerpos legislativos, poderes y dependencias públicas nacionales, provinciales, departamentales, municipales y demás autoridades y oficinas competentes y ante los señores jueces, Tribunales, cámaras, cortes de cualquier fuero o jurisdicción, presentando escritos, escrituras, documentos, testigos y cuantos justificativos fueren precisos, pudiendo entablar, contestar y proseguir acciones y demandas de cualquier naturaleza, reconvenir, promover e intervenir en querellas y acciones criminales en nombre de la sociedad, solicitar desalojos y lanzamientos, embargos preventivos o definitivos y venta de bienes, inhibiciones, secuestros, interdicciones u otras medidas precautorias o conservatorias y su levantamiento, prestar y exigir arraigos, juramentos, cauciones, fianzas y otras garantías, prorrogar y declinar jurisdicciones, desistir, renunciar, transar, rescindir, comprometer en árbitros, juris o en abitradores, amigables componedores y terceros, firmando los compromisos necesarios, con o sin imposición de penas y multas, solicitar la declaración de quiebras y concursos civiles, celebrar e impugnar adjudicaciones y particiones, solicitar la formación de juicios sucesorios; nombrar administradores de bienes, liquidadores, tasadores, rematadores y peritos de toda índole, pedir la venta de bienes de los deudores, producir todo género de pruebas e informaciones, interpelar, pedir prórrogas y términos extraodinarios, practicar mensuras, fijar y marcar límites y medidas, rectificar registros e inscripciones, apelar la denegatoria o toda otra medida tomada con motivo de diseños industriales que la sociedad presente, diligenciar exhortos, oficios y otros recaudos, oponerse al registro de marcas, patentes y enseñas comerciales, modelos y diseños industriales, demandar su nulidad y perseguir a usurpadores e imitadores, pedir la cancelación de diseños industriales, la cesación de su uso y los pertinentes daños y perjuicios; B) Actuando uno cualquiera de los mandatarios, indistintamente: Primero: Cobrar y percibir fondos ante los poderes públicos nacionales, provinciales, departamentales, municipales y demás autoridades y oficinas competentes. — Segundo: Endosar pagarés, cheques, giros, vales y otras órdenes de pago a los efectos de su depósito en cuentas de la sociedad. — Tercero: Tomar parte en asambleas de sociedades y de toda clase de corporaciones en las cuales la mandante estuviera interesada. — Cuarto: Actuar ante los ministerios, legislaturas, poderes y dependencias públicas nacionales, provinciales, departamentales o municipales, entidades autónomas, autárquicas y mixtas, aduanas, Dirección General de Correos y Telecomunicaciones, Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires —incluso su Tribunal de Faltas— Dirección General Impositiva, Dirección General Inmobiliaria, Oficinas de Patentes de Invención, Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de la Propiedad Inmueble e Intelectual, Dirección Nacional del Registro de la Propiedad del Automotor y demás autoridades y oficinas competentes sin excepción alguna, en toda clase de asuntos y trámites, con facultad para constituir las fianzas y cauciones que fueran exigidas y realizar cuantos actos sean necesarios para el desempeño de su cometido, asistir a juicios verbales, al cotejo de documentos y firmas, designando los documentos en comparación, asistir a juntas de acreedores, verificar u observar créditos o su graduación, intervenir en audiencias de conciliación y absolver posiciones ante los poderes y autoridades judiciales y administrativos, representar a la sociedad en indagatorias y demás audiencias del fuero penal, oponer toda clase de excepciones, tachar y decir de nulidad y de inconstitucionalidad-

lidad, apelar, interponer recursos, constituir domicilios especiales, prorrogar y declinar fueros y jurisdicciones, formular e impugnar protestos y protestas, reservas y denuncias, celebrar e impugnar concordatos, producir todo género de pruebas e informaciones, pedir prórrogas y términos extraordinarios, diligenciar exhortos, oficios y otros recaudos. Quinto: Retirar de las oficinas de Correos y Telecomunicaciones, toda clase de correspondencia telegráfica o epistolar, simple o de control, valores declarados, giros, cargas y encomiendas postales o de otra clase, dirigidos a nombre u orden de la sociedad o de sus establecimientos, cobrar y percibir los giros postales, telegráficos y otros librados a nombre u orden de la mandante, suscribir avisos y demás resguardos, despachar telegramas simples o colacionados e intervenir en su nombre en cualquier gestión relacionada con los servicios de Correos y Telecomunicaciones. — II) Dejar expresamente aclarado que los nombrados mandatarios podrán realizar, en sus respectivas actuaciones, cuantos más actos, gestiones y diligencias estimen para el mejor cumplimiento del poder que se les otorga, el que sólo se considerará revocado cuando lo sea expresamente por escritura pública, pues no lo revocará, limitará ni suspenderá en modo alguno, la intervención de otros representantes en los mismos asuntos. — III) Autorizar a dos cualesquiera de los señores directores a objeto de que, conjuntamente, otorguen y suscriban la correspondiente escritura de mandato y revocación, en los términos expuestos, haciendo constar, además, que los mencionados mandatarios instituidos puedan obtener, sin intervención de la mandantes, cuantos testimonios soliciten del instrumento de su habilitación. — No habiendo más asuntos que tratar, se procede a labrar el acta que, una vez leída, es aprobada sin observaciones y firmada, levantándose la sesión, siendo las once y treinta horas. — Jaime Gilberto Findlay. — Jorge Esteban Kalledey. — Alejandro Carlos de La Tour d'Auvergne Lauraguais. — Enrique Eduardo Schamann. — Es copia fiel, doy fe... — Leída que les es, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Sobrerraspado: ambos, Vivoratá, contenciosa, adeuda, aduaneros, jurisdicción, interdicciones, fondos, recaudos, retirar, correspondencia, control, mandato, horas. Vale. — A. C. d'Auvergne Lauraguais. — J. E. Kalledey. — Hay un sello. — Ante mí, J. Alberto Poulastrou (h.).

Buenos Aires, 31 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 975.— e.10|8 Nº 19.724 v.10|8|73

Establecimiento Punta Azul

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTA DE Asamblea de fecha 11|1 de 1973, se designan Directores de "ESTABLECIMIENTO PUNTA AZUL S. A. INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPECUARIA" a: Roberto Gold, Rubén Gold y Tomás Martínez. — Y por acta de Directorio de fecha 11|1|1973, se distribuyen los cargos de la siguiente manera: Presidente: Roberto Gold. — Director: Rubén Gold y Tomás A. Martínez. — Duración del Mandato: 1 año. — Buenos Aires, julio 27 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 41,25 e.10|8 Nº 19.783 v.10|8|73

Ayun Mapu

SOCIEDAD ANONIMA
AGRICOLA, GANADERA,
COMERCIAL E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber, por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha 13 de abril de 1973, pasada ante el escribano de la Capital Federal Pedro F. M. Bonnefon, al folio 1.139 del Registro 322 de su Adscripción, la Asamblea de fecha 31 julio de 1972 "Ayun Mapu, Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Comercial e Inmobiliaria" adecuó sus Estatutos Sociales a los términos de la Ley 19.550, habiéndose reformado los siguientes artículos: Primero: La sociedad se denomina AYUN MAPU, SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA, GANADERA, COMERCIAL E INMOBILIARIA. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud. Cuarto: El capital social se fija en trescientos mil pesos, representado por trescientas mil acciones de un peso valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional de las utilidades líquidas y realizadas. Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. Administración y Representación. Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, con mandato por dos años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depositar $ 100 (pesos cien) cada uno, como garantía de su desempeño. Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al Art. 1.881 del Código Civil y el Art. 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto de y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente o a quien lo reemplace, sin perjuicio de los poderes generales o especiales que el directorio resuelva otorgar. Fiscalización. Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de dos años. La Asamblea también debe elegir un síndico suplente, por el mismo término. Asambleas. Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Décimo tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Décimo cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Décimo quinto: El ejercicio social cierra el 31 de marzo de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándole a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Décimo sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Décimo séptimo: En todos los demás aspectos no previstos en estos Estatutos, regirá el Código de Comercio y la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales. "La adecuación y modificaciones fueron tramitadas por Expediente A 32.879|133.128 de la Inspección de Personas Jurídicas y aprobadas por la Resolución I. G. P. J. número 352 de fecha 30 de marzo de 1973. — E|l: Agrícola, vale. — La asamblea de fecha 31|julio de 1972, de Tierra del Fuego, todo vale.

Buenos Aires, 11 de julio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 427,50 e.10|8 Nº 19.770 v.10|8|73

Conasu

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

NOMBRAMIENTO Y Cesación de administradores: Por acta de asamblea general ordinaria de fecha 6 de abril de 1973 y por acta de directorio del 7 de abril de 1973, han sido designados administradores y síndicos de "CONASU, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA" las siguientes personas: Presidente: Sr. Luis Paladino; Vicepresidente: Sr. Rubenal Pable Draghi; Vocal titular: Sra. Amelia Saladino de Paladino; Síndico titular: Lisardo Roberto Pibida; Síndico suplente: Sr. Mario Berrocal. — Buenos Aires, julio 27 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.10|8 Nº 19.804 v.10|8|73

Industrias Atlántida

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de abril de 1973, la sociedad INDUSTRIAS ATLANTIDA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, ha nombrado un Directorio de 8 Directores por un año, habiendo quedado compuesto de la siguiente forma: Presidente: Sr. Santiago Mergherian. — Vicepresidente: Sr. Alejandro Mergherian. — Director: Sr. Sahag Sahaguian. — Director: Sr. Daniel Tanielian. — Director: Dr. Hugo M. Bunge Guerrico. — Director: Sr. Arnaldo Carraro. — Director: Sr. Luis M. Bianco. — Director: Cont. Jorge H. Martínez. — Síndicos titulares: Alberto T. López. — Francisco G. González. — Carlos Antonio Raimondi. — Síndicos suplentes: Norberto G. Lichtenstein. — Héctor Carlos Mc Ewan. — Aurelio Cid. — Buenos Aires, julio 19 1973. — Enmendado: M. Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60.— e.10|8 Nº 19.795 v.10|8|73

Breslau

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

DESIGNACION DE Directorio y distribución de cargos. — Por acta de asamblea general ordinaria de fecha 11 de junio de 1973 y por acta de directorio de fecha 11 de junio de 1973 han sido designados administradores y síndicos de "BRESLAU S. A." las siguientes personas: Presidente: Sr. Eduardo Luis Tasca; Vicepresidente: Sr. Julio César Guardone; Síndico titular: Dr. Abelardo Mario De Campos; Síndico suplente: Dr. Juan Manuel Pinilla Osorio. — Buenos Aires, 31 de julio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e.10|8 Nº 19.803 v.10|8|73

Martín Daniel

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

LA SOCIEDAD "MARTIN DANIEL, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" en Asamblea General Ordinaria de fecha 6 de abril de 1973, y en la reunión del Directorio de fecha 7 de abril de 1973 ha designado sus autoridades resultando electas las siguientes personas: Presidente: Judith E. G. de Daniel; Vicepresidenta: Ana K. de Daniel; Síndicos, titular y suplente: Pedro A. Jacoby y David Rubinstein, respectivamente, todo por el término de un año. — Buenos Aires, 30 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 48,75 e.10|8 Nº 19.851 v.10|8|73

CONTRATOS

de

SOCIEDADES

de

RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

Centro de Investigaciones Psiquiátricas de Buenos Aires C.I.P.B.A.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día:

QUE Juan Alberto Yaria, cede las 156 cuotas a su valor nominal de $ 100 c|u., con cuanto más posee en CENTRO DE INVESTIGACIONES PSIQUIATRICAS DE BUENOS AIRES C.I.P.B.A., SOCIEDAD DE RESPONSABLIDAD LIMITADA, a favor de su socio doctor Raúl Floreal Matera, por el precio convenido de $ 15.600 a., que recibe en este acto, y otorga carta de pago, renuncia en forma expresa a todo mandato y reclamo que pudiera tener en la sociedad de la que se considera separado. Los restantes socios deciden modificar las siguientes cláusulas: Sexta: El capital social queda fijado en la suma de cien mil pesos Ley 18.188 (100.000) dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, que los socios han suscripto en las siguientes proporciones: Raúl Floreal Matera, quinientas treinta y dos cuotas sucriptas y totalmente integradas; Jorge Cohen, trescientas doce cuotas suscriptas y totalmente integradas; Sergio Alejandro Floreal Matera, ciento cincuenta y seis cuotas suscriptas y totalmente integradas. — Séptima: La gerencia y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Raúl Floreal Matera, argentino, con domicilio en calle Superí Nº 2052 y Jorge Cohen, argentino, domiciliado en Güemes 4426, piso 1º, departamento E, de Capital Federal, quienes actuarán en todos los casos en forma conjunta y con la firma de ambos gerentes y administradores, con la mayor amplitud de facultades, pudiendo realizar todos los actos que requiera el giro social, los que autoriza este contrato, la ley y los artículos 1881 del Código Civil, excepto los incisos 5º y 6º y 608 del Código de Comercio. Queda establecido que la firma social no podrá ser válidamente usada para operaciones extrañas al giro de la sociedad, ni en caso alguno para garantizar operciones de terceros. Se rtifican las demás cláusulas. — Todo según documento del 5 de diciembre de 1972.

Buenos Aires, julio 31 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 135 e.10|8 Nº 19.479 v.10|8|73

Mar-Cug

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA número 445 del 13|12|72, pasada ante el escribano Rubén Augusto Lamber, al folio 939 de su protocolo, según la cual se adecua el contrato social a la ley 19.550, y escritura número 197 de fecha 5|6|1973 modificatoria de la escritura 305 del 12|9|1972, ambas pasadas ante el mismo escribano a

los folios 589 y 651 respectivamente, fue aumentado el capital social a la suma de treinta mil pesos mediante la suscripción e integración de dos mil setecientas cuotas de diez pesos cada una, por un valor de veintisiete mil pesos, en bienes aportados por ambos socios por partes iguales. — El capital social queda integrado conforme al siguiente balance e inventario general, confeccionado por el contador Oscar A. Carretero, que transcripto íntegramente dice así: Firma: MAR-CUG S.R.L. Balance e Inventario al treinta de noviembre de mil novecientos setenta y dos. — Activo. — Activo Fijo (muebles y útiles) una máquina calcular electr. Olivetti pesos un mil; una máquina de escribir Olivetti, pesos un mil; un armario metálico puerta corred. cuatrocientos; un escritorio madera cuatro cajones trescientos; dos sillas cada una pesos treinta y cuatro con cincuenta-sesenta y nueve; pesos dos mil setecientos sesenta y nueve. — Activo disponible, caja, existencia en efectivo doscientos treinta con cincuenta y cuatro. — Activo circulante (Materias Primas) M 2 Prec. M 2 veinte hojas Conglom. Bison cuatro veinte por uno ochenta y tres veintidós mm. ciento cincuenta y tres con setenta y dos, cincuenta y uno veintisiete, siete mil ochocientos ochenta y uno con veintidós; cincuenta hojas Chapadur plus uno veintidós por tres con cinco, ciento ochenta y seis, veintidós cincuenta y cuatro, cuatro mil ciento noventa y dos con cuarenta y cuatro; quince hojas Lamindo "Lamidex" uno ochenta y tres por tres once, ochenta y cinco cincuenta, veintiocho, dos mil trescientos noventa y cuatro; diez latas cemento de dieciocho lts. c|u doscientos quince, dos mil ciento cincuenta; sesenta y cinco cajas de tornillos veinte-treinta y cinco, once veintidós, setecientos veintinueve con treinta; cuarenta y dos cajas de tornillos dieciocho-trece, cinco sesenta y cuatro, doscientos treinta y seis con ochenta y ocho; un tambor cola sintética de doscientos veinte kilos, cuatro treinta, novecientos cuarenta y seis; veinte hojas conglomeradas Bison cuatro veinte por uno ochenta y tres diecinueve mm., ciento cincuenta y cuatro, cuarenta y cuatro cuarenta y seis mil ochocientos cuarenta y seis con ochenta y cuatro; cincuenta hojas Chapadur marrón uno veintidós por tres con cinco, ciento ochenta y seis, ocho setenta y tres, mil seiscientos veintitrés con setenta y ocho. — Total del activo pesos treinta mil. — Pasivo. — Pasivo no exigible (capital) pesos treinta mil. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Oscar A. Carretero, Contador Público Nacional Tº IV Fº 105 Cons. Prof. C. E.. Capital F. Tº 1 Fº 190 Cons. Prof. C.E.B.A. As. — Hay una firma ilegible. — María A. F. de Cugnata. Es copia fiel, doy fe. — Con la aclaración formulada el artículo cuarto del contrato social queda así redactado: Cuarto: El capital social totalmente suscripto e integrado por los socios en bienes, asciende a la suma de pesosl ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho — treinta mil, dividido en tres mil cuotas de diez pesos cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: a) José Cugnata, un mil seiscientas cuarenta y cinco cuotas, por un total de dieciséis mil cuatrocientos cincuenta pesos; b) María Amelia Fuentes, un mil trescientas cincuenta y cinco cuotas, por un total de trece mil quinientos cincuenta pesos.

Buenos Aires, 27 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 217,50 e.10|8 Nº 19.472 v.10|8|73

Meszaros Hermanos y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONASBILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Luis Meszaros, argentino naturalizado, casado, de 65 años, D. N. I. Nº 10.777.972, domiciliado en Rosalía de Castro 4726, Capital; Alejandro Meszaros, yugoeslavo, casado, de 63 años, C. I. Nº 1.714.615, domiciliado en Rosalía de Castro 4724, Capital; Manuel Ruiz, argentino, casado, de 35 años, con L. E. Nº 5.612.894, domiciliado en Posadas 267, Ituzaingó, F.D.F.S., provincia de Buenos Aires; Ricardo Staszczuk, argentino, soltero, de 39 años, con L. E. Nº 4.117.993, domiciliado en Itaqui 6669, Capital Federal; Bonifacio Godoy, argentino, soltero, de 37 años, L. E. Nº 7.457.329, domiciliado en calle 25 y 3, Ingeniero Arias, provincia de Buenos Aires; Héctor Ramón Paredes, argentino, soltero, de 25 años, con L. E. Nº 8.264.254, domiciliado en Terrada 3151, San Justo, provincia de Buenos Aires; Juan Carlos Ramundo, argentino, soltero, de 35 años, con L. E. Nº 4.958.909, domiciliado en Fitz Roy 1160, Castelar, Villa Udaondo, provincia de Buenos Aires; Jurko Tryhub, alemán, casado, de 27 años, C. I. 4.029.333, domiciliado en Venezuela s|nº, entre Callao y Lima, Ezpeleta, provincia de Buenos Aires; Luis Ramón Cespede, argentino, casado, de 25 años, L. E. Nº 5.222.541, domiciliado en Venezuela y Concepción, Ezpeleta, provincia de Buenos Aires y Carlos Tryhub, argentino, soltero, de 21 años, D.I.N. 10.481.149, domiciliado en Francia y Concepción, Ezpeleta, provincia de Buenos Aires todos de profesión comerciante, resuelven constituir una sociedad dentro de las disposiciones de la Ley 19.550 y siguiente cláusulas. — Primera: Girará bajo la razón social de MESZAROS HERMANOS Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal, administrativo y comercial en la calle Rosalía de Castro 4726, Capital Federal, domicilio que puede ser cambiado a cualquier punto del país. — Segunda: La duración será de dos años a partir del 2 de enero de 1973, pero queda regularmente constituida a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: Tiene por objeto la construcción, refección y pintura de toda clase de inmuebles. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de $ 66.000 dividido en 6.600 cuotas de $ 10 cada una, totalmente suscripto por los socios en la siguiente proporción: Luis Meszaros y Alejandro Meszaros, cada uno 1.700 cuotas de $ 10 cada una, equivalente a $ 17.000 cada uno y cada uno de los 8 restantes socios 400 cuotas de $ 10 cada una o sea cada uno $ 4.000. El capital referido se integra en la forma siguiente: 50 % del capital social en dinero efectivo integrando cada socio 50 % y el 50 % restante se comprometen a integrarlo todos los socios en un término no mayor de dos años. — Quinta: Quedan nombrados gerentes de la sociedad los socios Sres. Luis Meszaros y Alejandro Meszaros, que tienen a su cargo la administración social y el uso de la firma social será ejercido por cualquiera de ellos en forma indistinta, mediante la sola firma personal precedida del sello de la razón social. En nombre de la sociedad podrán realizar todos los actos para la mejor consecución de los negocios sociales, sin limitación de ninguna naturaleza, no pudiendo únicamente emplear la firma social en negocios ajenos a la sociedad o en avales a favor de terceros. Entre otras facultades podrán operar con todos los bancos oficiales y privados, comprar, vender, hipotecar y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles, otorgar poderes generales y especiales, presentarse en licitaciones públicas y privadas y realizar todos los actos sociales, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley 5965|63. Los restantes socios asumen la obligación de dedicarse únicamente a trabajos relacionados con la sociedad, no pudiendo realizar ninguna actividad ajena a la sociedad. — Sexta: La fiscalización de la sociedad está a cargo de los señores Luis y Alejandro Meszaros, quienes tienen acceso a los libros, documentos y comprobantes sociales en todo momento y podrán convocar a reuniones sociales, en cualquier momento, y todas las resoluciones que se tomen, deberán ser por mayoría de votos, asignándose así a cada cuota social 1 voto. En su caso, las resoluciones se asentarán en el libro de actas sociales, y firmado por los socios. Las reuniones deberán hacerse como mínimo cada 6 meses. También deberá hacerse constar en actas sociales las obligaciones de los socios con la sociedad, el monto eventual de las retribuciones por trabajos prestados dentro de la sociedad y todo lo demás que haga a la vida social y las relaciones de los socios entre sí y con respecto a terceros, que supeditan al capítulo I, Secciones VI, VII y VIII de la Ley 19.550. Lo mismo las cesiones de cuotas inter socios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en el art. 152 a 156 de la ley 19.550. — Sexta: La disolución y liquidación social estará a cargo de los gerentes Luis y Alejandro Meszaros y a sus efectos se aplican las partes pertinentes del Capítulo I, Secciones 12 y 13 de la Ley 19.550. — Séptima: Por fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios Sres. Luis o Alejandro Meszaros, sus derecho habientes podrán ingresar a la sociedad, previa unificación de personería. En caso de fallecimiento o incapacidad cualquiera de los restantes socios, su ingreso a la sociedad estará supeditado a la aceptación por mayoría, de los restantes socios; en todos los casos, para estipular los haberes de cualquier socio, por su retiro de la sociedad, por incapacidad o fallecimiento, se estará a las constancias de los libros rubricados de la sociedad y demás normas técnicas, legales e impositivas que rijan la materia. Cualquier socio que desee retirarse de la sociedad, deberá preavisar en forma fehaciente, por lo menos con 90 días de anticipación a la sociedad. — Octava: Los haberes de un socio saliente y|o por fallecimiento o incapacidad, a sus derecho habientes, serán abonados a los 30 días: un 50 % y el saldo en un término no mayor de 6 meses con un interés del 18 o|o anual sobre saldos. — Novena: Anualmente, cada 31 de enero, será practicado el balance general e inventario y serán puestos a la consideración de los socios dentro de los 30 días de cerrado el ejercicio, debiendo éstos suscribirlos con sus firmas en el libro Inventario dentro de los 30 días subsiguientes. La falta de observación a los mismos dentro del plazo establecido significará su aprobación. Previa deducción de la reserva legal hasta llegar al 20 % del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades liquidas y realizadas y|o pérdidas serán acreditadas o debitadas en las cuentas particulares de los socios. — Teniendo en cuenta la situación económica y financiera de la sociedad, las cuentas particulares de los socios y los saldos de las mismas, el retiro de eventuales utilidades, en cuanto a su forma y monto, será autorizado por acta social, debiendo en todo caso, decidirlo la mayoría de votos. En todos los casos, no deberá existir en la cuenta particular de cualquier socio saldo deudor para poder retirar utilidades acreditadas, acordándose asimismo, que todos los socios con menor capital, podrán igualar el monto de su capital con los de mayor capital, mediante beneficios no retirados acreditados en su cuenta particular. — Décima: Toda situación no prevista en este contrato, queda resuelta por las disposiciones de la Ley 19.550 en sus capítulos sobre sociedades y en especial por los artículos 146 a 162 de la referida ley y concordantes. — De conformidad, firman el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los 14 días del mes de junio del año 1973. — Siguen firmas ilegibles.

Buenos Aires, agosto 1º de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 465 e.10|8 Nº 19.464 v.10|8|73

Guzmán y Wassermann

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número sesenta y dos. — En la ciudad de Martínez, partido de San Isidro, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los treinta días del mes de enero de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen don José Francisco Guzmán, argentino, nacido el dieciocho de octubre de mil novecientos treinta y tres, soltero, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento quince mil setecientos ochenta y nueve, hijo de don José María Guzmán y Celestina Cortez, y doña Juanita Wassermann, argentina naturalizada, comerciante, nacida el veinte de setiembre de mil novecientos veintitrés, soltera, con documento nacional de identidad número diez millones cuatrocientos noventa y ocho mil quinientos ochenta y tres, hija de don Wol Wassermann y Berta Bucksch, ambos domiciliados en la calle Tucumán número mil setecientos once de la Capital Federal, de tránsito en ésta, mayores de edad, a los que doy fe, conozco, y dicen: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones del Código de Comercio, ajustándose desde ya a las normas de la Ley 19.550 y a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "GUZMAN Y WASSERMANN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio social en la calle Tucumán número 1711 de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, representaciones, agencias, filiales y depósitos en cualquier lugar de la República o del extranjero, pudiendo además modificarse el citado domicilio por resolución de los actuales socios o en el futuro por socios que representan la mayoría del capital social. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, a la fabricación y|o confección, compra venta, importación, exportación y comercialización de productos y subproductos relativos a la joyería y orfebrería. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de treinta mil pesos Ley 18.188, representado por tres mil cuotas de diez pesos cada una, suscriptas y aportadas por los socios por partes iguales o sea treinta mil pesos cada uno. — Los aportes consignados se verifican e integran totalmente bajo juramento por los socios en mercaderías, maquinarias, herramientas, instalaciones muebles y útiles y materias primas, y el valor de las mismas lo ha sido conforme a su cantidad y calidad y precios de plaza, según inventario firmado por ambos socios y por contador público matriculado, que forma parte integrante del presente contrato y que no se encuentran afectadas a prendas, embargos, ni a gravámenes de ninguna naturaleza y sus valores han sido establecidos mediante facturas y demás elementos de determinación de los costos de las referidas mercaderías, maquinarias, herramientas, muebles y útiles, instalaciones y materias primas incorporadas a la sociedad, todo ello de conformidad con las expresas disposiciones de los artículos números 51, 149 y 150 de la Ley 19.550. — Cuarta: La duración de la sociedad será de diez años a contar de la fecha de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Quinta: Podrá prorrogarse o disolverse anticipadamente, si así lo resuelven los socios mediante acuerdo unánime. — La resolución de prórroga del plazo de duración deberá adoptarse y la inscripción solicitarse con tres meses de anticipación del plazo de duración. — El socio que desee retirarse de la sociedad, antes de su vencimiento, deberá comunicarlo a los otros socios por telegrama colacionado debiendo cumplir con los artículos 152 a 154, de la Ley 19.550 que declaran conocer. — La cuota social se valuará en todos los casos de acuerdo a balance especial realizado a la fecha en que el socio desee retirarse, debiendo incluirse en el mismo el valor llave que el negocio pudiera haber adquirido, determinando por la capitalización de las utilidades excedentes del 24 por ciento que se considere normal. — Se tomará para esta capitalización, los promedios de utilidades y de capitales de los últimos cinco años. — Sexta: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en la forma indistinta, para comprometer a la sociedad, quienes quedan designados como gerentes en el futuro, si los socios fueren más de dos y menos de veinte, las disposiciones se tomarán por mayoría de capital, en los casos contemplados en el artículo 160 de la Ley 19.550. — Cada cuota dará derecho a un voto. — Los gerentes tienen las siguientes atribuciones: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes, créditos, títulos y acciones u otros valores y vender, hipotecar o de cualquier modo enajenar o gravar los bienes sociales, pactando en cada caso los precios, modalidades o condiciones de la operación. — b) Celebrar contratos de locación como locatarios o locadores, pudiendo rescindirlos, revocarlos o resolverlos, modificarlos y pagar o cobrar alquileres. — c) Tomar dinero en préstamo a interés, de establecimientos bancarios o comerciales o de particulares con o sin garantía, con facultades para efectuar los bienes sociales y establecer las tasas de esos préstamos, sus modalidades y condiciones; d) Realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales relativas al objeto social sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tengan por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, percibir, enajenar, y negociar de cualquier modo letras de cambio pagarés, vales, giros, contratos de prendas, hipotecas y|u otras obligaciones y documentos de créditos y realizar depósitos de dinero o documentos hechos a nombre de las sociedad, pudiendo operar en general con todos los bancos, oficiales o privados del país o del extranjero; e) Aceptar o hacer consignaciones; f) Comparecer en juicios ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, como actores demandados o terceristas, en facultad para contestar o promover demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicción, comprometer en árbitros o arbitradores, producir pruebas o informaciones, transar, prestar o diferir juramentos poner o absolver posiciones, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar y a prescripciones ocurridas; g) Constituir, aceptar o enajenar, derechos reales, y cancelarlos total o parcialmente; h) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos, registrar y protocolizar cualquier auto sujeto a esa formalidad, inscribir marcas y otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueran necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enunciados en las cláusulas precedentes o que se relacionen con el objeto social. — Séptima: El día 31 de marzo de cada año se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que los socios podrán practicar cuando lo consideren necesario. Las utilidades y pérdidas luego de deducida la Reserva Legal que establece el Art. 70, de la Ley 19.550, se prorroteará entre los socios de acuerdo al capital aportado por cada uno. Respecto de los balances de resultado y estado patrimonial se estará lo dispuesto en el Art. Nº 67 de la ley. — Octava: El socio que desee ceder sus cuotas a un tercero extraño a la sociedad, deberá tener la aprobación de socios que posean la totalidad de cuotas de capital, no computado el capital del saliente, sin perjuicio de lo dispuesto por el Art. Nº 152 de la Ley Nº 19.550, en caso de oposición. No variando el régimen de mayoría la cesión de cuotas inter socios queda supeditado a los siguiente: a) El cedente debe comunicar en forma fehaciente su voluntad de ceder y a partir de esa fecha los restantes tienen quince días para optar por

la adquisición a prorrata del capital suscripto de cada uno. b) En caso de que algún socio o socios no optaren por la adquisición de cuotas del saliente, los restantes podrán, incrementar en proporción al capital aportado de la sociedad por cada uno, sobre la parte que pudiere haber correspondido al o a los socios que no han hecho lugar a la adquisición, dentro del plazo de diez días siguientes del término establecido al punto a). Se estará a lo dispuesto por el Art. Nº 153 de la Ley Nº 19.550, en caso de impugnación del valor de las cuotas por cualquiera de los socios. — Novena: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causas previstas en el Art. 94 de la Ley 19.550, la liquidación será efectuada por los socios gerentes, quienes ajustarán su actuación a lo previsto en la sección XII y XIII, Capítulo I, de la citada ley. Cancelado el pasivo el remanente si lo hubiere se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Décima: Los socios se reunirán en la sede social por lo menos una vez al año, para tratar y resolver sobre el balance general, estado de resultados y toda medida relativa a la gestión social que competen, conforme a la ley. Y en cualquier época, cada vez que lo solicite uno cualquiera de los socios. Las citaciones a reuniones se efectuarán mediante telegrama colacionado. dirigido al último domicilio comunicado a la sociedad. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de capital presente, con excepción de los supuestos especificados en el primer apartado del artículo 160 de la Ley de Sociedades Comerciales, en los que se requerirá unanimidad. De todas las deliberaciones y resoluciones adoptadas, se dejará constancia en el libro de actas, y serán firmadas por todos los socios presentes. Toda duda que surgiere con motivo de la aplicación y|o interpreación del presente contrato será resuelto por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte debiendo quedar todos nombrados dentro de los quince días de nombrado el primero. El fallo será inapelable y podrá recurrirse a la justicia al solo efecto del cumplimiento del mismo. — Decimoprimera: En caso de fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de uno de los socios, sus herederos reconocidos judicialmente como tales, o sus representantes, que deberán unificar personería podrán continuar como socios o retirarse de la sociedad recuperando el capital y demás haberes, si existieren, que correspondieren al causante o incapaz, percibiéndolo en cuatro cuotas trimestrales iguales y sucesivas, sin interés. — A efectos de determinar el importe a reintegrar, se practicará un Balance General especial al día de la decisión de retirarse de la sociedad. — Si el causante o incapaz hubiera sido gerente, para que la persona designada por los herederos o representantes desempeñen la misma función, se requerirá la expresa conformidad, asentada en el libro de Actas, de la mayoría de los socios sobrevivientes. — Decimasegunda: Transcurridos dos años sin existir decisión de parte de los herederos, por cualquier motivo que fuere, las cuotas de capital del causante serán adquiridas por los socios que sigan en la sociedad en la proporción de sus capitales, o en otra forma, de común acuerdo, y se abonarán como en el caso de los herederos. — Decimatercera: En el caso de muerte o incapacidad declarada judicialmente y en el supuesto de que los herederos resolvieran retirarse de la sociedad, las cuotas de capital podrán ser adquiridas por los socios sobrevivientes, que tendrán esa opción, en proporción a sus respectivos capitales, que pagarán por ellas el mismo importe abonado por la sociedad a los herederos o representantes. — Bajo las cláusulas que anteceden, queda constituida la sociedad "Guzmán y Wassermann Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que será inscripta dentro del plazo del art. 39 del Código de Comercio y de conformidad con lo dispuesto por el art. 369, primera parte, de la Ley 19.550. — J. Guzmán. — J. Wassermann. — Hay un sello. — Ante mí: E. A. Udaquiola Holmberg. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 172 del Registro Nº 23 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio en cinco sellos de actuación notarial, numerados del ocho millones doscientos cuatro mil cuatrocientos sesenta y siete al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Testimonio. — Escritura número cuatrocientos ochenta y ocho. — En la ciudad de Martínez, partido de San Isidro, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de junio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparece don José Francisco Guzmán, argentino, nacido el dieciocho de octubre de mil novecientos treinta y tres, soltero, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento quince mil setecientos ochenta y nueve, hijo de don José María Guzmán y de doña Celestina Cortez, domiciliado en la calle Tucumán número mil setecientos once de la Capital Federal, de tránsito en ésta, mayor de edad, al que doy fe conozco, como de que concurre a este acto al solo efecto de dejar protocolizado en este Registro, a mi cargo, el Balance-Inventario inicial de "Guzmán y Wassermann Sociedad de Responsabilidad Limitada", al 30 de enero de 1973, que me exhibe, y copiado textualmente dice así: "Balance-Inventario inicial de "Guzmán y Wassermann Sociedad de Responsabilidad Limitada", al 30 de enero de 1973. — Activo. — Maquinarias, herramientas e instalaciones: 1 laminadora de mano, marca W Nº 15.130, 400; 1 trafiladora de mano, marca W Nº 81.605, 400; 1 motor pulidor 1|5 H.P., marca W 2 P.K. Nº 667.089, 300; 1 tubo de oxígeno Nº 3718, marca "Oxígena", 200; 1 manómetro para oxígeno, PIRV Nº 70-416, 200; 3 sopletes para gas, 150; 1 soplete para oxígeno, 70; 1 conjunto de herramientas p|joyeros (pinzas, portasierra, crucetas, tijeras, martillos, limas, mechas mandril, pesas, fresas), 1.000; 1 taladro con mechas Drill. Car Nº 1883, 200; 1 grabador fresas Dremel Nº 290, 350; 1 motor para pulido 1|5 H.P., Drill Caar Nº 2956, 240; 1 motor para pulido 1|7 H.P., Drill Caar Nº 2514, 415; 1 instalación de gas, 500; 1 instalación eléctrica, 250 — 4.675. — Muebles y útiles: 1 división c|cajones y espejos, 600; 1 mostrador escritorio, 100; 1 repisa con espejos, 150. — Transporte: 850 — 4.675. Transporte: 850 — 4.675. 1 mesa de dibujo, 100; 2 mesas de trabajo, 700; 5 sillas a $ 5.— cada una, 25; mueble para pulido, 100; 2 sillas caña, 50; 1 estufa "Boya", s|número, 71; 1 balanza con pesas, Cuttica Nº A 8207 VP 364696, 650; 1 ventilador Siam, Nº B-8076, 60 — 2.606. — Materias primas: 5775 gramos de metal blanco a $ 0,20, 1.155. — Mercaderías: 159 anillos de plata con esmalte. 1.690; 8 pares de aros con esmalte, 530; 5 cruces plata con esmalte, 50; 32 colgantes de plata con esmalte, 250; 211 anillos de plata, a terminar, a $ 10.— cada uno, 2.110; 4.126 anillos de metal, a terminar, a $ 4, 16.504 — 21.564. — Total del Activo: $ 30.000. — Pasivo: José Francisco Guzmán - Cuenta capital, 15.000; Juanita Wassermann - Cuenta capital, 15.000. — Total del Pasivo: $ 30.000. — R. González. — Rigoberto Claudio González — Contador público nacional — C.P.C.E. Cap. Fed. Tº XVII, Fº 129 C.P.C.E. Prov. Bs. As. Tº XXX, Fº 132. — J. Guzmán. — J. Wassermann". — J. Guzmán. — Hay un sello. — Ante mí: E. A. Udaquiola Holmberg. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 1410 del Registro Nº 23 a mi cargo, doy fe. — Para el interesado expido el presente testimonio en dos sellos de actuación notarial, numerados del nueve millones doscientos cuarenta mil setecientos sesenta y nueve al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — E. A. Udaquiola Holmberg.

Buenos Aires, 30 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.057,50 e.10|8 Nº 19.412 v.10|8|73

Römer

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores Carlos Alberto Maniglia, argentino, casado, con domicilio en la calle Malabia 3334, Capital Federal, de 41 años de edad, L. E. número 4.496.736, de profesión comerciante; señor Ignacio Oscar Gurmindo, argentino, soltero, domiciliado en la calle San Martín 881, piso 7º, departamento "N", Capital Federal, de 47 años de edad, L. E. número 4.218.075, de profesión empleado, y el señor Miguel Angel Cardona, argentino, casado, con domicilio en la calle Vidt 2016, piso 1º, departamento "B", Capital Federal, de 36 años de edad, L. E. número 6.223.273, de profesión comerciante, y convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "RÖMER S. R. L." y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Marcelo T. de Alvear 899, Capital Federal. Por resolución de todos sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoseles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Comerciales: Compra y venta, importación y exportación, representaciones, comisiones y consignaciones de artículos relacionados con la industria del vidrio, cristales, adornos, objetos de barro, porcelana, loza, artículos de bazar y artículos para el hogar; industriales: La fabricación de productos y subproductos relativos a la industria del vidrio. Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente con su objeto — Cuarta. El capital social se fija en la suma de pesos treinta mil ($ 30.000.—), dividido en tres mil (3.000) cuotas de pesos diez ($ 10.—) cada una, que los socios suscriben y aportan por partes iguales, o sea un mil (1.000) cuotas cada uno, íntegramente en este acto, con los bienes detallados en el inventario que se agrega debidamente firmado por los socios y que forma parte integrante de este contrato, dejándose constancia que para su valuación se han asignado los valores de plaza de acuerdo con las respectivas constancias de compra exhibidas por los socios. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los otros dos socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la Ley de Sociedades Comerciales. En el caso de cesión de cuotas entre socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas por mitades entre los otros dos socios, salvo la renuncia al derecho de opción por parte de uno de ellos, en cuyo supuesto podrá efectuarse íntegramente la cesión al otro socio. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido, lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Sexta: Se designa para administrar la sociedad con el carácter de socio gerente, al señor Carlos Alberto Maniglia, quien ejercerá la representación legal y el uso de la firma social y percibirá una remuneración mensual con cargo a gastos generales. Para el cumplimiento del objeto social, el socio gerente está facultado para realizar los siguientes actos: Constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieren o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejando constacia que las enumeraciones precedente no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965, que en sus partes pertinentes se tiene por reproducido. — Séptima: En toda deliberación social que implique la modificación de este contrato, con excepción de los supuestos especificados en el primer apartado del artículo 160 de la Ley de Sociedades Comerciales, en los que se requiere unanimidad, se resolverá por mayoría del capital. Cualquier otra deliberación se resolverá por mayoría del capital presente. A la reunión serán convocados los socios por el administrador o a pedido de cualquier socio mediante citación fehaciente, en la que constará el orden del día a tratar, dirigida al último domicilio comunicado a la sociedad, levantándose acta de lo tratado y resuelto que firmarán todos los presentes. Cualquier socio puede emitir su voto por escrito sobre el temario a tratar haciéndolo llegar a tiempo de adoptarse la pertinente resolución. Caulquier socio puede recabar del socio gerente, los informes que considere de interés y examinar los libros y documentos de la sociedad. — Octava: El ejercicio cerrará el día 31 (treinta y uno) del mes de diciembre de cada año, fecha a la que el administrador confeccionará un balance general y memoria que juntamente con la documentación prescripta por la ley, pondrá a consideración de los demás socios a los efectos de su aprobación, rigiendo al respecto lo dispuesto en la cláusula séptima. De las ganancias, deducida la reserva legal y las extraordinarias que se aprueben, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas integradas del capital social. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada legalmente de alguno de los socios, será facultatvio de los socios supérstites o capacitados, lo siguiente: a) Aceptar el ingreso de los herederos a la sociedad, en cuyo caso deberán unificar la personería o b) Reintegrar a los herederos o representantes legales, los aportes de capital, reservas, valor llave establecido, el cual se determinará de acuerdo entre socios periódicamente, tomándose como base el último determinado para la liquidación y utilidades de acuerdo al balance que se practicará a la fecha del fallecimiento y los pagos se harán en doce cuotas consecutivas e iguales, más un interés igual al que aplique el Banco de la Provincia de Buenos Aires para el descuento de documentos. El primer vencimiento se operará a los ciento veinte días del fallecimiento o de la fecha de incapacidad legal. — Décima: Los socios podrán ceder sus cuotas a terceros de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley 19.550. Igual procedimiento se adoptará para las cesiones entre socios cuando varíe el régimen legal de mayorías. — Décimo primera: La sociedad se disolverá por vencimiento del término contractual o anticipadamente por la voluntad unánime de sus socios. — La liquidación de la misma será efectuada por un liquidador que será designado por la reunión de socios, con las facultades de que se lo invista y de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia, quien deberá proceder a la realización de activo y extinción del pasivo social antes de distribuir cualquier suma a los componentese sociales. — Décimo segunda: Las deudas, divergencias o dificultades que en el curso de vigencia de la sociedad o durante la liquidación de las mismas se suscitaren entre los socios, herederos o representantes que no pudieren ser resueltos por mayorías, lo harán por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y éstos nombrarán a un tercero antes de tratar el asunto, para el caso de discordia, y el fallo que se pronunciare será acatado y respetado por los interesados, no pudiendo interponerse recurso alguno de apelación ante los Tribunales Ordinarios. — Inventario de las mercaderías aportadas como capital para la constitución de Römer S. R. L.:Cantidad: 1 juego copas, detalle: 74 piezas, valor $ 1.187,20; un juego copas, 74 piezas, Marijo, $ 600,80; un juego copas, 74 piezas, Rex, $ 666,440; un juego copas, 74 piezas, Marijo, $ 648,—; dos juegos 7 piezas compoteras, c|pie, $ 136,—; dos juegos 7 piezas, compoteras, c|pie, $ 136,—; cuatro docenas copas pomelo, $ 416,—; cuatro docenas copas cogñac, $ 384,—; cinco juegos whisky, 7 piezas 122, $ 320,—; una compotera, $ 49,60; seis compoteritas, $ 100,08; 1 compotera, $ 49,60; 6 compoteritas, $ 100,80; dos ensaladeras, R., $ 144,—; dos ensalederas R 240. $ 198,40; dos ensaladeras R. 240, $ 270,40; dos ensaladeras, R., $ 224,—; una docena vasos, M.A C., 3.000, $ 176,80; una docenas vasos M.A.C. 3.000, $ 222,40; dos ensaladeras R. S., $ 142,40; un potich M.A.C., c|pie, $ 54.40; una docena vasos copitín M.A.C., $ 114,40; un balde hielo M.A.C., $ 36.—; una jarrita agua M.A.C., $ 43,20; una botella whisky, M.A.C., $ 92.—; una docena vasos whisky, M.A.C., $ 138,40; una docena vasos agua, M.A.C., $ 135,20; una docena vasos vino, M.A.C., $ 114,40; una docena vasos copetín, MA.C., 110,40; una balde hielo, M.A.C., $ 37,60; una jarrita agua, M.A.C., $ 44,80; un botellón whisky, M.A.C., $ 92,—; una docena vasos whisky, M.A.C., $ 154.40; una docena vasos whisky. M.A.C., $ 154,40; una docena vasos, 9 x 9, $ 139.20; una docena vasos, 9 x 9, $ 148,80; una docena vasos, 9 x 9, $ 176,80; una docena vasos. 9 x 9, $ 124,—; una docena vasos, 9 x 9, $ 167,20; un balde hielo, c|alpaca, 9 x 9, $ 52,—; un balde hielo, c|alpaca, 9 x 9, $ 52,—; un balde hielo, c|alpaca, 9 x 9, $ 46,40, un balde hielo, c|alpaca, 9 x 9, $ 48.—; un balde hielo, c|alpaca, 9 x 9, $ 52.—; un balde hielo, c|alpaca, 9 x 9, $ 43.20, un balde hielo, c|alpaca, 9 x 9, $ 52,—; dos botellones cuadrados, c|alpaca, $ 200,—; dos botellones cuadrados, c|alpaca, $ 200,—; dos botellones K, c|alpaca, $ 183,80; dos botellones K, c|alpaca, $ 188,80; 2 botellones K, c|alpaca, $ 183,80; cuatro cocteleras, c|alpaca, $ 262,40; una docena copas mariscos, c|int. color, $ 180,—; tres floreros 8-2, $ 86,40, tres floreros 1.000, Enc. Tos. azul, $ 350,40; tres floreros1002, Tos. azul, $ 386,40; tres floreros cilíndricos, Tos. azul, $ 372.—; tres floreros, M.A.C., 323, $ 424,80; tres floreros, M.A C., 270, $ 290,40; un potich, M.B., azul. $ 384.-; un potich, M. S., tostado, $ 384,—; tres floreros, M.A.C., 270, blanco, $ 276.—; dos juegos tocador, blanco, $ 316,80; dos juegos tocador, blanco, $ 318.40; dos juegos tocador, color, $ 318.40; dos juegos tocador, blanco, $ 225.60; dos ceniceros, color, $ 158,40; dos ceniceros, blancos, $ 71,20; dos cajas ceniceros, dos colores, $ 89,60; dos cajas ceniceros, dos colores, $ 94,40; dos cajas ceniceros, cuatro colores, $ 72.-; dos cajas ceniceros, dos colores, $ 104.—; dos cajas ceniceros, 4 colores, $ 124,80; dos cajas ceniceros, cuatro colores $ 104,-; dos cajas ceniceros, cuatro colores, $ 104,-; dos cajas ceniceros, cuatro colores, $ 104,-; dos cajas ceniceros, tres colores, $ 112,—; dos cajas ceniceros, colores, $ 72,—; dos cajas ceniceros, blanco $ 72,—; dos cajas ceniceros, dos colores, $ 94,40; dos juegos tocador, c|pagoda, $ 272,—; dos centros R.Z., tostados, c|bronce, $ 632,—; dos centros, 290, tostado, c|bronce, $ 568,—; seis centros opal, color, $ 144,—; seis cajas madera, c|6 vasos, escudo, $ 278,40; seis cajas madera, c|4 vasos, escudo, $ 216,—; seis ceniceros. Campans, $ 187,20; seis ceniceros, 87, $ 134,40; seis ceniceros, $ 187,20; seis ceniceros, 87 color, enc., $ 172,80; cuatro ceniceros, Bocha, enc., $ 240,—; dos ceniceros cilindros, enc., $ 100,80; cuatro ceniceros, 160, enc., $ 217,60; tres ceniceros, 162, rubí, enc., $ 168.—; dos ceniceros, Budoir, 162, enc., $ 86,40; cuatro ceniceros, Budoir,

enc., $ 172,80; cuatro ceniceros esféricos, $ 172,80; un florero, C. Cono, $ 92,80; cuatro lámparas completo, pantalla y bronce, $ 793.60; dos juegos tocador, opalina naranja, $ 152,—; dos juegos tocador, vieecolor, c|toire col., $ 361,60; dos juegos tocador, color, $ 358,40; dos juegos tocador, color, $ 342,40; tres potich, M.A.C., s|pie, $ 139,20; tres azucareras, $ 84 —; tres meleras, $ 84.—; tres dulceras, $ 84.-; tres jarritas crema, $ 79,20; tres dulceras, Recta Med., $ 93,60; tres bizcocheras, Recta Med., $ 156,—; seis jarritas jugo limón, $ 86,40; seis aceiteras, $ 196.80; un juego tocador, $ 164,—; dos juegos tocador, $ 97,60; una docena vasos whisky, M.A.C., $ 154,40; una docena vasos agua, M.A.C., $ 149,60; una docena vasos vino, M.A.C., $ 127,20; una docena vasos copetín, M.A.C., $ 123,20; un balde hielo, M.A.C., $ 38,40; una jarrita agua, M.A.C., $ 43,20; un botellón whisky, M.A.C., $ 92,—; una docena vasos whisky, M.A.C., $ 140,80; una docena vasos agua, M.A.C., $ 137,60; una docena vasos vino, M.A.C., $ 127,20; dos centros canasta, R. 240, enc., c|bronce, $ 544,—; dos centros canasta, R., enc., con bronce, $ 496.—; dos centros canasta, blanco, R. 240, c|bronce, $ 512,—; dos centros canasta, R., blanco, c|bronce, $ 464,—; cuatro floreros grandes, varios, enc., con bronce, $ 992,—; cuatro floreros medianos, varios, enc., c|bronce, $ 896,—; dos floreros chicos, varios, enc., c|bronce, 384,—; dos floreros 8-3, blancos, c|bronce, $ 416,—; un florero Taunus, blanco, con bronce, $ 192,—; cuatro floreros medianos, blancos, c|bronce, $ 672,—; cuatro ceniceros, c|bronce, $ 464,—; cuatro mesitas, fórmica, p|cama, $ 144,—; cuatro mesitas, formica, standard, $ 124,80; cuatro mesas rodantes, acrílico, color, $ 272,—; tres dulceras, Nova, $ 93,60; total: $ 30.958,40. — Son: Pesos treinta mil novecientos cincuenta y ocho con cuarenta centavos, que se aportan por el valor de pesos treinta mil ($ 30.000.—). — Firmado: Carlos Alberto Maniglia, Ignacio Oscar Gurmindo, Miguel Angel Cardona. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1972. — Fdos.: C. A. Maniglia. — I. O. Gurmindo y M. A. Cardona.

Buenos Aires, 27 de junio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.192,50 e. 10|8 Nº 19.645 v. 10|8|73

Martín y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Pedro Antonio Martín, de 39 años de edad, casado, argentino, de profesión ingeniero, con domicilio en Güemes 294 Temperley, Provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad Nº 3.264.592 de la Policía Federal e Inés Irma Roldán de Martín, de 39 años de edad, casada, argentina, de profesión comerciante, con domicilio en Güemes 294 Témperley Provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad número 4.411.530 de la Policía Federal, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por lo dispuesto por la ley 19.550 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "MARTIN Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida de Mayo 1370, piso 8, oficina 215 pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de veinte años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros la industrialización y comercialización de revestimientos y elementos de plásticos termoestables. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de veinte mil pesos, dividido en dos mil cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben por partes iguales, o sea mil cuotas cada uno. — Dicho capital se encuentra totalmente integrado por los bienes que se detalla en el balance practicado y firmado de conformidad por los socios, bienes que han sido valuados a su valor de costo. — El aporte de la señora de Martín se efectúa con bienes propios. — Quinta: La administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de los dos socios, quienes revestirán el carácter de gerentes. — El uso de la firma social será indistintamente de a uno. — En el ejercicio de la administración, los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieren o enajenen bienes, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar todo tipo de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la Republica Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco nacional, municipal o privado del país, dejando constancia que la enumeración precedente no es taxativa sino simplemente enunciativa, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Sexta: El día treinta y uno de diciembre de cada año, se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaran, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. La aprobación o salvedades al balance deberán tratarse en una reunión de socios y registrarse en el libro de actas de la sociedad. — Séptima: Además de los libros dispuestos por la ley, se llevará un libro de actas donde se transcribirán todas las decisiones y debates relacionados con la sociedad. — Octava: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula quinta de este contrato. Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. De acuerdo con estas cláusulas, queda constituida la sociedad, en la Ciudad de Buenos Aires, el día 1º de abril de 1973. — Buenos Aires, julio de 1973. — Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro: Se presentan ambos socios, Pedro Antonio Martín e Inés Irma Roldan de Martín, habiendo constituido domicilio legal en el testimonio presentado y vienen a dar cumplimiento al requisito de fs. 5 (cinco) vuelta y manifestar que de acuerdo al artículo 51, 2º parte de la Ley 19.550 queda modificada la cláusula (cuarta) 4º de la siguiente manera: —Cuarta: El capital social se fija en la suma de veinte mil pesos, dividido en dos mil cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben por partes iguales, o sea mil cuotas cada uno. Dicho capital se encuentra totalmente integrado por los bienes que se detallan en el balance practicado y firmado de conformidad por los socios, bienes que han sido valuados a su valor de costo cuyas facturas y comprobantes obran en poder de la sociedad. El aporte de la señora de Martín se efectúa con bienes propios. Pedro Antonio Martín. Inés Irma Roldan de Martín Balance de iniciación al 1º de abril de 1973 de "Martín y Cía., S. R. L." Activo: Muebles y útiles: Prensa hidráulica de 30 tn. con presión máxima de 100 atmósferas completa con plato de 1.000 x 800 mm. incluyendo bomba de aceite con motor eléctrico conofásico 1|2 HP (estructura constituida en establecimientos "El Tejo" s|n. parte hidráulica sin plano), $ 14.000; Cabezal de compresor de 5-7 1|2 HP completo (proveedor "Fuentes Hnos. s|n.), $ 2.000; Cabezal de compresor de 5HP completo (proveedor "De Rosa y Cía." s|n.), $ 1.800; Extractor marca Saunth-baud (modelo STB 2, motor 1|2 HP 2.800 RPM caudal 12 m2 min., presión 60 mm. agua, $ 800; Ventilador Extractor-Axial (trifásico), (40 m3. 1|4 HP, Nº 4.742-1, 400 RPM, 380 voltios), $ 400; Equipos varios (herramientas manuales s|n.) $ 200; Equipo completo para rasqueteado de paredes incluyendo motor 1 HP, tripa y herramientas varias s|n., $ 800; Total: $ 20.000. Pasivo: Capital social, $ 20.000. Firmado: Pedro Antonio Martín e Inés Irma Roldan de Martín. Buenos Aires, 27 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 337,50 — e.10|8-Nº 19.611v.10|8|73

Julián Sport

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de mayo de 1972, se reúnen la señora Celia Mohadeb, con domicilio en Montevideo 1759, piso 1º, de esta Capital Federal, por una parte, y las señoras Margarita Inés Riquel, Clorinda Picerno y Raquel Saban, con domicilio en Callao 1243, 5º piso, Avenida del Libertador 2682, 5º piso y Avenida del Libertador 2682, 6º piso, Capital Federal, respectivamente, por la otra; todas ellas mayores de edad, argentinas y comerciantes, únicas componentes de "JULIAN SPORT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la Av. Santa Fe Nº 1748 de esta Capital Federal, cuyo contrato social se halla inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 5 de marzo de 1964, bajo el Nº 230, al folio 485, del libro 45 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y de común acuerdo convienen lo siguiente. — Primero: La señora Celia Mohadeb, cede, vende y transfiere a favor de las señoras Margarita Inés Riquel, Clorinda Picerno y Raquel Saban sus 50 cuotas de capital de diez pesos ley cada una o sean quinientos pesos ley, que posee en la sociedad "Julián Sport, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cesión, venta y transferencia que realizan por el valor nominal de las mismas, sirviendo el presente del más bastante recibo y carta de pago, transmitiéndoles en consecuencia todas las acciones y derechos que tenía sobre las citadas cuotas, agregando que dentro de ese precio está incluido todo derecho que por cualquier concepto pudiera corresponderle en su carácter de socia y propietaria de las cuotas cedidas. — Segundo: En virtud de esta cesión queda separada de la sociedad "Julián Sport, Sociedad de Responsabilidad Limitada" la señora Celia Mohadeb, con efecto retroactivo al 31 de enero de 1972 declarando expresamente que nada tiene que reclamarle por ningún concepto en el futuro a la sociedad "Julián Sport, Sociedad de Responsabilidad Limitada" ni a cada una de las integrantes de la misma. — Por su parte las señoras Margarita Inés Riquel, Clorinda Picerno y Raquel Saban, manifiestan que aceptan esta venta, cesión y transferencia de cuotas a su favor, las que toman a su cargo con todos los derechos y obligaciones emergentes de las mismas, declarando que nada tienen que reclamarle por ningún concepto en el futuro, a las vendedoras señora Celia Mohadeb, ni en sus nombres, ni en nombre de la sociedad "Julián Sport, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Tercero: Las compradoras en este mismo acto, distribuyen las cuotas adquiridas de la siguiente manera: Margarita Inés Riquel, 17 cuotas por un valor de ciento setenta pesos ley; Clorinda Picerno, 16 cuotas por un valor de ciento sesenta pesos ley, y Raquel Saban, 17 cuotas por un valor de ciento setenta pesos ley, de modo que el capital social queda distribuido en la forma siguiente: Margarita Inés Riquel 67 cuotas de diez pesos ley cada una, por un total de seiscientos setenta pesos ley; Clorinda Picerna, 66 cuotas de diez pesos ley cada una, por un total de seiscientos sesenta pesos ley, y Raquel Saban, 67 cuotas de diez pesos ley cada una, por un total de seiscientos setenta pesos ley. — Bajo las condiciones que anteceden queda celebrado el presente contrato, que se otorga en este único ejemplar para su publicación e inscripción en el lugar y fecha "ut supra" mencionados. — El señor Alfredo Srur, cónyuge de la señora Celia Mohadeb, da su consentimiento a la cesión de cuotas que antecede y firma de conformidad. — Firmado: Raquel Saban, Clorinda Picerno, Margarita I. Riquel, Celia Mohadeb, A. Srur. — Entre las Sras. Celia Mohadeb, con domicilio en Montevideo 1759, piso 1º; Margarita Inés Riquel, con domicilio en la calle Callao 1243, piso 5º, Clorinda Noemi Antonieta Picerno, con domicilio en Av. del Libertador 2682, piso 5º, y Raquel Saban, con domicilio en Av. del Libertador 2682, piso 6º, todas ellas mayores de edad, argentinas, únicas componentes de la sociedad "Julián Sport, Sociedad de Responsabilidad Limitada" dejan aclarado que en el documento de cesión de cuotas de fecha 31 de mayo de 1972, se omitió nombres a la señora Clorinda Picerno, siendo sus verdaderos nombres, según libreta cívica Nº 0.334.478, Clorinda Noemi Antonieta Picerno, las restantes socias dejan debidamente aclarado el mencionado error firmando el presente de conformidad. — Firmado: Raquel Saban. — Clorinda N. A. Picerno. — Margarita I. Riquel. — Celia Mohaodeb. — A. Srur.

Buenos Aires, 30 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 300 e. 10|8 Nº 19.598 v. 10|8|73

P.A.C.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número trescientos ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de junio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen doña María Elena Quiroga, argentina, casada, con domicilio en la calle Pueyrredón 1959, 9º A, Capital Federal, de cuarenta años de edad, comerciante, con libreta cívica número 2.581.984, y don Antonio Cunill Santos, argentino, casado, con domicilio en la calle Pueyrredón 1959, 9º A, Capital Federal, de cincuenta y dos años de edad, comerciante, con libreta de enrolamiento número 1.729.818: personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "P.A.C. S.R.L.", tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, con sede social actualmente en la calle Sarmiento 1753, pudiendo establecer sucursales, agencias y cualesquiera otras representaciones dentro y|o fuera del país, con o sin capital asignado. — Segunda: El objeto de la sociedad será realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, la producción, distribución, enajenación, explotación y arrendamiento —ya sea como locadora o locataria— de toda clase de películas cinematográficas de cualquier género y extensión, y la importación, exportación, elaboración y comercialización de mercaderías, materiales y maquinarias relativos a la actividad cinematográfica en todas sus formas y manifestaciones. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de treinta años a partir del 1º de julio de 1973. — Cuarta: No obstante lo establecido en la cláusula Tercera, los socios tendrán opción de retirarse de la sociedad al término de cada período de tres años, contados desde el 1º de julio de 1973, siempre que así lo hagan saber mediante telegrama colacionado dirigido al otro socio con una anticipación no menor de cuatro meses a la fecha de vencimiento de cada período de tres años. — Quinta: El capital de la sociedad es de treinta mil pesos, formado por tres mil cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben íntegramente por partes iguales, o sea en la proporción de mil quinientas cuotas cada uno. — El 50 o|o (cincuenta por ciento) de cada una de las cuotas suscriptas es integrado en este acto en dinero efectivo, debiendo los socios proceder a la integración del saldo restante en un plazo máximo de dos años a contar de la fecha. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por uno o más gerentes, socios o no, quienes tendrán las más amplias facultades para obrar en su nombre y representación, conforme a lo dispuesto por el artículo 157 de la Ley 19.550, e incluso para realizar todos los actos previstos en los artículos 782, 841, 1881 y 2262 del Código Civil, y 9 del Decreto-Ley 5965|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Pueden, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos: operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas, creadas o a crearse; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzguen conveniente. — La firma social no podrá ser comprometida en ningún caso en operaciones ajenas al giro de la sociedad. Los gerentes actuarán y harán uso de la firma social tal como se establezca en cada caso en oportunidad de su designación. — Séptima: Los socios se reunirán, por lo menos, una vez al año para considerar la marcha de los negocios sociales. — Todas las resoluciones que se adopten serán válidas con el voto de socios que representen no menos del cincuenta y uno por ciento (51 o|o) del capital, debiendo dejarse constancia de lo resuelto en un libro de Actas que se llevará a tal efecto. — Cada cuota dará derecho a un voto. — Octava: El día 31 de agosto de cada año se confeccionará un Balance General y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes, sin perjuicio de los mensuales y parciales que se podrán hacer en cualquier época. — Novena: Las ganancias líquidas y realizadas, previa deducción del 5 o|o con destino al Fondo de Reserva Legal, se distribuirán entre ambos socios por partes iguales. — Décima: En caso de que un socio desease transferir sus cuotas, será preferido para la compra de dichas cuotas el socio restante y las mismas deberán ser vendidas a un precio no mayor del que resulte de un balance que se practicará a la fecha del retiro, en el cual los bienes de uso e inversiones serán valuados a su precio de plaza, sin asignación de valor alguno al rubro "Llave", salvo que el mismo formara parte del Activo con anterioridad, en cuyo caso se tomará por el valor que allí figurase. — El socio comprador de las cuotas del socio saliente, podrá optar por pagarlas al contado o en ocho cuotas trimestrales iguales que gozarán de un interés del 18 o|o anual sobre saldos deudores o en cualquier plazo menor en pagos de cualquier importe a su voluntad con el mismo interés. — El procedimiento establecido en este artículo, es sin perjuicio de lo establecido en el artículo 152 de la Ley 19.550. — Decimaprimera: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto de las cuotas sociales, del socio fallecido, lo dispuesto en el artículo 209 de la Ley 19 550. — Decimasegunda: Disuelta la sociedad, en los casos del artículo 94 de la Ley 19.550, entrará en liquidación y ésta será efectuada por el o los gerentes, o por quien o quienes resuelvan los socios. — El o los liquidadores realizarán el activo y cancelarán el pasivo, y distribuirán el remanente entre los socios en proporción al capital integrado. — Decimatercera: Toda divergencia entre los socios, ya sea sobre la interpretación de este contrato,

sobre la marcha y conducción de los negocios sociales, o sobre cualquier otro asunto, será sometida a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de la Capital Federal. — Bajo las trece cláusulas precedentes, las partes dejan formalizado el contrato social de "P.A.C. S.R.L.", agregando que ambos serán gerentes con la suma de facultades de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula Sexta del mismo, pudiendo hacer uso de la firma social cualquiera de ellos en forma indistinta. — Leída que les fue a los comparecientes se ratifican, otorgan y firman por ante mí, de todo lo cual doy fe. — M. Quiroga. — Antonio Cunill. — Hay un sello. — Ante mí: R. García Susini. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio 608 del Registro número 76, del cual es titular el escribano Rodolfo E. García Susini y adscripto el escribano Francisco Arias Cuenca, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio que ha quedado extendido en tres sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del 014741942 al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Escribano Rodolfo E. García Susini.

Buenos Aires, julio 27 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 412,50 e.10|8 Nº 19.548 v.10|8|73

Bon-Fil

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO: Entre los señores Juan Bautista Nuet, comerciante, español, casado, de 51 años de edad, C. I. Nº 6.542.590, con domicilio en Ameghino 936 Villa Sarmiento, Haedo, Provincia de Buenos Aires, Francisco Nuet, comerciante, español, casado de 46 años de edad, C. I. Nº 3.261.388, con domicilio en Lamadrid 27, San Martín, Provincia de Buenos Aires y Marcelo Eduardo Azqueta, comerciante, argentino, casado, de 26 años de edad, C. I. número 4.552.493, con domicilio en Ayacucho 1477, Piso 2º Dto. 7, Florida, Provincia de Buenos Aires, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la ley de Sociedades Comerciales 19.550 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la demonación de BON - FIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Tellier 1137. Por resolución de sus socios, la sociedad podrá establecer depósitos, representaciones e agencias en cualquier parte del país o del exterior. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de cinco años, a partir del primero de noviembre de mil novecientos setenta y dos, fecha a la que se retrotraen los efectos de este contrato. — Tercera: La sociedad tendrá por efecto, la fabricación, importación, exportación y comercialización de toda clase de negocios de hilado y tejidos pudiendo realizar por cuenta propia o ajena toda clase de operaciones y actos de comercio que hagan de una manera directa a la venta, comercialización o industrialización de hilados y tejidos. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de veinticinco mil pesos, dividido en doscientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben en las siguientes proporciones: Juan Bautista Nuet, ciento veinte cuotas por un total de doce mil pesos, Francisco Nuet, sesenta y cinco cuotas por un total de seis mil quinientos pesos y Marcelo Eduardo Azqueta, sesenta y cinco cuotas por un total de seis mil quinientos pesos. — El capital expresado es integrado por los socios de acuerdo al inventario y balance general al primero de noviembre de mil novecientos setenta y dos y que forma parte integrante de este contrato. Los bienes aportados han sido valuados al precio de plaza. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal, y dos de cuyas firmas en forma conjunta e indistintamente cualesquiera de los socios obliga a la sociedad. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad. En el ejercicio de la administración los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o vendan bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero, e instituciones y reparticiones públicas o privadas, nacionales, provinciales y municipales, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas, sino enunciativas, pudiendo realizar los actos y contratos que se relacionen con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9 del Decreto—Ley 5965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Sexta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los demás socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la ley de Sociedades Comerciales 19.550. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, uno en representación de sus herederos se incorporará a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido, lo dispuesto por el artículo 209 de la ley de sociedades comerciales 19.550. — Séptima: El día treinta y uno de octubre de cada año se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Las pérdidas, si las hubiera, se distribuirán en la misma proporción. — Octava: Sin perjuicio de los libros requeridos por la ley que fueran necesarios, se llevará un "Libro de Actas" rubricado, en el que se transcribirán las resoluciones que adopten los socios en las reuniones que celebren. — Novena: Si por cualquiera de las causas previstas en el artículo 94 de la ley de Sociedades Comerciales 19.550, se produjera la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por los socios gerentes, quienes actuarán supeditando su cometido a lo que establece este contrato y las prescripciones legales en la materia. Canceladas las deudas sociales y los gastos de liquidación, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — En prueba de conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a los cinco días del mes de febrero de 1973. — Fdos.: J. B. Nuet — F. Nuet y M. E. Azqueta. — Inventario al 1º de noviembre de 1972. — Bon - Fil S. R. L. — Activo. — Depósito en Garantía de Contrato de Alquiler — 15.000. — Muebles y Utiles. 1 escritorio de 6 cajones — 1.200. — 6 sillas — 360. — 1 Ventilador marca Rankel — 120. — 1 caja de hierro marca Alba — 500. — Materias Primas: Repuestos Belgras — 274,40. — Productos Químicos Excelsior S. A. — 1.117,20. — 391 Kg. subproductos de lana de Hilandería Valería S. R. L. — 2.783,40. — 204,5 Kg. pelo mil color Fibromar S. A. — 2.045. — 100 Kg. lana La Mecha — 1.600. — Total del Activo — 25.000. — Pasivo. No existe. — Capital — 25.000. — Juan Bautista Nuet. — Francisco Nuet y M. Azqueta.

Buenos Aires, 31 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 442,50 e.10|8 Nº 19.545 v.10|8|73

Russo y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Chirstian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — EN LA Ciudad de Buenos Aires a los 31 días del mes de mayo de 1972, se reúnen la señora Celia Mohadeb, con domicilio en Montevideo 1759, 1º piso, Capital Federal, por una parte, y los señores Simón Galante, Olindo Oreste Russo y José Julián Russo, con domicilio en Avenida del Libertador 2682, 6º piso; Avenida del Libertador 2682, 5º piso y Callao 1243, 5º piso, Capital Federal, respectivamente, por la otra, todos ellos mayores de edad, argentinos, comerciantes, únicos componentes de "RUSSO Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en Avenida Santa Fe 1756 de esta Capital Federal, cuyo contrato social se halla inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 30 de julio de 1952, bajo el Nº 1720, al folio 425, del libro 22 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y con modificaciones del contrato social la primera inscripta el 17 de mayo de 1954, bajo el Nº 997, al folio 304, del libro 25 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; la segunda inscripta 25 de marzo de 1960, bajo el Nº 467, al folio 45, del libro 39 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y la tercera inscripta con fecha 23 de noviembre de 1967, bajo el Nº 3686, al folio 418, del libro 56 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y de común acuerdo convienen lo siguiente: Primero: La señora Celia Mohadeb, cede vende y transfiere a favor de los señores Simón Galante, Olindo Oreste Russo y José Julián Russo sus 7.989 cuotas de capital de un peso ley cada una o sean siete mil novecientos ochenta y nueve pesos ley que posee en la sociedad "Russo y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada". cesión, venta y transferencia que realiza por el valor nominal de las mismas, sirviendo el presente del más bastante recibo y carta de pago, transmitiéndoles en consecuencia todas las acciones y derechos que tenía sobre las citadas cuotas agregando que dentro de ese precio está incluído todo derecho que por cualquier concepto pudiera corresponderle en su carácter de socia y propietaria de las cuotas cedidas. — Segundo: En virtud de esta cesión queda separada de la sociedad "Russo y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada" la señora Celia Mohadeb con efecto retroactivo al 31 de enero de 1972 declarando expresamente que nada tiene que reclamarle por ningún concepto en el futuro a la sociedad "Russo y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada" ni a cada uno de los integrantes de la misma. — Por su parte los señores Simón Galante, Olindo Oreste Russo y José Julián Russo manifiestan que aceptan esta venta y transferencia de cuotas a su favor, las que toman a su cargo en todos los derechos y obligaciones emergentes de las mismas, declarando que nada tienen que reclamarle por ningún concepto en el futuro a la vendedora señora Celia Mohadeb, ni en sus nombres ni en nombre de la sociedad "Russo y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Tercero: Los compradores en este mismo acto, distirbuyen las cuotas adquiridas de la siguiente manera: Simón Galante 2.856 cuotas por un valor de dos mil ochocientos cincuenta y seis pesos Ley; Olindo Oreste Russo, 2.303 cuotas por un valor de dos mil trescientos tres pesos Ley; y José Julián Russo, 2.830 cuotas por un valor de dos mil ochocientos treinta pesos Ley; de modo que el capital social queda distribuido de la forma siguiente: Simón Galante: 10.000 de un peso ley cada una por un total de diez mil pesos Ley; Olindo Oreste Russo, 10.000 cuotas de un peso ley cada una por un total de diez mil pesos ley y José Julián Russo, 10.000 cuotas de un peso ley cada una por un total de diez mil pesos ley. — Bajo las condiciones que anteceden queda celebrado el presente contrato que se otorga en este único ejemplar para su publicación e inscripción, en el lugar y fecha ut supra mencionados. — El señor Alfredo Srur, cónyuge de la señora Celia Mohadeb, da su consentimiento a la cesión de cuotas que antecede y firma y de conformidad. — Firmado: J. J. Russo — O. O. Russo — S. Galante — A. Srur — C. Mohadeb.

Buenos Aires, 4 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 273,75 e. 10|8 Nº 19.600 v. 10|8|73

Vicrom

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de mayo de 1973, entre los señores Jorge Edgardo Gitnacht, argentino, soltero, domiciliado en Avda. Honorio Pueyrredón 1042 de Capital Federal, de 23 años de edad, C. I. 6.196.903, comerciante; y Rodolfo Jacob, argentino, casado, domiciliado en Chiclana 333 de la localidad de Beccar, provincia de Buenos Aires, de 36 años de edad, L. E. 5.608.487, industrial; todos hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que constituyen girará en plaza con la denominación de "VICROM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Cucha Cucha 1600, pudiendo trasladarlo, instalar sucursales y|o agencias en cualquier punto del país y|o del extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad se establece por el término de 50 (cincuenta) años, con efecto a partir del 1º de junio de 1973. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, ajena y|o asociada a terceros, en el país y|o en el extranjero, la comercialización e industrialización de espejos cromados, metalizados, aluminizados y|o similares, comprendiendo su compra, venta, importación y exportación y administración. — Cuarta: El capital social queda fijado en treinta mil pesos ($ 30.000), dividido en tres mil cuotas de diez pesos cada una, que son suscriptas por los socios en la siguiente proporción: el señor Jorge Edgardo Gitnacht, mil quinientas cuotas, o sea quince mil pesos; y el señor Rodolfo Jacob, mil quinientas cuotas, o sea quince mil pesos, totalmente suscripto e integrado según balance que firmado por las partes forma parte constitutiva del presente contrato. — Quinta: La dirección, administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes lo harán en su carácter de "Socios Gerentes". — La firma social se integrará con las firmas conjuntas de ambos socios anteponiendo la denominación de la sociedad. — La fiscalización de la sociedad y las reuniones de los socios se llevarán a cabo de acuerdo con las normas vigentes. — Sexta: Los socios se comprometen a no realizar por cuenta propia y|o de terceros operaciones que coincidan directa o indirectamente con el objeto de la presente sociedad. — Séptima: Anualmente, el día 31 de mayo, se cerrará el ejercicio económico, practicándose un Inventario y Balance General, siguiéndose las prácticas comerciales y disposiciones legales vigentes, y previa deducción de reservas legales se distribuirán las ganancias entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital. — Cualquier observación al balance general por alguno de los socios, se deberá dar a conocer en forma fehaciente en un lapso no menor de quince días transcurridos a partir de la fecha de presentación del mismo. — Octava: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento expreso del otro socio, sin perjuicio del sistema que establece el artículo 152 de la ley 19.550. — Novena: En caso de fallecimiento y|o incapacidad legal de alguno de los socios, los derecho habientes y|o representantes legales del socio fallecido no ingresarán a la sociedad, procediéndose a la liquidación de la misma. — Decima: El funcionamiento, disolución y liquidación de la sociedad, en lo que no esté previsto en el contrato, se regirá por los preceptos legales vigentes. — Estando la liquidación a cargo de los socios gerentes, quienes actuarán en carácter de liquidadores. — Decimoprimera: Toda duda o divergencia planteada entre los socios será resuelta por un árbitro amigable componedor, cuyo fallo será inapelable. — En caso de haber divergencia en el nombramiento del árbitro, será designado por el Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal. — Bajo las cláusulas que anteceden y las que las partes se comprometen a respetar y cumplir fielmente, queda ratificado el presente contrato de sociedad, firmándose a tal efecto tres ejemplares de un mismo tenor, uno para cada una de las partes y uno para su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. — Firmado: Jorge Edgardo Gitnacht y Rodolfo Jacob. — Balance de constitución de Vicrom S. R. L. — Bienes de cambio: 1.500 planchas 18 x 30 de vidrio 2 mm, cromado, costo unitario $ 20 — 30.000. — Total del Activo: 30.000. — Pasivo. — Capital: 30.000. — Total del Pasivo: 30.000. — Nota: Los bienes que integran el activo del presente balance fueron valuados a precios de plaza a la fecha de constitución de la presente sociedad. — Firmado: Jorge Edgardo Gitnacht y Rodolfo Jacob. — Señor Juez Nacional en Primera Instancia en lo Comercial de Registro: Jorge Edgardo Gitnacht y Rodolfo Jacob, que constituyen domicilio en la calle Cucha Cucha 1600, Capital, en su carácter de únicos socios de Vicrom Sociedad de Responsabilidad Limitada, se dirigen a V.S. y dicen: Que con motivo de lo dispuesto a fojas 4 vuelta, declaran que los comprobantes y facturas de los bienes que aportaron a la sociedad, se encuentran en poder de la misma. — Autorizan por la presente al señor Alejandro Przybylski, C. I. 6.122.502, a retirar el edicto y los testimonios. - Proceder de conformidad. Será Justicia. — Firmado: Jorge Edgardo Gitnacht y Rodolfo Jacob.

Buenos Aires, 24 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 303,75 e.10|8 Nº 19.598 v.10|8|73

Stam

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD. — Entre los señores David Sutton, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre 2583, piso 2º, departamento "D", Cap. Fed., nacido el 3 de noviembre de 1944, comerciante, arg., soltero, libreta de enrolamiento Nº 4.515.998; Ignacio Roberto Sutton, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre 2583, piso 2º, departamento "D", Capital Federal, nacido el 26 de noviembre de 1950, comerciante, argentino, soltero, cédula de identidad número 6.481.311 de Policía Federal, e Isaac Sutton, domiciliado en la calle Ecuador 339, piso 3º, de Capital Federal, nacido el 1º de enero de 1947, comerciante, argentino, casado, libreta de enrolamiento número 4.557.391; todos hábiles para el ejercicio del comercio, convienen de común acuerdo en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550 y las presentes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "STAM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la calle Lavalle 1646, pudiendo establecer sucur-

sales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a operaciones inmobiliarias mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y/o administración en general de toda clase de inmuebles, rurales o urbanos, pudiendo asimismo, construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal. Tercera: El capital social asciende a la suma de pesos cien mil ($ 100.000), dividido en diez mil cuotas de diez pesos cada una, que han sido suscriptas en su totalidad e integradas en un cincuenta por ciento y en la siguiente proporción: David Sutton, tres mil trescientas cuotas de diez pesos cada una, que representan la suma de treinta y tres mil pesos (pesos 33.000); Ignacio Roberto Sutton, tres mil trescientas cuotas de diez pesos cada una, que representan la suma de treinta y tres mil pesos ($ 33.000); e Isaac Sutton, tres mil cuatrocientas cuotas de diez pesos cada una, que representan la suma de treinta y cuatro mil pesos ($ 34.000) Cuarta: La duración de este contrato será de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Quinta: La dirección, administración y representación de esta sociedad, estará a cargo en forma indistinta de cualquiera de los socios. El uso de la firma social estará a cargo de todos los socios en forma conjunta, quienes revestirán el cargo de Gerentes de la Sociedad. La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro de la sociedad, con expresa prohibición de otorgarla en fianzas o garantías a favor de terceros. Las reuniones de los socios se citarán al último domicilio comunicado por cada socio a la sociedad y deberán efectuarse por lo menos una vez por año, decidiéndose en las mismas de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 161 de la Ley 19.550. Sexta: Los ejercicios sociales terminarán el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se practicará un Balance e Inventario General y se establecerá la Cuenta de Ganancias y Pérdidas. De las utilidades que resulten, se separará un cinco por ciento (5 %) para el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el veinte por ciento (20 %) del capital social, se harán las amortizaciones que admite la Dirección General Impositiva y las reservas o castigos que los socios resuelvan y el remanente será distribuido entre los socios en proporción a los capitales aportados por cada uno de ellos. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Séptima: Esta sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todos los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, a cuyo efecto los socios tendrán todas las facultades pertinentes del artículo 1.881 del Código Civil, 608 del Código de Comercio y de la Ley 19.550, que se dan aquí por reproducidas. Para el mejor desenvolvimiento de sus negocios, la sociedad podrá: Hacer toda clase de operaciones y trámites bancarios y comerciales, sin limitación de tiempo ni de cantidad con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina y con las demás instituciones bancarias de esta República y del extranjero, aceptando los reglamentos de los mismos y suscribiendo las garantías y los recaudos que fueren menester; adquirir, gravar, vender, arrendar y subarrendar bienes muebles, inmuebles y semovientes, obtener y otorgar créditos con o sin garantías hipotecarias o prendarias, otorgar poderes generales y especiales que fueren necesarios, percibir todo lo que sea debido a la sociedad en dinero o en especie, otorgar las escrituras públicas y privadas que hagan a los actos y contratos de la sociedad, estar en juicios, transar y comprometer en árbitros, presentarse en toda clase de gestiones administrativas a las autoridades nacionales, provinciales y municipales y realizar toda clase de operaciones lícitas compatibles con el interés de la sociedad, haciéndose constar que la presente nómina de facultades es meramente enunciativa y no excluye ninguna otra que sea menester para el desempeño de su cometido. Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o representantes, podrán incorporarse a la sociedad dentro del lapso de tres meses contado a partir de dicho evento y unificando su personería. Para el caso de no decidir dicha incorporación, la sociedad podrá proseguir su giro, haciéndose cargo de la parte del socio fallecido o incapacitado, el resto de los socios, quienes pagarán a los herederos o incapacitados, dicha parte, en doce cuotas mensuales sin interés y en base a un balance que se celebrará a esa fecha. Si no llegaran a ponerse de acuerdo la sociedad quedará disuelta y entrará en liquidación y se regirá por las disposiciones de la sección decimotercera de la Ley 19.550. Novena: Las utilidades que se acrediten a los socios en sus cuentas particulares, sólo podrán ser retiradas por decisión unánime de los socios. Décima: La sociedad podrá ser transformada en otra de naturaleza jurídica distinta y conforme a los tipos previstos en la Ley 19.550 por voluntad unánime de todos los socios. Undécima: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad, o con motivo de su liquidación, será dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte, con la facultad éstos de nomorar un tercero en caso de discordia, y el laudo de los mismos o del tercero será inapelable y su cumplimiento obligatorio por los socios. Decimosegunda: De conformidad todas las partes reconocen la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, a los cuales se someten, firmándose en la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de julio del año mil novecientos setenta y tres. Sobrerraspado: 4.515.998 — administración - cualquiera - pérdidas - jurídica. Todo Vale. Siguen las firmas.

Buenos Aires, julio 31 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 435 e.10|8 Nº 19.616 v.10|8|73

Valm

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Chirstian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD. — Entre los señores David Sutton, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre 2583, Piso 2º, departamento D, Capital Federal, nacido el 3 de noviembre de 1944, comerciante, argentino, soltero, Libreta de Enrolamiento Nº 4.515.998 e Ignacio Roberto Sutton, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre 2583, Piso 2º, Departamento D, Capital Federal, nacido el 26 de noviembre de 1950, comerciante, argentino, soltero, Cédula de Identidad número 6.481.211 de Policía Federal; ambos hábiles para el ejercicio del comercio, convienen de común acuerdo en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la ley 19.550 y las presentes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "VALM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la calle Lavalle 1646, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse al negocio de publicidad o propaganda, pública o privada, por cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa, radio, televisión, carteleras, megófonos, móviles, impresos, películas cinematográficas, etc. y cualquier otro medio usual para tal fin o que en el futuro se creara. — Tercera: El capital social asciende a la suma de pesos Treinta mil ($ 30.000.—), dividido en tres mil cuotas de diez pesos cada una que han sido suscriptas en su totalidad e integradas en un cincuenta por ciento y en la siguiente proporción: David Sutton: un mil quinientas cuotas de diez pesos cada una que representan la suma de pesos quince mil ($ 15.000.—) e Ignacio Roberto Sutton. Un mil quinientas cuotas de diez pesos cada una que representan la suma de pesos Quince mil ($ 15.000.—). — Cuarta: La duración de este contrato será de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Quinta: La dirección, administración y representación de esta sociedad, estará a cargo en forma indistinta de cualquiera de los socios. — El uso de la firma social estará a cargo únicamente del socio don David Sutton en forma individual quien revestirá el cargo de gerente de la sociedad. — La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro de la sociedad, con expresa prohibición de otorgarla en fianzas o garantías a favor de terceros. — Las reuniones de los socios se citarán al último domicilio comunicado por cada socio a la sociedad y deberán efectuarse por lo menos una vez por año, decidiéndose en las mismas de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 161 de la Ley 19.550. — Sexta: Los ejercicios sociales terminarán el 31 de mayo de cada año, a cuya fecha se practicará un Balance e Inventario General y se establecerá la cuenta de Ganancias y Pérdidas. — De las utilidades que resulten, se separará un cinco por ciento (5 o|o) para el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el veinte por ciento (20 o|o) del capital social, se harán las amortizaciones que admite la Dirección General Impositiva y las reservas o castigos que los socios resuelvan y el remanente será distribuido entre los socios en proporción a los capitales aportados por cada uno de ellos. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Esta sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todos los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, a cuyo efecto los socios tendrán todas las facultades pertinentes del artículo 1.881 del Código Civil 608 del Código de Comercio y de la Ley 19.550, que se dan aquí por reproducidas. — Para el mejor desenvolvimiento de sus negocios, la sociedad podrá: hacer toda clase de operaciones y trámites bancarios y comerciales, sin limitación de tiempo ni de cantidad con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Provincia de Buenos Aires; Banco Central de la República Argentina y con las demás instituciones bancarias de esta República y del extranjero, aceptando los reglamentos de los mismos y suscribiendo las garantías y los recaudos que fueren menester; adquirir, gravar, vender, arrendar y subarrendar bienes muebles, inmuebles y semovientes, obtener y otorgar créditos con o sin garantías hipotecarias o prendarias otorgar poderes generales y especiales que fueren necesarios, percibir todo lo que sea debido a la sociedad en dinero o en especie, otorgar las escrituras públicas y privadas que hagan a los actos y contratos de la sociedad, estar en juicios, transar y comprometer en árbitros, presentarse en toda clase de gestiones administrativas a las autoridades nacionales, provinciales y municipales y realizar toda clase de operaciones lícitas compatibles con el interés de la sociedad, haciéndose constar que la presente nómina de facultades es meramente enunciativa y no excluye ninguna otra que sea menester para el desempeño de su cometido. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad quedará disuelta y entrará en liquidación y se regirá por las disposiciones de la Sección XIII de la Ley 19.550; dicha disolución no se producirá si en el término de tres meses, a contar de dicho evento, se incorporan nuevos socios. En este lapso el socio único será responsable ilimitada y solidariamente por las obligaciones sociales contraídas. — Novena: Las utilidades que se acrediten a los socios en sus cuentas particulares, sólo podrán ser retiradas por decisión unánime de los socios. — Décima: La sociedad podrá ser transformada en otra de naturaleza jurídica distinta y conforme a los tipos previstos en la Ley 19.550 por voluntad unánime de todos los socios. — Undécima: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad, o con motivo de su liquidación, será dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte, con la facultad éstos de nombrar un tercero en caso de discordia, y el laudo de los mismos o del tercero será inapelable y su cumplimiento obligatorio por los socios. — Decimosegunda: De conformidad todas las partes reconocen la jurisdicción de los tribunales Ordinarios de la Capital Federal, a los cuales se someten, firmándose en la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de julio del año mil novecientos setenta y tres. — Sobrerraspado: tendrá — setenta. Vale. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, julio 31 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 390 e.10|8 Nº 19.617 v.10|8|73

Administración Gaby

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO: En Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Agosto de mil novecientos setenta y dos, entre los señores Antonio Carlos Bauzá, argentino, casado, domiciliado en la calle O'Higgins mil ochocientos veintiuno, Capital; Angela Isabel Cortijo de Bauzá, argentina, casada, domiciliada en la calle O'Higgins mil ochocientos veitniuno, Capital y José Luis Rey, argentino, casado, domiciliado en la calle Rivadavia tres mil novecientos ochenta y cuatro, cuarto "B", Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las condiciones que se enumeran a continuación: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "ADMINISTRACION GABY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio legal de la sociedad y asiento principal de sus negocios será en la Ciudad de Buenos Aires, en la calle Maipú cuarenta y dos, Planta Baja, Oficina doscientos tres, Capital Federal, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: La sociedad tendrá un plazo de duración de diez años a contar desde el día primero de Agosto de mil novecientos setenta y dos. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a la compra-venta, permuta, fraccionamiento, loteo constituir, administrar, explotación e intermediación de toda clase de bienes inmuebles, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y cualquier otra actividad que resulte conveniente a los fines sociales. — Quinta: El Capital Social lo constituye la suma de pesos cinco mil (cinco mil pesos), dividido en quinientas cuotas de pesos diez (diez pesos) cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Antonio Carlos Bauzá la suma de pesos dos mil (dos mil pesos) o sean doscientas cuotas; doña Angela Isabel Cortijo de Bauzá la suma de pesos dos mil (dos mil pesos) o sean doscientas cuotas y don José Luis Rey la suma de pesos un mil (un mil pesos) o sean cien cuotas. — Dicho capital está totalmente integrado en bienes que surgen del Inventario y Balance que justiprecia al valor de plaza y firmado por los contratantes corre agregado al presente y forma parte del mismo. — Sexta: La administración de la Sociedad será ejercida por un gerente, designándose a ese fin al socio Antonio Carlos Bauzá, pudiendo con su sola firma precedida o seguida del rubro social, representar a la sociedad en todos los actos y operaciones comerciales y bancarias, no pudiendo comprometerla en fianzas o garantías de operaciones ajenas a la Sociedad. — Se lo faculta para administrar, dirigir y representar a la Sociedad con la mayor amplitud y especialmente para vender y permutar los bienes que constituyen su objeto, transferir su posesión y dominio, cobrar y percibir y dar recibos por el precio de los mismos, acordar facilidades de pago con garantías reales o sin ellas, concurrir a celebrar y suscribir las escrituras y demás actos necesarios para la efectividad de sus atribuciones. — Séptima: Los ejercicios sociales cerrarán el treinta y uno de Marzo de cada año, en cuya fecha se practicará un balance de Inventario General, sin perjuicio de los balances de comprobación que puedan efectuarse cuando los socios lo consideren conveniente. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas serán distribuídas de la siguiente forma: el cinco por ciento para aplicar al fondo de reserva legal previsto en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el saldo distribuido entre los socios en proporción a sus aportes de capital. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: La Balances, Inventarios y Cuadros Demostrativos de Ganancias y Pérdidas se considerarán automáticamente aprobados aunque no se hubieren firmado u observado, una vez transcurridos los sesenta días del cierre del ejercicio. — Décima: Si en cualquier balance resultara una pérdida de más del cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la sociedad, la que será efectuada por los socios gerentes o por un liquidador designado al efecto por los socios. — Undécima: El socio que desee retirarse de la Sociedad deberá preavisar a los restantes con noventa días de anticipación, mediante telegrama colacionado. — La parte que corresponda será estimada mediante la confección de un Balance a la fecha del retiro, determinando el activo por su valor en libros reintegrando la parte del socio saliente por todo concepto (capital, utilidades, saldo de cuenta particular, etc.) mediante pagos escalonados, y a un plazo no mayor de dos años, con más un interés igual al del redescuento bancario vigente a la fecha del retiro. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar en la sociedad debiendo en tal caso unificar su representación o solicitar el reintegro de su capital social. — En este último caso, el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. — La suma que resultare será reintegrada en cuatro semestres iguales y consecutivos, sin interés venciendo el primero de ellos a los seis meses del fallecimiento o incapacidad declarada judicialmente. — Décima Tercera: Cualquier divergencia que ocurriese entre los socios durante la vigencia del presente contrato o durante su disolución o liquidación será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, que serán designados uno por cada parte contrapuesta y un tercero para caso de discordia, siendo el laudo que se pronuncie por los mismos, definitivo e inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, renunciando las mismas en forma expresa, a toda acción o tramitación judicial. — En prueba de conformidad firman el presente en el lugar y fecha del encabezamiento. — Sobre raspado: En Avellaneda, Provincia, Vale. — Firmado: A. I. de Bauzá. A. C. Bauzá. — J. L. Rey. — Administración Gaby, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Balance e Inventario General al 1º de Agosto de 1972. — Activo. — Muebles y Utiles:

8 Escritorios de madera 1.060.—; 1 Escritorio de metal 100.—; 1 Sillón de cuero 500.—; 1 Banqueta de cuero 140.—; 3 Sillones 420.—; 3 Sillas 60.—; 1 Mueble metálico de 2 puertas 200.—; 2 Estanterías metálicas desarmables 400.—; 1 máquina de escribir Olivetti Nº 1000190 1.200.—; 1 Máquina escribir Underwood Nº 518197-14 400.—; 1 Máquina suma Dixi eléctrica Nº Q39886 450.—; 2 Mesitas de máquina de escribir 300. — Total del Activo: $ 5.230. — Pasivo: Acreedores Varios 230. — Capital Social 5.000. — Total del Pasivo $ 5.230. — A. I. de Bauzá. — A. C. Bauzá. — J. L. Rey.

Buenos Aires, julio 27 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 420.— e.10|8-Nº 19.425 v.10|8|73

Dado's

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los quince días del mes de junio del año mil novecientos setenta y tres, entre los señores Roberto José Ferrari, comerciante, L. E. Nº 2.515.047, domiciliado en la calle Nicolás Avellaneda 840, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, estado civil casado, edad cincuenta y dos años; Wenceslao Maximino Poscik, comerciante, L. E. Nº 4.061.051, D. M. B. A., domiciliado en la calle Cabildo 4392, Planta Baja, Dto. 6, Capital Federal, estado civil casado, de cuarenta y dos años de edad; Adolfo Francisco Pérez, comerciante, L. E. Nº 5.570.719, domiciliado en la calle Martina Céspedes 1652, Villa Adelina, Provincia de Buenos Aires, estado civil casado, de cuarenta y un años de edad; Luis Santiago Riella, Doc. Nac. de Ident. Nº 5.593.734, comerciante, domiciliado en la calle Santa Fe 6643, Villa Adelina, Provincia de Buenos Aires, estado civil soltero, de treinta y nueve años de edad; Hugo Raúl Negro, comerciante, L. E. Nº 4.582.098, domiciliado en la calle Yerbal 2227, Villa Adelina, Provincia de Buenos Aires, estado civil casado, de treinta y dos años de edad; Héctor Orlando Barrios, comerciante, L. E. Nº 4.570.973, domiciliado en la calle Guido Spano 5565. Dto. 5, Carapachay, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, estado civil casado, de treinta y dos años de edad; Rodolfo Santiago Illanes, comerciante, L. E. Nº 8.242.887, domiciliado en la calle Cajaravi le 3891, Planta Baja, Dto. A, Villa Adelina, Provincia de Buenos Aires, estado civil soltero, de veintiocho años de edad, y Alicia Nélida Almagro, Perito Mercantil, L. C. Nº 3.172.389, domiciliado en la calle General Artigas 4975, Capital Federal, estado civil, casada, de treinta y nueve años de edad, todos argentinos, convienen por este acto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá en lo general por las disposiciones de la Ley 19.550 y en particular por las cláusulas del presente contrato, a saber: Primera: Razón social: Girará bajo la denominación de DADO'S SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Domicilio Social: Sarmiento 1171, 2º piso E, Capital Federal, pudiendo ser trasladado y establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país y del exterior. — Tercera: Término del contrato: Fíjase en quince años, a partir del primero de mayo de mil novecientos setenta y tres, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: Objeto Social: Comercialización, fabricación, importación, exportación y explotación de aparatos y máquinas manuales o electromecánicas de cualquier tipo o juegos de entretenimientos. A cuyo fin asimismo, podrá realizar todo acto de comercio que directamente resulten apropiados al objeto social y cualquier otra actividad mercantil, financiera o inmobiliaria con la única condición de que sea lícita y conveniente a la marcha de los negocios sociales. — Quinta: Capital Social: Será de cuarenta mil pesos ($ 40.000), dividido en cuatrocientas cuotas (400) de cien pesos ($ 100) cada una, el que ha sido suscripto por los socios totalmente y por partes iguales entre los mismos. — El capital suscripto antes indicado, ha sido integrado en bienes de uso y de cambio y el valor de los mismos lo ha sido conforme a facturas su cantidad, calidad y precios de plaza, según inventario firmado por todos los socios, el cual forma parte integrante del presente contrato. Dichos bienes no se encuentran afectados por prendas, embargos ni gravámenes de ninguna naturaleza y sus valores se ajustan a los costos reales al momento de su incorporación a la Sociedad todo ello de conformidad con las expresas disposiciones de los artículos 51, 149 y 150 de la Ley 19.550. — Sexta: Organización de la Administración: La dirección y administración estará a cargo de todos los socios, quienes revisten el carácter de gerentes, quedando así designados en este acto con la amplitud de derechos y obligaciones que resultan de lo establecido en el art. 157 de la Ley 19.550, ejerciendo la representación legal de la Sociedad y cuyas firmas en forma conjunta de dos (2) cualesquiera de los socios obligan a todos los efectos a la Sociedad. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por causa justa. En el ejercicio de la administración los socios podrán, para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales; permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles; administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, y realizar todo acto y contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes muebles o inmuebles, contratar y subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que considere más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en el artículo 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el art. 9 del Decreto-ley 5965|63 que en sus partes pertinentes se tienen aquí por reproducidos. No podrán comprometer la firma social en negocios ajenos a la Sociedad ni otorgar garantías y|o avales a favor de terceros. — Séptima: Fiscalización: La fiscalización está a cargo de todos los socios que tienen acceso a todos los libros y documentos sociales, pudiendo ordenar la ejecución de balances parciales y otras comprobaciones contables en cualquier momento. — Octava: Resoluciones y Reuniones de los Socios: Todas las decisiones sociales se tomarán por mayoría de capital y se requiere unanimidad para los casos expresos en el primer y segundo apartado del art. 160 de la Ley 19.550. Las reuniones normales se realizarán una cada seis meses o cuando sean requeridas en forma fehaciente por cualquiera de los socios, haciéndose saber los temas a tratar y las comunicaciones podrán ser cursadas al domicilio último denunciado por los socios. Lo tratado se hará constar en acta y será firmado por todos los presentes. — Novena: Balance y Distribuciones de Utilidades y Pérdidas: El día 30 de abril de cada año, se practicará un balance, inventario y cuadro de ganancias y pérdidas. Las utilidades y pérdidas luego de deducida la reserva legal que establece el art. 70 de la Ley 19 550 se prorrateará entre los socios de acuerdo al capital aportado por cada uno. Respecto de los balances de resultados y estado patrimonial, se estará a lo dispuesto en el art. 67 de la Ley 19.550. — Décima: Cesión de cuotas: El socio que desea ceder sus cuotas a terceros extraños a la Sociedad, deberá tener la aprobación de socios que posean la totalidad de cuotas de capital, no computado el capital del saliente sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 152 de la Ley 19.550 en caso de oposición. No variando el régimen de mayorías, la cesión de cuotas inter-socios queda supeditada a lo siguiente: a) el cedente debe comunicar en forma fehaciente su voluntad de ceder y a partir de esa fecha los restantes socios tienen quince (15) días para optar por la adquisición a prorrata del capital suscripto de cada uno; b) en caso de que algún socio o socios no optaren por la adquisición de cuotas del saliente, los restantes podrán incrementar en proporción al capital aportado a la Sociedad por cada uno, sobre la parte que pudiera haber correspondido al o a los socios que no han hecho lugar a la adquisición, dentro del plazo de diez (10) días siguientes después del término establecido en el punto a) Se estará a lo dispuesto por el art. 153 de la Ley 19.550 en caso de impugnación del valor de las cuotas por cualquiera de los socios. — Undécima: Fallecimiento o Incapacidad: Por muerte de un socio, o incapacidad prolongada, sus derechohabientes debidamente instituidos o representantes legales, se incorporarán a la Sociedad, quedando supeditadas estas cuotas sociales a lo dispuesto por el art. 209 de la Ley 19.550. — Décima Segunda: Disolución y Liquidación: Producida la disolución, se nombrará liquidador por mayoría de votos cuyo nombre se inscribirá en el Registro Público de Comercio, Tendrá a su cargo abonar el pasivo social y percibir su remuneración como liquidador si se le hubiera adjudicado y del saldo se destinará, en primer término, reembolsar el capital aportado por cada socio y si quedare un remanente el mismo será adjudicado a cada socio en proporción a la participación en las ganancias sociales. — Décima Tercera: Todo lo no previsto en el presente contrato queda supeditado a las disposiciones de la Ley 19.550 del Código de Comercio y del Código Civil en su caso. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires en la fecha enunciada Ut-supra. — Siguen las firmas — Inventario Dado's S. R. L. — Cantidad — Descripción — Año de adquisición — Valor costo. — 10 Metegoles Estadio de lujo, modelo A-3 c|u. — $ 1.450. — 1972. — 14.500. — 5 Metegoles Estadio de lujo, modelo A-3 c|u. — $ 1.170 — 1972 — 5.850. — 5 Metegoles Estadio de lujo, modelo A-3 c|u. — $ 1 465. — 1972 — 7.325. — 4 Metegoles Estadio de lujo, modelo A-3 c|u. — $ 1.465. — 1972 — 5.860. — 4 Metegoles Estadio de lujo, modelo A-3 c|u. — $ 1.465. — 1972 — 5.860 — 39.345. — 20 Contadores Veeder Root, c|u. — $ 30. — 1972 — 600. — 5 Barras de jugadores, c|u. — $ 11. — 1972 — 55. — 655. — 40.000. — Siguen las firmas. — Sobre raspado: Almagro — Poscik — Todo Vale.

Buenos Aires, Julio 27 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 611,25 e.10|8 Nº 19 419 v.10 8 73

Distribuidora Mosconi

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Jorge Salvador Agostoni, argentino, casado, comerciante, de 36 años, C. I. 4.349.958, domiciliado en Donado 2249, piso 6, Depto. 20, Capital Federal y Antonio Luján Agostoni, argentino, casado, comerciante, de 42 años, C. I. 3.047.610, domiciliado en Helguera 2384, Capital Federal, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550 y por las siguientes cláusulas: Primera: Se denominará DISTRIBUIDORA MOSCONI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tiene su domicilio legal, comercial y administrativo en la calle Mosconi 2727, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país. — Segunda: Tiene por objeto la compra, venta, importación, exportación y distribución de juguetes, golosinas, artículos para el hogar y de limpieza. — Tercera: El capital social se fija en la suma de $ 30.000.— dividido en 3.000 cuotas de $ 10.— cada una que los socios suscriben por partes iguales totalmente o sea $ 15.000.— cada socio. Dicho capital se halla integrado totalmente en bienes de uso y de cambio según balance|inventario que se firma por separado y los bienes aportados están valuados a sus precios de costo y de adquisición, según comprobantes en poder de la sociedad y quedan incorporados a la misma dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 de la Ley 19.550. — Cuarta: La sociedad tiene una duración de 10 años a partir del 1º de abril de 1973. Podrá ser disuelta o prorrogada, en cualquier momento, por voluntad social. — Quinta: Ambos socios quedan nombrados gerentes y el uso de la firma social será ejercido por ambos en forma conjunta. Podrán adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos y gravarlos: dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los Bancos oficiales y privados y así administrar libremente los negocios sociales incluso los actos comprendidos dentro del Art. 1.881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad. Se deja especial constancia que para endoso de cheques y documentos para ser depositados en la cuenta corriente social, y actos de mero trámite ante cualquier repartición nacional, provincial y municipal, basta la firma de uno cualquiera de los socios gerentes. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por todos los socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto, a cada cuota de capital un voto. Las resoluciones se asentarán en el libro de actas y serán firmadas, debiendo los socios reunirse como mínimo cada seis meses para considerar los negocios sociales. — Séptima: Las cesiones de cuotas inter socios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en el Art. 152 a 156 de la Ley 19.550 y en general los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones, ya sea entre sí o con respecto a terceros, quedan supeditadas a las disposiciones del Capítulo I, Secciones VI, VII y VIII de la Ley 19.550. — Octava: Anualmente, cada 31 de marzo, será practicado el balance general e inventario. Previa la Reserva Legal hasta llegar al 20% del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno. El balance se considera aprobado si dentro de los 30 días de realizado no fuera impugnado. — Novena: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos, dentro de lo dispuesto por el Capítulo I, Secciones 12 y 13 de la Ley 19.550 llenarán su cometido. — Décima: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento, será establecido por balance, extraído de los libros rubricados de la sociedad, dentro de las normas técnicas legales vigentes en ese entonces y será abonado dentro de un término no mayor de 24 meses con un interés bancario vigente en ese entonces. — Undécima: Por fallecimiento o incapacidad declarada de un socio, sus derecho habientes deberán unificar personería. — Podrán continuar en la sociedad con la aprobación del o restantes socios o recuperarán sus haberes en la forma establecida en la anterior cláusula. — Decimosegunda: Toda situación no prevista en este contrato, será resuelta por las disposiciones de la Ley 19.550 y las del Código Civil en su caso. Los socios firman de conformidad en Buenos Aires, a los 22 días del mes de abril de 1973. — Distribuidora Mosconi S. R. L. — Balance de constitución al 1º de abril de 1973. — Activo. — Bienes de cambio. — Mercaderías: 5.000 cuentos con juguetes plásticos, $ 1,30 — $ 6.500.—; 2.000 autos de plásticos, distintos mod., $ 0,80 — $ 1.600; 1.000 buzones alcancía plásticos, $ 0,50 — $ 500.—; 2.000 caballitos con ruedas plásticos, $ 1,50 — $ 3.000.—; 2.000 cornetas de plást., $ 0,50 — $ 1.000.—; 3.000 muñecos de plásticos, $ 1,20 — $ 3.600.—; 1.000 patitos de plásticos, $ 1.— $ 1.000.—; 4.000 juguetes de plásticos varios, $ 1.— — $ 4.000. $ 21.200. — Bienes de Uso. — Maquinarias: 1 sopladora de 35mm. marca Mayo, motor de 4HP Nº 4454; 1 sopladora de 35mm. marca Mayo, motor de 4HP Nº 4455; 1 molino marca IMEPI con motor de 3 HP Nº 133252; 1 motor trifásico marca Ferrari Nº 2234 de 050 HP; 1 compresor de 120 libras con filtro y motor Nº 10079, marca Mayo, 1 mezcladora con motor Nº 4910, marca Siam; 1 juego de llaves, 10 juegos de boquilla, dos tanques de 200 litros c|u. y un tacho enlozado, $ 8.800. — Total del Activo, pesos 30.000. — Pasivo. — Capital Reservas y resultados. — Capital social: Jorge Salvador Agostoni, $ 15.000; Antonio Luján Agostoni, $ 15.000 — $ 30.000. — Total: $ 30.000.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 412,50 e.10|8 Nº 19.463 v.10|8|73

Magestic

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIEDAD Responsabilidad Limitada: Entre María Rosa Iglesias López, argentina, soltera, de 33 años de edad, (L. C. Nº 3.729.681), con domicilio en la calle Amenábar 2278 de esta Capital Federal y Elsa García Precedo, argentina, soltera, de 37 años de edad, D. N. I. (S 2.733.015), con domicilio en Ciudad de La Paz Nº 1781, Capital, convienen por este acto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con sujeción a las siguientes cláusulas: Primera. Con efecto retroactivo al día 1º de enero de 1973, los exponentes declaran constituida una sociedad que girará con el nombre de "MAGESTIC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio de la sociedad o asiento principal de sus actividades será en esta Capital Federal, calle Olazábal 2620, sin perjuicio de cambiarlo ulteriormente. — Asimismo, la sociedad podrá establecer escritorios, agencias, sucursales talleres o depósitos en cualquier otro punto de la Capital Federal, en el interior de la República o en el exterior. — Tercera: El objeto de la sociedad será la importación, exportación, compraventa y comercialización de mercaderías, productos y materias primas en general, el ejercicio de representaciones, comisiones o mandatos de cualquier naturaleza y toda otra actividad comercial lícita que los socios consideren conveniente para la sociedad, declarando que la enumeración del objeto es meramente enunciativa y no limitativa. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad será de noventa y nueve años, a partir del 1º de enero de 1973. — Quinta: El capital social se fija en la suma de pesos ley 18.188, treinta mil (30.000.-), dividido en tres mil cuotas de pesos ley 18.188, diez (10) cada una, habiéndose suscripto e integrado de la siguiente forma: la socia María Rosa Iglesias López aporta en este acto la suma de pesos

15.000. — (quince mil) importe a que asciende el precio de adquisición de la marca "Magestic" por compra que hiciera al señor Osvaldo Pedro Iglesias y Sucesión de Manuel Antonio Iglesias y pesos 5.000.- (cinco mil) que integra en efectivo: El aporte de la socia Elsa García Prec do está integrado por la suma de pesos ley 18.188, 10.00.— (diez mil) que representa el valor de muebles útiles, llave del local de la calle Olazábal 2620. — Los aportes en especie se hallan valuados conforme al precio de adquisición de los mismos en concordancia con lo dispuesto por los Arts. 51 y 149 de la Ley Nº 19.550 y según balance general practicado suscripto por contador público que forma parte integrante del presente. — El capital social podrá ser incrementado con aportes de los socios fundadores o de otros que se incorporen en el futuro, pudiendo además ser aumentado por capitalización de las utilidades realizadas y líquidas no distribuidas. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios que actuarán independientemente en su carácter de socios gerentes, teniendo en esa forma el uso de la firma social, no pudiendo emplearla para comprometer a la sociedad en actos y negocios ajenos al interés social, ni darla en garantía a terceros ni comprometerla en operaciones de bolsa. — Los socios tendrán las facultades más amplias dentro de las limitaciones de las reglas del mandato para obrar en nombre de la sociedad, pudiendo entre otros actos efectuar toda clase de operaciones con los bancos sean éstos oficiales, privados o mixtos; nacionales o extranjeros, provinciales o municipales; asimismo realizar todas las gestiones a que hubiere lugar ante la Dirección Nacional de Aduanas o cualquiera de sus dependencias, entidades autárticas, intervenir en licitaciones públicas y privadas, firmar los compromisos que de ello deriven, percibir sumas de dinero y otorgar recibos y cartas de pago. — Con la firma personal de cualquiera de los socios gerentes arriba designados será suficiente para el endoso de cheques y otros valores bancarios destinads como expresa condición a ser depositados en las cuentas bancarias de la sociedad, como así también para la corespondencia comercial que no incluya compromisos contractuales. — En general la sociedad tendrá todas las atribuciones que la ley confiere a personas capaces y podrá realizar todos los actos determinados en el artículo 1.881 del Código Civil y estar en juicio en todas las jurisdicciones, a cuyo efecto podrá otorgar los poderes necesarios. — Séptima: Entre los socios fundadores las cuotas de capital pueden ser libremente cedidas. — Para ser cedidas a terceros, ajenos a la sociedad, se requerirá la conformidad unánime de aquéllos, debiéndose dar preferencia a los socios en igualdad de condiciones. — Para el supuesto de que la sociedad incorpore nuevos socios, regirán en cuanto a la cesión las disposiciones del Art. 152 de la Ley 19.550. — Octava: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará sus actividades comerciales haciéndose cargo los herederos de la parte que le correspondiera en la sociedad al socio fallecido. — Su incorporación se hará efectiva cuando se acredite su calidad y en el interin actuará en su representación el administrador de la sucesión. — Novena: Anualmente el 30 de abril de cada año se cerrará el ejercicio social. — Practicado el Inventario y Balance General se destinará el 5 o|o de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el 20 o|o del capital social. — Cuando esta reserva queda disminuida por cualquier causa, no pueden distribuirse ganancias hasta su reintegro. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten luego de la constitución del fondo, serán distribuidas entre los socios en proporción a los capitales aportados. — Las pérdidas, si las hubiere, serán absorbidas por los socios en la misma forma y la firma de los balances por los socios sin oposición alguna, implica aprobar la gestión de los gerentes. — Décima: El cambio de objeto, prórroga, transformación, fusión y toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios sólo podrá resolverse con la conformidad unánime de éstos. — Décima: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año para considerar la marcha de la sociedad, sin perjuicio de las reuniones que puedan celebrarse a pedido de uno cualquiera de los mismos, pudiendo cualquiera de los componentes hacerse representar por simples apoderados. — De toda resolución de importancia que interese a la sociedad, se dejará constancia en el Libro de Actas. — Los acuerdos deben ser firmados por todos los socios ya sea personalmente o por apoderado. — Duodécima: En caso de disolución y|o liquidación de la sociedad se observarán las siguiente cláusulas: a) Se practicará un balance, inventario y tasación de los bienes sociales. — b) Cada socio tendrá opción para hacerse cargo del activo y pasivo social, si no se prefiriera la liquidación total, abonando al socio o socios salientes lo que a cada uno le corresponda según dicho balance o tasación. — c) La liquidación se llevará a cabo bajo la dirección de los socios gerentes quienes deberán desempeñar sus cargos durante el tiempo que se requiera para el mejor cumplimiento de sus funciones. — En todo lo que no esté previsto en la presente cláusula, regirán subsidiariamente las disposiciones del art. 101 y concordantes de la ley Nº 19.550. — Decimotercera: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios en la interpretación de este contrato será resuelto por arbitradores amigables componedores, nombrando uno por cada parte los que previamente designarán un árbitro único para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. — En el caso de divergencia en el nombramiento del árbitro único, éste será designado por el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de turno; en la Capital. — Decimocuarta: En todos los casos no previstos, regirán las disposiciones de la ley Nº 19.550. — En Buenos Aires, a los cinco días del mes de febrero de 1973 — Fdos.: M. R. Iglesias y E. García Precedo. — Balance de la firma Magestic Sociedad Responsabilidad Limitada al 1º de enero de 1973. — Activo. — Caja: pesos ley 5.000; marcas, pesos ley 15.000; muebles útiles e instalaciones, pesos ley 8.000; llave de negocio, pesos ley 2.000. — Total del activo: pesos ley 30.000. — Pasivo: capital social: María Rosa Iglesias López, 20.000; Elsa García Precedo, 10.000. — Total del pasivo: 30.000. — M. R. Iglesias y E. García Precedo. — En mi carácter de socio-gerente de la firma Covent Distribuidora S. R. L. y según surge de acuerdo a lo convenido entre los socios componentes de dicha firma con el presente instrumentamos la venta de los siguientes muebles, útiles e instalaciones, a saber: 1 escritorio tipo ministro, metálico, con dos cajones y tapa de fórmica; 1 escritorio metálico 7 cajones, con vidrio; 1 mesita rodante, metálica, para máquina de escribir; 2 sillas, asiento y respaldo de madera, base metálica; 2 sillas de madera, asiento y respaldo tapizado; 1 armario metálico de 3 puertas enterizas; 1 armario metálico de dos puertas corredizas, con tesoro; 1 máquina de escribir marca Remington, con caja, 2 sillones Royal, metálicos, tapizados en cuerina; 1 mostrador de madera de 5 mts. de largo, con 5 compartimientos de dos puertas c|uno con estantes y tapa de fórmica, sobre patas; 1 máquina de escribir Olivetti de 125 espacios; 1 escritorio con 7 cajones metálico y tapa de fórmica de 1,35 x 0,83; 1 matafuegos de anhídrico carbónico marca Eficaz; 1 toldo de lona Playasol Nº 16, de 5,50 mts. de largo, con máquina sinfín, montado sobre engranajes de fundición, rollo y contrapeso de tubo acerado, con volados y un costado de la misma lona; útiles varios de escritorio. Valor total de estos muebles, útiles e instalaciones: $ 8.000.— Llave de negocio: por cesión de la locación del local y dependencias sito en la calle Olazábal 2620, Capital Federal: $ 2.000.— Total: $ 10.000.— Dicha venta y cesión de la locación la efectuamos a favor de la señorita Elsa García Precedo por la mencionada suma de $ 10.000.— (diez mil pesos ley 18.188), sirviendo el presente de eficaz recibo en virtud de haber percibido el precio al contado. — Contesta observaciones. — Cumple auto de fs. 14 vta. — Señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro: María Rosa Iglesias López y Elsa García Precedo, por sí, ratificando el domicilio constituido, en autos "Magestic" s|inscripción sociedad de responsabilidad limitada", a V. S., decimos: Que venimos a contestar las observaciones formuladas por V. S. al instrumento de fs. 2|4; informando: Observaciones al art. 11, incs. 1 y 3: María Rosa Iglesias López de profesión kinesióloga y Elsa García Precedo de profesión empleada. — En virtud de las observaciones formuladas, la cláusula tercera debe ser sustituida por la siguiente redacción: Cláusula tercera: El objeto de la sociedad será la importación, exportación, compra, venta y comercialización de mercaderías, productos y materias primas para artículos detergentes artículos de tintorería industrial, solventes especiales, fijadores y aprestos de industria textil, desodorantes, desinfectantes, antibactericidas, artículos de tocador y perfumería, jabones en general. — El ejercicio de representaciones y mandatos comisiones vinculados con la actividad enunciada. — Observación art. 51 (2ª parte): Los aportes en especie cuya valuación informa la cláusula quinta, surgen además de los comprobantes existentes al respecto. — Observación art. 39: En el comprobante glosado a fs. 8 se han omitido las siguientes especificaciones: máquina "Olivetti" Nº 135870, mod. Lexicon 81 y máquina "Remington", modelo Nº 5, sin número. — Dejamos constancias que las modificaciones salvadas se refieren a la nueva ley de sociedades Nº 19.550. — Por cumplidas las observaciones señaladas y proveer como corresponda, que Será Justicia. Fdos.: M. R. Iglesias y E. García Precedo.

Buenos Aires, 24 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 757,50 e.10|8 Nº 19.440 v.10|8|73

Méndez y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL de: "Méndez y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Escritura número seiscientos ochenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a quince de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, el Escribano autorizante, comparecen don Manuel David Rodríguez Méndez, argentino de sesenta y dos años de edad, casado, de ocupación comerciante, domiciliado en la calle Olleros número dos mil quinientos dieciséis, sexto piso B, titular de la Libreta de Enrolamiento número trescientos cincuenta y cinco mil seiscientos treinta y siete; doña Clotilde Elena Pellegrotti de Rodríguez Méndez, argentina, de sesenta y un años de edad, casada, de ocupación ama de casa, domiciliada en Olleros número dos mil quinientos dieciséis sexto piso B titular de la Libreta Cívica número dos millones quinientos ochenta y cuatro mil doscientos setenta y nueve; doña Graciela Inés Rodríguez Méndez, argentina, de veintinueve años de edad, casada, de ocupación maestra, domiciliada en Ciudad de La Paz número 504, Capital, tituiar de la Libreta Cívica número cuatro millones ochocientos sesenta y un mil cuarenta y uno, y doña Beatriz Pilar Rodríguez Méndez, argentina, de veintisiete años de edad, divorciada, de ocupación empleada, domiciliada en Olleros dos mil quinientos dieciséis, sexto piso, B, Capital, titular de la Libreta Cívica número cinco millones trescientos mil setenta y siete; todos de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento, doy fe; y exponen: Que han convenido en celebrar entre sí un contrato de sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Queda constituida la sociedad que girará en esta plaza con la denominación de "MENDEZ Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la cual se regirá por las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y el presente contrato. — Segunda: El plazo de duración será de cinco años a contar desde la fecha. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la calle Olleros número dos mil quinientos dieciséis, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro punto del país y|o en el extranjero. — Cuarta: El objeto de la sociedad es el de contratista de transportes de mercaderías en general, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de diez mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en mil cuotas de diez cada una, aportado por los socios en dinero efectivo en la siguiente proporción: Cuatrocientas cincuenta cuotas cada uno de los socios don Manuel David Rodríguez Méndez y doña Clotilde Elena Pellegrotti de Rodríguez Méndez y Cincuenta cuotas cada una de las otras dos socias, totalmente suscriptas e integradas en el cincuenta por ciento, debiendo hacer efectivo el resto dentro del plazo de dos años a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio del presente contrato. — Sexta: La administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de los socios don Manuel David Rodríguez Méndez y doña Clotilde Elena Pellegrotti de Rodríguez Méndez, quienes asumen el carácter de gerentes de la sociedad, pudiendo actuar indistintamene en todos los negocios de la sociedad sin limitación alguna, con la sola excepción de no emplear la firma social en asuntos ajenos ni comprometerla en fianzas a favor de terceras personas extrañas a la misma, la sociedad está habilitada para adquirir y gravar toda clase de bienes muebles, inmuebles y vehículo sen general y ejercer todo tipo de acto de comercio o actividad lícita no específicamente enumerada, que esté directamente vinculada a su objeto. Podrá por intermedio de sus gerentes realizar toda clase de operaciones bancarias, suscribir como girante o endosante cheques, vales, pagarés o cualquier otro documento comercial, solicitar créditos, abrir cuentas de toda índole, pudiendo operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco, Nacional, Provincial, Municipal, Oficial, Particular o Mixto realizando depósitos y retiros de fondos de las cuentas existentes en los mismos a nombre de la sociedad, celebrar contratos de locación, conferir poderes especiales o generales, cobrar y percibir las sumas que se adeuden a la sociedad y representarla ante las oficinas públicas nacionales, provinciales o municipales, entes autónomos, Jueces y Tribunales de cualquier clase, fuero o jurisdicción y ante cualquier empresa, sociedad o persona particular, siendo la enunciación que antecede meramente explicativa y no limitativa. — Séptima: Anualmente se practicará un inventario y balance general, cuyas utilidades, previa deducción del fondo de reserva legal, serán distribuidas en proporción al capital aportado por cada socio; las pérdidas si las hubiere serán soportadas en igual proporción. — Octava: los socios se reunirán para tratar los asuntos de interés social, por iniciativa de cualquiera de ellos, en el domicilio de la sociedad debiendo citarse a los restantes fehacientemente. Las resoluciones se tomarán de acuerdo con las mayorías previstas por el artículo ciento sesenta de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y se consignarán en un libro de actas rubricado. — Novena: Las causales de disolución de la sociedad son las previstas en la Ley mencionada en la cláusula anterior. El fallecimiento o incapacidad permanente de uno de los socios no producirá la disolución anticipada de la sociedad pues en tal caso sus derechohabientes deberán unificar la representación pasando a integrar la sociedad en lugar del premuerto o incapacitado. — Décima: La liquidación de la sociedad la practicarán en su caso los socios gerentes con las mismas facultades que tienen para administrar. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de los dos socios gerentes entrarán automáticamente a ejercer esos cargos las otras dos socias con iguales atribuciones que los anteriores. — Duodécima: En caso de duda o divergencia en la interpretación de las cláusulas de este contrato las partes se someten al fallo de árbitros, arbitradores que designarán uno por cada parte, quedando desde ya, designados para actuar como tercero en el caso de discordia el doctor Walter Jakob, el doctor Alfredo Walter Jakob y el doctor Ricardo Walter Jakob, en el orden citados. — El fallo de los árbitros será inapelable y hará cosa juzgada, salvo que versare sobre puntos no puestos en discusión. — En tales condiciones los contratantes dejan formalizada y constituida esta sociedad de responsabilidad limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho, solicitando del autorizante que de esta escritura, expida testimonio para su inscripción donde corresponda y a los demás efectos que hubiere lugar. — Leída que les es, se ratifican y firman como acostumbran a hacerlo, por ante mí, de todo lo que doy fe. — Méndez. — Clotilde E. P. de R. Méndez. — Graciela I. R. Méndez Rodríguez. — B. P. Rodríguez. — Ante mí: Roberto J. Parral. — Hay un sello.

Buenos Aires, 25 de Julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 487.50 e.10|8 Nº 19.471 v.10|8|73

Tito Del Río

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Ricardo Raúl Vergani, argentino, soltero, ingeniero de 23 años, L. E. Nº 8.403.517, domiciliado en Ocampo 378, San Justo, Prov. de Buenos Aires; Vicente Del Rio, argentino, soltero, comerciante, de 44 años, L. E. Nº 4.050.086, domiciliado en Virgilio 763, Capital y Fernando Héctor Alet, argentino, soltero, comerciante, de 23 años, L. E. Nº 7.826.451, domiciliado en Juan B. Justo 545, Haedo, Prov. de Buenos Aires, convienen constituir la siguiente sociedad: Primera: Se denominará TITO DEL RIO, S. R. L. y tendrá su domicilio legal, comercial y administrativo en Cerrito 1060, Capital, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país. — Segunda: Tiene por objeto la compra, venta, importación, exportación y confección de prendas de vestir. — Tercera: El capital se fija en $ 30.000 dividido en 3.000 cuotas de $ 10,00 suscripto por partes iguales y totalmente integrado en bienes de uso y de cambio, todos valuados a su costo, según comprobantes en poder de la sociedad, detallados en el balance que se firma por separado como parte integrante del presente contrato, bienes incorporados a la sociedad dentro de lo dispuesto por los Arts. 51, 149 y 150 de la Ley 19.550. — Cuarta: Tiene una duración de 30 años a partir del primero de enero de 1973, y podrá ser prorrogada o disuelta en cualquier momento por voluntad de los socios. — Quinta: Todos los socios quedan nom-

brados gerentes y el uso de la firma social será ejercido por dos cualesquiera en forma conjunta. En nombre de la sociedad podrán adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos y gravarlos; dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los Bancos oficiales y privados y así administrar libremente los negocios sociales incluso los actos comprendidos dentro del Art. 1.881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad. Se deja especial constancia que para endoso de cheques y documentos para ser depositados en la cuenta corriente social y actos de mero trámite ante cualquier repartición nacional, provincial y municipal, basta la firma de cualquiera de los socios gerentes. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por todos los socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto, a cada cuota de capital un voto. Las resoluciones se asentarán en libro de actas y serán firmadas, debiendo para considerar los negocios sociales, reunirse los socios, como mínimo cada 6 meses. — Séptima: Las cesiones de cuotas intersocios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en los Arts. 152 a 156 de la Ley 19.550 y en general los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones ya sean entre sí o con respecto a terceros, queden supeditados a las disposiciones del Capítulo I, Secciones VI, VII y VIII de la Ley 19.550. — Octava: Anualmente cada 31 de diciembre será practicado el inventario y balance general. — Previa la Reserva Legal hasta llegar al 20 % del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas entre los socios por partes iguales. El balance se considera aprobado, si a los 30 días de puesto a consideración de los socios, no fuere observado. — Novena: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos, dentro de lo dispuesto por el Capítulo I, Secciones 12 y 13 de la Ley 19.550 los nombrados deberán llenar su cometido. — Décima: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento, será establecido por balance, extraído de los libros rubricados de la sociedad, dentro de las normas técnicas legales vigentes en ese entonces y será abonado dentro de un término no mayor de 18 meses, con un interés bancario vigente en ese entonces. — Undécima: Por fallecimiento o incapacidad declarada de un socio sus derecho habientes deberán unificar personería. Podrán continuar en la sociedad con la aprobación de los restantes socios o recuperarán sus haberes en la forma establecida en la anterior cláusula. — Decimosegunda: Toda situación no prevista en este contrato, será resuelta por las disposiciones de la Ley 19.550 y las del Código Civil en su caso. Los socios firman de conformidad, en Buenos Aires, a los 29 días del mes de junio de 1973. — Tito Del Río S. R. L. — Balance de iniciaición al 1º|1|73. — Cerrito 1060, Capital Federal. — Activo. — Bienes de Cambio. — Mercaderías: $ 20.750,00 — Bienes de Uso. — Muebles y Utiles, $ 1.250,00; Instalaciones, $ 8.000,00. — $ 9.250,00. — Total Activo: $ 30.000,00. — Pasivo: Capital social: Vicente del Río, Cta. Cap., $ 10.000,00; Fernando H. Alet, Cta. Cap., $ 10.000,00; Ricardo R. Vergani, Cta. Cap., $ 10.000,00. — $ 30.000,0. — Total Pasivo, $ 30.000,00.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 363,75 e.10|8 Nº 19.467 v.10|8|73

Edas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE DANIEL OSCAR Bernshtein, argentino, casado, licenciado en administración, de 40 años, L. E. 4.817.994 y Julia Elena Riccheri de Bernshtein, argentina, casada, profesora en letras, de 32 años, L. C. 4.172.580, ambos domiciliados en Fondo de la Legua 2476, Martínez, provincia de Buenos Aires, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550 y las siguientes cláusulas: Primera: Tiene como razón social EDAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tiene su domicilio legal en Iberá 2351 Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar del país, asignándole capital o no. — Segunda: Tiene como objeto la compra, venta, importación y exportación de material educativo, libros, textos y toda clase de impresos concernientes y el asesoramiento profesional dentro de las respectivas especialidades de los socios en su carácter de profesionales. — Tercera: El capital social se fija en la suma de $ 30.000, dividido en 3.000 cuotas de $ 10 cada una, totalmente suscripto por ambos socios en partes iguales o sea $ 15.000 cada socio e integrado en valores al cobro según balance que se firma por separado y que forma parte integrante del presente contrato. — Cuarta: La sociedad tiene una duración de 30 años a partir del 2 de mayo de 1973 pero se considerará regularmente constituida a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Quinta: Ambos socios quedan nombrados gerentes de la sociedad y tienen a su cargo la administración social y el uso de la firma social será ejercido en forma indistinta por cualquiera de ellos. — Sus facultades, entre otras, son: Adquirir, por compra u otra forma, bienes muebles o inmuebles, por cuenta propia y de terceros; vender, arrendar, transferir y gravar dichos bienes; dar y tomar préstamos garantizados o no, con derechos reales; aceptar prendas o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos: dar y recibir en pago; permutar, cobrar y percibir; efectuar pagos y transacciones; celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos; inscribirse como proveedores del Estado y tomar parte en licitaciones; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protestos, denunciar, acusar y promover querellas y dar y tomar posesión, para todo lo cual podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — Podrán solicitar dinero en los bancos oficiales, mixtos o particulares, ejecutar toda otra operación bancaria, comercial y civil con particulares y con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de la Ciudad de Buenos Aires y demás instituciones bancarias nacionales, provinciales, municipales, mixtas o privadas, abrir cuentas corrientes, girar en descubierto, descontar y avalar documentos, otorgar quitas hacer novaciones, extinguir obligaciones, comprometer en árbitros, amigables componedores o de jure, y otorgar garantías prendarias con registro, especiales o flotantes. — Podrán asimismo representar a la sociedad ante los poderes públicos, autoridades judiciales, policiales, laborales, de faltas y de previsión con todas las facultades inherentes. — En consecuencia podrán administrar libremente sus negocios y bienes y realizar todos los actos previstos en el Art. 1.881 del Código Civil con excepción de los incisos 5 y 6 del mismo. — Se necesitará la aprobación unánime y la firma de ambos socios para la compra o venta de fondos de comercio, de inmuebles, la constitución de hipotecas u otros gravámenes. — Sexta: Fiscalización: La fiscalización social está a cargo de ambos socios que tienen acceso a todos los libros y documentos sociales, pudiendo ordenar, en caso fundado, la ejecución de balances parciales y otras comprobaciones contables en cualquier momento. — Resoluciones y reuniones de los socios: Las resoluciones sociales en todos los casos se toman por mayoría para lo cual se confiere a cada cuota de capital un voto. — Las resoluciones, cuando el caso lo exige, deberán ser asentadas en el libro de actas sociales y firmadas por los socios. — Las reuniones sociales deben hacerse como mínimo cada seis meses. — Cesión de cuotas: En igualdad de condiciones los restantes socios tienen prioridad de adquirir las cuotas sociales del saliente y en especial las cesiones inter socios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en el art. 152 a 156 de la Ley 19.550. — Derechos y obligaciones de los socios entre sí y respecto de terceros: Los socios supeditan dichos derechos y obligaciones a las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Secciones VI, VII y VIII de la Ley 19.550. — Disolución y liquidación: Producida la disolución social por voluntad de los socios y por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio o Civil, la liquidación estará a cargo de ambos socios o de los liquidadores nombrados y debidamente instituidos, quedando supeditados todos los actos a las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Secciones 12 y 13 de la Ley 19.550. — Séptima: anualmente, cada 31 de diciembre, será practicado un inventario y balance general de los negocios sociales. Para su aprobación o impugnación se estará a lo dispuesto en la Ley 19.550. — Previa la Reserva Legal, hasta llegar al 20 por ciento del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades restantes y/o pérdidas serán distribuidas o soportadas por los socios en proporción al capital aportado por cada uno. — Octava: Haberes de los socios: Para estipular el haber de un socio en caso de cesión de cuotas, por fallecimiento o incapacidad, se estará estrictamente a las constancias de los libros rubricados de la sociedad, a las normas legales e impositivas y demás disposiciones técnicas que rigen la materia. — Una vez aprobado el pertinente balance los haberes así estipulados serán devueltos a la parte interesada en un término no mayor de dos años, estipulándose las demás condiciones en ese entonces, de común acuerdo, dentro de las posibilidades económico-financieras de la sociedad. — Novena: El fallecimiento o incapacidad de un socio hará que sus herederos o derecho habientes deberán unificar su personería. — Queda librado al criterio de los restantes socios la incorporación de los herederos o su exclusión de la sociedad mediante el pago de sus haberes. — Décima: A los efectos del art. 27 de la Ley 19.550 se deja constancia que los bienes aportados por doña Julia Elena Riccheri de Bernshtein corresponden a bienes propios. — Toda situación no prevista en este contrato queda resuelta por las disposiciones de la Ley 19.550 en sus capítulos sobre sociedades y en especial por los artículos 146 a 162 de la referida Ley y concordantes. — De conformidad, firman el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de mayo de 1973. — E. D. A. S. S. R. L. — Activo: Documentos a cobrar — Instituto San Juan Bosco 3.000 — Vencimiento primero 9|10|73 — Vencimiento último 10|10|74. — Hugo Miguens 7.000 — Vencimiento primero 8|7|73 — Vencimiento último 8|12|74. — Tavemog (Soc. Colectiva) 8.000 — Vencimiento primero 1|10|73 — Vencimiento último 1|10|74. — Pérez Perna José 6.000 — Vencimiento primero 1|8|73 — Vencimiento último 1|9|74. — Dismalt S. A. 6.000 — Vencimiento primero 30|6|73 — Vencimiento último 30|6|74 — 30.000. — Pasivo: Capital social 30.000. — Daniel Oscar Bernshtein — Julia Elena Riccheri de Bernshtein.

Buenos Aires, agosto 1º de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 502,50.— e.10|8 Nº 19.466 v.10|8|73

Creaciones Wanda

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 25 días del mes de junio de 1973, entre la señora Elena Wanda Ulanowicz, argentina, casada, de 27 años de edad modelista cortadora, Dcto. Nacional de Identidad Nº F 5241118, domiciliada en la calle Independencia 3803, piso 9 letra B, capital; y el señor Jorge Enrique Ordóñez, argentino, casado, de 28 años de edad, modelista de cueros, Dcto. Nacional de Identidad Nº 4443090, domiciliado en la calle Independencia 3803, piso 9 B, capital ambos hábiles para contratar, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Queda constituida entre los arriba nombrados una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "CREACIONES WANDA S.R.L.", con domicilio en la calle Independencia Nº 3803, piso 10 B, capital, la que podrá establecer sucursales y/o agencias en todo el territorio de la República. — Segundo: El objeto de la sociedad es la fabricación y comercialización de prendas de vestir y sus accesorios y afines, por cuenta propia o de terceros pudiendo otorgar y aceptar consignaciones y representaciones, tanto del país como del exterior. — Tercero: La duración de la sociedad será de cincuenta años a partir del día 1 de junio de 1973, fecha a la cual se retrotraen los efectos de este contrato. — Cuarto: La administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo indistinto de los dos socios, quienes revisten el cargo de gerentes. — Para comprometer válidamente a la sociedad en todas sus operaciones, se requerirá la firma de cualquiera de los socios debajo del sello con la razón social. — No podrá comprometerse la firma social ni la personal en garantías o fianzas a terceros, en operaciones extrañas al giro social. — Quinto: La sociedad, por medio de sus socios gerentes, podrá realizar cuantos actos y operaciones sean necesarios para el logro de sus fines, entre ellos: Comprar, vender, hipotecar y gravar bienes inmuebles, muebles, mercaderías, títulos y acciones; operar como importadora y exportadora: formalizar contratos y convenios con otras entidades de derecho público y privado; comparecer en licitaciones; dar y recibir representaciones y consignaciones; otorgar poderes generales y especiales, y revocarlos; estar en juicio como actora o demandada; transar, novar, transigir, conceder quitas o esperas; operar con todos los bancos particulares y oficiales, con sujeción a sus cartas orgánicas y reglamentos, en especial con el Banco de la Nación Argentina, Industrial, Hipotecario Nacional, de la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo operar en cuentas corrientes, en cajas de ahorro, en descubierto, en descuentos de pagarés de propia firma o de terceros con o sin garantía, y en general efectuar toda clase de operaciones de tráfico bancario; efectuar cualquier otra operación lícita por cuanto esta enumeración es simplemente enunciativa y no taxativa. — Sexto: El Capital Social asciende a la suma de pesos un mil, dividido en cien cuotas de pesos diez cada una. — Cada socio suscribe e integra en este acto cincuenta cuotas en dinero efectivo, o sea la suma de pesos quinientos cada uno. — Séptimo: El día 31 de mayo de cada año, se practicará un inventario y balance general de la sociedad. — Los resultados que se obtengan una vez efectuadas las reservas legales y técnicas, serán distribuidas entre los socios en partes iguales. — Octavo: Transcurrido el primer año de vigencia de la sociedad, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la misma, con previo aviso de noventa días al otro socio. — Los mismos socios serán los encargados de la liquidación de los negocios sociales. — Noveno: En caso de muerte o incapacidad sobreviniente, a cualquiera de los socios, la sociedad entrará en disolución y liquidación, la que será efectuada por el socio sobreviviente. — Décimo: Las resoluciones que tomen los socios relativas a los negocios sociales, así como la aprobación de los balances, serán transcriptas en un libro de acta que se llevará al efecto. — Undécimo: En todo lo que no esté previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y de la Ley 19.550 y concordantes. Duodécimo: En prueba de conformidad se firma este único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha antes expresados. — Firmado: Elena Wanda Ulanowicz — Jorge Enrique Ordóñez.

Buenos Aires, 31 de julio de 1973.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 270.— e.10|8 Nº 19.534 v.10|8|73

Aero-Master

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA del 14 de Diciembre de 1971 ante el Escribano Alfredo J. Leoni, se modificó el contrato social de AERO-MASTER, S.R.L. por los siguientes actos: a) Se incorporan como nuevos socios los señores Osvaldo Jorge Castresana, argentino, casado, L. E. Nº 1.576.012, domiciliado en Viamonte 460, 5º piso, Capital Federal; Héctor Santiago Cucco Saos, argentino, casado, C. I. Nº 3.273.568 de Policía Federal domiciliado en Alma Fuerte 3657 de San Justo, Pcia. de Buenos Aires; Alejandro De Bisschop, argentino, soltero, C. I. número 556.600 de Policía Federal, domiciliado en Avda. Pueyrredón 2434, 7º piso, Capital Federal; Aldo Enrique Giordano, argentino, casado, C. I. número 39.019 de la Pcia. de Santa Fe, domiciliado en Córdoba 310, Rufino, Provincia de Santa Fe; Mauricio Leopoldo Wyler, argentino, casado, C. I. Nº 2.616.195 de Policía Federal domiciliado en Córdoba 657, 11º piso, Capital Federal; María Cristina Garay Kelly, argentina, soltera, C. I. Nº 6.108.460 de Policía Federal, domiciliada en Ramón Freire 1895, 7º piso, Capital Federal; Oscar Gonzalo Vazquez, argentino, soltero, C. I. número 3.720.134 de Policía Federal, domiciliado en Lavallol 4447, Capital Federal. — b) El socio Ricardo Pedro León Müller, argentino, soltero, L. E. número 2.188.442, domiciliado en Yapeyú 73, 5º piso, Capital Federal, ha cedido todas las cuotas de capital que le corresponden y que ascienden a 9.000 cuotas de diez pesos de curso legal cada una o sea noventa mil pesos de igual moneda de la siguiente manera: a Osvaldo Jorge Castresana 2.667 cuotas por igual importe de veintiséis mil seiscientos setenta pesos; a Mirtha Vilma Gerard, argentina, soltera, L. C. Nº 963.727, domiciliada en Rastreador Founier 2358, Olivos, Pcia. de Buenos Aires, 3.183 cuotas por igual importe de treinta y un mil ochocientos treinta pesos; a Héctor Santiago Cucco Saos, 1.000 cuotas por igual importe de diez mil pesos; a don Alejandro De Bisschop, 2.160 cuotas por igual importe de veintiún mil seiscientos pesos; c) Como consecuencia de la cesión precedente y del aumento del capital que se efectúa, el artículo cuarto del contrato social queda redactado defiintivamente de la siguiente manera: "Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de ciento sesenta mil pesos de curso legal, dividido en dieciséis mil cuotas de diez pesos ca-

da una totalmente aportado de la siguiente manera: Doña Mirtha Vilma Gerard cuatro mil ciento ochenta y tres cuotas o sea cuarenta y un mil ochocientos treinta pesos; don Osvaldo Jorge Castresana, dos mil seiscientos sesenta y siete cuotas o sean 26 670 pesos; don Alejandro De Bisschop, dos mil seiscientos sesenta y siete cuotas o sean veintiséis mil seiscientos setenta pesos; don Héctor Santiago Cucco Saos mil doscientas cuotas o sean doce mil pesos; don Aldo Enrique Giordano, mil doscientas ochenta y tres cuotas o sea doce mil ochocientos treinta pesos; don Mauricio Leopoldo Wyler, dos mil cuotas o sea veinte mil pesos; doña María Cristina Garay Kelly, mil cien cuotas o sean once mil pesos; y don Oscar Gonzalo Vázquez, novecientas cuotas o sean nueve mil pesos; lo que totaliza dieciséis mil cuotas o sean ciento sesenta mil pesos de curso legal. — El valor del importe integrado por los socios resulta de la cesión de capital precedente y de aportes según balance-inventario que declaran firmar y formar parte de la presente. — Se convienen expresamente que la mayoría del capital social a la cual corresponderá la mayoría decisoria, deberá pertenecer en propiedad y en todo momento a argentinos, con domicilio real en la República Argentina. — La transferencia de las cuotas sociales sólo podrá efectuarse previa autorización de los gerentes, lo que será comunicado a la autoridad aeronáutica pertinente dentro de los ocho días de su transferencia. — Toda transferencia de haber societario, deberá efectuarse indefectiblemente dando estricto cumplimiento a las disposiciones del art. 99 del Código Aeronáutico, Ley 17.285 y|o demas disposiciones legales que rijan o rigieran en la materia". — d) Por último se modifica la cláusula quinta suprimiendo los tres últimos párrafos, los que quedarán sustituidos por las siguientes disposiciones: "Quedan designados Gerentes, doña Mirtha Vilma Gerard, don Osvaldo Jorge Castresana, don Héctor Santiago Cucco Saos, y don Alejandro De Bisschop. — Sin perjuicio de los poderes generales o especiales que se otorgarán, la sociedad queda obligada mediante la firma de dos cualesquiera de los cuatro gerentes designados precedentemente". — Enmendado: Giordano — Giordano — Entre Líneas: y siete cuotas o sean 26.670. — Todo vale.

Buenos Aires, 27 de julio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 277,50 e.10|8-Nº 19.498 v.10|8|73

Cabaña San Juan

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1800. — Primer Testimonio. — Escritura número: seiscientos cuarenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a los dieciocho días del mes de octubre de mil novecientos setenta y dos, ante mí el escribano autorizante, comparecen: doña Helena Clara Udaondo de Pereyra Iraola, argentina, hacendada viuda de sus primeras nupcias con don Carlos Leonardo José Pereyra Iraola, con libreta cívica número cero, ciento treinta y seis mil setecientos cuarenta y seis domiciliada en la Avenida Santa Fe número setecientos ochenta y ocho piso quinto; don Rafael Leonardo Luis José Pereyra Iraola, argentino, hacendado, casado en primeras nupcias con doña Delia de Alzaga Unzué, con libreta de enrolamiento número quinientos ochenta y cuatro mil quinientos cincuenta y cinco, domiciliado en la Avenida del Libertador número dos mil novecientos treinta; don Luis Emilio Leonardo José Pereyra Iraola, argentino, médico, viudo de sus primeras nupcias con doña María Luisa Victorica Roca, con libreta de enrolamiento número doscientos mil doscientos cincuenta y siete, domiciliado en la calle Arroyo número ochocientos sesenta y siete, piso décimo tercero; don Fernando Pascual Leonardo José Pereyra Iraola, argentino arquitecto, casado en primeras nupcias con doña Josefina Diehl Ayerza, con libreta de enrolamiento número doscientos treinta y tres mil novecientos ochenta, domiciliado en la calle Suipacha número mil ciento once, piso treinta; don Jorge Federico Leonardo Pereyra Iraola, argentino, hacendado, casado en primeras nupcias con doña Sara Anchorena Pizarro, con libreta de enrolamiento número un millón setecientos veintinueve mil cien, domiciliado en la calle Suipacha número mil ciento once, piso veintinueve; don José Simón Leonardo Estanislao Pereyra Iraola, argentino, hacendado, casado en primeras nupcias con doña Dolores Josefina María Santamarina, con libreta de enrolamiento número doscientos veintiséis mil seiscientos diez, domiciliado en la Avenida Santa Fe número setecientos ochenta y ocho, P. 1º; don Juan Leonardo Simón Pereyra Iraola, argentino, hacendado, casado en primeras nupcias con doña Rosa Susana Casado Elía, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones cuatrocientos tres mil ochocientos cuatro, domiciliado en la Avenida Santa Fe número setecientos ochenta y ocho, primer piso; doña Susana o Susana Luisa Mitre de Pereyra Iraola, argentina, hacendada, viuda de sus primeras nupcias con don Antonio María Leonardo José Pereyra Iraola, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número ochocientos treinta y cuatro mil cuatrocientos treinta y nueve domiciliada en la calle Juncal número setecientos veintiuno; don Antonio Carlos Pereyra Iraola y Mitre, argentino, comerciante, soltero con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos cincuenta y nueve mil setecientos doce, domiciliado en la calle Juncal número setecientos veintiuno; don Santiago Simón Pereyra Iraola, argentino, contador público nacional, casado en primeras nupcias con doña Marta de Estrada Roca, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos cuarenta y ocho mil setecientos treinta y ocho, domiciliado en la Avenida Las Heras número dos mil doscientos ochenta y nueve; don Carlos Antonio Pereyra Iraola, argentino, hacendado, soltero, con libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos treinta y cuatro mil seiscientos cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle Juncal número setecientos veintiuno; y don Alberto Leonardo José María Pereyra Iraola, argentino, médico, casado en primeras nupcias con doña Agustina Robertson Lavalle con libreta de enrolamiento número doscientos setenta y cuatro mil doscientos veintinueve, domiciliado en la calle Libertad número mil quinientos cuarenta y dos; todos los comparecientes son mayores de edad, de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto: los señores Rafael Leonardo Luis José Pereyra Iraola, Luis Emilio Leonardo José Pereyra Iraola, Fernando Pascual Leonardo José Pereyra Iraola y Jorge Federico Leonardo Pereyra Iraola, por su propio derecho; haciéndolo la señora Udaondo de Pereyra Iraola, también por derecho propio, en el carácter de única y universal heredera de su esposo don Carlos Leonardo José Pereyra Iraola, en cuyo juicio sucesorio caratulado "Carlos Leonardo Pereyra Iraola s|sucesión", que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número veintiuno a cargo del doctor Manuel Enrique Cáceres, Secretaría número cuarenta y uno, del doctor Luis Solari, se dictó a fojas veinticinco, con fecha dieciséis de agosto de mil novecientos setenta y dos, la declaratoria de herederos en la forma expuesta, cuyo original tengo a la vista y en copia agrego a la presente, doy fe; los señores José Simón Leonardo Estanislao Pereyra Iraola, y Juan Leonardo Simón Pereyra Iraola, lo hacen en nombre y representación de la sociedad que gira en esta plaza con la denominación de "Simón L. Pereyra Iraola e Hijos Sociedad en Comandita por Acciones", en sus caracteres de socios solidarios, debidamente facultados para este acto, lo que certifico, justificando la existencia de la sociedad, y el carácter invocado, con el contrato constitutivo de la misma otorgado por escritura pasada ante el escribano de esta ciudad don Carlos E. Marini Yrazú, con fecha ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, al folio quinientos ochenta, del registro número ciento noventa y cinco, a su cargo, cuyo testimonio inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número mil setecientos treinta y seis al folio setenta y dos, del libro doscientos cuarenta de Contratos Públicos, tengo para este acto a la vista, y en fotocopia autenticada agrego a la presente, doy fe; la señora Susana Luisa Mitre de Pereyra Iraola y el señor Antonio Carlos Pereyra Iraola y Mitre, concurren en nombre y representación de la sociedad que gira en esta plaza con la denominación de "Tinamu, Sociedad en Comandita por Acciones", en sus caracteres de socios solidarios, debidamente facultados para el presente otorgamiento, lo que certifico, justificando la existencia de la sociedad y el carácter invocado, con el contrato social elevado a escritura pública con fecha primero de junio de mil novecientos sesenta y cinco, por ante el mencionado escribano Marini Yrasú, al folio trescientos veintiuno, del mismo registro, cuyo testimonio inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha veintiuno de junio de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número setecientos tres, al folio trescientos noventa y nueve, del libro doscientos treinta y ocho, de Contratos Públicos, tengo para este acto a la vista y en fotocopia debidamente autenticada por mí, el autorizante, se halla agregada a la escritura pasada al folio tres mil cuatrocientos cuarenta y seis, de este mismo registro, protocolo del año mil novecientos setenta, doy fe; los señores Santiago Simón Pereyra Iraola y Carlos Antonio Pereyra Iraola, lo hacen en nombre y representación de la sociedad que gira en esta plaza con la denominación de "El Vecino Sociedad en Comandita por Acciones", en sus caracteres de socios solidarios, debidamente facultados para este acto, lo que certifico, acreditando la existencia de la sociedad y el carácter invocado: a) Con el contrato constitutivo de la misma, formalizado por escritura de fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, pasada también ante el nombrado escribano Marini Yrazú, al folio setecientos setenta y uno, del mismo registro, cuyo testimonio inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha veintiuno de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número doscientos sesenta y cuatro, al folio setenta y uno, del libro doscientos treinta y ocho, de Contratos Públicos, tengo a la vista para este acto, y en fotocopia autenticada, agrego a la presente, doy fe; y b) Con la escritura de cesión de cuotas de capital solidario, pasada ante el escribano de esta Capital don Jaime J. Martín y Herrera, con fecha dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, al folio novecientos sesenta y cuatro, del registro número quinientos cincuenta y dos, a su cargo, cuyo testimonio inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha veintiséis de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número novecientos sesenta y cinco, al folio cuatrocientos once, del libro doscientos treinta y nueve, de contratos Públicos, tengo para este acto a la vista, y en fotocopia autenticada también agrego a la presente, doy fe; y el señor Alberto Leonardo José María Pereyra Iraola, concurre a este acto en nombre y representación de la sociedad que gira en esta plaza con la denominación de "Laguardia, Sociedad en Comandita por Acciones", en su carácter de socio solidario, con facultades suficientes para el presente otorgamiento, lo que certifico, justificando la existencia de la sociedad, y el carácter invocado, con el contrato social elevado a escritura pública con fecha treinta de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, por ante el escribano de esta Cap., don Jaime J. Martín y Herrera, al folio cuatro mil cuatrocientos noventa, del registro número doscientos cuarenta y uno, de su adscripción, cuyo testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número quince, al folio cincuenta y tres, del libro doscientos treinta y cuatro, de Contratos Públicos, tengo a la vista para este acto, y en fotocopia debidamente autenticada se halla agregada a la escritura pasada al folio mil setecientos dieciséis, de este mismo registro, protocolo del año mil novecientos setenta y uno, doy fe. — Y los nombrados comparecientes don José Simón Leonardo Estanislao Pereyra Iraola y don Juan Leonardo Simón Pereyra Iraola, en el carácter invocado y justificando dicen: Que en la referida escritura de constitución de "Simón L. Pereyra Iraola e Hijos Sociedad en Comandita por Acciones", el señor José Simón Leonardo Estanislao Pereyra Iraola transfirió en favor de la mencionada sociedad en comandita por acciones, en concepto de aporte, las seiscientas treinta y una cuotas de capital de un valor de un mil pesos moneda nacional, cada cuota, equivalente hoy a diez pesos, que tenía y le correspondía en la sociedad, "CABAÑA SAN JUAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por escritura pública de fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, por ante el escribano Marini Yrazú, mencionado precedentemente, al folio seiscientos veintiocho, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veinte de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número dos mil ciento treinta y cinco, al folio ciento veintidós del libro treinta y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificada por escrituras de fechas: veintidós de junio de mil novecientos sesenta y uno, ocho de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro y primero de julio de mil novecientos sesenta y cinco, igualmente pasadas ante el escribano Marini Yrazú, en el mismo registro número ciento noventa y cinco, a su cargo, cuyos testimonios fueron inscriptos con fechas catorce de noviembre de mil novecientos setenta y uno, siete de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, y cinco de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, bajo los números tres mil ciento treinta y uno, dos mil seiscientos noventa y seis, y dos mil quince, a los folios cuatrocientos sesenta y uno, ciento siete, y noventa y nueve, de los libros cuarenta y dos, cincuenta y cincuenta y dos, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, respectivamente. — Dicha transferencia fue realizada por el valor de seiscientos treinta y un mil pesos moneda nacional, equivalente hoy a seis mil trescientos diez pesos, la que ratifican y confirman por este acto a fin de dejar regladas a derecho las modificaciones pertinentes que con tal motivo se producen en el contrato social de "Cabaña San Juan Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En razón de lo explicado, ingresa como socia de la mencionada sociedad de responsabilidad limitada la sociedad "Simón L. Pereyra Iraola e Hijos Sociedad en Comandita por Acciones", con la anuencia de los restantes socios de aquélla, los demás comparecientes en esta escritura. — Por su parte don Luis Emilio Leonardo José Pereyra Iraola, dice: Que ha convenido con el socio solidario y administrador de 'La Guardia Sociedad en Comandita por Acciones", don Alberto Leonardo José María Pereyra Iraola, en transferir a esta sociedad, en calidad de aporte de capital las seiscientas treinta y una cuotas de capital de un valor de un mil pesos moneda nacional, cada cuota, que tiene y le corresponde en la Sociedad "Cabaña San Juan Sociedad de Responsabilidad Limitada", por lo que llevando a cabo lo pactado: Cede y transfiere en favor de "La Guardia Sociedad en Comandita por Acciones", las seiscientas treinta y una cuotas de capital que tiene y le corresponde en aquella sociedad, dicha transferencia la realiza por el valor convenido de cinco mil seiscientos diez pesos, en las condiciones antedichas, es decir como aporte de capital, recibiendo el cedente como contraprestación, de manos del representante de la sociedad cesionaria un certificado provisorio que acredita su aporte, a su entera satisfacción, colocándola en su propio lugar y grado de prelación con absoluta subrogación en forma. — Por su parte don Alberto Leonardo José María Pereyra Iraola, en el carácter invocado y acreditado, manifiesta estar conforme y aceptar la cesión de cuotas otorgada en la forma relacionada a favor de "La Guardia Sociedad en Comandita por Acciones". — Todos los demás socios comparecientes en esta escritura, también aceptan esta cesión de cuotas. — Con motivo de las precedentes transferencias de cuotas de capital, el artículo quinto del contrato social de "Cabaña San Juan Sociedad de Responsabilidad Limitada", queda redactado desde la fecha en la siguiente forma: Artículo Quinto: Se fija el capital social en la suma de cincuenta mil cuatrocientos noventa pesos, dividido en cinco mil cuarenta y nueve cuotas de valor nominal diez pesos, aportados en la proporción de seiscientas treinta y una cuotas, por cada uno de los socios, señores: Carlos Leonardo José Pereyra Iraola; Rafael Leonardo Luis José Pereyra Iraola y Jorge Federico Leonardo Pereyra Iraola, y sociedades "Simón L. Pereyra Iraola e Hijos Sociedad en Comandita por Acciones", "Tinamú Sociedad en Comandita por Acciones"; "El Vecino, Sociedad en Comandita por Acciones"; y "La Guardia Sociedad en Comandita por Acciones"; y de seiscientas treinta y dos cuotas aportadas por el señor Fernando Pascual Leonardo José Pereyra Iraola. — Presente en este acto: don Antonio Rafael Arias, argentino, casado, mayor de edad, de este vecindario, persona de mi conocimiento doy fe, como de que concurre a este acto en su carácter de mandatario de doña María Luisa Victorica Roca de Pereyra Iraola, como lo acredita con el poder especial irrevocable, otorgado por escritura pasada ante mí, con fecha dos de julio de mil novecientos setenta y uno, al folio mil trescientos dieciséis, de este mismo registro, protocolo de ese año, que en su matriz tengo a la vista para este acto, doy fe. — Y el señor Arias en el carácter invocado y acreditado, expone: Que a los efectos de cumplir con lo establecido por el artículo mil doscientos setenta y siete, del Código Civil, presta su consentimiento con la cesión efectuada por el señor Luis Emilio Leonardo José Pereyra Iraola, a favor de "La Guardia Sociedad en Comandita por Acciones". — Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura, ratifican su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — Helena U. de Pereyra Iraola — R. L. Pereyra Iraola — Luis L. Pereyra Iraola — F. L. Pereyra Iraola — Jorge L. Pereyra Iraola — S. L. L. Pereyra Iraola — F. L. Pereyra Irao- — Susana M. de Pereyra Iraola — Antonio Pereyra Iraola — S. S. Pereyra Iraola — Carlos A. Pereyra Iraola — A. L. Pereyra Iraola — Antonio R. Arias. — Hay un sello. — Ante mí: R. Pereyra Iraola. — Concuerda con su original que pasó al folio mil ochocientos, del Registro doscientos ochenta y cuatro, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio mecanografiado que sello y firmo en Buenos Aires, a dieciocho de octubre de mil

novecientos setenta y dos, en los sellos de Actuación Notarial números: cero, catorce millones ocho mil novecientos treinta y seis, al cero, catorce millones ocho mil novecientos cuarenta y uno, todos de la Serie A. — Hay un sello. — R. Pereyra Iraola. — Es copia simple. — Entrelíneas: y uno. Encimado: Simón — Iraola. Vale.

Buenos Aires, 6 de julio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.117,50 e.10|8 Nº 19.688 v.10|8|73

Organización Técnica Devoto

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada: Entre los señores Rubén Alberto Mapis, argentino, casado, empleado, nacido el 17 de setiembre de 1930, Libreta de Enrolamiento matrícula 4.901.242, domiciliado en la calle Moliere 2338 de la Capital Federal; don Ricardo Eleodoro Echevarría, argentino, empleado, casado, nacido el 28 de junio de 1937, Libreta de Enrolamiento matrícula 6.873.137, domiciliado en la calle 898 número 6030, de la localidad de San Francisco Solano, provincia de Buenos Aires, y Omar Alberto Schiaffino, argentino, casado, nacido el 4 de marzo de 1939, empleado, Libreta de Enrolamiento matrícula 4.281.753, domiciliado en la calle Cuenca 486, Capital Federal, hábiles para contratar, convienen celebrar el presente contrato de sociedad conforme a la Ley 19.550 que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará en plaza bajo la denominación de "ORGANIZACION TECNICA DEVOTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Moliere 2338 de la Capital Federal, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto de la República Argentina y del exterior. — Segunda: El objeto de la sociedad será la de proyectar, instalar, conservar instalaciones eléctricas en general y todas las actividades relacionadas con ésta, como así también cualquier otra que en el futuro desearen cubrir por la decisión de los integrantes de la presente sociedad, esté o no relacionada con la que ahora es objeto del presente contrato. — Tercera: La duración de la Sociedad se establece por el término de 25 años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, no obstante podrá disolverse en cualquier momento cuando el capital sufriere una pérdida del 50 %. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cinco mil pesos dividido en cuotas de diez pesos cada una aportados de la siguiente manera: el señor Mapis, doscientas cuotas o sean dos mil pesos; el señor Echevarría, doscientas cuotas, o sea dos mil pesos, y el señor Schiaffino, cien cuotas, o sea mil pesos, integradas totalmente según surge del Inventario de materiales y herramientas que los socios suscriben y forma parte del presente contrato, habiendo sido tomado por sus respectivos valores de compra cuyos comprobantes obran en poder de la sociedad. — Quinta: El uso de la firma será a cargo de ambos socios Mapis y Echevarría precedida siempre del sello social los mismos por este acto son designados gerente debiendo ser siempre su actuación en forma conjunta. Los mismos tienen facultad para convocar a reunión de socios cada seis meses o cuando ambos lo crean conveniente y con relación a cuestiones de interés social. Las decisiones se llevarán en un libro de actas y se tomarán por mayoría de votos, aplicándose para ello las disposiciones de la ley. — Sexta: Los socios gerentes representarán a la sociedad pudiendo hacer toda clase de operaciones relacionadas con el giro de la misma. Podrán operar en todos los Bancos oficiales y privados, pedir dinero en préstamo, intervenir en licitaciones públicas o privadas, peticionar ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y|o judiciales de cualquier fuero o jurisdicción, realizar trámites ante las Cajas de Jubilaciones y el I. N. P. S., librar, aceptar, descontar, endosar cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier otro modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones y documentos de crédito público o privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. Comparecer en juicios ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados con facultad de contestar demandas de cualquier naturaleza. Declinar o prorrogar de jurisdicción, proponer y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros, arbitradores, transar, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, percibir y otorgar recibos y cartas de pago, conferir poderes generales o especiales y revocarlos. Formular protestas y protestos. Otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueran necesarios para ejecutar los actos precitados o relacionados con la administración. Queda expresamente prohibido a los socios comprometer la firma social para toda operación ajena al giro comercial ni en prestaciones gratuitas o garantías de ninguna naturaleza, siendo el incumplimiento de esta disposición suficiente causal para promover la disolución de la sociedad. Las enumeraciones señaladas arriba no son taxativas sino simplemente enumerativas. — Séptima: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, practicándose el Balance General, Inventario y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas. Las utilidades previa deducción del 5 % para el Fondo de Reserva Legal se distribuirán entre los socios en forma proporcional a las cuotas de capital que hayan suscripto. Las pérdidas, si las hubiere, las soportarán en la misma proporción. — Octava: Las decisiones adoptadas por los socios se asentarán en un libro de Actas que firmarán. A los fines de la votación cada socio representará un voto. — Noveno: Ninguno de los socios podrá transferir y ceder a terceros sus cuotas de capital sin el consentimiento expreso de los otros dos y se aplicará la disposición del artículo 152 de la ley. — Décima: En caso de disolución o liquidación los señores Mapis y Echevarría serán los socios liquidadores quienes procederán de acuerdo a las normas legales respectivas. Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de algunos de los socios podrá optar: a) Incorporar los herederos y|o representantes del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso deberán unificar la representación con la única función de fiscalizar los intereses de los mandantes; b) liquidar a los herederos la suma que le corresponda por las cuotas de capital, utilidades, reservas y saldos de cuentas particulares en un plazo no mayor de tres años con el interés bancario que se aplique en ese entonces. En cualquiera de las situaciones previstas se practicará un Balance General e Inventario. — Duodécimo: Cualquier duda o divergencia sobre la interpretación del presente contrato o puntos no comprendidos en el mismo, durante la vigencia, liquidación o disolución total o parcial, serán resueltos por los socios administradores o sus herederos. En caso de no mediar acuerdo se designará un amigable componedor designado por los administradores de conformidad, cuyo fallo será inapelable y en última instancia ante los Tribunales competentes de la Capital Federal. En un todo de acuerdo se firma el presente en la ciudad de Buenos Aires, diciembre 6 de 1972. — Sobrerraspado: Echevarría — juicios. — Vale. — Entrelíneas: Primera. — Vale. — Sobrerraspado: Echevarría — Echevarría — facultad — queda — Echevarría — incorporar. — Vale. — R. A. Mapis. — R. E. Echevarría. — Omar A. Schiaffino. — Firma certificada en el sello de actuación notarial número 014202404. — Hay una firma: M. C. Mattioni. — Hay un sello: Martha Celia Mattioni. Escribana. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1972. — En mi carácter de escribana adscripta del Registro Notarial Nº 453, certifico que: 1º: Las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Rubén Alberto Mapis, Ricardo Eleodoro Echevarría y Omar Alberto Schiaffino, de mi conocimiento personal, doy fe. — 2º: El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por Actas números 893, 895 y 897 del Libro número uno. — Conste. — Hay una firma: M. C. Mattioni. — Hay un sello: Martha Celia Mattioni. Escribana. — Sobrerraspado: Moliere — de — oficiales — interpretación. — Vale. — De común acuerdo entre los socios la cláusula segunda queda redactada de la siguiente manera: Segunda: El objeto de la sociedad será el de proyectar, instalar y conservar instalaciones eléctricas en general. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos vinculados directamente con su objeto social. — Inventario de materiales y herramientas: 1 Soldadora eléctrica por punto manual, Nº 380|30.50.150-25 Kw $ 350,00; 1 Amoladora con sierra marca completina Nº 2 Motor 1|4 H.P., $ 300,00; 1 Pistola para pintar, eléctrica y accesorios marca Cane, $ 200,00; 1 Taladro de mano para madera con crique s|marca común $ 30,00; 1 Agujereadora de mano, dos velocidades, marca Peugeot de hasta 16 mmc., $ 120,00; 1 Agujereadora eléctrica hasta 6 mm., marca Black y Decker, $ 390,00; 1 Agujereadora eléctrica hasta 20 mm. marca Martins, $ 600,00; 1 Soldador eléctrico a pistola, marca Vesubio 100 W., $ 30,00; 2 Soldadores eléctricos standard marca Hercas 100 W., $ 150,—; 10 destornilladores con mango de plástico, distintas medidas marca D.P.H., $ 20,00; 10 Limas de distintas medidas sin marca, $ 40,00; 4 martillos de distintas medidas sin marca, $ 15,00; 4 Formones de distintas medidas sin marca, $ 15,00; 1 Morsa de mesa grande sin marca Nº 8, $ 60,00; 1 Morsa portátil sin marca, $ 20,00; 8 alicates de distinto tipo sin marca, $ 160,00; 1 Serrucho de carpintero marca EBR 55 mm., $ 20,00; 1 Cepillo carpintero M.N. 5 pesos 20,00; 1 Garlopa sin marca, 500 mm., $ 50,00; 12 llaves fijas de distintas medidas Forges-bocas 6 mm. 22 mm., $ 60,00; 10 Llaves de tubos de distintas medidas Forges 6 mm. 19 mm., $ 60,00; Herramientas de albañilería, varias, $ 50,00; 1 Soldadora eléctrica a electrodo s|marca 1,5 Kw., $ 10,00; 1 Llave inglesa boca hasta 20 mm., $ 40,00; 1 Llave francesa boca hasta 20 mm., $ 40,00; 2 Tenazas, $ 40.00. — Instrumental: 3 Tester marca Hanser, $ 750,00; 1 Oscilador de R.F. marca S. R. T., $ 150,00; 1 Oscilador de AF-RF marca O.P.B.G., $ 300.—; 1 Máquina de escribir Remington 90 espacios, $ 900. — Total $ 5.000,00. — Firmado: Rubén Alberto Mapis. — Omar Alberto Schiaffino. — Ricardo Eleodoro Echevarría. — Encimado: Julio. — Vale.

Buenos Aires, 11 de julio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 652,50 e.10|8 Nº 19.636 v.10|8|73

El Pistón de Ugarteche

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los veintitrés días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres, entre los señores don Adrián Oscar Gualdoni Basualdo, comerciante, argentino, de treinta y dos años de edad, casado con Da. María de las Mercedes Eugenia Ana Hernandez de Gualdoni Basualdo, Libreta de Enrolamiento número 4.374.190, domiciliado en la calle Marcelo T. de Alvear Nº 849, primer piso; don Alberto Angel Gomez, comerciante, argentino, cuarenta y siete años de edad, casado con Da. Cecilia Elena Delvaux de Gómez, Libreta de Enrolamiento Nº 4.766.824, domiciliada en la calle Ugarteche Nº 3270 y don Mario Blanco, abogado, argentino, de cincuenta y tres años de edad, casado con Da. María Estela Acosta Grondona de Blanco, Libreta de Enrolamiento Nº 0.413.823, domiciliado en la calle Azcuenaga 1592, tercer piso convienen en celebrar el presente contrato de sociedad comercial con sujeción a las siguientes cláusulas: Primera: Bajo la denominación o razón social de EL PISTON DE UGARTECHE S. R. L., se constituye una sociedad, bajo la forma jurídica de sociedad de responsabilidad limitada. — El domicilio social de la misma se constituye en la calle Cerviño Nº 3701, esquina Ugarteche, de esta ciudad o el que en lo sucesivo se estableciere. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación del comercio en el ramo de casa de comida, bajo la forma de restaurante, grill, pizzería, cantina o cualquier otra similar; asimismo, el expendio de bebidas alcohólicas. — Podrá a los fines del contrato social establecer sucursales, ya sea en la Capital Federal como en cualquier otro punto de la República. — Tercera: El capital social lo constituye la cantidad de cuarenta y dos mil pesos, dividido en cuarenta y dos cuotas de un mil pesos cada una, y aportada a razón de catorce cada uno de los tres socios componentes. — El capital social se suscribe integramente por este acto y se aporta también integramente por los socios, a razón de catorce cuotas sociales cada uno; aporte que se hace en especie, conforme al inventario y balance general que, debidamente certificado por contador público, se firma por separado y forma parte integrante del presente contrato. — Los socios garantizan la efectividad y valor asignado al aporte mencionado, en los términos del art. 150 de la Ley 19.550. — Cuarta: La sociedad tendrá una duración de cinco años a partir de la fecha del presente contrato. — Quinta: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de un gerente, el que deberá investir la calidad de socio, y será designado por los componentes de la sociedad, por simple mayoría de votos de capital presente. — El cargo de gerente tendrá una duración de un año, pudiendo reelegirse indefinidamente al mismo socio, siempre por simple mayoría de votos. — El cargo de gerente del primer ejercicio social quedará discernido por este acto a don Adrián Oscar Gualdoni Basualdo, quien cesará en sus funciones el día veintitrés de abril de mil novecientos setenta y cuatro. — Treinta días antes del vencimiento de cada periodo correspondiente, se reunirán los socios a los efectos de la designación —por mayoría del capital presente— del gerente para el periodo venidero. — Sexto: Son funciones del gerente la administración y representación de la sociedad en los actos administrativos que hacen a su objeto o a su giro comercial. — Para el uso de cuentas bancarias, descuentos y redescuentos y descuentos, y operaciones de mutuo en general, así como la celebración de contratos de locación o su reforma el gerente deberá actuar con la firma de por lo menos uno de los otros dos socios. — Séptimo: Los socios se reunirán, por lo menos, una vez por mes, dejándose constancia de lo resuelto en el libro de actas respectivo. — También podrán ser convocados para reunirse por uno cualquiera de los socios, quien deberá comunicarlo a los restantes, por telegrama colacionado, con cinco días de anticipación por lo menos; las reuniones se celebrarán siempre en el domicilio social. — Octavo: Las utilidades y las pérdidas, serán soportadas por cada socio en proporción a sus cuotas de capital. — Noveno: A los efectos del cumplimiento del presente contrato, inclusive la disolución y liquidación de la sociedad, las partes se someten al fuero comercial ordinario de la Capital Federal. — El liquidador o liquidadores será designado por los votos que representen la simple mayoría del capital social presente. — De conformidad se firman cuatro ejemplares —uno para cada socio y un cuarto para su inscripción en el Registro Público de Comercio— de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a fecha ut supra. — Adrián O. Gualdoni Basualdo. — Alberto A. Gómez. — Mario Blanco. — Inventario y estado patrimonial de bienes y valores que se incorporan como aporte por los componentes de la sociedad de responsabilidad limitada El Pistón de Ugarteche S. R. L. — Activo: 1 estantería del salón $ 4.500.00; 2 cortadora de fiambre Berkel mod. H9 Nro. 18339 $ 2.200,00; 3 heladera vitrina Elcet, completa $ 4.200,00; 4. balanza Berkel, para 12 kgs. $ 1.700,00; 5. mostrador madera, con revestimiento y tapa de mármol $ 2.800,00; 6. fideera completa con sus accesorios $ 650.00; 7. dos tambores, capacidad 100 lts. cada uno $ 1.450,00; 8. una registradora marca National $ 2.400.00; 9. un mostrador con pileta y dos canillas metálicas. $ 2.800,00; 10. una máquina para café express, marca Urbe $ 2.350,00; 11. una heladera tipo comercial, madera, seis puertas marca General Electric $ 7.350.00; 12. tres campanas de cristal $ 410,00; 13. treinta y seis platos grandes, loza $ 360.00; 14. treinta y seis platos soperos, loza $ 360.00; 15. treinta y seis platos de loza, postre $ 360.00; 16. ochenta vasos distintos tipos $ 250,00; 17. veintiocho tazas café con leche y platos $ 700.00; 18. treinta y seis pocillos café con sus platos $ 300, 19. un reloj pared $ 450,00; 20. un ventilador de techo $ 650.00; 21. una cocina económica completa $ 500.00; 22. doce ollas y cacerolas distintos tipos $ 200.00; 23. diez mesas de madera $?.000, 24. diecinueve sillas madera pesos 780.00. — Documentos a cobrar: un pagaré vto. al 15|8|1973 librado por Ital Armenia S.C.A., $ 2.000.00. — Caja: existencia en efectivo $ 1.078.00. — Total del activo que se transfiere: $ 42.000, — Pasivo: no existe. — Alberto A. Gómez. — Mario Blanco. — Adrián O. Gualdoni Basualdo. — Certifico: que el presente inventario de existencia es reflejo fiel de los valores resultantes de la documentación y comprobantes que he tenido a la vista. — Buenos Aires, tres de abril de mil novecientos setenta y tres. — Heraldo Ulises Crosta, contador público nacional. — II: Asimismo dejamos constancia expresa que obra en nuestro poder es decir, en el de la sociedad cuya inscripción se solicita toda la documentación referente al citado inventario. — Fdo.: Mario Blanco. — Adrián Oscar Gualdoni Basualdo. — Alberto Angel Gómez.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 435.— e.10|8 Nº 19.678 v.10|8|73

Aceros Styria

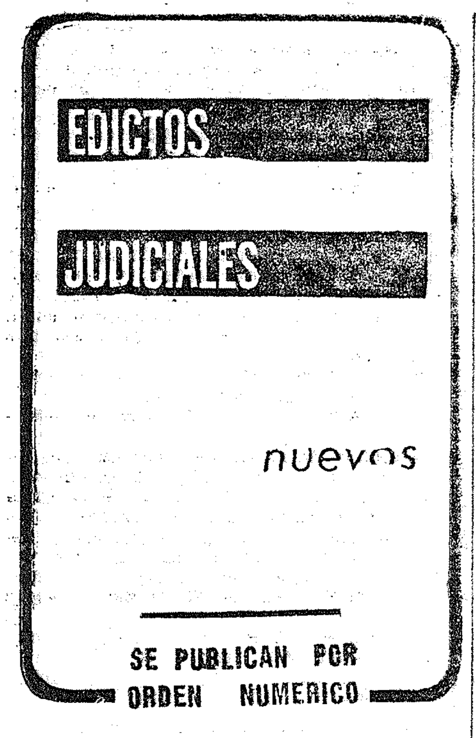
SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen Secretaría a cargo del suscripto, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

POR ESCRITURA del 28 de junio de 1973, al folio 1.728, del registro Nº 310, Capital, ante el escribano Agustín Lascano Pizarro, la sociedad "ACEROS STYRIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" designa gerente de la misma a don Gert Theodor Klingspor, con todas las facultades para obrar que surgen del contrato social, y de la Ley 19.550 general de sociedades comerciales, y éste la acepta.

Buenos Aires, julio 31 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 41,25 e.10|8 Nº 19.853 v.10|8|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ELISSAMBURU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 45.— e.10|8 Nº 20.338 v.14|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEOPOLDO AIELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 11 de 1973. — María Teresa Berzosa, secretaria.
$ 45.— e.10|8 Nº 20.442 v.14|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña RAQUEL CUKIER de TOKER. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 1º de Agosto de 1973. — Delfina Borda de Radaelli, secretaria.
$ 77,40 e.10|8 Nº 20.459 v.14|8|73

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nro. 2, Secretaría Nro. 3, cita y emplaa por treinta días a herederos y acreedores de don JOAQUIN RAMOS y de doña JOSEFA SANCHEZ de RAMOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 3 de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 45.— e.10|8 Nº 20.419 v.14|8|73

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MAECELINA LIDIA COCA de DE PILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 30 de 1973. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 45.— e.10|8 Nº 20.371 v.14|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MIGUEL GAYNOR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 1º de 1973. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 45.— e.10|8 Nº 20.224 v.14|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELENA Mc. LOUGLIN de MYMICOPULO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 6 de 1973. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 56,25 e.10|8 Nº 20.429 v.14|8|73

Juzgado Civil Nº 3, Secretara Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS QUESADA y MARIA CRISTINA ANDRETTA de QUESADA. — Publíquese por tres días.
Oscar Jorge Chiocca, secretario.
Buenos Aires, 2 de Agosto de 1973. —
$ 45.— e.10|8 Nº 20.457 v.14|8|73

Nº 4

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don FEDERICO SOTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 3 de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45.— e.10|8 Nº 20.339 v.14|8|73

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO PODESTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 6 de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 45.— e.10|8 Nº 20.201 v.14|8|73

Nº 6

Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días aherederos y acreedores de don SALVADOR LOFFREDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 12 de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45.— e.10|8 Nº 20.360 v.14|8|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don ANTONIO RAKIC. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de Agosto de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 56,25 e.10|8 Nº 20.413 v.14|8|73

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ELSA D'AGNESE de BRAVE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45. e.10|8 Nº 20.426 v.14|8|73

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PETRONA BOUCHET de CONSONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45. e.10|8 Nº 20.428 v.14|8|73

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JACOBO PIPMAN. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1973. — Germán Voss, secretario.
$ 45. e.10|8 Nº 20.345 v.14|8|73

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS o CARLOS VICENTE MOTTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de julio de 1973. — Germán Voss, secretario.
$ 56.25 e.10|8 Nº 20.402 v.14|8|73

Nº 9

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSEFA SOTTILE de CLAUSI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 45. e.10|8 Nº 20.361 v.14|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don UBERTOSO ROMANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1973. — Elsa G. Aria, secretaria.
$ 45. e.10|8 Nº 20.250 v.14|8|73

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO TAMARGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45. e.10|8 Nº 20.433 v.14|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MARCELO ARGENTINO LO GUZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45. e.10|8 Nº 20.434 v.14|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don IGNACIO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45. e.10|8 Nº 20.435 v.14|8|73

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22 cita y empiaza por treinta días a herederos y acreedores de don CELSO CANDIDO LAVEZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de julio de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 45. e.10|8 Nº 20.256 v.14|8|73

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BRUNO GARCIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 23 de julio de 1973. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 56,25. e.10|8-Nº 20.234-v.14|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO EIDELBERG. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 23 de julio de 1973. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
56,25. e.10|8-Nº 20.235-v.14|8|73

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DELIA REISSIG Vda. de MOLINAS. Publíquese tres días. — Buenos Aires, julio 24 de 1973. — La secretaria.
$ 45. e.10|8-Nº 20.343-v.14|8|73

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de OSCAR CRISTOBAL LOMBARDO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 20 de julio de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45. e.10|8-Nº 20.389-v.14|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15 de la Capital Federal, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CARMELA GELOSO de PAGNOTTA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 20 de julio de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 56.25. e.10|8-Nº 20.296-v.14|8|73

El Juzgado Civil Nº 15, Secretaría número 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO JOAQUIN GISMONDI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 11 de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45. e.10|8-Nº 20.297-v.14|8|73

El Juzgado Civil Nº 15, Secretaría número 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MOISES MAYDANIK. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 25 de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45. e.10|8-Nº 20.298-v.14|8|73

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA ELISA ZAIN de GONZALEZ SPERONI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 15 de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45. e.10|8-Nº 20.367-v.14|8|73

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza a FERNANDO JOSE BASCARY, para que dentro de diez días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que le sigue Alicia Adrogué de Repetto, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 20 de julio de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 60. e.10|8-Nº 20.236-v.13|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO MARTINEZ ARGAÑARAZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 3 de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45. e.10|8-Nº 20.276-v.14|8|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO MACCARONE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 24 de julio de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45. e.10|8-Nº 20.481-v.14|8|73

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza a herederos y acreedores de DAVID KITAIGRODSKY, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45. e.10|8 Nº 20.362 v.14|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FERRANTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45. e.10|8 Nº 20.261 v.14|8|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROUPEN KHATCHIKIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 26 de julio de 1973. — Horacio Carlos Ferrer secretario.
$ 56.25. e.10|8 Nº 20.468 v.14|8|73

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL FERREIRO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1973. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 56.25. e.10|8 Nº 20.231 v.14|8|73

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIO FOTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de junio de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45. e.10|8 Nº 20.305 v.14|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN SALERNO de POLICASTRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 45. e.10|8 Nº 20.225 v.14|8|73

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO PURITA y de doña MARIA ROSA D'AMBROSIO de PURITA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de julio de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 56.25. e.10|8 Nº 20.307 v.14|8|73

El Juzgado Civil Nº 19, Secretaría número 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUMBERTO DIMARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45. e.10|8 Nº 20.353 v.14|8|73

Nº 22

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GERONIMA ALVAREZ de SARMIENTO y don JUAN SARMIENTO.
Buenos Aires, 31 de julio de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45. e.10|8 Nº 20.206 v.14|8|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEGUNDO MARTIN IBAÑEZ o MARTIN IBAÑEZ o MARTIN SEGUNDO IBAÑEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 67,50. e.10|8 Nº 20.354 v.14|8|73

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LINA PASTORA RAMASCO de CARAMIELO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de julio de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e. 10|8 Nº 20.408 v. 14|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña CARMEN CONSTANTINA VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1973. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ 45.— e. 10|8 Nº 20.251 v. 14|8|73

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DANIEL TOMAS GILBERTO GODWARD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de julio de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e. 10|8 Nº 20.409 v. 14|8|73

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TOMAS CELESTINO BORRAS. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1973. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45.— e. 10|8 Nº 20.233 v. 14|8|73

Juzgado Civil 24, Secretaría 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PACIFICO SEGUNDO ALTAVILLA. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1973. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45.— e. 10|8 Nº 20.420 v. 14|8|72

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE GOMEZ, RAUL ALFONSO GOMEZ y DOLORES GANDARA de GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 56,25 e. 10|8 Nº 20.199 v. 14|8|73

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARNALDO ABEL DELLISOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2º de febrero de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e. 10|8 Nº 20.258 v. 14|8|73

Juzgado Nacional Civil 26, Secretaría 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS POTENZA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 54.— e. 10|8 Nº 20.274 v. 14|8|73

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO EYHERACHAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 59,40 e. 10|8 Nº 20.277 v. 14|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO PINCHETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de junio de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45.— e. 10|8 Nº 20.288 v. 14|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, hace saber por cinco días que se ha decretado la apertura del concurso civil de don HORACIO JORGE MENENDEZ, designándose Síndico al Dr Guillermo José Monte, con oficinas en la Avda. Corrientes Nº 1296, piso 4º, of. 41, debiendo los acreedores presentarle los títulos justificativos de sus créditos antes del próximo día 2 de setiembre del corriente, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren en el término señalado, deberán gestionarlos a su costa. La Junta de acreedores se celebrará en la Sala del Juzgado interviniente, el 28 de noviembre de 1973, a las 10.30 horas, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 243.75 e. 10|8 Nº 20.397 v. 20|8|73

Nº 27

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION CASTRO de PINAL CASTRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1973. — Ana M. Luaces, secretaria.
$ 56.25 e. 10|8 Nº 20.285 v. 14|8|73

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, comunica que se ha decretado el concurso civil de "ARMENGOL MERCADO GEREZ". — Síndico, doctor Horacio M. Bouquet, Av. Roque Sáenz Peña Nº 615, piso 10, Escrt. 2. — Fíjase el término de 40 días para que los acreedores presenten al Síndico los justificativos de sus créditos y constituyan domicilio ante el Síndico, bajo apercibimiento de gestionar la verificación por incidente y a su costa. — Publíquense por tres días.
Buenos Aires, agosto 3 de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 112.50 e.10|8-Nº 20.486-v.14|8|73

El Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFONSO MIRO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 19 de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45.— e.10|8-Nº 20.265-v.14|8|73

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARLO RAMON SILEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 23 de 1973. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45.— e.10|8-Nº 20.444-v.14|8|73

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DUCA y ANTONINA ANGELA CATALINA LINGERI de DUCA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 30 de julio de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 56,25 e.10|8-Nº 20.333-v.14|8|73

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 35

Juzgado Nacional de Paz Nº 35, cita para que dentro de 5 días comparezca el demandado Sr. ANGEL MUÑIZ y|o HEREDEROS a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente en autos. — Publíquese por dos (2) días. — Buenos Aires, julio 26 de 1972. — Enzo M. Mazzare, secretario.
$ 45.— e.10|8-Nº 20.424-v.14|8|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 3, hace saber por cinco días la apertura del concurso preventivo de ARTEFACTOS A GAS LLAMA AZUL S. A. I. C. y F., emplazándose a los acreedores para que soliciten verificación de sus créditos hasta el día 19 de octubre de 1973 al Síndico Contador Waldo Higinio Zapatella, con domicilio en Corrientes 1296, Piso 6º, Of. 61, Capital. — Convócase a la reunión de acreedores que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 18 de diciembre de 1973 a las 8 horas, la que se celebrará con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1973. — Juan Carlos Mata, secretario.
$ 187.50 e.10|8-Nº 20.278-v.20|8|73

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 5 días la quiebra de: ARENERA RIO DE LA PLATA S. C. A.; Síndico: Armando L. Gutiérrez, con domicilio en Cangallo 564, 2º piso, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el 7 de setiembre de 1973. — En caso de presentar concordato resolutorio, la junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 4 de diciembre de 1973 a las 9 horas. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes o documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de 48 horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Tribunal. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
e.10|8-Nº 1.169-v.20|8|73

Nº 8

Juzgado en lo Comercial 8, Secretaria 16, comunica por cinco días la quiebra de "KLEIMAN, ISAAC". Síndico: Juan Carlos de Angelis, con domicilio en Viamonte 1592, piso 6to. "I" a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 12 de setiembre de 1973. En caso de corresponder su celebración la junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el 9 de noviembre de 1973 a las 14 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenerse por constituido en los estrados del Juzgado; para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 en veinticuatro horas, quedando sujetos a la restricción de salida del país conforme al art. 107 de la misma ley. — Publíquese por cinco días en los términos del art. 97, Ley 19.551.
Buenos Aires, 30 de julio de 1973. — Ernesto M. Viñes, secretario.
e.10|8 Nº 1.170 v.20|8|73

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12 Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de: "BACI INMOBILIARIA S.C.A.". Fecha provisoria de cesación de pagos el 20 de mayo de 1970. Síndico el contador don Roberto Santiago Tessier, con domicilio constituido en la calle Callao 641 piso 11º "B" de esta capital, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha de la última publicación de edictos. Señálase la audiencia del día 28 de setiembre de 1973, a las 13 horas en la Sala de Audiencias del Juzgado, a los efectos de la Junta de Verificación y Graduación de Créditos, la que se celebrará con quienes concurran cualesquiera sea su número.
Buenos Aires, julio 30 de 1973. — Hugo Darío Maciel (h.), secretario.
e.10|8 Nº 1.171 v.20|8|73

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13 del doctor Francisco Miguel Bosch, Secretaría Nº 25, del Dr. Jose A. Uriburu comunica por cinco días que en el Expte. 40.319 caratulado "DUEK IOMTOB s|quiebra" ampliando los términos del decreto fecha 19 de junio último de conformidad con lo dispuesto por el art. 96, incisos 1 y 2 de la Ley 19.551, fijóse la fecha de 4 de setiembre de 1973 hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos al Síndico señor Camilo Sebastián Mondelo, en su domicilio de Cangallo 1561, piso 2º y señálase la fecha del 17 de octubre para que este presente su informe.
Buenos Aires, 13 de julio de 1973. — José A. Uriburu, secretario.
e.10|8 Nº 1.067 v.20|8|73

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 27|7 al 2|8|73.

Juzgado Comercial Nº 13 Secretaría Nº 26, cítase al codemandado JOSE TODARO a fin de que dentro del quinto día comparezca a tomar la intervención que le corresponde en autos "Bokser de Ravinovich, Elena c|Constructora Argentina de Propiedad Horizontal S. A. C.I.F. y otros; s|cumplimiento de contrato", bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, mayo 23 de 1973. — Fernando J. Pascual secretario.
$ 52,50 e.10|8 Nº 20.472 v.13|8|73

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, secretaria Nº 29, comunica por cinco días la quiebra de "LAMINACION CATAN S.A.C.I.F.I.", fecha provisoria de cesación de pagos 20 de agosto de 1969, Síndico Humberto Prados, con domicilio en la Avenida Córdoba Nº 1253 piso 8º "A", Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos de crédito dentro de los quince días en el horario de 9 a 11 horas. Señálase el día 30 de octubre de 1973, a las doce horas para la reunión de la junta de verificación y graduación de créditos, en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados".
Alfredo J. P. Pacheco, secretario.
e.10|8 Nº 1.172 v.20|8|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ROQUE FARELO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1973. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 45.— e. 10|8 Nº 20.467 v. 14|8|73

Nº 7

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELA DOMINGA GIRARDO DE MAREGGIANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 30 de 1973. — Carmen Helena Palacios, secretaria.
$ 45.— e. 10|8 Nº 20.266 v. 14|8|73

Nº 14

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 14, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de SALVADOR CIRONE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1973. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 45.— e. 10|8 Nº 20.229 v. 14|8|73

Nº 17

Juzgado Primera Instancia Especial Civil y Comercial Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO LOYOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de julio de 1973. — Héctor R. López, secretario.
$ 45.— e. 10|8 Nº 20.262 v. 14|8|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 17, cita a herederos y acreedores de doña ANA BARG DE SCHULMAN, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1973. — Héctor R. Lopez, secretario.
$ 45 — e. 10|8 Nº 20.460 v. 14|8|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado 1º Inst. Crim. y Correc. Federal Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a BERTA JAROCHEVSKY o SAROCHEVSKY para que comparezca a estar derecho en la causa que se le sigue por tentativa de defraudación, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 26 de julio de 1973. — Roberto S. Farelles, secretario.
e.10|8-Nº 1.173-v.20|8|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Nº 1

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Contencioso Administrativo Nº 1, Secretaría Nº 1, hace saber que en autos "FISCO NACIONAL (ADUANA) c| FELDMAN, JACOBO y otro s|Ejecución Fiscal" se cita, llama y emplaza al demandado para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por un día. — Firmado: Francisco Madariaga.
11 de junio de 1973. — Raúl V. Varela, secretario.
e.10|8-Nº 1.174-v.10|8|73

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Contencioso Administrativo Nº 1, Secretaría Nº 1, hace saber que en autos "FISCO NACIONAL (ADUANA) c|FELDMAN, JACOBO y otro s|Ejecución Fiscal", se cita, llama y emplaza al demandado para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por un día. — Firmado: Francisco Madariaga.
11 de junio de 1973. — Raúl V. Varela, secretario.
e.10|8-Nº 1.175-v.10|8|73

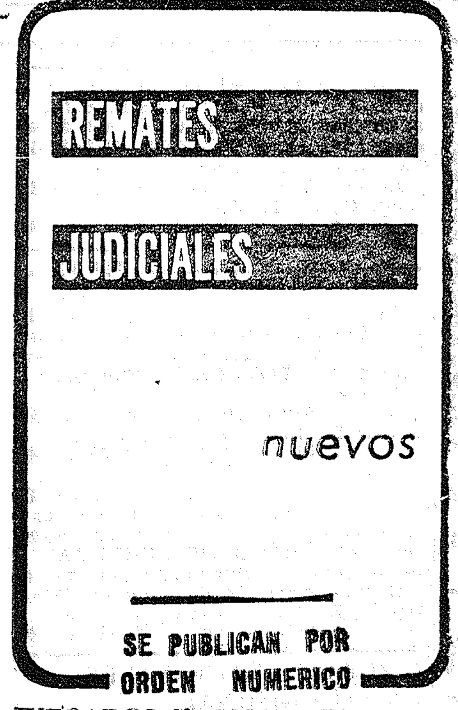
PROVINCIAS JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 1

Juzgado en lo Federal de Primera Instancia Nº 1 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Secretaría Nº 2, cita por cinco días a EDUARDO GUERRERO, para comparecer en juicio "FISCO NACIONAL c|GUERRERO, EDUARDO s| Ejecución Fiscal", bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor Oficial. — Publíquese un día.
San Martín, 23 de julio de 1973. — Héctor Luis Jour, secretario.
e.10|8-Nº 1.176-v.10|8|73

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de San Martín, a cargo del doctor Manuel Wechsler, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo DOMINGO ROBERTO PARIS, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 23.605|73, que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
San Martín, Provincia de Buenos Aires, 24 de julio de 1973. — Francisco José Jáuregui, secretario.
e.10|8-Nº 1.177-v.20|8|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 10

JUDICIAL: Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días, en los autos: "CONAGHY de ARANCIBIA INES s|testanmentario". Exp. Nº 2.589, que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega, rematará el día 22 de agosto del corriente, a las 16 hs., en el salón de la calle Talcahuano 479, Cap.; la Unidad 11, Letra "B", piso 5º, del edificio de la calle Posadas 1169, Capital, que consta de: living (3,20 x 3,30 mts.); comedor (2 x 3 mts.); dormitorio (3 x 3,15 mts.); cocina (1,50 x 3,70 mts.); baño principal instalado; pieza de servicio (1,25 x 2,50 mts.) y toilette (0,90 x 0,70). Superficie propia: 46,90 mts2. Porcentual 9,55 o|o. Con teléfono. Zona Norte. Tomo 524. Folio 147. Base: $ 10.480.—. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado. En efectivo. Se encuentra desocupado y se entrega en tales condiciones. Visitas de 10 a 16 hs. El mes de julio del corriente se abonaron $ 184.32 por expensas comunes; no se adeuda suma alguna por Obras Sanitarias e Impuestos Municipales. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y abonar el 5 o|oo en concepto de sellado.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 225.— e. 10|8 Nº 20.403 v. 14|8|73

Nº 14

Juzgado Civil 14, Secretaría 28, comunica por 3 días, en los autos ALVAREZ, GABRIEL BASURTO de MAZUR ESTER s|ejecución hipotecaria, Expediente 17.943, que el martillero José V. Valenzuela, rematará el día 20 de agosto de 1973, a las 16 hs., en Perú 27, Capital Federal, la Unidad funcional número 30, del 5º piso, de la finca Viamonte 1601 esquina Montevideo 706|708 C. Federal. Superficie cubierta y total 22,15 m2, porcentual 1,10 o|o. al contado. Base $ 25.000.— Ley 18.188, se entregará desocupado. Seña 20 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Horario de visita los días 13, 14 y 16, de 15 a 17 hs. Informes: T.E. 80-9688.
Buenos Aires, dos de agosto de 1973. — Graciela E. González, secretaria.
$ 241,20 e. 10|8 Nº 20.241 v. 14|8|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica tres días, en el juicio: "J. VAZQUEZ IGLESIAS S.A. c|GOMEZ HUGO RAUL s|Ejec. Prend."; Exp. Nº 36.588; que el martillero César Martín Estevarena, rematará el día 25 de agosto de 1973, a las 10 hs., en la calle Hipólito Yrigoyen 2655, de Capital, lugar donde se exhibe diariamente, de 10 a 16 hs.: Un automotor, modelo del año 1970, tipo automóvil sedán, marca Chevrolet mod. 11369|2446, Special, serie C 82212, motor A 191-15289, color negro gala-amarillo-gris, con choques costado derecho y abolladuras en parte trasera y paragolpe. Base $ 9.684,11. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Dinero en efectivo.
Buenos Aires, agosto 7 de 1973. — Juan Carlos Mata, secretario.
$ 135.— e. 10|8 Nº 20.576 v. 14|8|73

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos "NICOLAS A. PURITA S.A.C.I. y F. c|GOROJOVSKY MIGUEL y otra s|Ejec." (Expte. 37.378), que el martillero José María García Arecha, rematará el lunes 20 de agosto de 1973, a las 15,30 hs., en Rivadavia 666, P. 1º, Capital; la Unidad 20, piso 2º, del edificio calle Gral. José G. de Artigas 1788|94 esq. Magariños Cervantes 2510|30 de esta Capital, compuesta de living-comedor; dos dormitorios; baño y cocina; balcón terraza y lavadero, al frente. La unidad se encuentra ocupada por el demandado. Adeuda por expensas comunes al 31|12|972 $ 433.47. Demás deudas constan en autos. Base $ 90.937,30. Se puede hacer uso de facilidades hasta el 70 o|o de la base a pagar en 11 años, en cuotas mensuales. Se visita con tarjeta del martillero. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado boleto 5 o|oo. Todo en efectivo.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1973. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.
$ 157,50 e. 10|8 Nº 20.489 v. 14|8|73

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio: "PRAYCO S. A. c|MAYERLING S.C.A. s|ejecución prendaria", Expte. número 38.536, que el martillero Alberto Miguel Toschi, rematará el día 24 de agosto de 1973, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital Federal, los siguientes bienes que se exhibirán en la calle Rawson Nº 520, Capital Federal, los días 20, 21 y 22 de agosto de 9 a 13 horas inclusive: 5 (cinco) máquinas automáticas circulares para fabricación de medias finas de mujer, marca Zodiac, 8 Super, Industria Italiana, números 21.867, 21.871, 21.198, 21.199 y 21.200. Se vende por unidad. Cada máquina lleva por base $ 9.400,00. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata previo pago total.
Buenos Aires, 25 de julio de 1973. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.
$ 168,75 e. 10|8 Nº 20.782 v. 14|8|73

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días, en los autos caratulados: "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|PAZ AGUSTIN ELIGIO s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 33.744), que el martillero Jorge Senosiain (Cangallo Nº 1479, piso 3º, 40-5736), rematará el día 20 de agosto de 1973, a las 14 hs., en el local de la calle Echeverría 1212, de esta Capital, lugar donde se exhibe de lunes a viernes de 8 hs. a 12 hs. y de 14 hs. a 18 hs., el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1969, de 36 C.V., motor Nº 2803699, chasis Nº 2491906, patente Nº C-271.361, en el estado en que se encuentra. Base pesos Ley 18.188 cuatro mil quinientos diez con noventa y cinco centavos (4.510,95). Seña 30 o|o, comisión 10 o|o, todo en efectivo.
Buenos Aires, seis de agosto de 1973. — Horacio Grigera Naón, secretario.
$ 180.— e. 10|8 Nº 20.780 v. 14|8|73

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría número 8, comunica por tres días en el juicio: "PRIMERANO HUGO D. c|NOGOYA S.A.I.C.F.I. s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 30.925|70), que el martillero Juan Carlos Requena rematará el día jueves 16 de agosto de 1973, a las 15 horas, en el salón de ventas de la calle Talcahuano 479, Capital, el local Nº 47 de la Galería sita en la calle O'Higgins 2125|37, Capital, en planta baja, de una superficie total de 11 m2. y un porcentual de 0,29 o|o de la finca situada en la Zona Norte de esta Capital, Parroquia de Belgrano, Circunscripción dieciséis, entre las calles Juramento y Mendoza, sección veinticinco, Manzana treinta y dos, Parcela dos c. Se adeudan Obras Sanitarias 1970|72 $ 144,05, Municipales 1970|71 $ 65,36 y Expensas 1969|72 $ 961.55. El local se halla desocupado, pudiendo visitarse. Base $ 2.500,00 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o y Sellado 10 o|oo también al contado, debiendo el comprador constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1973. — Jorge A. González, secretario.
$ 213,75 e. 10|8 Nº 20.735 v. 14|8|73

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días en el juicio: "EST. TEXTILES PABLO BUDER S. A. I. C., quiebra, inc. sobre Ventas de Marcas de Fábrica". Expediente Nº 11.004, que los martilleros Rodolfo Fernández Díaz y Martín Ortelli, rematarán el 23 de agosto próximo, a las 12 horas, en Talcahuano 479, Capital, las siguientes marcas comerciales: Pablo Buder, clase 15, Nº de registro 531.555; Pablo Buder, clase 16, Nº de registro 531.444; Buder, clase 15, Nº de Registro 531.445; Buder,16, número de Registro 531.446. Título en autos. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado. Dinero efectivo.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1973. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 82,50 e. 10|8 Nº 20.382 v. 13|8|73

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio: "CARRERA, GUALBERTO c| YUMAN JAIDA s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 2.351), que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 23 de agosto de 1973, a las 16.30 horas, en el local de calle Pringles Nº 760, de la localidad de Temperley, Provincia de Buenos Aires, donde se exhibe en el horario de 8 a 12 y de 15 a 19 horas de lunes a viernes, el siguiente bien: Un automotor tipo automóvil, sedan de cuatro puertas, destinado a uso particular, marca Peugeot, unidad usada, modelo año 1966, con motor Nº 33.168, de cuatro cilindros de 76 H.P., figurando en Contrato Prendario con chasis Nº 33.168 y en informe emitido por la titular del Registro Nacional de Automotores Nº 7, conforme constancias obrantes a fojas número 57 con chasis Nº 3014953, patente de la Capital Federal Nº C 068.469, del año 1968, en el estado en que se encuentra. Base pesos Ley 18.188, 4.170,87. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1973. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 168,75 e. 10|8 Nº 20.513 v. 14|8|73

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en los autos: "FIAT CONCORD S.A.I.C. c| KREMER de CIMINELLI NELIDA y otro s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 1.560), que el martillero Manuel Fernández, rematará el día 23 de agosto de 1973, a las 14 y 30 horas, en el local de la calle Echeverría Nº 1212, Capital, donde se exhibe a partir del día 12 de agosto de 1973, de 9 a 17 horas, hasta la fecha del remate, del siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1969, motor Nº 2.580.979, chasis Nº 2.317.319, patente Nº B-250.118, en el estado en que se encuentra. Base $ 1.032,89. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1973. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 146,25 e. 10|8 Nº 20.520 v. 14|8|73

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por dos días, en el Juicio: "GARCIA MANUEL c|MIGUEL MANUEL s|ejec.", expte. 27.240, que el martillero Teófilo Agustín Méndez, rematará el día 14 de Agosto a las 15 hs., en el domicilio de la calle Neuquén 1552-54, Cap.: Un sofá de tres cuerpos y 2 sillones de madera tapizados en género color verde; Un velador con mesita de hierro forjado y vidrio con su pantalla, Un juego de living compuesto de un sofá de cuatro cuerpos y 2 sillones tapizados en cuerina verde; Una mesita ratona de madera, redonda; Una lámpara de pié de madera, incrustaciones de bronce con su pantalla; 2 sillones de madera tapizados en género floreado. — Los bienes serán entregados previo pago total del precio de venta. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, al contado y en efectivo. — Visitar días hábiles de 10 a 12 hs.
Buenos Aires, Agosto 6 de 1973. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 97,50 e. 10|8 Nº 20.551 v. 13|8|73

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en los autos caratulados "FIAT CONCORD c|MARCENARO EDUARDO MIGUEL s|Ejecución Prendaria" (Expediente Nº 30.620) que el martillero don Jorge Senosiain (Cangallo 1479, piso 3º, 40-5736, rematará el día 20 de Agosto de 1973 a las 14,15 hs., en el local de la calle Echeverría 1212, de esta Capital, lugar donde se exhibe, de lunes a viernes de 8 a 12 hs. y de 14 hs. a 18 hs., el siguiente bien: un automóvil marca Fiat, modelo 1600, año 1970, de 38 CV, motor Nº 666.686, patente C. 326.757, en el estado en que se encuentra. — Base pesos Ley 18.188 Siete mil doscientos ochenta y dos con ochenta centavos. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo y cumplirá lo dispuesto en los arts. 582 del Cód. Proc., y 16 Inc. a) de la Ley 18.524.
Buenos Aires, 6 de Agosto de 1973. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 180.— e. 10|8 Nº 20.783 v. 14|8|73

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por un día en los autos: SZUSTERMAN HNOS. S.A.C.I.F c|MOYANO ALBERTO y Otros s|ejec. prend., (Expte. Nº 30.374|71), que el martillero Sr. Rolando Tessarolo, rematará el día 23 de Agosto de 1973, a las 18 hs., en el local sito en la calle Cánning 66, Ciudad, los siguientes bienes: Una licuadora, marca Roar, Nº 11.274, sin tapa. — Una máquina para tejer, portátil, marca Lyciatex de Necchi, Argentina, Nº 3.918. — Un circulador de aire, marca Hanliux, 3 velocidades, s|nro. visible. — Una cortadora para césped, marca Wayra Nº 7.779; eléctrica, usada, regular estado. — En el estado en que se encuentran. — Sin base, al contado, al mejor postor. — Los bienes se entregarán previo pago total (Art. 565, C. P. C. C.). — Horario de visita 9 a 12 hs. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — En efectivo.
Buenos Aires, Agosto 6 de 1973. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 56,25 e. 10|8 Nº 20.562 v. 10|8|73

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en autos: "BOSCH MOTORS S.A.C.I.F. c|OLIVEIRA SANTIAGO c|Ejecución Prendaria", Expte. 32.888|72, que el martillero Elías M. Tarrab, rematará el 28 de agosto de 1973, a las 15 hs., en Dorrego 715, Capital Federal, lugar donde se exhibe: "Un automotor marca Gordini Ika, tipo automóvil modelo DA-2V, año 1965, sedán 4 puertas, motor marca Gordini Nro. 3015014 de 40 CV. — Patente de la Cap. Fed. Nº B-282849. — Al contado. — Base: $ 1.200. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1973. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 90.— e. 10|8 Nº 20.410 v. 14|8|73

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en los autos caratulados: "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|ROMERO HERMANOS Y CIA. S.C.C. y otros s|ejecución prendaria", (expediente Nº 22.738) que el martillero Jorge Senosiain (Cangallo 1479, piso 3º, de esta Capital, 40-1502), rematará el día 20 de Agosto de 1973 a las 14,30 hs., en el local de la calle Echeverría 1212, de esta Capital, lugar donde se exhibe de lunes a viernes de 8 hs. a 18 hs., el siguiente bien: Un grupo electrógeno compuesto por un alternador marca Marelli de 48 KW. Nº 1.050 y un motor Diesel, Marca Fiat Concord de 73 CV a 1.500 r. p. m. Nº 201345, con base metálica tipo trineo, tanque, tablero de control y maniobra como accesorios, en el estado en que se encuentra. — Base Pesos Ley 18.188 Seis Mil Cuarenta y Siete con Cincuenta ($ a. 6.047,50). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo.
Buenos Aires, 2 de Agosto de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.
$ 168,75 e. 10|8 Nº 20.784 v. 14|8|73

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en los autos "FIAT CONCORD S.A.I.C. c| GIL CHENAUT ROMULO s|Ejec. prendaria", (Expte. Nº 39.715), que el martillero Manuel Fernández, rematará el día 23 de agosto de 1973, a las 14 y 45 horas, en el local de la calle Echeverría Nº 1212, Capital, donde se exhibe a partir del día 12 de agosto de 9 a 17 horas, hasta la fecha de la subasta, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 1500 Familiar, año 1970, motor Nº 664.368, chasis Nº 0.775.617, patente Nº B 478.641, en el estado en que se encuentra. Base $ 5.943,77. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.
$ 146,25 e. 10|8 Nº 20.519 v. 14|8|73

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días, en los autos caratulados: "TEZANOS PINTO MANUEL R. c|NASJLETI OSCAR G. y otro s|Ej.", (Expte. Nº 25.433), que el martillero Carlos Gustavo Campagnoli, rematará el día martes 14 de agosto de 1973, a las 17 horas, en el local sito en la calle Venezuela 1318|20, lugar donde se exhibe todos los días de 9 a 19 horas, el siguiente bien: Un combinado marca "Grundig", en mueble, de aproximadamente 1,50 mts. x 0,60 mts. x 0,30 mts. La subasta se realizará sin base al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o en efectivo.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1973. — Hugo Darío Maciel (h.), secretario.
$ 82.50 e. 10|8 Nº 20.723 v. 13|8|73

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en autos: CAR ARGENTINA COM., IND. y FIN. S.R.L. c|NIETO, MANUEL s|Ejec. prendaria, (Expte. Nº 42.051), que el martillero Mario López rematará el día 27 de agosto de 1973, a las 10 hs., en Cabildo 3927, donde el bien se exhibe, los días hábiles de 15 a 18 hs.: Un acoplado, marca Helvética, para transp. de 12 a 14 tons., chasis Nº 19875, patente Nº 3587 de la Ciudad de Paraná, Pcia. de Entre Ríos, en el estado en que se encuentra. Base $ 5.025,06. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega conforme Art. 656 Cód. Ptos.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.
$ 101,25 e. 10|8 Nº 20.391 v. 14|8|73

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, hace saber por tres días en autos caratulados "GONZALEZ DE JUAREZ DORA GERTRUDIS y otra c|CRUZ ROBERTO JOSE y otro s|Ejecución Hipotecaria", Expediente número 35.691|72 que el martillero Héctor Pedro Serravalle, propuesto por la parte actora, rematará el día 16 de agosto de 1973, a las 16 horas, en Rodriguez Peña 486, 8º piso, Capital Federal, el departamento Unidad Funcional Nº 3, de la planta baja del inmueble calle Ancaste 3257, Capital Federal, con una superficie propia cubierta de 48,51 m2., correspondiéndole el uso de dos patios con una superficie total de 26,95 m2. Porcentual: 33,14 por ciento. Expensas comunes: no adeuda. Sin base. Contado. Mejor postor. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, ambos en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. De acuerdo a la cláusula quinta del mutuo, el departamento se entrega totalmente desocupado.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1973. — María L. Gómez Alonso de Diaz Cordero, secretaria.

$ 168,75 e.10|8 Nº 20.669 v.14|8|73

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en autos: "GIOFFRE, VICENTE J. contra GIMENEZ ZAPIOLA, CARLOS E. y otro s|ejecutivo", Expte. Nº 30.619, que el martillero don Edmundo César Lemos rematará el día 23 de agosto de 1973, a las 14 horas en el salón de ventas de la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Cap., los campos con todo lo plantado, clavado y demás adherido al suelo, ubicados en el paraje denominado El Pueblito, Pedanía, Departamento de San Javier, Provincia de Córdoba. Un lote de terreno de forma irregular compuesto de 122 mts. costado N.; 154 mts. costado S.; 103 mts. costado O. y 77,90 cm. costado E. lo que hace una superficie total: 1 H., 24 áreas, 82 centiáreas; lindando al N. con el camino que va de Villa Dolores a San Javier; al O. con Dolores Montenegro; al S. con Zacarías Antúnez hoy José Cipriano Oliva y al E. con Agustín Bustos. — Un lote de terreno de forma irregular compuesto de 134 mts. costado N. de Este a Oeste; al costado O. forma con el anterior un ángulo de 97º 5 m.; al S.O. 168 m.; al S. forma con el anterior un ángulo de 74º, 55 m.; al N.E. 72,22 cm. costado E. una línea quebrada y se dirije al N. con 90 m. haciendo una superficie total de 1 Ha., 43 áreas, 78 centiáreas; lindando: al N. José Anselmo Falcón; al Oeste con más terreno de Cipriano Oliva; al S. Otelo Santiago Agustín Biancardi y al E. los mismos Biancardi y Oliva. — Los dos lotes de terrenos descriptos, unidos como están hacen un solo inmueble en forma irregular. — Un lote de terreno compuesto de 200 m. de E. a O. por 800 m. de S. a N. lo que hace una superficie total de 16 Ha., lindando al N. camino público que va de San Javier a Villa Dolores; al S. Isaac o Isaías Roqué; al E. suc. de Luciano Antunez y al O. suc. de Zacarías Antúnez. — Un lote de terreno de campo de forma irregular, constituyendo una franja de E. a O., superficie 361 Ha., 98 áreas, 31 centiáreas, 80 dm2. lindando: al N. camino público de San Javier a Villa Dolores. José Cipriano Oliva, Montenegro y otros; al S. suc. de Zacarías Antúnez; suc. de Luciano Antúnez e Ismael Oliva, Gerónimo Moreno (h), Tristán Olmedo y Jesús Moyano de Heredia y otros. — Un lote de terreno cuya superficie es 20 Ha., 45 áreas y 5 centiáreas, lindando: al N. suc. Antúnez, al S. Isaías Roqué, al E. suc. Antúnez y al O. suc. Antúnez y suc. de Luciano Antúnez. — Los tres lotes unidos como están hacen un solo inmueble de forma irregular compuesto según plano confeccionado por el Ing. Civil Julio Bonaparte Lacroix. — Un lote de terreno de forma irregular, cuya superficie de 3 Ha., 6 áreas, lindando: al S. camino Provincial de Villa Dolores a San Javier; al O. Pablo Amaya; al N. Secundino Murúa, calle de promedio y al E. Silvano Véliz. — Incluyendo en la venta para riego de los lotes descriptos al derecho de uso y goce de los siguientes turnos de agua mensuales, que se alza del Arroyo San Javier: a saber el derecho al uso y goce de 12 horas de la llamada media agua, cuyo turno corresponde al día 24 desde las 18 horas toda el agua, cuyo turno corresponde desde las 6 horas hasta las 12 horas del día 24 de cada mes, 18 horas de media agua desde las 12 horas del día 25 hasta las 6 horas del día 26 de todos los meses y 24 horas de media agua, desde las 6 horas del día 7 hasta las 6 horas del día 8 de cada mes. — Base: $ 180.000. Al contado y al mejor postor. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o en dinero efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. — Horario de visita todos los días. — Parte de los campos a igual que la finca existente construida en material se encuentra ocupada. — Se hace constar que se adeudan por impuesto inmobiliario: cuenta Nº 146.638: año 1966, $ 15,92. — 1967, $ 15,92 más recargo 40 o|o Ley 4.920, $ 6,37. — 1968, $ 23,88. — 1969, $ 20. — 1970, $ 20. — Cuenta número 584.810: año 1966, $ 3. — 1967, $ 5. más recargo 40 o|o Ley 4.920, $ 2. — 1968, $ 10. — 1969, $ 20. — 1970, $ 20. — Cuenta Nº 279.771: año 1966, $ 3. — 1967, $ 5 más recargo 40 o|o Ley 4.920, $ 2. — 1968, $ 13,60. — 1969, $ 20 y 1970, $ 20.

Buenos Aires, 30 de julio de 1973. — Alfredo J. Pacheco, secretario.

$ 810 e.10|8 Nº 20.487 v.14|8|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 19, comunica por 2 días en los autos: "LIEVORE, JOSE A. C. c|PERESSINI, JORGE y otro s|ejecutivo", Expediente Nº 164.627, año 1972, que el martillero Eduardo Mántaras Cullen rematará el día 14 de agosto a las 17 horas, en el local de la calle Anchoris 86 de la Capital Federal, lugar donde se exhiben todos los días hábiles de 9 a 18 hs., lo siguiente: Una lijadora marca Bidinost Bernal, patente 126548, Industria Argentina con motor acoplado eléctrico sin marca ni número a la vista; una máquina amoladora marca Enz Nº 5589 con motor de 1|2 HP.; 4 sillas de madera con asiento rojo. — En el estado en que se encuentra. Al contado, sin base y mejor postor. Comisión: 10 o|o. efectivo.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1973. — Joaquín Salgado, secretario.

$ 105 e.10|8 Nº 20.781 v.13|8|73

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 22, comunica por tres días en los autos: "TRI-COM S. C. A. c|SIERRA, ANGEL FERNANDO s|ejec. prend.", (Expediente Nº 1.038|73), que el martillero Sr. Rolando Tessarolo rematará el día 23 de agosto de 1973, a las 18,15 hs., en el local sito en la calle Canning 66, Ciudad, los siguientes bienes: Una cortadora de fiambres, marca Iris, mod. manual Nº 53762, con todos sus accesorios; una vitrina marca Chague, modelo sobre mostrador de vidrio con ángulos cromados Nº 897654, convencional, con todos sus accesorios y en perfecto estado de funcionamiento. — Base: $ 250. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. En efectivo. — Horario de visita: 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1973. — Sbigniew J. Dostal, secretario.

$ 146,25 e.10|8 Nº 20.561 v.14|8|73

Nº 23

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 23, comunica por dos días en el juicio: "MINNESOTA ARGENTINA S. A. C. I. F. I. A. c|AVENDAÑO MARCOS y SANTIAGO s|ejec. prendaria", expediente 202.702, que el martillero Manuel E. Loza, rematará el 24 de agosto de 1973, a las 14 horas, en la calle Humberto I 2042|46, en donde se exhibe diariamente de 9 a 18 horas una máquina fotocopiadora marca 3M, modelo 209, número 5740155, nueva y en perfecto estado de funcionamiento. — Base: $ 5.057,45, al contado, al mejor postor; — Comisión 10 o|o, todo en efectivo. — Entrega conforme art. 565 del Cód. Proc.

Buenos Aires, 30 de julio de 1973. — Miguel A. Crispo, secretario.

$ 78.— e. 10|8 Nº 20.497 v. 13|8|73

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 23, comunica por dos días, en el juicio: "MINNESOTA 3M. Arg. S. A C. I. F. I. A. c|GONZALEZ MARIO JULIO s|ejec. prendaria", expediente 202.696. que el martillero Manuel E. Loza rematará el 24 de agosto de 1973, a las 14 horas, en la calle Humberto I 2042|46, en donde se exhibe diariamente de 9 a 18 horas, una máquina fotocopiadora marca 3M, modelo 209, Nº 5740542, nueva y en perfecto estado de funcionamiento. — Base: $ 1.353,204, al contado, al mejor postor; — Comisión: 10 o|o, todo en efectivo. — Entrega conforme art. 565 del Cód. Proc.

Buenos Aires, 25 de julio de 1973. — Miguel A. Crispo, secretario.

$ 75.— e. 10|8 Nº 20.496 v. 13|8|73

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 23, comunica por dos días, en el juicio: "MINNESOTA 3M. Arg. S. A C. I. F. I. A. c|LIVSCHITZ NORBERTO R. s|ejec. prendaria", expediente 202.698, que el martillero Manuel E. Loza, rematará el 24 de agosto de 1973, a las 14 horas. en la calle Humberto I 2042|46, en donde se exhibe diariamente de 9 a 18 horas: una máquina fotocopiadora marca 3M, modelo 209. Nº 5740184. nueva y en perfecto estado de funcionamiento. — Base: $ 5.612,52, al contado. al mejor postor. — Comisión: 10 o|o, todo en efectivo. — Entrega conforme art. 565 del Cód. Proc.

Buenos Aires, 25 de julio de 1973. — Miguel A. Crispo, secretario.

$ 75.— e. 10|8 Nº 20.495 v. 13|8|73

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 23, comunica por dos días, en el juicio: "MINNESOTA 3M. Arg. S. A C. I. F. I. A. c| B. de JARES AIDA s|ejec. prendaria", expte. 202.700. que el martillero Manuel E. Loza, rematará el 24 de agosto de 1973, a las 14 horas, en Humberto I 2042|46, en donde se exhibe diariamente de 9 a 16 horas, una máquina fotocopiadora marca 3M., modelo 209, número 5740559, nueva y en perfecto estado de funcionamiento. — Base: $ 1.353.204, al contado, al mejor postor; — Comisión: 10 o|o, todo en efectivo. — Entrega conforme art. 565 del Cód. Proc.

Buenos Aires, 25 de julio de 1973. — Miguel A. Crispo, secretario.

$ 75.— e. 10|8 Nº 20.494 v. 13|8|73

Nº 24

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 24, comunica por un día, 1973, a las 14 horas, en la calle Humberto en autos: "DANDOLO & PRIMI S. A. c|LURACHI GALDINO s|ejec.", expediente Nº 157.100, que el martillero Sr. Lucio R. R. Gernaert Willmar, rematará el próx. agosto 11 de 1973, a las 10,30 hs., en Perú Nº 1037, Cap., donde se exhibe: un mueble bar, tap. plást., verde metaliz tapa vitrea y posa-pies. — Sin base. — Contado y mejor postor. — Seña: 30 o|o. y Comisión: 10 o|o., en efectivo. — Entrega inmediata previo pago total.

Buenos Aires, agosto 2 de 1973. — Juan Martín de Yaniz, secretario.

$ 30.— e. 10|8 Nº 20.378 v. 10|8|73

Nº 32

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 32, comunica por un día, en autos: "FRIEDLAENDER WALTER c| CANALDA JOSE MARIA s|ejec.", expediente Nº 152.578, que el martillero señor Lucio R. R. Gernaert Willmar, rematará el próx. agosto 11 de 1973, a las 10,30 horas, en Perú Nº 1537, Cap, donde se exhibe: una máquina de calcular, marca "Victor" Nº 237.038, made in USA. — Sin base. — Contado y mejor postor. — Seña: 30 o|o y comisión: 10 o|o, en efectivo. — Entrega inmediata previo pago total.

Buenos Aires, agosto 1º de 1973. — Vicente Cursio, oficial 1º.

$ 30.— e. 10|8 Nº 20.379 v. 10|8|73

Nº 34

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 34, comunica por tres días en el juicio "MINNESOTA 3M. ARGENTINA S. A. c|DE LUCIA HECTOR y otro s|ejec. prendaria", expte. 168.664, que el martillero Manuel E. Loza, rematará el 24 de agosto de 1973, a las 14 horas, en la calle Humberto I 2042|46, en donde se exhibe diariamente de 9 a 18 horas, una Reveladora, marca Ferrania 3M., modelo tipo 1, Nº 068|3 C., industria Argentina, en perfecto estado de funcionamiento y accesorios. — Base: 6.565,68, al contado, al mejor postor. — Comisión: 10 o|o, todo en efectivo. — Entrega conforme art. 565 del Cód. Proc.

Buenos Aires, 25 de julio de 1973. — Luis De Preindisperg, secretario.

$ 123,75 e. 10|8 Nº 20.501 v. 14|8|73

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 34, comunica por tres días en el juicio "MINNESOTA 3M. ARGENTINA S. A. c|CEFERINO de MARTI JULIA N. s|ejec. prendaria", expediente 168.659, que el martillero Manuel E. Loza rematará el 24 de agosto de 1973, a las 14 horas, en la calle Humberto I 2042|46, en donde se exhibe diariamente de 9 a 18 horas, una máquina fotocopiadora marca 3M., modelo 57R, Nº 505876, en perfecto estado de funcionamiento. — Base: pesos 10.080,00, al contado, al mejor postor; comisión: 10 o|o, todo en efectivo. — Entrega conforme art. 565 del Cód. de Proc.

Buenos Aires, 25 de julio de 1973. — Luis De Preindisperg, secretario.

$ 112,50 e. 10|8 Nº 20.500 v. 14|8|73

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 34, comunica por tres días, en el juicio: "MINNESOTA 3M. ARGENTINA S. A. C. I. F. I. A. c|FERNANDEZ ADRIAN L. s|ejec. prendaria", expediente 168.665, que el martillero Manuel E. Loza, rematará el 24 de agosto de 1973, a las 14 horas, en la calle Humberto I 2042|46, en donde se exhibe diariamente de 9 a 18 horas, una máquina fotocopiadora marca 3M., modelo 251, número 326.867, nueva y en perfecto estado de funcionamiento. — Base: $ 6.420,00, al contado, al mejor postor; comisión. 10 o|o, todo en efectivo. — Entrega conforme Art. 565 del Cód. Proc.

Buenos Aires, 25 de julio de 1973. — Luis De Preindisperg, secretario.

$ 112,50 e. 10|8 Nº 20.499 v. 13|8|73

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 17

Juzgado del Trabajo Nº 17, comunica por un día, en el juicio "ESCOBAR RIVAS, LUCIANO c|CHIARI, MIGUEL s|despido", Expediente Nº 21.078, que el martillero Martín E. Córdoba, rematará el día 10 de agosto de 1973, a las 13 horas, en el local de la calle Sarandí 844, Capital, los siguientes bienes: Un televisor marca Supertel, gabinete de madera, sin número visible, con su mesa en madera, cuatro patas con ruedas; una mesa cuadrangular; cuatro sillas tapizadas en cuerina plástica. Sin base. Al contado y mejor postor. Comisión 10 o|o. Los bienes se exhiben, diariamente en el local donde se efectuará la subasta.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1973. — Celestino L. F. Criscuolo, secretario.

$ 45.— e.10|8 Nº 20.788 v.10|8|73

Nº 26

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia del Trabajo Nº 26, comunica por un día en autos: "ALVARADO LUIS y otros c|CANIGLIA OSVALDO R. s|Despido", Expte. Nº 18.006, que el martillero Juan Carlos Santarcieri, rematará el día 10 de agosto de 1973, a las 18 y 30 hs., en el local sito en la calle Rocamora 4235|37|39, de Capital Federal, donde se exhiben de 14 a 18 hs.: Un televisor marca "Sylvania", sin Nº visible, con su mesa rodante correspondiente y antena marca "Talbol", portátil; un tocadiscos marca "Ken Brown", sin Nº visible; un mueble parlante; un ventilador de pie, eléctrico "Eslabón de Lujo", sin Nº visible; dos alacenas colgantes de cocina con tapas de fórmica, marca "Máxima"; un sofá de tres cuerpos y un sillón de un cuerpo, tapizados en plástico-cuerina, de color beige, con sus correspondientes almohadones. Sin base. Comisión 10 o|o. Todo al contado en dinero efectivo.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1973. — Francisco M. Biondi, secretario.

$ 52,50 e.10|8 Nº 20.727 v.10|8|73

Nº 30

Juzgado Nacional de Trabajo Nº 30, comunica por dos días en autos: "ESTECHE, RAMONA ESTER y otros c| MAURELLI, CARMEN MATILDE s|despido", Expediente Nº 17.357, que el martillero Raúl R. Amadeo, rematará el día 14 de agosto de 1973, a las 17 horas, en la calle Humberto I Nº 2042, en esta Capital, donde se exhiben, de lunes a viernes, en el horario de 9 a 12 y 15 a 19 horas, los siguientes bienes: Un cambiador de discos marca "Ranser", color beige y gris, Nº 28.776, serie 10, con mesa rodante de metal y madera. Un cenicero de pie, de bronce, de 0,60 centímetros aproximadamente. Un espejo de pared, biselado, de 1,60 por 0,80 centímetros aproximadamente. Sin base, al contado, en efectivo y al mejor postor. Comisión 10 o|o. — La entrega de los bienes queda supeditada a la aprobación del remate.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1973. — Mario Isola, secretario.

$ 112,50 e.10|8 Nº 20.491 v.13|8|73

PROVINCIAS

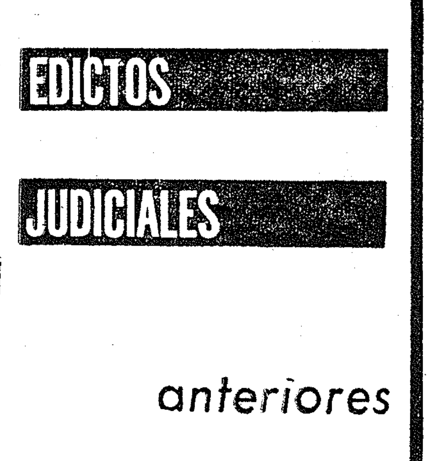
JUZGADOS FEDERALES

BAHIA BLANCA

Por disposición del señor Juez Federal, doctor Carlos Romero del Prado, hácese saber por tres días, que Ricardo C. Liuzzi, martillero designado en el juicio "BANCO NACIONAL DE DESARROLLO contra ZAPATA ROBERTO ROMULO y otro, ejecución hipotecaria" (Expediente 22.605), venderá en la ciudad de San Cayetano, partido del mismo nombre, el 31 del corriente mes de agosto a las 15 horas, en pública subasta, al mejor postor, con lo edificado y plantado, ocupada por su propietario, sobre la misma, la propiedad ubicada en la intercepción de las calles Avda. Independencia y Colón, de dicha ciudad (lote Uno de la manz. 35), con una superficie de 395,50 mts.2. Nomenclatura Catastral: Circuns. I, Secc. A., Manzana 75, Parc. 18ª, partida 1935, con la base de $ 45.000, con la siguiente facilidad de pago: El Banco Nacional de Desarrollo ofrece hasta el 60 o|o del precio de compra, sin superar la base, pagaderos a 4 años de plazo, con amortización trimestral, al interés del 22 o|o anual, con cláusula de reajuste. Las demás medidas y linderos resultan de su título agregado al expediente. — La propiedad podrá visitarse desde una hora antes de la subasta. — Posesión inmediata. — Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o.

Bahía Blanca, 2 de agosto de 1973. — Susana Monacelli de Louge, secretaria.

$ 101,25 e.10|8 Nº 20.401 v.14|8|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 5 días en el concurso civil de VOCATURO, FRANCISCO JOSE que ha sido designado síndico el doctor César Coler con domicilio en Moreno 1702, 8º piso derecha, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 31 de agosto. En caso de presentar acuerdo resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 28 de setiembre de 1973, a las 15.30 horas con los que concurran. Se intima al concursado y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al concursado para que constituya domicilio dentro del radio del Juzgado dentro de las 48 horas bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto en el art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, julio 23 de 1973. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.
e.6|8 Nº 1.134 v.10|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de JOSE TOMAS CASCALLARES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 45.— e. 8|8 Nº 19.726 v. 10|8|73

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR ERASMO ALAMO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 45.— e.8|8 Nº 19.879 v.10|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita a DIRSA S. R. L., a fin de que dentro del plazo de 10 días comparezca a estar a derecho en los autos: "Tobares Estela D. c|Dirsa S. R. L. s|escrituración", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que la represente y defienda en juicio. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, julio 24 de 1973. — María Teresa Berzosa, secretaria.
$ 45 — e.9|8-Nº 20.021-v.10|8|73

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña OLGA ANGEL de BERTOLINI. — Publíquese por tres días. (Sec. 4.)
Buenos Aires, 19 de julio de 1973. — César A. Pescio, secretario.
$ 45.— e. 8|8 Nº 19.747 v. 10|8|73

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERMINDA DOLORES BIANCHI de OLIVEIRA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 3 de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 45 — e.9|8-Nº 20.001-v.13|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EDELMIRO MARIA GARCIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 1º de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 45 — e.9|8-Nº 19.923-v.13|8|73

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JUSTINA BEGUE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1973. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 45.— e. 8|8 Nº 19.696 v. 10|8|73

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de EDUARDO AGUSTIN GARCIA FERNANDEZ. — Publíquese por tres (3) días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45.— e. 8|8 Nº 19.660 v. 10|8|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ALBINA JUSTINA VALLA de CONCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de julio de 1973. — El Secretario
$ 45.— e. 8|8 Nº 19.715 v. 10|8|73

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO ALFREDO REZZONICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45.— e. 8|8 Nº 19.819 v. 10|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BURDEJ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires 26 de marzo de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45 — e.9|8-Nº 20.126-v.13|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA BACCELLI de COZZANI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 3 de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45 — e.9|8-Nº 20.058-v 13|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO LAMBERTO URANGA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 3 de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45 — e.9|8-Nº 20.059-v.13|8|73

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELO ELIAS CUIDEI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1973. — Néstor L. Lloveras, secretario.
$ 45.— e. 8|8 Nº 19.916 v. 10|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FORNILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1973. — Néstor L. Lloveras, secretario.
$ 45.— e. 8|8 Nº 19.858 v. 10|8|73

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ENRIQUETA SABINA VENINI de BENEDETTO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, julio 16 de 1973. — Héctor Luis Lloveras, secretario.
$ 45 — e.9|8-Nº 16.554-v.13|8|73
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 23 al 25|7|73.

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ENCARNACION HERBON DE ROCHERO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 31 de julio de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 56,25 — e.9|8-Nº 20.182-v.13|8|73

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO KALASEK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de julio de 1973. — María S. Beneventano, secretaria.
e. 8|8 Nº 1.152 v. 10|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DUILLO PALMERINI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 2 de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45 — e.9|8-Nº 19.554-v.13|8|73

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIDA PAULINA CALDAS de KAMPHUIS.
Buenos Aires, 23 de marzo de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni secretaria ad hoc
$ 45.— e.8|8 Nº 19.664 v 10|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña REBECA MALT de VOYZUK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de julio de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45.— e.8|8 Nº 19.902 v.10|8|73

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRMA ARGENTINA FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1973 — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria ad hoc
$ 45.— e.8|8 Nº. 19.673 v 10|8|73

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don KRIKOR PAMUKIAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 23 de julio de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45 — e.9|8-Nº 19.975-v.13|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DORA ROSA CONSUELO PALAU de PALAU. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45 — e.9|8-Nº 20.110-v.13|8|73

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JULIANA ANGELA QUILLIEN de ANDERSON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1973. — Eduardo A. Bieule secretario.
e.8|8 Nº 1.153 v 10|8|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS HERIBERTO LAMBARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1973. — Germán Voss, secretario.
$ 45.— e.8|8 Nº 19.791 v.10|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil número 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SECUNDINO GIARDINO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45.— e.9|8-Nº 19.955-v.13|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA MARIA DONDERO. — Publíquese durante tres días. — Buenos Aires, 2 de agosto de 1973. — Germán Voss, secretario.
$ 45.— e.9|8-Nº 20.176-v.13|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS MARCOS FRENKEL. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45.— e.9|8-Nº 19.956-v.13|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALBERTO PABLO GUSBERTI. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, agosto 2 de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45.— e.9|8-Nº 20.035-v.13|8|73

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FLORENTINO FRANCISCO BIANCOTTO. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45.— e.9|8-Nº 20.062-v.13|8|73

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA AGUSTINA MASSONNAT de CATULLO y ADOLFO SETTIMIO CATULLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 45.— e.8|8 Nº 19.782 v.10|8|73

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS JUAN MANCINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario
$ 45.— e.8|8 Nº 19.708 v 10|8|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TEODORA VEGA de BOQUETE. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 25 de julio de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 45.— e.8|8 Nº 19.756 v.10|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA RODRIGUEZ de VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de julio de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45.— e 8|8 Nº 19.850 v 10|8|73

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA CALISSANO de LUCARNO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1973. — Lulio L. Meléndez, secretario
$ 45.— e.8|8 Nº 19.860 v 10|8|73

El Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE LABRIOL . — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 3 de 1972. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45.— e.9|8-Nº 19.952-v.13|8|73

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por quince días a estar a derecho a TULIO AGUILA JACQUES, en autos "Turner de Aguila Fany c|Aguila Jacques Tulio s|divorcio", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 30 de julio de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45.— e.9|8-Nº 20.003-v.10|8|73

Nº 10

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEONARDO MINGRONE. Publíquese por tres días. — Osvaldo Antonio Badino, secretario.
$ 45 — e.8|8-Nº 19.832-v.10|8|73

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARCOS SCOTTON. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 6 de julio de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45 — e.8|8-Nº 19.888-v.10|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMADEO GONZALEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 30 de julio de mil novecientos setenta y tres. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45 — e.8|8-Nº 19.846-v.10|8|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CONSTANTINO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 2 agosto de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45.— e.9|8-Nº 20.173-v.13|8|73

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGA MARIA CARMEN AMATO de RONDINA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 1º de 1973. — Ricardo Heldenreich, secretario.
$ 45 — e.8|8-Nº 19.689-v.10|8|73

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN AMORUSO de GIORDANO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 11 de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45 — e.8|8-Nº 19.766-v.10|8|73

Juzgado Nac. en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AVELINO RODRIGUEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 19 de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45 — e.8|8-Nº 19.771-v.10|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LISARDO LOSADA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 20 de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 56,25 — e.8|8-Nº 19.714-v.10|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE HILLEBRAND. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 1º de 1973. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45 — e.8|8-Nº 19.863-v.10|8|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVIRA DESRETS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 3 de 1973. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45.— e.9|8-Nº 19.996-v.13|8|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO KOHAN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 2 de 1973. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45.— e.9|8-Nº 20.030-v.13|8|73

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BRIGIDA EUFEMIA GIGLIO de MINUCCIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de julio de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 56,25 e. 8|8 Nº 19.706 v. 10|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMANCIA ITURRALDE viuda de BECCO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 18 de julio de 1973. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 56,25 e. 8|8 Nº 19.717 v. 10|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA RODRIGUEZ de INCOGNITO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1973. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 45.— e. 8|8 Nº 19.131 v. 10|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION BERTOLO Vda. de DI NARDO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de julio de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario
$ 56,25 — e.9|8-Nº 20.122-v.13|8|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BEZALEL LUMER. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 45 — e.9|8-Nº 20.156-v.13|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ETHEL COMYN de BOARD. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 3 de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45 — e.9|8-Nº 20.042-v.13|8|73

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MIGUEL o MIGUEL ANGEL MASCIOTTA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, agosto 2 de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45 — e.9|8-Nº 19.927-v.13|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JORGE AGUSTIN BERNASCONI. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, agosto 2 de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45 — e.9|8-Nº 19.928-v.13|8|73

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AQUILINO TRABANCO (hijo). Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 6 de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45 — e.9|8-Nº 19.992-v.13|8|73

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO GUEUVERIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45. e. 8|8 Nº 19.790 v. 10|8|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaria Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANTONIA EMILIA MUSCOLINO de DE STEFANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 56,25 e. 8|8 Nº 19.700 v. 10|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaria Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELIA CERCHIARO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 23 de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45 — e.9|8-Nº 20.128-v.13|8|73

Juzgado Civil Nº 15, Secretaria Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NAFTALI GOLDBLATT. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, junio 15 de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45 — e.9|8-Nº 20.053-v.13|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA CLELIA CAMARGO ETCHEVERRY. Publíquese tres días. — Buenos Aires, julio 23 de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45 — e.9|8-Nº 20.098-v.13|8|73

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA FATA Viuda de RINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1973. — Ana M. Conde, secretaria.
$ 45.— e. 8|8 Nº 19.816 v. 10|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ESTEBAN KULAHLIAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 30 de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45 — e.9|8-Nº 20.051-v.13|8|73

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR VALLI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1973. — Horacio C. Ferrer, secretario (int.).
$ 45.— e. 8|8 Nº 19.891 v. 10|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LISARDO o LISARDO AURELIO NEVARES. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, junio 29 de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45.— e.9|8-Nº 19.985-v.13|8|73

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DORA MARIA ANA CARRERAS DE BULGARI. — Buenos Aires, agosto dos de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45.— e.9|8-Nº 19.979-v.13|8|73

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANIEL FERNANDEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto dos de 1973 — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45.— e.9|8-Nº 19.980-v.13|8|73

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS DELELISI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.— e. 8|8 Nº 19.728 v. 10|8|73

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO ARRIAGA. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, agosto 2 de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.— e.9|8-Nº 20.091-v.13|8|73

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MAHMUD TARBUCH. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e. 8|8 Nº 19.674 v. 10|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO ANTONIO RAMIREZ BARRIOS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 26 de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 45.— e.9|8-Nº 19.961-v.13|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VITANTONIA SGOBBA de GIANNUZZI. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 30 de julio de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 45.— e.9|8-Nº 20.012-v.13|8|73

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALBERTO ZBORIL. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45.— e. 8|8 Nº 19.672 v. 10|8|73

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ADOLFO PAGLIETTINI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45.— e. 8|8 Nº 19.675 v. 10|8|73

Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA DOMINGA BOSSI de LUCCHETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de junio de 1973. — Antonio J. Copello, secretario.
$45.— e. 8|8 Nº 19.681 v. 10|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO RAUL VIVAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1973. — Antonio J. Copello, secretario.
$ 45.— e. 8|8 Nº 19.798 v. 10|8|73

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA JOSEFA LATRONICO, viuda de GRIFFA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto tres de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45.— e.9|8-Nº 20.022-v.13|8|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ALBERTO BURGOS. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires 30 de julio de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45.— e.9|8-Nº 20.052-v.13|8|73

Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BLAS FRADE CASADO. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, febrero 28 de 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45.— e.9|8-Nº 20.115-v.13|8|73

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OLGA HABERSTROH de HAUG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 30 de julio de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e.8|8 Nº 19.695 v.10|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don TOMAS CARMELO PELLEGRINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de julio de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e 8|8 Nº 19.762 v.10|8|73

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MAXIMINA o MAXIMINA CELEDONIA BULMAN de GARCIA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 18 de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e.9|8-Nº 20.151-v.13|8|73

El Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO DIAZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 3 de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e.9|8-Nº 19.922-v.13|8|73

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA ADELA BIANCARDI DE RUDARI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 24 de julio de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e.9|8-Nº 20.020-v.13|8|73

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO MARIÑO o MARIÑO PAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de julio de 1973 — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e.8|8 Nº 19.661 v 10|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO GRUBISSICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e 8|8 Nº 19.737 v 10|8|73

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GITLA MIELNIK de ISOD — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1973. — Horacio C. Amisano, secretario
$ 45.— e 8|8 Nº 19.794 v 10|8|73

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE RAPETTI, de ATILIO PEDRO RAPETTI, de CARLOTA LUISA VASSALLO de RAPETTI y de MARIO JUAN RAPETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario
$ 56,25 e.8|8 Nº 19.797 v.10|8|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA RIZZO de CERUTTI — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1973. — Horacio C. Amisano, secretario
$ 45.— e.8|8 Nº 19 705 v 10|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA SALINAS Vda de PLASTIC. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1973. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 56,25 e.8|8 Nº 19.806 v 10|8|73

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE MARQUES o VICENTE MARQUES MARQUES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e.8|8 Nº 19.872 v 10|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMLETO SEGUNDO GRAZIANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1973. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 45.— e. 9|8 Nº 20.121 v. 13|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza a herederos y acreedores de ZAINWEL BER MILDINER. Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e. 9|8 Nº 19.947 v. 13|8|73

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EDUARDO OSCAR MOJOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1973. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 45.— e. 9|8 Nº 20.178 v. 13|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEON CASOY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e. 9|8 Nº 19.976 v. 13|8|73

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CARMEN CANESSA Vda. de SOLARI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario
$ 45.— e.8|8 Nº 19.897 v.10|8|73

Juzgado Nacional Civil Nº 23 Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RAMON SANCHEZ — Publíquese por tres días.
Carlos M. Saubidet, secretario
Buenos Aires, 20 de julio de 1973. —
$ 45.— e 8|8 Nº 19.898 v.10|8|73

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR CALABRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1973. — Julio C. Benedetti secretario.
$ 45.— e 8|8 Nº 19.824 v 10|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOMITILA VALLINA de ANTOLA. - Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1973. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ 45.— e. 9|8 Nº 20.088 v. 13|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO VIRGINIO PUNTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
Nota: Se solicita nueva publicación por haberse errado en el orden de los nombres de pila del causante.
$ 67,50 e. 9|8 Nº 20.107 v. 13|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GALCZYK BOLESIO JOSE. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1973. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ 45.— e. 9|8 Nº 20.074 v. 13|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BRUNA EVA RODRIGUEZ de GRIMOLIZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de julio de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 56,25 e. 9|8 Nº 20.048 v. 13|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS PETTINARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1973. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ 45.— e. 9|8 Nº 20.073 v. 13|8|73

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA TEJEDOR de ECHEVARRIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 31 julio de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 56,25 — e.8|8-Nº 19.810-v.10|8|73

El Juzgado Civil Nº 24, Secretaría número 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN VIDAL. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, agosto 1º de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 45 — e.8|8-Nº 19.896-v.10|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE SPINETTO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 2 de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 45 — e.8|8-Nº 19.680-v.10|8|73

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PERFECTO FERNANDEZ y de ALFREDO ENRIQUE FERNANDEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 23 de 1973. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 45 — e.8|8-Nº 19.867-v.10|8|73

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ELVIRA OBREGON de FRANCESCHINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1973. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45.— e. 9|8 Nº 20.174 v. 13|8|73

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN RIVARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1973. — María I. Millán, secretaria.
$ 45. —e. 9|8 Nº 20.165 v. 13|8|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, a cargo del doctor Federico J. M. Peltzer Secretaría número 48, a cargo del doctor Guillermo S. Blanch, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña MARESCHI de CIARRAPICO, MARIA JOSEFA o MARESCH MARIA JOSEFA por el término de 30 días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 30 de julio de 1973. —
$ 67,50 e.9|8 Nº 19.932 v.13|8|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don OSCAR SOLANO LOPEZ. Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 45 e.9|8 Nº 19.993 v.13|8|73

Juzgado Civil 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN GOLCEKER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1973. — Guillermo Blanch, secretario.
$ 45 e.9|8 Nº 19.992 v.13|8|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24. Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MOISES JACOBO DZIKOVSKI o DZIKOWSKI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 6 de junio de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 56,25 e.9|8 Nº 19.994 v.13|8|73

Nº 25

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de SERGIO SUAREZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 19 de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45 — e.8|8-Nº 19.725-v.10|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25. Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NICOLASA CANIGLIA de RASPANTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 24 de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45 — e.8|8-Nº 19.886-v.10|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS SIMONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 3 de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45 e.9|8 Nº 19.981 v.13|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTIN CAYETANO FEDERICO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, julio 27 de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45 e.9|8 Nº 19.991 v.13|8|73

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA AGESTA de CLAUSO.
Buenos Aires, agosto 1º de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45 e.9|8 Nº 20.039 v.13|8|73

Juzgado Civil Nº 25 Secretaría Nº 49, cita y emplaza por el término de 30 días, a herederos y acreedores de don FIDEL CONDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 25 de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45 e.9|8 Nº 20.089 v.13|8|73

El Juzgado Nacional Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMEDIA MARIA ELOISA BELLINGERI de SCHIAVI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 56,25 e.9|8 Nº 20.097 v.13|8|73

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RICARDO ROMULO MONTI. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45 — e.8|8-Nº 19.671-v.10|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA DEMAESTRI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 31 de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45 — e.8|8-Nº 19.709-v.10|8|73

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por cinco días la apertura del concurso civil de LUIS SEIJO, Síndico, Dr. José de San Martín, Tucumán 1613, piso 3º, Dto. "C" a quien los acreedores deberán solicitar la verificación de sus créditos hasta el 23 de octubre de 1973, debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieran no serán admitidos a la masa y deberán gestionar la verificación de sus créditos por separado y a su costo y no participarán de los dividendos cuya distribución se efectuare o propusiere antes de deducir la pretensión, ello en los términos del art. 33 de la Ley 19.551, debiendo constituir domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 133 del Código Procesal. Señálase audiencia para la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado para el 27 de diciembre de 1973 a las 9 horas. Intímase a cuantos tengan bienes y documentos del concursado a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 25 de julio de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
e.7|8-Nº 1.143-v.13|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO JUAN RICCITELLI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 31 de julio de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45 — e.8|8-Nº 19.738-v.10|8|73

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL CORDERO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 31 de julio de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45 — e.8|8-Nº 19.836-v.10|8|73

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO SANVITO y ROSA PITTARI de SANVITO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, julio 31 de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45 e.9|8 Nº 19.950 v.13|8|73

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA LIDIA BRESCIA de BRUZZONE. — Publíquese por tres (3) días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45 e.9|8 Nº 19.986 v.13|8|73

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO VILAMAJO. — Publíquese por tres (3) días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45 e.9|8 Nº 19.987 v.13|8|73

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CESIRA FUSCO de CACCHIONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 31 de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45 e.8|8 Nº 19.719 v.10|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil número 27, Secretaría número 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO EDUARDO GUERRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, tres de Agosto de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 68,40 e.8|8 Nº 19.900 v.10|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CHAJA SATIR de DOLGIEJ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 31 de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45 e.8|8 Nº 19.818 v.10|8|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX EGUIA y MARIA PRESENTACION BATIZ de EGUIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 27 de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 56,25 e.8|8 Nº 19.882 v.10|8|73

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSALVO ROBERTO SORRENTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45 e.9|8 Nº 20.066 v.13|8|73

Nº 28

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría número 56, comunica por cinco días en el juicio: ESQUEF JULIAN CHEFEK c|Concurso Civil", fíjase el día 7 de Setiembre como fecha de vencimiento para que los acreedores presenten al Síndico doctor Jorge María Santillán, Lavalle 1290, 3º, "308", los títulos justificativos de sus créditos y constituir domicilio bajo responsabilidad de que si no lo hicieren en el plazo y forma, deberán gestionar la verificación de los créditos por el trámite de los incidentes y a su costa.
Buenos Aires, Agosto 2 de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 206,25 e.8|8 Nº 19.694 v.14|8|73

El Juzgado Nacional Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO o DOMINGO ANTONIO SCARCELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 27 de 1973. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45 e.8|8 Nº 19.727 v.10|8|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría número 56, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de ENRIQUE PEDRO ALEJANDRO GARRONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de Junio de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 56,25 e.8|8 Nº 19.736 v.10|8|73

Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 56, citan y emplazan por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DI SOPRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 2 de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45.— e.9|8-Nº 20.047 v.13|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ROBERTO HOFFMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 2 de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45.— e.9|8-Nº 20.056 v.13|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO PUGLIESE y MARIA LUISA DUMAS DE PUGLIESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1973. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 45.— e.9|8-Nº 20.101 v.13|8|73

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS FLORES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 11 de 1973. — Mario P. Calatayud, secretario.
$ 45.— e.9|8-Nº 20.148 v.13|8|73

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DORA ESTHER DOLCETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1973. — Mario Calatayud (h.) secretario.
$ 45.— e.9|8-Nº 20.000 v.13|8|73

Juzgado Civil 29, Secretaría 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELSA CASCO DE RODRIGUEZ y MANUEL RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 26 de 1973. — Jorge N. Villagra, secretario.
$ 45.— e.9|8-Nº 19.929 v.13|8|73

Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENJAMIN JORGE CASABUENA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 31 de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45.— e.9|8-Nº 20.046 v.13|8|73

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL JUAN CERVINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 2 de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45 e.8|8 Nº 19.665 v.10|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE LAZARO GOLDBERG y de doña CATALINA WOLFSDORF de GOLDBERG. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, 12 Julio de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 56,25 e.8|8 Nº 19.823 v.10|8|73

El Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO VEZZANI. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, Julio 27 de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 45 e.8|8 Nº 19.835 v.10|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFIO PASTANELLA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, julio 31 de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45.— e.9|8-Nº 19.960 v.13|8|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30. Secretaría Nº 59, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de don MAXIMO o MAXIMO ENRIQUE SCHLATTER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 19 de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 56,25 e.9|8-Nº 19.995 v.13|8|73

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL BERTIGNONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de julio de 1973. — José M. Scorta, secretario.
$ 45.— e.9|8-Nº 20.019 v.13|8|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARLOTA SUSANA GUANZIROLI DE MONMANY. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y Gaceta de Paz.
Buenos Aires, 19 de julio de 1973. — José M. Scorta, secretario.
$ 56,25 e.9|8-Nº 20.099 v.13|8|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BALTASAR FUENTES. — Publíquese por tres días en el Boletín Oicial y Jurisprudencia Argentina.
Buenos Aires, 19 de julio de 1973. — José M. Scorta, secretario.
$ 45.— e.9|8-Nº 20.100 v.13|8|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días, la quiebra de LA EXPOSICION S. C. A., QUERQUES, JUAN y ROMERO, ANTONIO. Síndico: Malvina Dain, con domicilio en Azcuénaga Nº 1438, 1º, A, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta 40 días antes de la Junta. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 28 de noviembre de 1973, a las 10 horas. — Se intima a los fallidos y a cuantos tengan bienes y documentos de los mismos a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de 48 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 26 de julio de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
e.9|8 Nº 1.160 v.16|8|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días, la quiebra de FINCA EDITORIAL Y PUBLICITARIA S. A., su Quiebra. Síndico: Ponciano a Culasso, con domicilio en Córdoba 1364, 2º piso, "A", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta 35 días antes de la Junta. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado. el día 23 de noviembre de 1973, a las 10 horas. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de 48 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 26 de julio de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
e.9|8 Nº 1.161 v.16|8||73

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días la quiebra de "TEXTIL ACEVEDO S. A.". Fecha provisoria de cesación de pagos 24 de setiembre de 1970. Síndico Roberto P. Louhau, con domicilio en Paraguay 435, 3er. piso, of. 9, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos en el término de veinte días. Señálase la Junta de Acreedores para el 17 de setiembre de 1973 a las 12 horas. en la Sala del Juzgado; intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 23 de julio de 1973. — Juan C. Mata, secretario.
$ 206,25 e. 7|8 Nº 19.380 v. 13|8|73

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, secretaría Nº 8, comunica por cinco días la quiebra de EJEMPLO S. A. C. I. F. (Expte. 30.139). Síndico: Isidro Chulak, domiciliado en Avda. Corrientes 1132, 4º piso. of. 41|42, Capital, a quien los acreedores deben presentar los títulos justificativos de sus créditos. fijándose como plazo para ello hasta el día 26|9|1973. Señálase la audiencia del día 28|11|1973 a las 9 hs. para que tenga lugar la junta de verificación de créditos en la Sala del Juzgado. Intímase a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida. a ponerlos a disposición del síndico prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 26 de julio de 1973. — Jorge A. González, secretario.
$ 243,75 e 6|8 Nº 19.263 v.10|8|73

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días la quiebra de ACER S. R. L. Es síndico Tomás Basile, con domicilio en Tucumán 766, 1º piso of. 184, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 1º de setiembre de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 30 de octubre de 1973, a las 14 hs. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiendo hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos inficaces. Intímase al fallido para que dentro de 48 horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado y para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551.
Buenos Aires, Julio 18 de 1973. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
e.6|8 Nº 1.137 v.10|8|73

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días la TAKMAN por el término de cinco días, quiebra de "SILENZI, ELIO EMILIANO s|quiebra"; Síndico: Naum Guelman, con domicilio en Boulogne Sur Mer 509, 9º, Dpto. 41 a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 27 de setiembre de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 7 de diciembre de 1973 a las nueve horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 25 de julio de 1973. — Hugo E. Piñero, secretario.
e.7|8 Nº 1.146 v.13|8|73

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días la quiebra de: DARO S. R. L. — Síndico: Sr. Rodnal Bravo, con domicilio en Entre Ríos 166, piso 7º "A". Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y los socios gerentes de la sociedad para que dentro de 48 horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido a los Estrados del Tribunal. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.
Aydée Céceres Cano, secretaria.
e.7|8 Nº 1.147 v.13|8|73

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días la quiebra de "S. NATALINI S.A.C.I.F.I."; síndicos: Noél N. Lampert, con domicilio en la calle Maipú 812, piso 11, dpto. "D", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 4 de setiembre de 1973. Se intiman al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse entregas de bienes o pagos so pena de considerarlos ineficaces. Intímese al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estados del Juzgado. Intímese también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551.
Buenos Aires, 24 de Julio de 1973. — Haydée Cáceres Cano, secretaria.
e.6|8 Nº 1.138 v.10|8|73

Nº 8

Juzgado en lo Comercial 8 Secretaría 15, comunica por cinco días la quiebra de DIKER LAZARO — Síndico: Jaime Grimberg, con domicilio en Cerrito 466, 5º p., of. 54|55 a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hata el día 7 de setiembre de 1973. — En caso de corresponder su celebración la junta se realizará con los acreedores que concurran en la sala del Juzgado el 13 de noviembre de 1973 a las 14 horas. — Se intima a fallido y a cuantos tengan bienes y documentos de mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado; para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley 19.551 en veinticuatro horas, quedando sujetos a la restricción de salida del país conforme al artículo 107 de la misma Ley. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, julio 24 de 1973. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 393,75 e.7|8 Nº 19.506 v.13|8|73

Juzgado en lo Comercial 8, Secretaría 16, comunica por cinco días la quiebra de "C. O. M. S.A.C.I.I. y F." Síndico José Lerner, con domicilio en Corrientes 1132, Piso 4º, of. 41|42, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 17 de Setiembre de 1973. En caso de corresponder su celebración la junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el 27 de Noviembre de 1973, a las 9 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenerse por constituido en los estrados del Juzgado; para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 en veinticuatro horas quedando sujetos a la restricción de salida del país conforme al art 107 de la misma Ley. — Publíquese por cinco días en los términos del art. 97 Ley 19.551.
Buenos Aires. 25 de Julio de 1973. — Ernesto M. Viñes, secretario.
e.6|8 Nº 1.139 v.10|8|73

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de "ESQUIFE S.A" Fecha provisoria de cesación de pagos el 16 de junio de 1971. Síndico, contador Roberto Monti, con domicilio en Paraguay 435, 3er. piso, oficina 9, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos de créditos en el plazo de veinticinco días. Señálase la junta de acreedores para el día 15 de octubre de 1973, a las 13 horas, en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado. prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 30 de julio de 1973. — José A. Vallejos Meana, secretario.
$ 262,50 e 6|8 Nº 19.110 v 10|8|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría número 17, comunica por cinco días, la quiebra de "MARAVANT S.A.I.C.". — Síndico: María Teresa Trobec, con domicilio en Corrientes 222, 6º piso, Capital Federal, a quien deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 16 de agosto de 1973. — En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la Junta se celebrará con los que concurran, el 22 de octubre de 1973, a las 13 horas, en la Sala del Juzgado. — Ordénase al fallido y a terceros, entreguen al Síndico los bienes de aquél. — Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 horas entregue al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. — Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. — Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 26 de julio de 1973. — Carlos Juan Neumann, secretario.
e 9|8 Nº 1.162 v.16|8|73

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días en la quiebra "MULIERI ROQUE"; Síndico: Raquel Coehn, con domicilio constituido en la calle Paraguay 435, piso 3º, of. 9. Fíjase la audiencia del día 8 de noviembre de 1973 a las 13 hs. Intímase a todos los que tengan bienes y documentos del fallido los entreguen al síndico, y no le efectúen pagos o entrega de efectos, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes. Intímase al fallido para que ponga todos los bienes a disposición del Juzgado y entregue al síndico, dentro de las 24 horas. bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Buenos Aires, julio 24 de 1973. — Gastón F. Llantada, secretario.
e.8|8-Nº 1.154-v.14|8|73

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por 15 días, autos "BAYER ARGENTINA S.A.C.I.F.I. y de M. s|cancelación de documento", que en 60 días desde fecha última publicación, cancelará pagaré librado Anelit Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Aranguren 1851, con vencimiento 10|4|73, a la orden de Bayer Argentina S.A.C.I.F.I. y de M., si en transcurso dicho plazo no se dedujere oposición por tenedor. — Publíquese por quince (15) días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1973. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 450 e. 7|8 Nº 19.470 v. 29|8|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, hace saber que en autos "SANTAMARINA E HIJOS S. A. s| cancelación de pagarés", se ha ordenado la cancelación de dos pagarés librados por el Sr. Marcelo Marcos Groisman, por $ 8.746.80 y $ 65.635.80 respectivamente, que contienen la cifra indicada en letras y números, y en los cuales se encontraban en blanco, lugar y fecha de emisión, el vencimiento, lugar de pago no habiéndose podido establecer si se había llenado la orden. — Publíquese por quince días.
Buenos Aires, 18 de julio de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.
$ 450 e. 31|7 Nº 18.404 v. 22|8|73

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días, en la quiebra de ARGENTOOLS S.A.I.C. — Síndico: Germán Francisco Cazeres, con domicilio en Sarmiento 643, 2º piso, Of 226, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta el día 26 de setiembre de 1973. — En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 29 de noviembre de 1973, a las 8 horas, con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes a los fallidos so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase a los fallidos y a sus administradores para que constituyan domicilio dentro del radio de la Capital Federal dentro de los dos días del primer día de publicación, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímase al fallido para que dentro de las 24 horas cumpla con los requisitos del Art. 93 de la Ley 19.551 y entregue al Síndico los libros y comprobantes de contabilidad.
Buenos Aires, 27 de julio de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.
e.9|8 Nº 1.163 v.16|8|73

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días, en la quiebra de PUTERMAN CESAR. — Síndico: Juan Carlos Borgo, con domicilio en Córdoba 1388, 5º, "B", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta el 1º de octubre de 1973. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 3 de diciembre de 1973, a las 8 horas. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes a los fallidos so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase a los fallidos y a sus administradores para que constituyan domicilio dentro del radio de la Capital Federal, dentro de los dos días del primer día de publicación, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímase al fallido para que dentro de las 24 horas cumpla con los requisitos del Art. 93 de la Ley 19.551 y entregue al Síndico los libros y comprobantes de contabilidad.
Buenos Aires, 27 de julio de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.
e.9|8 Nº 1.164 v.16|8|73

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días en la quiebra de "CIA. ARG. GRAL. DE ADM. Y MANDATOS S. A." fecha provisoria de cesación de pagos 9 de mayo de 1969. Síndico: Oscar María Provenzano, domicilio Corrientes 222, 6º p. izq. Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus justificativos hasta el día 10 de agosto de 1973. Señálase el día 22 de octubre de 1973 a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 23 de julio de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

e.8|8-Nº 1.155-v.14|8|73

Juzgado Nº 11, de la Capital Federal, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de PHOENIX INTERNATIONAL COMPUTATION S. C. A. — Síndico Juan Carlos Sánchez García, con domicilio en la calle Viamonte 1453, 6º piso, Dpto. 45, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 24 de setiembre de 1973. — En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la junta se celebrará con los que concurran el 21 de noviembre de 1973, a las 14 horas, en la Sala del Juzgado. — Ordénase al fallido y a terceros entreguen al Síndico los bienes de aquél. — Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 hs., entregue al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. — Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. — Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de le 48 horas constituyan domicilio procesal en esta ciudad bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 27 de julio de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.

e. 9|8 Nº 1.165 v. 16|8|73

Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días la quiebra de MADERSUD S. C. A. y SARA HELLER. — Fecha de cesación de pagos provisoria 15 de julio de 1967. — Síndico: Abraham Elías Gutt, Maipú 350, piso 9º, Oficina D, que atenderá de 15 a 19 horas y a quien los acreedores presentarán sus títulos justificativos dentro de los 30 días. — Señálase el 29 de octubre de 1973, a las 14 horas, a fin de que se celebre la Junta de Verificación de Créditos, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de los fallidos los pongan a disposición del juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 225 e. 8|8 Nº 19.834 v. 14|8|73

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, hace saber por quince días que en autos "VAZQUEZ, JOSE LUIS s| Cancelación de Letra de Cambio" se ha dispuesto la cancelación de la letra de cambio Nº 23.689, librada por J. Vázquez Iglesias, girado. Banco Español del Río de la Plata - Ag. Boedo. Forma: al portador. Creada el 20|3|1973. Plazo: seis meses: Se advierte que dentro de los sesenta días de la última publicación, se autorizará el pago si no se deduce oposición por el los tenedores. — Publíquese por 15 días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, 20 de julio de 1973. — Hugo Darío Maciel (h.), secretario.

$ 618,75 e.30|7-Nº 17.900- .21|8|73

Juzgado Comercial Nº 11 de la Capital Federal, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de FOGON GAUCHO S. R. L. Síndico Juan Domínguez Salinas. Domicilio: Santa Fe 3242, 4º piso B., a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 13 de Setiembre de 1973. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la junta se celebrará con los que concurran el 16 de Noviembre de 1973, en la Sala del Juzgado. Ordénase al fallido y a terceros entreguen al Síndico los bienes de aquél. Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 horas entregue al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal en esta ciudad bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 24 de Julio de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.

e.6|8 Nº 1.140 e.10|8|73

Juzgado Comercial Nº 11 de la Capital Federal, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de CHEDIEK HORACIO, Expte. 37.416. Síndico Flora B. Frydman, con domicilio constituído en la calle Maure 1601, 6º B, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 11 de Setiembre de 1973. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la junta se celebrará con los que concurran el 14 de Noviembre de 1973 a las 14 horas, en la Sala del Juzgado. Ordénase al fallido y a terceros entreguen al Síndico los bienes de aquél. Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 horas entregue al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de 48 horas, constituyan domicilio procesal en esta ciudad bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 20 de Julio de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.

e.6|8 Nº 1.141 v.10|8|73

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de SALLAN OSCAR, Expediente número 36.455, Síndico: Eduardo Antonio Cedale, con domicilio en Paraná 467, piso 6º, Dto. 21, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta el día 28 de setiembre de 1973. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 11 de diciembre de 1973, a las 9 hs. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes a los fallidos so pena de considerarlos ineficaces. — Intímese a los fallidos y a sus administradores para que constituyan domicilio dentro del radio de la Capital Federal dentro de los diez días del primer día de publicación, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímese al fallido para que cumpla con los requisitos del art. 93 de la Ley 19.551 y entregue al Síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 hs.
Buenos Aires, 27 de julio de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

e. 7|8 Nº 1.148 v. 13|8|73

Juzgado Nacional en lo Comercial número 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de "WAISMAN JACOBO", Expediente Nº 21.713|67, con fecha provisoria de cesación de pagos el 2 de marzo de 1967, Síndico Carlos Alberto Romussi, con domicilio en Montevideo 665, piso 1º, oficina 106, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos de créditos dentro de los veinte días, en horario de 9 a 12 horas. — Señálase el día 4 de octubre de 1973, a las 13 horas, para la reunión de la junta en la Sala de Audiencias del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 262,50 e. 9|8 Nº 19.924 v. 16|8|73

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días en autos "VAZQUEZ, ORLANDO y PLEITAVINO, ROBERTO - GOMERIA VARELA SOCIEDAD DE HECHO s|quiebra", que se ha fijado fecha de junta de acreedores para el día 24 de octubre de 1973, a las 15 hs., en la Sala de Audiencias del Juzgado, la que se celebrará con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.

$ 150 e. 9|8 Nº 20.115 v. 16|8|73

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días en los autos "THENXOR S. R. L. s|concurso preventivo". — Síndico Andrés Blás Pich, con domicilio en Corrientes 1132, 4º piso, Of. 41 y 42, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos y peticiones de verificación hasta el 24 de setiembre de 1973. — El día 28 de noviembre de 1973, a las 9 horas, se celebrará en la Sala de audiencias del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 31 de julio de 1973. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.

$ 187,50 e. 3|8 Nº 19.722 v. 14|8|73

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días en la quiebra de LEMAR S. R. L. (Expte Nº 37.910|71), fecha provisoria de cesación de pagos: el 1º de setiembre de 1970 Síndico Carlos Alberto Matarrelli, con domicilio en Moreno 442, 5º piso "A" a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. — Señálase el 16 de noviembre de 1973, a las 12 horas para reunión de la Junta de Verificación y graduación de créditos en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1973. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.

$ 206,25 e. 9|8 Nº 19.944 v. 16|8|73

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 16, Secretaría Nº 31, hace saber que en el juicio "CREMONA DOMINGO ANDRES y otros s/cancelación de pagarés" se ha dispuesto la cancelación de los siguientes documentos: un (1) pagaré que lleva el Nº 46|1|638231 por la suma de $ 3.913,06 que vence el 20|8|73 librado por Miraflori S.A.C.I.F. y avalado por Fiat Concord S.A.I.C. a la orden de Luis Alberto Cremona o María Elena Repetto de Cremona o Domingo Andrés Cremona o María Esther Cremona indistintamente cualquiera de ellos, un (1) pagaré que lleva el Nº 46|1|630451 por la suma de $ 1.428,13 que vence el 29|8|73 librado por Fiat Concord S.A.I.C. a la orden de Luis Alberto Cremona o María Elena Repetto de Cremona o Domingo Andrés Cremona o María Esther Cremona indistintamente cualquiera de ellos. — Publíquese por 15 días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1973. — Cecilia M. V. Rejo, secretaria.

$ 843,75 e.1º|8 Nº 18.540 v.23|8|73

Nº 19

Juzgado en lo Comercial Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por cinco días a los acreedores de SANTA SILVIA S. A. A. I. C. la apertura del concurso preventivo de la misma, intimándoseles para que hasta el día 6 de noviembre de 1973, presenten los pedidos de verificación de sus créditos al Síndico Contador Gilda Nardelli, en su domicilio de la calle Lavalle 1362, piso 2º, Of. 23. — El día 11 de febrero de 1974, a las 8 horas se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado, con los acreedores que concurran, la Junta que discutirá y votará la propuesta del acuerdo preventivo.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1973. — Adela N. Fernández, secretaria.

$ 206,25 e. 7|8 Nº 19.362 v. 13|8|73

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Comercial número 21, Secretaría número 41, comunica por 5 días, en autos: "JUAN CALDERA Y CIA. S. R. L. s|Concurso Preventivo", el concurso preventivo de Juan Caldera y Cía. S. R. L., con domicilio en Sarmiento 1889, 6º piso. — Síndico: contador Francisco Antonio Gómez, con oficinas en la calle Pueyrredón 860, piso 11, Capital, donde los acreedores deberán presentarle los títulos justificativos de sus créditos y peticiones de verificación hasta el día 5 de octubre de 1973. — Junta, el día 11 de diciembre de 1973, a las 8 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado, la que se realizará con los acreedores que concurran. — El auto de apertura del presente juicio, es del 27 de julio de 1973.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1973. — Enrique M. Butty, secretario.

$ 243,75 e. 9|8 Nº 20.186 v. 16|8|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 8

Juzgado Nacional Especial de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS OSCAR LOCATELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1973. — Roberto B. Camacho, secretario.

$ 45 e. 8|8 Nº 19.856 v. 10|8|73

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ISRAEL SCHWARTZBERG o SCHWARTZBERG KOHAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 6 de 1973. — Luis Mauricio Gaibrois, secretario.

$ 56,25 e.9|8 Nº 20.154 v.13|8|73

Nº 37

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial número 37, a cargo del Dr. Jaime J. Thomas, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELICA VAGLICA de DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 30 de 1973. — Héctor Eduardo Kenny, secretario.

$ 56,25 e.9|8 Nº 20.050 v.13|8|73

Nº 40

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 40, cita y emplaza a acreedores y herederos por el término de 30 días, de don ANGEL ENRIQUE GRITTA. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, julio 12 de 1973. — Gastón J. M. Firpo, secretario.

$ 56,25 e.9|8 Nº 20.090 v.13|8|73

Nº 41

Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS BISACCIO. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1973. — Félix Héctor Osores, secretario.

$ 64.80 e. 8|8 Nº 19.752 v. 10|8|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

El Señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, Dr. Miguel A. Inchausti, Secretaría Nº 13 del firmante, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente al procesado MARIO JULIO STEFANO, L. E. Nº 5.581.980, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.194 caratulada: "Stefano Mario Julio s|defraudación", bajo apercibimiento de declararlo rebelde y contumaz.
Buenos Aires, 10 de julio de 1973. — Guillermo R. Díaz Lestrem, secretario.

e.9|8 Nº 1.166 v.16|8|73

Juzgado Crim. y Correc. Federal Nº 1, Secretaría del doctor Marquardt, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a DOMINGO JUAN GODOY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 20 de julio de 1973. — Eduardo F. Marquardt, secretario.

e. 8|8 Nº 1.156 v. 14|8|73

Juzgado Crim. y Correc. Federal Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO HECTOR BURDMAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 19 de julio de 1973. — Eduardo F. Marquardt, secretario.

e. 8|8 Nº 1.157 v. 14|8|73

Nº 2

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Federal Nº 2, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a CESAR OVIDIO ROMERO DOTI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documentos y estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 5 de julio de 1973. — Enrique A. Clapera, secretario.

e.6|8 Nº 1.136 v.10|8|73

Nº 3

Juzgado Crim. Correcc. Federal número 3, Secretaría Nº 9, Esc. Alba Posse, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a GORDON, ANIBAL y ACOSTA, PEDRO JESUS, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción al Art. 213, del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1973. — Mario L. Alba Posse, secretario.

e. 8|8 Nº 1.158 v. 14|8|73

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 1

Por disposición del señor Juez Federal a cargo del Juzgado Nº 1 Dr. Luis C Guerello, Secretaría Nº 2, se cita y emplaza a JULIA MARIA CERUTTI por el término de cinco días a contar de la primera publicación, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. El presente se publicará por cinco días.

La Plata, julio 20 de 1973. — El secretario.

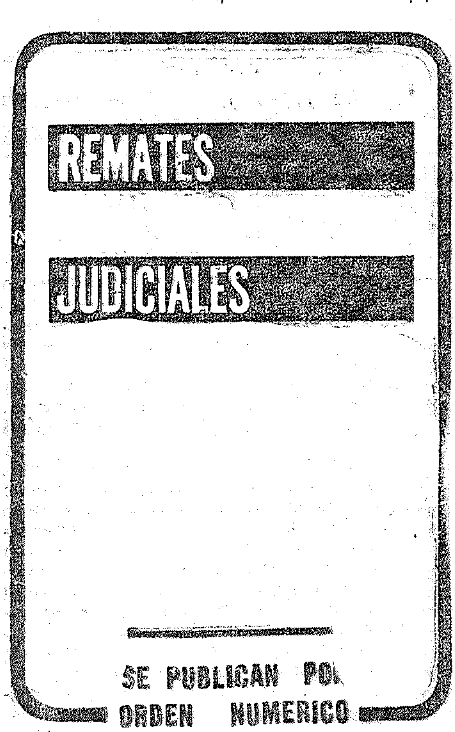
e.9|8 Nº 1.167 v.16|8|73

Nº 3

Juzgado Federal Nº 3, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a ESTEBAN MARTIN LAPRIDA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

La Plata, 25 de julio de 1973. — Carlos A. Machado, secretario.

e. 8|8 Nº 1.159 v. 14|8|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría número 1, comunica por tres días en los autos caratulados "BIANCHI MARIA TERESA c|ANRRIQUEZ RAMON SEVERO s|ejec. hipotecaria, expediente Nº 16.230|1968, que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará el día 14 de agosto de 1973, a las 13,15 horas, en Talcahuano número 479, Capital, el 50 o|o pro-indiviso del inmueble ubicado en Olivos, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Borges número 1879, entre las de Sarmiento y Quintana, designado como lote 4 B, parte del lote 12 de la manzana G, del plano que cita su título, compuesto de 7,55 metros de frente al S.E. por 15,37 metros de fondo o sea una superficie de 116,04 m2. Se trata según constatación efectuada, de una obra en construcción, edificio abandonado, preparado para dos pisos y terraza, que solo cuenta con una estructura de cemento armado, distribuido en dos cuerpos, destinado para 6 departamentos a razón de 2 unidades por planta, incluyendo la de planta baja. — Designación catastral: Circ. VI, Sección G, Manzana 47, Parcela 4 B. — Se visita de lunes a viernes de 10 a 16 horas. — El inmueble se halla deshabitado. — Base: pesos 3.300. — Seña: 8 o|o y 3 o|o de comisión. — Quien resulte comprador deberá constituir domicilio en radio del Juzgado.

Buenos Aires, agosto 7 de 1973. — María Teresa Berzosa, secretaria.

$ 180.— e. 9|8 Nº 20.320 v. 15|8|73

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos "ARGENTA LORENZO s|sucesión, expediente Nº 44543", que el martillero Guerino Fazzari, rematará al mejor postor, desocupado, el inmueble ubicado en esta Cap. Federal, sobre la calle Alejandro M. Cervantes Nº 4773, edificado en el lote Nº 10, fracción 10, mide: 8.66 metros de frente al Sud, 25 metros 70 cmts. fondo, costado Este, 26 metros 90 cmts. en el Oeste y 8,64 metros en el contrafrente Norte. — Base: $ 13.360, contado. — El domingo 19 de agosto a las 16 horas sobre el mismo. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o, visítese de 15 a 16 horas. — El comprador deberá constituir en el momento de firmar el boleto de compra y venta el domicilio en la Cap. Fed.

Buenos Aires, 26 de julio de 1973. — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 146,25 e. 9|8 Nº 19.921 v. 13|8|73

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio: "DONATO ANTONIO LUIS y otra c|ANGUEIRA MARIA DEL CARMEN s|ejec. hipotecaria", Expte. número 18.256, que el martillero Pascual Serafín Balocchio, rematará el 11 de agosto de 1973, a las 11 horas, en Diagonal Roque Sáenz Peña 628, 2º "C", Capital, la propiedad sita en la calle Plumerillo 3620, entre Laguna y Lacarra, Capital Federal, que consta de 3 habitaciones, baño cocina, patio, galería y una habitación al frente sin terminar. El terreno mide 8,66 m. de frente al N.O., igual contrafrente por 16,64 m. al N.E. y 16,90 al S.E. Ocupada por la demandada y su padre. Base $ 5.000. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Adeuda a O.S.N. desde 2|71 a 3|71 $ 71,15. La cláusula tercera del contrato mutuo establece: "Que la deudora deberá entregar totalmente desocupada la finca". El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 31 de julio de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 168,75 e.8|8 Nº 19.571 v.10|8|73

Nº 17

Juzgado Nacional Nº 17, Secretaría número 34, comunica por tres días en los autos: "SAMOULIAN AGOB c|GINSBURG WULF LIDIA y otros s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 21.543, que el martillero M. Goldfarb, con domicilio en la calle Cuenca Nº 2231, Capital Federal (53-9739), rematará el día sábado 18 de agosto de 1973, a las 16 horas, en sus oficinas Cuenca Nº 2231, Capital Federal, una facción de campo, con frente a la ruta Provincial Nº 55, Partido de Balcarce a 12 km. de la misma Ciudad, próximo al Pueblo de Los Pinos. La misma está señalada como Granja Nº 4; tiene casa habitación, dos galpones, está arbolada y mide 500 mts. en su frente al nord-este, sobre camino Provincial, ruta 55; 500 mts. en su contrafrente al sud-oeste, lindando con parcela 979 B; 239,90 mts. en su costado al nord-este, lindando con parcela 976 y 239.55 mts. en su costado al sud-oeste, lindando con parcela 982. Superficie 11 hect., 9 áreas, 69 cent., parcela 989 A, Cuartel 9º, Circunscripción 9, según plano aprobado número 8-22-66. Según cláusula hipotecaria dice: "En caso que los deudores ocupen total o parcialmente el bien hipotecado, quedarán obligados a desocuparlo dentro del plazo de diez días corridos, contados a partir de aquel en que fuera practicada la intimación correspondiente a fin de que pueda rematarse el bien libre de ocupantes". Adeuda Impuesto Inmobiliario años 1969|70|71 y 72, $ 198,72. Base $ 39.000, al contado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado boleto 10 o|oo, a cargo comprador.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.

$ 281,25 e.8|8 Nº 19.934 v.10|8|73

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por tres días en el juicio: "GULIZIA SALVADOR c|FRADERA FEDERICO ALBERTO s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 19.162), que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará en Perú 27, Capital, el día viernes 10 de agosto de 1973, a las 15.30, la finca calle Av. Chiclana 2842|44, edificada en dos fracciones que en conjunto miden 15m535 frente al NO., 30m569 costado N., 34m.64 costado S.; desde la terminación de este rumbo se medirán 6m62 hacia el N., desde allí al E. 5m629 y a la terminación de esta línea y hasta unir con el lado que mira al N. se medirán nuevamente 5m32. Consta de casa al frente y ocho departamentos, todos ocupados, según detalle y constancia en autos. Visitar de 14 a 17. El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal. Base $ 37.000,00. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.

$ 180.— e.8|8 Nº 20.072 v.10|8|73

Nº 21

Por disposición del Señor Juez en lo Civil Dr. Manuel E. Cáceres, Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 41, Dr. Julio P. Gerez int. en los autos caratulados "MAQUEIRA JOSE M. y otros c|FERNANDEZ Y FERNANDEZ DE SCAPPARONI MARIA IRMA s|Ejec. Hipotecaria", Exp. Nº 42.724|71, el martillero señor José Adolfo Protetto, rematará el día 14 de agosto de 1973, a las 11 horas, en el salón de la Asociación de Martilleros y Balanceadores, sito en la calle Talcahuano Nº 479, Capital, el siguiente bien: Una finca ubicada en la calle Arévalo Nº 170 entre las de Giles y Juan Bautista Alberdi de Villa Giorello, Partido de 3 de Febrero (Pcia. de Buenos Aires). Se encuentra desocupada, libre de ocupantes o intrusos, según informa el martillero. Puede visitarse todos los días de lunes a sábado de 14 a 18 horas. Base $ 17.104. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en dinero al contado. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 191,25 e.8|8 Nº 19.729 v.10|8|73

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por el término de tres días, en el juicio "SUCESORES DE M. NODAR S. C. A. c|BORIO ARMANDO AUGUSTO ERCILIO s|ejecución dipotecaria", que el martillero Augusto B. M. Valentino, rematará el lunes 13 de agosto de 1973, a las 15,30 horas, en Talcahuano 479, Capital Federal, los inmuebles ubicados en la calle Guardia Vieja Nº 3419, 3425 y 3427, entre las de Gallo y Bustamante, edificados en un lote de terreno cuya superficie es de 112,09 m2 según título. — El edificio consta de tres departamentos: Unidad Nº 1: Consta de entrepiso, planta baja y sótano, que integra un local, baño, cocina, pieza y sótano. — Superficie: 88,67 m2. — Se encuentra desocupada. — Unidad Nº 3: Ubicada en el primer piso, consta de pasillo, cocina, baño, el primer piso, dos dormitorios, lavadero cubierto, balcón a la calle y patio en planta alta; pieza en entrepiso; azotea con una habitación. — Superficie total: 83,93 m2. — Lo utiliza el propietario como consultorio. — Unidad Nº 4: Ubicado en el primer piso, está compuesta de pasillo, cocina, baño, comedor, un dormitorio, balcón a la calle y patio en planta alta pieza en entrepiso y una habitación en azotea. Sup. cubierta total: 85,79 metros cuadrados. — La ocupa el propietario con su esposa e hija. — La cláusula séptima del contrato de mutuo hipotecario dice: "es condición de este préstamo que el deudor se obliga en caso de ejecución a desocupar el inmueble que se hipoteca en término de noventa días contados a partir de la iniciación de la demanda, sin forma alguna de juicio y autoriza desde ya a la acreedora a anunciar en los edictos respectivos, que el mismo se entregará desocupado, libre de ocupantes y|o intrusos. — Los inmuebles tienen la siguiente deuda por impuestos: Obras Sanitarias por el año 1972: Unidad 1: pesos 179,95; Unidad 3: $ 138,45; Unidad 4: $ 119,50. — Impuestos Municipales por el año 1972: Unidad 1: $ 127,20; Unidad 3: $ 56,60; Unidad 4: $ 56,60. — Visitas: lunes, miércoles y viernes de 10 a 12 horas. — Esta venta se realiza ad-corpus al contado. — Base: $ 100.000 Ley 18.188. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Ley de Sellos: 5 o|oo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 450.— e. 9|8 Nº 20.255 v. 13|8|73

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por tres días en el juicio "BERNARDI, JUAN VALENTIN y BERNARDI PEDRO SANTOS c|HEREDEROS y|o SUCESORES DE BERNARDI JUAN y BERNARDI DOMINGO FORTUNATO s|división de condominio" (Expediente Nº 17.937|969), que el martillero Alberto A. Hernández rematará en la calle Paysandú Nº 967, de la Capital Federal, el día 24 de agosto de 1973, a las 10 horas: Una Finca: con todo lo plantado y adherido al suelo, ubicada en la calle Paysandú Nº 967, de la Capital Federal, cuyo terreno mide 8.66 metros de frente y 34.90 metros de fondo. Lo edificado consta de: Siete habitaciones, dos cocinas y un baño. Base: $ 60.000, pagaderos mitad al contado y el saldo a uno y dos años con el 15 o|o de interés anual. El bien se entregará libre de ocupantes. Entrega de la posesión a los treinta días de aprobado el remate y satisfecho el precio de compra. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o. Horario de visitas: días hábiles, de 9 a 11 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1973. — María Isabel Millán Ford, secretaria.

$ 191,25 e.9|8 Nº 20.075 v.13|8|73

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52. Comunícase por tres días, en autos: "VAZQUEZ JOSE RAMON y otra c|PASQUALE JUAN BAUTISTA, s|ejecución hipotecaria", (Exp. Nº 8.867), que el martillero Felipe A. Sastre rematará el 11 de agosto de 1973, a las 16 hs., sobre la misma: Finca en "Villa Adelina", Fdo. San Isidro, calle Ing. Silveyra Nº 1630, entre El Indio y Los Fortines, hoy Paraná, edificada en Lote 3, Manz. 109-A, con superficie: 336 m2. Nomenc Catastral: Circ. V, Secc. F, Manz. 331, Parcela 23. La casa consta de living comedor, dos dormitorios, baño, cocina, patio cubierto y al fondo galpón de material y baño. Desocupada. Sin base. Seña 8 por ciento. Comisión 3 o|o. Al contado. Visitas: 9 y 10 de agosto, 16 a 18 hs. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.

$ 168,75 e.8|8 Nº 19.998 v.10|8|73

Nº 27

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por tres días en el juicio: "CORREA FERNANDO OMAR c|RIAL HUMBERTO ADOLFO s|Ejecución Hipotecaria", Expte. Nº 14.933, que el martillero José M. Pulido, rematará el día 11 de agosto de 1973, a las 9,30 horas, en el local de ventas de la calle Humberto Iº 2046, Capital, el 41,44 o|o del terreno sito en Pasaje Euclides 4850, Capital Federal. Superficie: 271,92 m2. Base $ 2.374. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El mismo se encuentra desocupado. Podrá visitarse de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.

$ 101,25 e.8|8 Nº 19.745 v.10|8|73

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, comunica por tres días en los autos "MANGIAMELLI JOSE c|ESCAÑO Vda. de BRUNO s|división de condominio, Expediente Nº 9918|63, que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará en la sede de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Talcahuano Nº 479, Capital, el día 14 de agosto de 1973, a las 13 horas, el inmueble sito en Isabel La Católica Nº 685, unidad 2, de esta Capital, Sección 10, Manzana 14, Parcela 22 y que según constatación consta de un pequeño hall de entrada, 3 habitaciones, baño y cocina, un patio reducido y una habitación en altos, todo el inmueble antiguo y en regular estado de conservación. — De acuerdo a informe obrante en autos, el inmueble está ocupado por el señor Jacinto del Rosario Franco, quien manifiesta lo hace en el carácter de inquilino abonando una renta mensual de $ 220. El resto del inmueble esá habitado por la Sra. María Vda. de Bruno. Se visita de lunes a viernes, de 10 a 12 horas. — Deudas por O.S.N. (fs. 153) $ 427.50 (del año 1967 al año 1973). A.B.L. y Cont. Territorial $ 172,62 (fs. 151). — Base $ 6.266,66. Seña 8 o|o y 3 o|o de comisión en efectivo. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en radio del Juzgado.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 202,50 e.9|8 Nº 20.321 v.13|8|73

Boletín Oficial

Recepción de AVISOS

HORARIO

12.45 a 17

... SANTA FE 1659

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días en autos "FERRO-CHAP S.C.A. (S.A. en formación) c DRAGICEVICH ANTONIO s ejec." (Expediente 39.777), que el martillero José María García Arecha rematará el 10 de agosto de 1973, a las 11 horas, en Humberto I 1725, donde se exhiben, los días hábiles, de 8 a 20 horas: 1 televisor marca "Noblex" Nº 111657; 1 televisor marca "Stromberg Carlson". s|nº visible; 1 máquina de escribir marca "LCSmith" número 4543. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1973. — Juan Carlos Mata, secretario.

$ 67,50 e.9|8 Nº 20.492 v.10|8|73

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio caratulado "FIAT CONCORD S.A.I.C. c| MARZORATTI RUBEN CESAR s|ejecución prendaria". Expte. Nº 4.795 que el martillero Luis María Varela, rematará el día 14 de Agosto de 1973 a las 14,30 horas, en el local de la calle Echeverría 1212 de la Capital Federal donde se exhibirá a partir del día 1º de Agosto hasta el día del remate en el horario de 8 a 12 y de 14 a 18 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Fiat modelo 600|E, año 1969, motor Nº 2712982 chasis Nº 2424122, patente Nº C-204703, en el estado en que se encuentra. — Base pesos 2.281,64. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega del bien previo pago total.

Buenos Aires, 30 de Julio de 1973. — Jorge Rodriguez Moyano, secretario.

$ 146,25 e.9|8 Nº 20.304 v.13|8|73

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en autos BALDUCCHI SIRIO c|MANEIRO JESUS, s|ejecutivo, Expte. 8.697, que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz rematará el día Martes 14 de agosto 1973, a las 11,30 hs., en el Salón de la calle Talcahuano Nº 479, Capital, el siguiente inmueble: Unidad 2, Planta Baja, de la finca calle Cochabamba Nº 1535|37, Capital Federal. — Sup. Cubierta: 39,79 ms2. — Semicubierta: 7,81 ms2. — Descubierta: 9,31ms2. — Entrepiso: 7,73ms2. Total: 74,64ms2. — Porcentual: 17,30 o|o. — Ad Corpus. — Base: $ 803.333. — Seña: 10 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y abonará además el 5 o|o del sellado de ley. — Horario de Visitas: de 15 a 17 hs. — Nota: Según constancias de autos se encuentra ocupado por inquilinos. — En concepto de impuestos atrasados se adeudan: $ 99,85 de O. Sanitarias y $ 54,20 Municipales. — El departamento consta de: Patio, dos habitaciones, cocina, baño, una pieza y en altos una pieza chica.

Buenos Aires, 1º de Agosto de 1973. — Jorge Rodriguez Moyano, secretario.

$ 213,75 e.8|8 Nº 19.918 v.10|8|73

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por dos días en los autos: "INDUSTRIA METALURGICA SUD AMERICANA I.M.S.A. c| WENTE S. A. C. F. s|Preparación Vía Ejecutivo", que el Martillero Alberto Horacio Pinto, rematará el día 13 de Agosto de 1973 a las 16 horas, en el local de la calle Anchoris Nº 86 de esta Capital Federal, lugar donde se exhiben los bienes todos los días de Lunes a Viernes de 9 a 18 horas, lo siguiente: Una máquina de calcular eléctrica marca "Olivetti Multi Suma Veinte" Industria Argentina, sin número visible; Un compresor marca "Diván", Serie K-CM-200, con motor eléctrico acoplado marca "José Logato", modelo 6697; Otras máquinas bobinadoras, una marca "GMR", con motor eléctrico acoplado marca "Dison" Nº 378271; Otra, misma marca, con motor eléctrico marca "Dison" Nº 38313, ambas con sus correspondientes mesas; Otro compresor "Furlanetto", motor Nº 10561 de 200 libras G798 de 5 HP, Industria Argentina; Otro chico, marca "Ter", Industria Argentina, modelo C8661, 150 libras, con motor eléctrico "Furlanetto" Nº 11899. En el estado en que se encuentran. — Sin Base. Al Contado y Mejor Postor. — Comisión 10 o|o. Efectivo.

Buenos Aires, 30 de Julio de 1973. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 157,50 e.9|8 Nº 20.309 v.10|8|73

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por 3 días en el juicio: "O. C. RUBIO S.A.C.I. e I. c|SAPLARA JUAN CARLOS s|ejec. prenda", expte. 30.864, que el martillero Juan F. Brardinelli rematará el día 27 Agosto de 1973, hora 16.30 en Avda. Entre Ríos 2043, donde se exhibe: Un Acondicionador de Aire, eléctrico, marca Entropy, modelo E-150-MF, fabricación Nº 52.200, equipado, uso familiar. — Base $ 1.301,50. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1973. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 90.— e.9|8 Nº 19.935 v.13|8|73

El Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en el juicio caratulado "OTERO JORGE SIMON c|DIEZ ANIBAL FRANCISCO y otros s|Ejec. prendaria", Expediente número 22.299, que los martilleros César C. Gaona S.C.A., rematarán en Arenales 1415, Capital Federal, el día 23 de agosto de 1973, a las 15 horas, los siguientes bienes: Una cámara de coagulación, marca Rose Downs (inglesa); un secador consistente de un tubo secador, marca Rose Downs (inglesa), motor número 20|20|10 H.P., Nº serie 620054|1|05; dos válvulas de vacío motor, marca Rose Downs, motor 1,5 H.P., Nº de serie 48024 F2; una bomba de vacío, marca Rose Downs sin el motor mencionado en el mandamiento. La exposición estará librada al público en la calle Luzuriaga 793, Capital, en el horario de 8 a 16 horas. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

En Buenos Aires, a los 31 días del mes de julio de 1973. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 191,25 e. 9|8 Nº 20.374 v. 13|8|73

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por 3 días, en el juicio "CIA. MERCANTIL BUENOS AIRES S.C.A. c|LARRECOCHEA CARLOS F. y otros s|Ejec. Prend.", Exped. 30.576|71, que los martilleros Alberto Benoit y Cía., rematarán eli día martes 21 de agosto de 1973, a las 14,30 hodas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, Cap. Federal, la parte indivisa del 44 o|o, de la Unidad Nº 29, del piso Nº 11, de la finca sita en la Avda. Corrientes Nros 1308|1312|1316, Capital Federal. La unidad posee una superficie total funcional de 144 m2, 75 dm2 y un porcentual de 2,62 o|o. Es contrafrente y se encuentra dividida por paneles que constituyen distintas oficinas. Ocupada por el Dr. Oscar A. Garber, en carácter de titular y condómino y por el Dr. Carlos A. Vanasco en carácter de inquilino. Deuda por expensas comunes al 20|12|71 $ 250.—. Se visita diariamente de 14 a 17 hs. Base: $ 21.568,80. Venta al contado y al mejor postor. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado 5 por mil. Todo en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Cap. Federal.

Buenos Aires, 26 de julio de 1973. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 213,75 e. 8|8 Nº 19.768 v. 10|8|73

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días, en el juicio "SANTIAGO ENRIQUE s|quiebra", Exp. Nº 21.545, que el martillero Sr. Servando García Casabal, rematará el 14 de agosto, a las 15,30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, el inmueble ubicado en la calle Universidad Nº 852 (antes Feijóo) entre las calles Suárez y Olavarría, Capital. Mide: 8,53 frente Oeste por 39,50 y 39,94 mts. en sus costados, y 7,35 mts en su contrafrente. Sup. 330,24 mts2. La propiedad se compone de cuatro departamentos que se encuentran ocupados, con excepción del departamento del fondo, que lo habitan sus dueños. El bien se vende en las condiciones en que se encuentra. Base $ 32.553,33. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado. Se visita de 14 a 17 hs. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 6 de 1973. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 168,75 e. 9|8 Nº 20.493 v. 13|8|73

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días, en autos "INMOBILIARIA ALPINA S.C.A. s|quiebra" - Expediente número 24.280, que el martillero Carlos M. Páez, rematará el 21 de agosto de 1973, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital, el inmueble nuevo, sin terminar (obra realizada aprox. en un 63 o|o), en block, excluyendo la Unidad "A", del piso tercero, de la calle Apolinario Figueroa Nº 217|21, Capital, (a dos cuadras de Warnes al 400), que mide 9,94 mts. de frente; 9,94 de contrafrente; 19,56 mts. de un costado; 19,60 del otro costado, con una superficie de terreno de 194,62 m2 y una superficie cubierta de 1.498,87 m2 (de la que debe deducirse la superficie del Dpto. "A", del piso 3º). El edificio consta de: Planta baja y 9 pisos altos. Planta baja y 6 pisos altos sobre la línea municipal. Entrante el piso 7º, y más entrante en una misma línea el 8º y 9º piso. Planta baja: consta de amplia entrada "palier", dependencias que constituyen locales para medidores de gas, eléctricos, tanque para bombeo, horno incinerador, etc., y dos departamentos que constan cada uno de living comedor, un dormitorio, baño, cocina, patio. Plantas 1ª a 6ª son iguales y constan de: Palier y tres departamentos, uno al frente (con balcón), de living comedor, dos dormitorios, cocina, baño (lavadero). Los otros dos constan de living comedor, un dormitorio, baño, cocina. Planta 7ª, dos departamento, de living comedor, pasillo, dos dormitorios, baño y cocina cada uno (externo con balcón terraza), uno con pequeño hall. Planta 8ª, dos departamentos: uno tien hall, un dormitorio, baño, cocina, terraza. El otro living comedor, un dormitorio, baño, cocina. Planta 9ª, reservado para emplazamiento de tanques de agua, sala de máquinas y un departamento ubicado en la azotea que consta: de: Living comedor, un dormitorio, baño, cocina y terraza accesible. Deudas: Alumbrado, Barrido y Limpieza $ 824,98. Contribución Pavimentos $ 440,32. Obras Sanitarias $ 448,80. Base $ 618.855,68 (Ley Nº 18.188) $ m|n. 61.885.568.—. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Se aceptan cheques certificados. Visitar del 5 al 20 de agosto (de lunes a sábados) de 9 a 12 y de 14 a 16 hs. Informes: Cerrito 512, piso 3º, Depto. Nº 4, de 16 a 18 hs. de lunes a viernes. Volantes: Cerrito 512, Sarandí 844 y en la obra.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.

$ 693,75 e. 8|8 Nº 19.789 v. 14|7|73

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 32, comunica por 2 días, en autos CASAMENTO SALVADOR c|EDILBERTO LLOMPART y otro s|Ej., Expte. Nº 41.366, que el martillero don Gabriel Malamud, rematará el día 14 de agosto de 1973, a las 11 hs., en Humberto I Nº 2042|46, Cap., 1 televisor marca Philips, tipo AL 23 T 503|20 y 1 mueble modular de madera, en el estado en que se encuentran. Sin base y al mejor postor. Comisión 10 o|o. Exhibición diaria, en el lugar del remate, de 9 a 18 horas.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 75.— e. 9|8 Nº 20.180 v. 10|8|73

Nº 12

Juzgado en lo Comercial número 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio caratulado: 'FIAT CONCORD S.A.I.C. c|SCHMEIL FERNANDO ALBERTO y otra s|ejecución prendaria", Expte. Nº 32.754, que el martillero Luis María Varela rematará el día 14 de agosto de 1973, a las 14.45 horas, en el local de la calle Echeverría 1212, de la Capital Federal donde se exhibirá a partir del día 1º de agosto en el horario de 8 a 12 y de 14 a 18 horas hasta el día del remate, el siguiente bien: Un automotor marca Fiat, modelo 600|R, año 1971, motor tipo 36 CV, Nº 100-D-039-2833552, chasis carrocería Nº 100-D-138-2520605, patente Nº C-389920, en el estado en que se encuentra. Base $ 5.779,98. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega del bien previo pago total.

Buenos Aires, 30 de julio de 1973. — Hugo Darío Maciel (h.), secretario.

$ 157,50 e.9|8 Nº 20.308 v.13|8|73

Nº 13

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 3 días en los autos "SANCHO de BIONDANI, ELINA M. y otros c|MADDEN & GREY LTDA. (Bs. As.) S. A. de FINANZAS Y MANDATOS s|Ejecución Hipotecaria", Expediente Nº 37048, que los martilleros Casal Hnos. rematarán el día 14 de agosto de 1973, a las 15 horas en Perú 27, Capital, el inmueble sito en la Prov. de Buenos Aires, Partido de Florencio Varela, designación Catastral: Circunscripción 1, Sec. A. Manzana 54 y s|títulos: Lote B de la manzana 14 que mide: 21 m. 65 de frente a la calle 9 de Julio por 50 metros de fondo. — Superficie: 1.082,25 m2., y los lotes C. D. E. F. G. y H. de la Manzana 14, que unidos miden: 100 mts. de frente a la calle A. Brown; 60 m. 62 frente a la calle Gutiérrez; y 82 m. 27 frente a la calle 9 de Julio, teniendo 50 mts. de fondo, lindando con el Lote B. y Superficie de 7.142,84 m2. — Desocupado. — Base retasada: pesos 225.000 pagaderos: mitad al contado y mitad en 2 cuotas anuales, iguales y consecutivas, con interés del 20 o|o anual sobre saldos pagaderos por trimestre vencido. — La 1a. cuota al año de haberse abonado el precio de compra y se garantizará con derecho real de hipoteca r 1er. grado y este saldo tendrá como una máxima la cantidad de $ 190.000. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Ambas en efectivo o cheque certificado. — Adeuda por impuesto inmobiliario pesos 8.002,33. — Puede visitarse. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, julio 23 de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.

$ 247,50 e.8|8 Nº 19.733 v.10|8|73

Nº 15

JUDICIAL: Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días en autos: "PLACHTA MOISES c|GLASERMAN SAMUEL s|ejec.", que el martillero José del Valle Meloni, rematará el día 14 de agosto de 1973, a las 17 horas, en el local de la calle Venezuela 1320, de esta Capital, donde se exhiben todos los días de 10 a 16 horas: Una mesa de 3 mts. aprox, tapa fórmica. Diecisiete sillas tapizadas en color marrón. Un bar enchapado en fórmica, color marrón. Dos banquetas para bar. Cuatro sillones tapizados en cuerina marrón. Un mostrador de 3 mts. con puertas corredizas y seis cajones Doscientos cincuenta calzoncillos marca Mimas. Setecientos sesenta y nueve manteles de plástico varios colores. Un juego de media porcelana Harford de 144 piezas. Veinte bolsas de cuerina con bolsillo. Veinte bolsas tejidas varios colores. Veinticinco pantalones unisec de corderoy marca Nichols, nuevos. Cinco pantalones vaqueros. Cinco docenas de medias para mujer marca Pepir. Sin base. Al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo. Los bienes se entregan en el estado en que se encuentran, previo pago total (Art. 565 C.P.). Comprador constituirá domicilio en la Capital.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1973. — Hector María Kierman, secretario.

$ 127,50 e.9|8 Nº 20.057 v.10|8|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 19, comunica por dos días, en los autos: "RIEDA S.A.C.I.F. e I. c|LA TABLITA DE NAZCA sub. y|u ocup. s|desalojo", Expte. 164.237, que el martillero Osvaldo D. Queirolo, rematará el 16 de agosto, a las 14 horas, en la Avenida Nazca 999, de esta Capital, en el estado en que se hallan y donde se exhiben el día 15 de 9 a 16 horas: Mesas de metal y fórmica, sillas de metal, cocinas y parrillas a gas, máquina de hacer café "Veigal", calefón "Universal", heladera comercial "Roz Freor" de seis puertas, de acero, heladeras mostrador "Roz Freor" de cuatro puertas, ventilador, jarras, teteras, lecheras, servilleteros, compoteras y fuentes de metal, platos, vasos, copas y demás bienes embargados a fs. 40|41. Entrega inmediata. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1973. — Joaquín Salgado, secretario.

$ 90.— e.9|8 Nº 19.942 v.10|8|73

Nº 27

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 27, comunica por dos días, en los autos: "ZAMORA FERNANDO M. c|ALVAREZ JUAN F. s|ejecutivo", Expte. 187.615, que el martillero Osvaldo D. Queirolo, rematará el 14 de agosto, a las 15 horas, en Venezuela Nº 3155, donde se exhiben: Una heladera mostrador marca Vilke Nº 043, con cuatro puertas corredizas y dos corredizas en la parte inferior; una balanza "La Razón" Nº 5430 y una balanza marca "Bonfranceschi Hnos." Nº 1167. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1973. — Juan Carlos Costa, secretario.

$ 60.— e.9|8 Nº 19.941 v.10|8|73

Nº 44

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 44, comunica por tres días en autos: "RUTA 3 AUTOMOTORES S. A. c|CARPINTERO de NOYA, IRMA y otro s|ejec. prend.", (Expediente 12.507), que el martillero Alberto Labourdette rematará el día 22 de agosto de 1973 a las 10 hs., en el local sito en la calle Alvarez Thomas Nº 1489, Capital Federal, donde se exhibe: un automotor marca Fiat, modelo 128, Berlina, año 1972, motor marca Fiat Nº 128A-038-0854655, chasis Fiat número 128A-0783115, Dominio Nº C 451576. Base: $ 13.477,92. Al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. En efectivo.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1973. — Rafael J. Nigro, oficial 1º.

$ 123,75 e.9|8 Nº 20.404 v.13|8|73